

LA ERMITA Y COFRADÍA DE SAN SEBASTIÁN, DE ÍLLORA

1506 - 1833

- Documentos -

21/04/1506 P. (Hojas sin numerar más allá del LXVII; 155-189)

*“Sepan quantos esta carta de testamento vyeren, cómo yo **Pedro Martyn, vesyno ques en la villa de Yllora...** estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad, e en my buen estendymiento e memoria tal qual Dyos nuestro señor me la quiso dar, e creyendo firmemente en la Santa Trenydad, ques Dyos Padre, e Dyos Fyjo, e Dyos Espyrytu Santo, tres personas y un solo Dyos Verdadero, el qual byno e rreyna para syempre jamás e a unión dél e de la Virgen preciosa, bienaventurada Santa Maria, su madre, con toda la corte celestyal, otorgo et conosco e fago este my testamento, el qual hordeno et mando en cómo faga de my e de todos mys bienes después que voluntad fuere de Dyos nuestro señor de me llevar deste mundo al otro.*

Primeramente ofresco my ánima a Dyos nuestro señor que la crió.

*E mando que my cuerpo, quando de my algo acaesciere, **que me entierren en la Yglesia de señora Santa Marya de la Encarnacion desta dicha vylla de Yllora.***

Otro sy, mando quel día que yo fynare, que vengan los clérigos desta villa por my cuerpo e me digan una vegilla et una mysa cantada, e que sea ofrendada de pan e vyno e çera.

*-Otro sy, porque yo no [deteriorado] **my poder complydo, segúnd que yo lo pudiera hazer... a Myguel Sanches, alcalde.** Que fueron testigos Alonso dy Mercado, barvero, e Alonso Serrano, e Mateo, texedor.*

-Et yo, Myguel Sanches, testamentaryo por Pedro Martyn, difunto, santa Glorya aya, mando que digan tres mysas a la Santa Trenydad, que es Dyos Padre, e Dyos Fijo, e Dyos Espyrytu Santo, que son tres personas y un solo Dyos verdadero.

-Otro sy, mando que dygan cinco mysas a onor de las cinco plagas que nuestro señor Yhu Xpo [deteriorado] en el árbol de la Santa Vera Cruz.

-Otro sy, mando que dygan nueve mysas sygyentes e que sean ofrendadas de pan e vino e cera.

-Otro sy, mando que dygan los dichos clérigos un treyntanario abyerto e que sea ofrendado.

- Otro sy, mando que dygan dos mysas por las ánymas de purgatorio.
- Otro sy, mando que dygan diez mysas por las ánymas de su padre e de su madre.
- Otro sy, mando que después del dya del su enterramyento que le lleven un [¿] pan e vyno e çera; e que lo lleven a la Yglesia donde fue sepultado su cuerpo.
- Otro sy, mando que en cabo del año dygan una vegylla e una mysa cantada de rrequien, e que sea ofrendada de pan e vyno e çera.
- Otro sy, mando que den de comer, en cabo de los nueve días, de comer a cinco pobres.
- Otro sy, mando que todas qualesquier persona o personas que vinieren provando o jurando quel dicho difunto lesta en cargo, que se lo paguen.
- Otro sy, mando que den a las Ánymas acostumbadas, a cada una un maravedí.
- Otro sy, mando que den a la Yglesya donde está sepultado su cuerpo del dicho difunto dos ['prumyllas?'] dazeyte.

-Otro sy, mando que den **cinquenta maravedís para la obra de la Yglesya donde fue sepultado su cuerpo.**

-Otro sy, mando **para la obra de señor Sebastián, otros cinquenta maravedís.**

-Otro sy, mando que den a un mozo que se dize Alonso, **que lo sirvyó en su tierra del dicho difunto**, mando que le dé trezientos maravedís que le era en cargo de su servyçio.

-Otro sy, mando que su muger que aya la mytad de toda su haçienda e la partan por medyo.

-Otro sy, mando que cumplido todo lo en este testamento qontenido, que lo rremanyente que lo partan yualmente; que lo partan Juan, e Alonso, e Pedro [¿], et Mary Hernandes, Catalyna Hernandes, sus hijos e hijos del dicho Pedro Martyn e de Catalyna Hernandes...

-Otro sy, mando que los dichos menores que sean yualados en la hacienda [deteriorado] lo rremanente que lo partan yualmente todos los dichos sus hijos.

-Otro sy, mando que la dicha **Catalyna Hernandes que sea curadora e guardadora de los dichos menores, mientras no se casare**, fasta que sean de hedad...

-Otro sy, mando que para pagar e cumplir todo lo en este testamento contenido, mando que sean sus alvaceas Andres Hernandez Trompeta e Martyn Juan. E pagado esto que yo mando por este testamento, et como lo ellos fycieren por la su ányma tal depare Dyos quien lo faga por las suyas quando lo fuere menester.

Ques fecha esta dicha carta de testamento en la dicha vylla de **Yllora, a [21/04], año del nacimiento del nuestro salvador Yhu Xristo de [1506] años.** A lo qual fueron presentes por testigos llamados especialmente, para esto rrogados, Francisco de Bylvao, alcaide en la Fortaleza desta dicha vylla de Yllora, et Myguel Lopes, alcays de mercadurías, e moradores desta dicha vylla de Yllora.

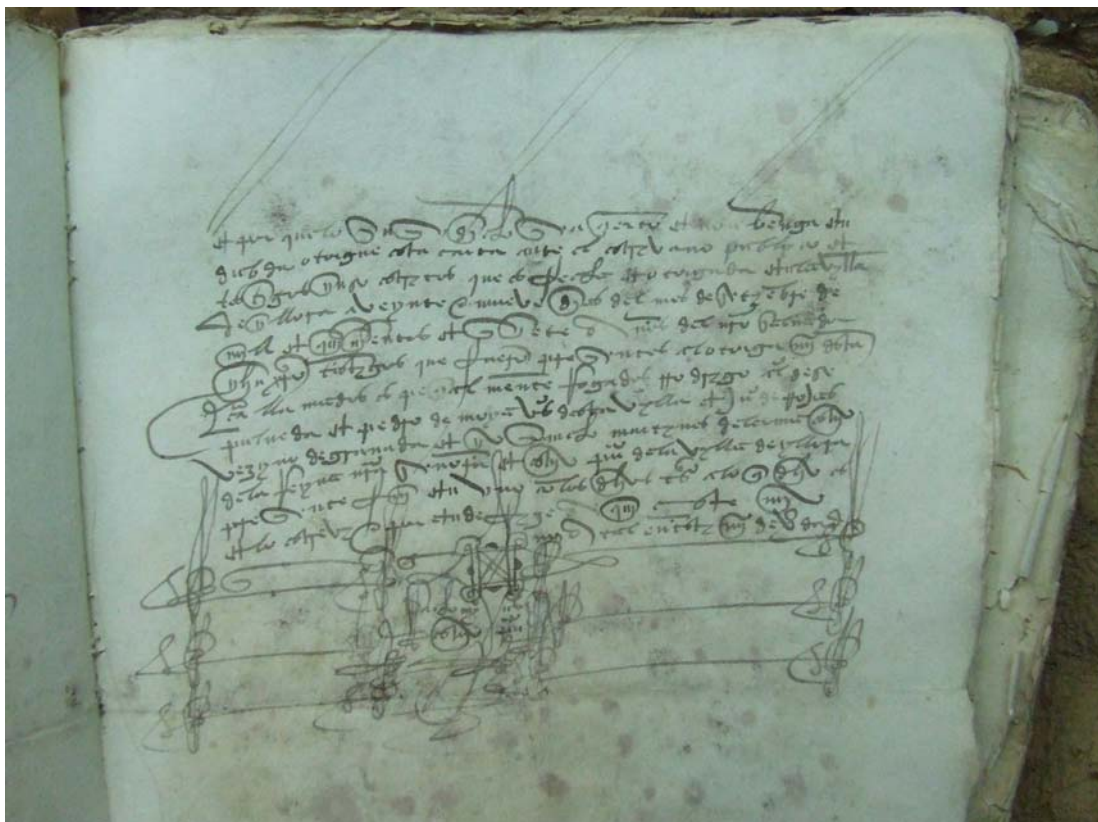
Et yo el dicho Myguel Sanches, testamentaryo, fymé de my nombre en el rregistro del escrivano público.

Et yo, Sancho Martynes de Lerma, escrivano de los reyes e de la Reyna, nuestros señores e nuestra señora, et escrivano público desta vylla de Yllora de merced de sus

altezas, en uno con los dichos testygos, presente fuy al otorgamyento desta carta et la escrevy, et yo testygo. Et fize aquy este myo signo a tal testimonyo de verdad.”

[Sygno]

[Firma, deteriorado]



(Signo del escribano de Ìllora Sancho Martines de Lerma, 29/09/1507)

29/09/11/06/1582 P. (4690)

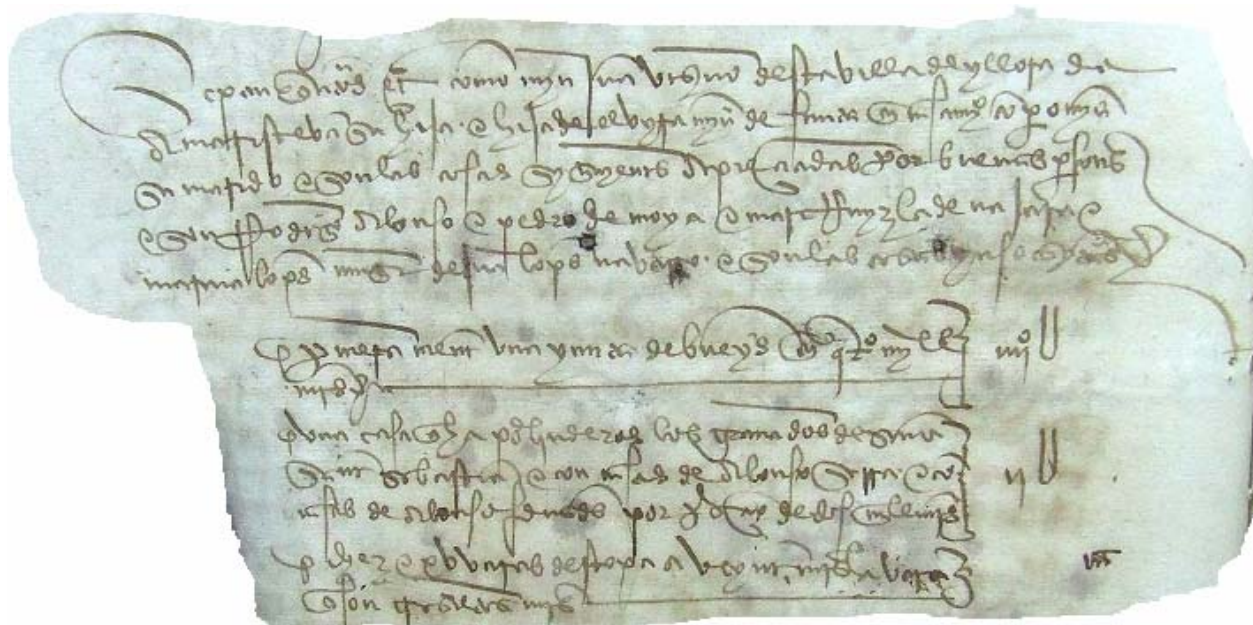
1517 P. 2123-2144

“Casamyento que dyo Martyn Juan a Mari Estevan, su hija, a veynte e nueve dias de Setyembre de IUDXVII”

“Sepan quantos et cómo Martyn Juan, vesyno desta villa de Yllora, da a Mari Estevan, su hija e hija de Elvyra Martyn, defunta, en casamyento con Pedro Martyn, su marido, e son las cosas syguientes, apreçiadas por buenas personas, e son Rodrigo Alonso, e Pedro de Moya, e Mari Ruyz la de Najara, e Marina Lopes muger de Juan Lopes Navarro. E son las cosas ynfo escriptas:

- Primeramente una yunta de bueyes en quatro myll maravedís –
- Una casa que ha por linderos los granados de señor Sant Sebastián, e con casas de Alonso Serrano, e con casas de Alonso Fernandes, por preçio de dos myll maravedís.

[...]



04/03/1524 P. (4758-71)

“Fecho con autorida de alcalde.”

“Yn Dey nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo nos Ysabel Alonso, bibda, muger que fuy de Rodrigo Alonso, e yo Diego Lopez [su] yerno, vecinos que somos de la villa de Yllora... como albaceas, y **por virtud del poder que tenemos de Francisca Agueda, hija de mi la dicha Ysabel Alonso, e muger de mi el dicho Diego Lopez, para faser e hordenar su testamento e postrimera voluntad; el qual dicho poder ella otorgó ante Francisco Mateos, sacristán desta dicha villa; e por virtud del dicho poder yo, la sobre dicha Ysabel Alonso, y juntamente con ella yo el dicho Diego Lopez, otorgamos e conocemos por esta presente carta que fazemos este dicho testamento en el dicho nombre, en forma e manera siguiente:**

-Primeramente dezimos e confesamos que la dicha Francisca Agueda fue sepultada en la Yglesia desta dicha villa de Yllora, en una sepoltura cabo el agua vendita.

-Yten hordenamos e mandamos quel dicho [deteriorado] que se diga por la dicha Francisca Agueda [deteriorado] enterramiento, cantada, con su vegilia e rresponso, ofrendada de su pan e vino e cera.

-Yten mandamos e hordenamos que se digan en el dicho nombre, en los nueve días siguientes, nueve misas, la una cantada y las otras rreçadas, ofrendadas de su pan e vino e çera, con sus vigiliass, las quales se digan en la dicha Yglesia.

-Yten mandamos e hordenamos en el dicho nombre, que se diga en la dicha Yglesia una [misa] rreçada, a Nuestra Señora de la Encarnación, por su ányma.

-Yten mandamos e hordenamos que se diga en la dicha Yglesia una misa rreçada a la rreberencia del Espíritu Santo, que aya mérito de su ánima.

-Yten mandamos e hordenamos que se diga en la dicha Yglesia tres misas a la Santísima Trinidad, Padre, e Hijo, e Espíritu Santo, que son tres personas e un solo Dios verdadero.

-Yten mandamos e hordenamos en el dicho nombre, que se diga en la dicha Yglesia desta dicha villa, una misa cantada por las ánimas de sus abuelos de la suso dicha.

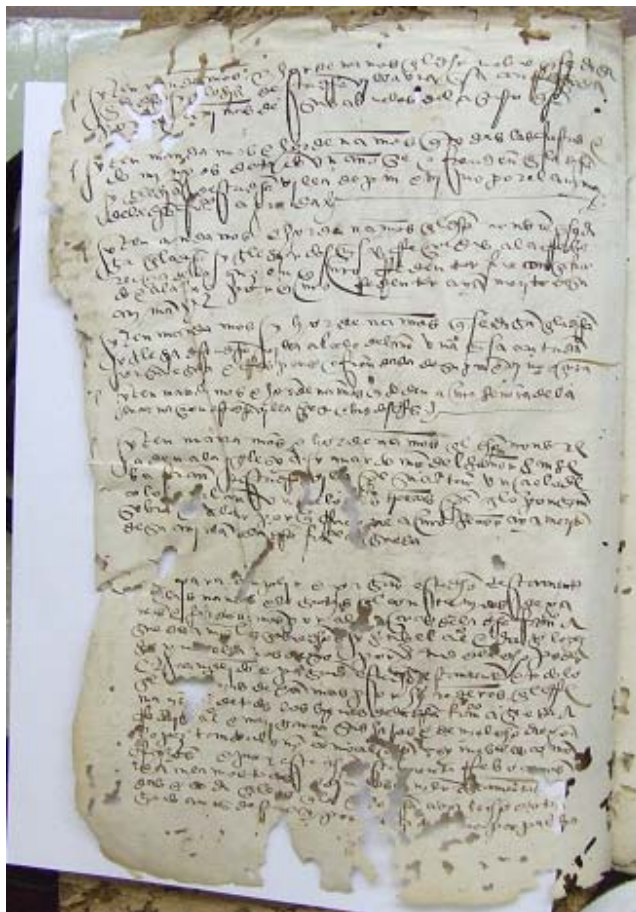
-Yten mandamos e hordenamos que todas las fiestas e domingos de todo un año se ofrenden en la dicha Yglesia desta dicha villa, de pan e vino, por el ányma de la dicha Francisca Agueda.

-Yten mandamos e hordenamos en el dicho nombre, que se diga en la dicha Yglesia dos misas rreçadas a la rreberencia de la cruz en que Nuestro Redentor fue crucificado e a la Luz, porque Nuestro Redentor aya mérito de su ánima.

-Yten mandamos y hordenamos que se diga en la dicha Yglesia desta dicha villa, al cabo del año, una misa cantada con su vegilia e rresponso, ofrendada de su pan e vino e cera.

-Yten mandamos e hordenamos que se den a Nuestra Señora de la Encarnación desta dicha villa, para su obra, dos reales.

-Yten mandamos e hordenamos en el dicho nombre, que den a la Yglesia y mardomo del señor San Sebastián desta dicha villa, para su Altar, un cielo de colo [deteriorado] con un cielo y estrellas, para que lo pongan sobre el Altar, porque rruegue a Nuestro Señor aya mérito de su ánima de la dicha Francisca Agueda.



Y para cumplir y pagar este dicho testamento e las mandas e legados en él contenidos, dexamos e hordenamos por albaçeas de la dicha Francisca Agueda, a nos los sobre dichos Ysabel Alonso e Diego Lopez, según ella nos dexó por virtud del dicho poder. E cumplido e pagado este dicho testamento e todo lo en él contenido, dexamos por herederos en el rremanyente de todos los bienes de la dicha Francisca Agueda, a Rodrigo Alonso e Mari Garcia, sus hijos e de mi el dicho Diego Lopez, tanto el uno como el otro, asy muebles como rrayzes...

En testimonio de lo qual... porque yo la dicha Ysabel Alonso no se escrevir, rrogué a Francisco Moreno que por mi firme mi nombre; e yo el dicho Diego Lopez la firme de mi nombre, ques fecha y otrogada en la dicha villa de Yllora, en quatro días del mes de março, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihu Xpo de [1524] años.

Testigos que fueron presentes al otorgamiento de lo suso dicho, el dicho Francisco Moreno, e Juan Rodrigues Darjona, e Blas, vecinos de Yllora, e Martin Garcia Castillejo, pintor, estante en ella..

por tº Frºº moreno

Diº Lopez”

06/12/1525 P. (CLXI b, 8896)

“-Testamento de Domyngo Marques, vecino de Yllora.”

“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, Domyngo Marques, vesyno que soy desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad, en my seso e entendimyento e complida memoria natural, tal qual plogo a Dios nuestro señor de me dar; creyendo como creo en la santa e verdadera Trinydad, Padre, Fijo, Espiritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, e en todo lo que tyene e cree la santa madre Yglesia de Roma, en que todo fiel xpiano tyene e deve creer; temyéndome de la muerte que es cosa natural de la qual criatura nynguna no puede escapar; cobdyçiando poner la my ányma en la más llana e libre carrera que yo pueda fallar para la salvar e llevar a la merçed de my señor Ihu Xpo, por quél que la fiso, crió e rredimyo por su preçiosa sangre, la quiera llevar a la su santa Gloria; por ende otorgo e conozco que fago e hordeno este my testamento e postrimera voluntad, en la forma syguyente:

-Primeramente mando que sy Dios fuere servydo de me llevar desta presente vida, que my cuerpo sea enterrado dentro en la Yglesia de Santa Maria de la Encarnación desta dicha villa, sy oviere lugar, e syno dentro en la Yglesia de señor Sant Sebastián desta dicha villa, donde a mys albaçeas les pareçiere. E quel dya de my enterramyento, sy fuere a las vísperas, me digan una vygilia de tres liçiones con su rresponso; e sy fuere a la mañana, me digan una mysa cantada de rréquien con su rresponso, ofrendada de pan e vyno e çera.

- Yten mando que me fagan los nueve dyas syguyentes, el primero dya una mysa de rréquien cantada, e las otras rresadas, ofrendadas de pan e vyno e çera.

- Yten mando que me fangan el cabo de año segúnd es costumbre.

-Yten mando que me compren una sepultura mys albaçeas en la dicha Yglesia de Santa Maria desta dicha villa sy obiere lugar, e que se pague de mys bienes; e sy no oviere lugar que me entierren en la Yglesia de señor Sant Sebastián, como dicho es, e que den seys rreales a la dicha Yglesia de Sant Sebastián de mys bienes para ayuda a un cáliz.

-Yten mando a las mandas acostumbradas a cada una un maravedí.

-Yten mando para la obra de Señora Santana dyes maravedís.

-Yten mando a la demanda de Nuestra Señora de Guadalupe, a los que pidan los corderos en el mes de mayo, un rreal.

-Yten digo que no me acuerdo que devo cosa alguna, pero mando que sy algunas personas vinyeren demandando alguna cosa que les deva, que jurando e provando fasta en çient maravedís, e dende abaxo, que se paguen de mys bienes.

*-Yten digo que me deve **Myguel Garcia Moro** nueve rreales de seys semanas que **Juan, my hijo, estovo con él a soldada**; de los quales me pagó rreal e medio; los syete rreales e medio rrestantes mando que se cobren dél.*

*-Yten digo que me deve **Pascual Rodrigues** quatro rreales e un quartyllo de **soldada del dicho Juan, my hijo**. Mando que los cobren dél mys herederos.*

*-Yten mando que **Juana Fernandes, my muger**, en sus dyas, tenga e posea los dos pares de casas myas que yo tengo en esta villa, las unas en que yo moro e otra casa de los solares junto con ella; e después de sus dyas mando que la dicha casa pequeña de los solares la den a **Maçias Fernandes, my fijo, por servyçios que me a fecho**.*

E para complir e pagar este my testamento e mandas e obsequias en el contenydas, dexo por mys albaçeas e esecutores dél a Melchior Fernandes e Alonso Rosado, vecinos de la dicha villa de Yllora... e lo quellos fisieren por my ányma depare Dios quien faga por las suyas quando más menester lo ayan.

*E cumplido e pagado este my testamento... dexo e constituyo por mys unyversales herederos de fecho e de derecho, al dicho **Maçias Fernandes, e Maria, e Juan, e Apariçio, mys hijos ligytymos e de la dicha Juana Fernandez, my muger ...***

*En testimonyo de lo qual... rrogué a Alonso Rosado que fymase por my, que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a seys días del mes de disiembre, año del naçimyento de Nuestro Salvador Ihu Xpo de [1525] años. Testigos que fueron presentes ... el dicho Alonso Rosado, e Françisco de la Hontanylla, e Juan Bravo, e Pedro Lopes texedor, vecinos de Yllora, e **Pedro, criado del jurado Camacho**.*

Alonso / Rosado

Paso ante my G^o Pinar escriv^o

27/01/1527 (5 - 6, 7337-49)

“El cabildo que se hizo en el qual acordaron de nombrar çiertas personas para que entren en cabildo con los ofiçiales /”

“En la villa de Yllora, térmyno e juridiçión de la muy noble, nombrada e grand çiudad de Granada, domyngo [27/01/1527] años, estando dentro en la Yglesia de señor Sant Sebastián de la dicha villa, estando ende juntos los honrados Juan Baxo e Pedro Gutierrez, alcaldes hordynarios, e Juan Rodrigues Darjona e Diego Lopes, jurados, e Françisco Moro, alguasil, e Benito Sanches, mayordomo, ofiçiales de la dicha villa, e con ellos, juntamente en su cabildo, Juan Martyn de Castylla e Pedro Hernandes Capilla e Mateo Sanches de Cuenca e Alonso Lopes Navarro e Melchior Fernandes e Mateo de Torres e Lucas Lopes e Myguel Garcia Moro e Pedro Garçia e Andres Garçia e Françisco de la Hontanylla e Martyn Garçia e Fernando Lopes e Juan Martyn el moço e Marcos Lopes Ballestero e Marcos Carretero e Juan Garcia de Lopera e Pedro Hernandes de la Hontanylla e Alonso Fernandes Casado e Martyn Garçia el viejo e Alonso Ruys de Çuheros e Pedro Martyn e Anton Ramos e Juan Fernandes de Maçias, dixeron que por quanto para algunas cosas complideras al provecho e bien e propio común desta dicha villa e vecinos della, tyenen neçesytad de se juntar algunas veses en cabildo los ofiçiales e otras algunas personas honradas que han sydo ofiçiales; por ende, que nombravan e nombraron por acompañados para con los dichos ofiçiales a los syguyentes:

- | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| - A Pedro Martyn | - A Melchior Fernandes | - A Mateo de Torres |
| - A Alonso Fernandes Casado | - A Andres Garcia | - E a Juan Martyn de Castilla |
| - A Lucas Lopes | - A Pedro Fernandes de Capilla | - A Alonso Lopes Navarro |
| - A Lorenço Fernandes | - A Françisco Garcia | - A Juan Serrano el viejo |
| | - A Myguel Garcia Moro | - A Pedro Sanches |

-E luego, el dicho Juan Baxo tomó e reçibió juramento en forma devida de derecho de los sobre dichos e de cada uno dellos, so cargo del qual **juraron de se juntar con los dichos ofiçiales e de votar juntamente con ellos lo que convenga al pueblo syn perjuisyo de terçero; e que cada ves que los llamaren vernán a se juntar con ellos, so la pena que les puseren. Testigos Alonso Rosado e Juan Serrano el moço e Sebastián Martyn /”**

17/06/1527 P. (LVIII, 2867-2894)

“Testamento de Mygel Lopes el viejo.”

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Mygel Lopes, vesyno que soy desta villa de Yllora... **estando sano del cuerpo e de la voluntad**, en my seso e entendimyento e complida memoria natural, tal qual plugo a Dios nuestro señor de me dar; creyendo como creo en la santa e verdadera Trinydad, Padre, Fijo, Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, y en todo lo que tyene e cree la santa madre Yglesia de Roma, en quyen todo fiel xristiano tyene e deve creer; temyéndome de la muerte que es cosa natural de la qual criatura nynguna puede escapar; codyçiando poner la my ányma en la más llana e libre carrera que yo pueda fallar por la salvar e llevar ante la merced e altesa de Dios nuestro señor, el qual, que la fiso, crió e rredemyó por su preçiosa sangre, la quiera perdonar e llevar a la su santa Gloria, por ende otorgo e conozco que fago e hordeno este my testamento e postrimera voluntad en la manera e forma syguyente:*

*Primeramente mando que quando Dios nuestro Señor fuere servydo de me llevar desta presente vida, **que my cuerpo sea sepultado dentro de la Yglesia de nuestra señora Santa Maria de la Encarnación desta villa, en my sepoltura que es cabel pilar del coro**. E el dya de my enterramyento, sy fuere a la mañana, me digan los clérigos de la dicha Yglesia una misa cantada de rré quien, con su vigilia de tres liçiones, e un rresponso, ofrendada de pan e vyno e çera; e sy fuere a la tarde, a las bísperas me digan una vigilia de tres liçiones con un rresponso.*

[...]

*-Yten mando **a la obra de la dicha Yglesia desta dha villa, porque he recibido en ella los santos sacramentos, un real.***

*-Yten mando **para las obras de señora Santana, e de señor Sebastián, desta dicha villa, a cada una ocho maravedís.***

...”

27/04/1529 P. (LVIII, 9496)

“Testamento de Mari Gonçales, muger de Martyn Garcia el viejo.”

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Mari Gonçales, muger que soy de Martyn Garçia el viejo**, vezina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad... creyendo como creo en la santa e verdadera Trinidad, Padre, Fijo, Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, e en todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma, en que todo fiel xpiano tiene e deve creer... codiciando poner a mi ánima... para la salvar... hordeno este mi testamento...”*

Primeramente mando que si Dios fuere servido de me llevar desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta dicha villa, en el cepo de la limosna, en la sepoltura de mi hijos e de Pedro de Moya, que es mya.

[...]

Yten mando a las mandas pías de la Trinidad, e de la Merced rredinción de cativos, e Sant Lazaro, e las otras mandas pías, a cada una dos maravedís. E a la obra de la Yglesia desta dicha villa, porque en ella he rrecibido los Santos Sacramentos, un real.

Yten digo que devo diezmo de tres pollos; mando que lo paguen de mis bienes.

*Yten digo que mando **para la obra de Santo Sebastián un real; e a la obra de Santana otro real**.*

Yten mando dos cirios de cera, de dos libras cada uno, para que los lleven e acompañen al Corpus Xpti quando fueren a comulgar

Yten mando que una pierna de rosado que yo tengo, que la partan e den la mitad a señor San Sebastián e la mitad a Santana.

Yten mando para el Altar Mayor de la Yglesya desta villa unos manteles de lino que yo tengo.

Yten mando que me entierren dentro de un ábyto de señor Sant Francisco, e que lo que costare lo paguen de mis bienes.

...dexo e nombro por mis albaceas... a Alonso Rosado e Alonso Fernandes Casado, vecinos desta dha villa... Dexo... por mis universales herederos... a... mis hijos... e del dicho Martyn Garcia, mi marido...

En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rrogué a Alonso Hernandes Casado que firmase por mi... en la dicha villa de Yllora, [27/04] del nacimiento de Nuestro Salvador Ihu Xpo, de [1529] años. Testigos... el dicho Alonso Hernandes Casado, e Pedro de Moya, e Pedro Gutierrez, e Francisco Moro... vecinos de la dicha villa de Yllora

a° hrrs / casado”

03/09/1529 P. (CXVIII, 9656)

“Testamento de Pedro Sanchez, texedor.”

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Pero Sanches, texedor, vecino que soy desta villa de Yllora...** estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad, en mi seso e entendimiento e complida memoria natural, tal qual plugo a Dios nuestro señor de me dar; creyendo como creo en la santa e verdadera Trenidad, Padre, Hijo, Spíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, y en todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma, qual todo fiel xpiano tiene e deve creer... hago y hordeno este mi testamento e postrera voluntad en la forma e manera syguiente:*

*- Primeramente, si Dios fuere servido de me llevar desta presente vida, **mando que mi cuerpo sea sepultado dentro en la Yglesia de Nuestra Señora de la Encarnación desta dicha villa, en mi sepoltura que yo tengo en la dicha Yglesia, en entrando en la dicha Yglesia de frente.***

*- Yten mando a las mandas pías, a cada una un maravedí. **E a la obra de la Yglesia Mayor de Granada tres maravedís.***

*- Yten mando **para la obra de la dicha Yglesia de Yllora tres maravedís; e tres maravedís a la obra de señora Santana; e tres maravedís a la obra de señor San Sebastián desta villa tres maravedís.***

[...]

- Yten mando quel telar, con sus aparejos dél, de my ofiçio de texedor, que se venda para cumplir my ányma.

- Yten mando que Evyra Hernandes, my muger, si yo falleciere agora desta enfermedad, que sea señora e poseedora de todos mis bienes muebles e rrayces e semovyentes, en sus dyas.

[...]

*...dexo por mis albaceas... a la dicha Elvyra Hernandez, my muger, e a **Juan Martynes de Greña, beneficiado de Yllora...** Constituyo por mis universales erederos a... mis hijos...*

En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rrogué al dicho Juan Martines de Greña, vecino de Yllora, que fymase por my...

Yllora, [03/09], año del nacimiento de nuestro salvador Ihuxpo de [1529] años...

Juº martinez / de guereña”

22/01/1531 P. (XXVII, 666)

*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, como yo **Juan Martyn el moço, vecino que soy desta villa de Yllora... otorgo e conozco que arriendo e do a rrenta a vos Françisco Garçia Moro e a vos Juan Darcos, vecinos desta dicha villa, que soys presentes, la huerta de señor Sant Sebastián, como mayordomo que soy de señor Sant Sebastián;** todos los árboles e con el suelo que tyene, por este año presente de [531], por preçio de syete reales e un quartyllo por este dicho año, pagado por el dya de Todos Santos deste dicho año en esta dicha villa. Con condyçión que tengays los hormazos de los granados enhiestos e regados, e que los caveys...*

En testimonyo de lo qual... nos el dicho Juan Martyn fymé my nombre, e por nos los sobre dichos, porque no sabemos escrevir, rogamos a Xrispoval de la Serna, sacristán, que fymase por nos, que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [22/01/531] años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta, llamados e rogados, el dicho Xrispoval de la Serna e Francisco de Frexenal e Alonso Fernandes de Capilla, vecinos de Yllora

X^oval de / la Serna Ju^o myn”

26/03/1531 P. (XXX b, 672 y LIX, 764)

“Carta de compra de Xristobal de la Serna, del solar de señor Sant Sebastián.”

*“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo nos **Juan Serrano el viejo e yo Andres Garcia, alcaldes hordinarios; e Juan Ruyz del Olmo e Juan Garcia de Lopera, jurados; e Martyn Garcia, alguasil; e Juan Martyn el moço, mayordomo desta villa de Yllora... E Alonso Fernandez Casado, e Pedro Gutierrez, e Bartolome Sanches, e Alonso Ruyz de Çuheros, e Sebastián Martyn, e Francisco Lope. Todos cofrades de la Cofadría de señor Sant Sebastián desta dicha villa,** otorgamos e conocemos, por nos y **en nombre de todos los otros cofrades de la dicha Cofadría, que vendemos e damos por juro de heredad, para agora e para siempre jamas, a vos Xpoval de la Serna, sacristán de la Yglesia de Santa Maria desta dicha villa de Yllora, que soys presente... un solar que la Hermita e Cofadría de señor Sant Sebastián ha e tiene en la dicha villa, que alinda con la esquina de las casas de Andres Alonso; y desde la dicha esquina, por una pared adelante; e por las peñas que van a dar a otras dos peñas grandes questán junto a la pared del huerto que fue de Fernando Garcia de Castilla el viejo, cabe las quales dichas dos peñas están dos higeras; e desdel esquina del dicho huerto a dar a una peña junto con la calle donde está un aseytuno; e dende a juntar con la dicha esquina de la dicha casa del dicho Andres Alonso... Por precio e contía de [47] reales... que montan [1.598] maravedís...***

En testimonio de lo qual... por los que no sabemos escrevir rrogamos a Melchior Fernandes que firmase por nos, e los que sabemos escrevir lo firmamos nuestros nombres... en la dicha villa de Yllora, a [26/03], año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihu Xpo de [1531] años... Testigos... el dicho Melchior Fernandes, e Pascual Rodrigues, e Bartolome Sanches de la Higerá, vecinos de la dicha villa de Yllora.”

[no hay firma ninguna]

1

27/07/1532 P. (CLVI, 2533)

“Testamento de Maria Gonzales, muger de Andres Martyn Serrano.”

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Maria Gonzales, muger que soy de Andres Martyn Serrano, vesinos desta villa de Yllora...** estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad... creyendo como creo en la santa e verdadera Trinidad, tres personas e un solo Dios verdadero, y en todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma... hordeno este mi testamento... en la forma siguiente:*

*- Primeramente mando... **que mi cuerpo sea sepultado dentro de la Yglesia de Santa Maria desta dicha villa, en la sepultura que a mis albaças les pareciere.***

[...]

- Yten mando que digan, los beneficiados de la dicha Yglesia, seys misas rresadas por las ánymas de mis padre e madre; e por mi ánima treze misas de la Luz rresadas; e otras cinco misas por mi ánima a honor e rreverencia de la pasión que Nuestro Señor Ihu Xpo rrecibió, para nosotros, pecadores, salvar.

[...]

- Yten mando a las mandas pías de la Santa Trinydad e Santa Maria de la Merced para rredención de cativos, e Sant Lazaro, e las otras mandas pías, a cada una dos maravedís.

- Yten mando para la obra de la Yglesia de la dicha villa, porque en ella he recibido los santos sacramentos, un real.

- Yten mando a la obra de las hermitas de señora Santana e de señor Sant Sebastián desta dicha villa, a cada una un rreal.

[...]

- Yten mando a señora Santana desta villa, sy yo falleçiere desta mi enfermedad, un corredor de cinco piernas verde e amarillo e colorado.

- Yten mando una almohada de lienço delgado, con unas cintas anchas de grana, para que la pongan en la cruz la Semana Santa, para que sirva a la Yglesia

- Yten mando toda la plata que tengo para ayuda a un cáliz para la dicha Yglesia, que es dos manillas e dos anillos de plata.

- Yten mando unos manteles destopa delgada que yo tengo, a señor Sant Sebastián desta villa...

[...]

Soy t^o Fran^{co} de /vaños”

¹ Al testigo Bartolomé Sanches de la Higuera se le quemó su casa-choza, con casi todo su contenido, incluidos algunos animales, en la madrugada del Miércoles de Ceniza del año 1529. (Ver las Autos Judiciales de ese año).

29/10/1533 P. (LXXV b, 3045)

“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo Yñigo de Herrera, vecino que soy desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo... creyendo como creo en la santa e verdadera Trinydad, Padre, Fijo, Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero... fago e hordeno este my testamento e postrera voluntad en la forma e manera syguyente /

[...]

...

-Yten mando para la obra de la Yglesia de la dicha villa, porque en ella e recybido los Santos Sacramentos, diez maravedís.

...

-Yten mando a la obra de Santana desta villa, tres maravedís; a señor Sant Sebastian, para ayuda al paño de las andas, medio real.

...

-Yten, digo e confieso que devo al alcaide Alonso de Jahen, çiertos maravedís de unos dyneros que me prestó, con el qual tengo cuenta. Mando que sepa dél lo que le devo y en su conçiencia lo declare e se le pague. El qual tyene una my fija y ha tenydo otro my hijo que le an servydo. Mando que se descuenten lo que han servido en su conçiencia e lo que alcançare se le pague de mys bienes.

[...]

-Yten digo que ayudé al dicho alcaide Alonso de Jahen dyes e syete días a descabeçar el majuelo e andar con los peones.

E dyez e ocho espuertas desparto que le dy a seys maravedís cada una; e la una espuerta hera grande que vale por dos, que son dyez e ocho espuertas.

E çient braças de tomyza en un real.

E quatro serones a real e quartyllo.

E tres arrovas e media de vyno que le dy a çinquenta e çinco maravedís la arrova.

E que los dichos mys hijo e hija le syrven: El uno ocho dyas desde después de Santa Maria la Candelaria; e my hija desde dicho dya.

E que le he dado quatro pollos e una gallina.

Mando que se meta todo e se descuenta de lo que le devo. E todo lo remyto a su conçiencia /.

[...]

En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rogué a Juan Martynes de Greña, beneficiado, que fymase por my...

Por testigo Ju^o martynez / de Guereña”

20/05/1540 P. (XCIV b, 9208)

“Sepan quantos esta carta de çenso perpetuo vieren, como yo el venerable Pedro de Barrientos, beneficiado de la Yglesya desta villa, e yo Gonzalo de Biviesca, beneficiado desta dicha villa, e nos los ofiçiales de la Cofradía de señor San Sevastián, conviene a saver: [deteriorado] Sanchez, prioste, y Pedro Gutierrez, alcalde, vecinos desta villa de Yllora... por nos y en nombre [deteriorado] suçesores presentes e por benir... otorgamos y conocemos que **damos a çenso perpetuo... a vos Juan Hernandez, sastre, vecino desta villa, que soys presente... un sytio o solar y olivos e granados, ques en esta dicha villa, do señor San Sevastián. Que alynda por la una parte con el guerto de Hernan Garcia, e con casas de Juan de Arcos, y con el camyno que va a Las Navas, y con la mesma Yglesya de señor San Sevastián; y por la otra parte con casas de Marcos Alonso y con la calle... Por preçio de... nueve reales de çenso e tributo en cada un año...**

E yo el dicho Juan Hernandez, que a lo que dicho es presente soy... **reçibo de vos, los dichos cofrades e ofiçiales de la Yglesya de señor San Sevastián, el dicho sytio e olivar... por el dicho preçio de los dichos nueve reales de çenso e tributo en cada un año...**

Testigos Tomas de Greña y Xristoval de la Peña y Alonso Hernandez Casado, vecinos de Yllora.

Pº de Va / rrientos

Gº de Bibiesca

Firmo a su ruego por tº Tomas de / Greña

Año 1540 P.

“Testamento de Alonso de Mercado, vecino desta villa de Yllora.”

.”... que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia mayor desta villa en mi sepultura

[...]

Yten mando que digan en señora Santana una misa rrezada, y otra en señor San Sevastián [ilegible] cada una en su yglesya.

[...]

Yten mando a las obras destas yglesias desta villa, a la Yglesya Mayor y Santana y señor San Sevastián, a cada una ocho maravedís.

Yten mando a la çera de la Cofradia de señor San Sevastián una libra de cera.

[...]

[ilegible ‘herederos’] “mis hijos e hijos de Teresa Garcia, mi muger”.

2

² Salvo lo que va transcrito, casi todo lo demás es ilegible por deterioro de la documentación.

16/08/1540 P. (CCXI, 9059)

*“En el nombre de Dios amen Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Macias Martyn**, vecino que soy de la villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo y sano en la voluntad... creyendo como verdaderamente creo en la Santisima Trenidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, que bive y rreyna por siempre jamas, amen; e creyendo todo lo que tiene y cree la santa madre Yglesia... e codiciando poner mi ánima en carrera de salvación y llegalla a piedad de mi señor Ihu Xpo, hago y ordeno este mi testamento... en la manera siguiente:*

[...]

Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Mayor desta villa, en mi sepultura.

[...]

Yten mando a las obras de las yglesias desta villa: A la Yglesya Mayor, y señora Santana, y señor San Sevastián, a cada una ocho maravedís...

[...]

Yten mando que me entierren con la cera de la Cofradia de señor San Sevastián, y que le paguen de limosna lo que sea costumbre de otros defuntos que entran al tiempo de la muerte; y páguenlo de mis bienes –

- Yten digo que devo a la muger de Lorenço Hernandes el viejo dos rreales; mando que se los paguen de mis bienes –

- Yten digo que devo a Juan de Vidobro, sastre, de frisa que me dio, ciertos dineros que no me acuerdo la cantidad; que lo quel dixere en su conciencia que le devo que se le pague de mis bienes.

- Yten digo que cuando fuy a guardar las viñas de Gaytarana me dio Molina un rreal, y Pedro Sanches de Violante otro rreal; que serví medio mes; que lo que sobrare de lo que le cupieren del salario que me avían de dar que se lo buelvan -

[...]

- Yten digo que servi medio mes en las viñas de Gaytarana, a rrazón de quinze rreales por mes; que cobren lo que sobrare por rrata.

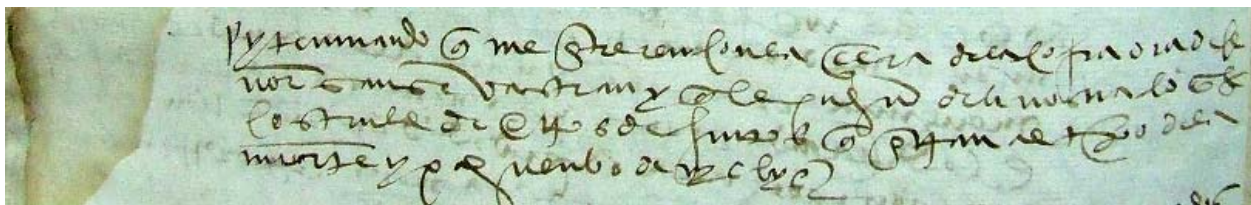
-Yten digo que me deve Miguel Sanchez de Lopera, de quando guardé los panes del licenciado Pisa, hanega y media de trigo; que la cobren dél, y que si de su voluntad diere una fanega que le suelten la media; y si se pusiere a Justicia que no le devo, que lo pague todo por entero, que no le devo yo nada a él.

[...]

...dexo por mis albaças... a Torivio Sanchez, y Juan Gomes, vecinos desta villa... Dexo... por mis... erederos a Mari Hernandez, muger de Pedro Sanchez Despejo, e Adan Martyn, mi hijo; e Alonso Martyn, mis hijos e hijos de Mari [¿] mi muger, que aya Gloria...

En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, firmó a mi rruego un testigo... en la villa de Yllora, a [16/08], año del nacimiento de Nuestro Salvador Ihu Xpo de [1540] años. Testigos ... Pedro Hernandes Casado, y Hernan Gutierrez, portugueses, y Bartolome Sanchez de Alvaladejo, vecinos desta villa.

por tº Pº Hrrº / casado”



17/10/1542 P. (CCXLVIII)

“En el nonbre de Dios amen.”

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo **Savastian Rodrigues**, vecino que soy desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo... e creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene cree la santa madre Yglesya de Roma... ordeno este my testamento en la forma e manera syguiente:*

...

-Yten mando que me aconpañe la çera de la Cofradía de señor San Sevastián desta villa, en la qual me asyenten por cofrade della, e paguen de limosna por my entrada e çera lo ques costumbre de se pagar por otros. E paguenlo de mys bienes.

...

-Yten mando que me digan dos mysas rezadas en señora Santana desta villa en su mesma Yglesya -

-Yten mando que den de limosna a proves seys reales, por aquellos a quyen yo tengo algun cargo.

-Yten mando que den de limosna a nuestra señora de Guadalupe una cabra de las myas /

-Yten mando que digan en señor San Sevastián desta villa dos mysas rezadas en su Yglesya.

-Yten mando una capa, e un sayo, e unas calças negras que yo tengo de velarte, que se vendan en almoneda e se den de limosna para la obra de señora Santana desta villa; y una gorra de terçiopelo que yo tengo //

-Yten mando para la obra de la Yglesya Mayor desta villa, e señor San Sevastián desta villa, a cada una un real de plata.

-Yten mando que den a la Cofradía de señor San Sevastián desta villa, de mys bienes, nueve myll maravedís en dineros, a los cofrades della; e que los cofrades me digan cada un año para sienpre jamás, los cofrades que son o fueren de aquy adelante, una mysa e vijilia de requyen cantada, ofrendada de pan e vino e çera. E que hagan dos çirios de la mysama çera, grandes, e los pongan el día de la mysa e vijilia; e que la digan cada un año el primer domyngo después de pasado el día de señor San Sevastián.

E que los den estos nueve myll maravedís el día de Santa Maria del mes de agosto que verná, de los dineros que me deven. E questa memoria quyero que dure para sienpre jamás por my ányma.

-Yten mando a las obras pías, a cada una un maravedí.

-Yten mando para la redención de cativos un real de plata.

-Yten mando un novillo prieto, que yo tengo, que lo den mys albaçeas para casar una guérfana. E my hato de trabajo lo den de limosnas a proves.

-Yten mando a Domyngo Rodrigues, my ermano...

-Yten mando que del trigo que yo tengo agora en grano den a Torivio Rodrigues, my ermano...

-Yten digo que den a Torivia Rodrigues, my ermana, muger de Juan Martyn...

...

...dexo por mys albaçeas e testamentarios a my hermano Juan Rodrigues e a Gonçalo de Biviesca, beneficiado... Dexo por mys lijítimos eraderos a Juan Rodrigues, e a Domyngo Rodrigues, mys ermanos...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, rogué a Anton de Molina, vecino desta villa, firmase por my de su nonbre. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, diez e syete días del mes de octubre, del nascimyento de Nuestro Salvador Ihu Xpo de [1542] años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el dicho Anton de Molina, e Alonso Ramos, e Alonso Sanches, hijo de Venyto Sanches, vecinos desta villa de Yllora.

Por tº Anton / de molyna Paso ante my Diego de la Peña / escrivº pu^{co}”

04/01/1543. P. (XII, 7632)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Catalina Gonçales**, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... hago y ordeno este my testamento en la forma e manera syguiente:*

...

- Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Mayor desta villa, en la sepoltura de mis padres.

...

*- Yten mando **que digan una misa rrezada en señora Santana desta villa.***

*- Yten mando **que digan otra misa rrezada en señor San Sevastián desta villa.***

...

- Yten mando para la obra de Nuestra Señora de Granada, un rreal; e a la Yglesya desta villa un rreal; e a señora Santana otro rreal para su obra; e para la obra de señor San Sevastián desta villa otro rreal...

- Yten mando para la çera del Santo Sacramento un rreal.

- Yten mando a las obras pías, a cada una dos maravedís.

...

*....dexo por mis albaçeas... a Gonçalo de Biviesca, beneficiado, e a mi madre Mari Gonçales... Dexo por mi lijítimo **eredero a Loys, mi hijo natural...***

En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rrogué al padre Hernan Lopez firmase por mi...

*por t^o **hernan lopes / Cura**”*

06/05/1543 P. (CXVIII, 7940)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo **Francisca Garcia, muger de Torivio Sanches**, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesya de Roma.... hago y ordeno este my testamento en la forma syguyente:*

...

*-Yten mando que si la volunta de Dios nuestro señor fuere de me llevar desta presente vida, **que my cuerpo sea sepultado en la Yglesya Mayor desta villa en my sepoltura.***

...

*-Yten mando que digan una mysa rezada a Nuestra Señora de la Conçebçión.
-Yten mando **que digan dos mysas rezadas, la una en señor San Sevastián, e la otra en señora Santana**; e que digan una mysa rezada por las ánymas de Purgatorio.*

...

*-Yten mando para las obras de las yglesyas desta villa: **A la Yglesya Mayor desta villa un real; e señor San Sevastián otro real; e a señora Santana tres reales...***

...

*-Yten digo que yo e **criado a Madalena**; e la crié desde que era de çinco o seys días naçida; e nunca nadie me pagó cria ny cosa alguna. Mando que my marido lo haga con ella lo mejor que pudiere e le dé de mys bienes e suyos lo que a él le pareçiere. E para esto le encargo la conçençia e le [doi] poder conplido.*

...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, firmó un testigo. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, seys días del mes de mayo, del nasçimyento del Señor de [1543] años. Testigos que fueron presentes al otorgamyento desta carta, Alonso Hernandes Casado, e Juan Hernandes de Maçias, e Tome Sanches, vecinos desta villa de Yllora.

Por tº Aºl Hrres / casado Pasó ante my Diego de la Pena / escrvo pu^{co}”

15/06/1544 P. (XCVI, 7272)

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Elbira Gomez, vibda, muger que fuy de Gironimo Gomez**, que sea Gloria, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo e sana en la voluntad... e codiciando poner mi ánima en carrera de salbaçión, e llegalla a piedad e misericordia de mi señor Ihuxpo, hago y hordeno este mi testamento en la forma e manera syguiente:*

...

- Yten mando a las obras de las yglesias desta villa: a la Yglesia Mayor, e señora Santana, e señor San Sevastián, desta villa, a la Yglesia Mayor medio rreal, a señora Santana media hanega de trigo, y a señor San Sebastián medio real.

...

- Yten mando que den al Ospital desta villa, para probes dél, media hanega de trigo.

[...]"

29/06/1544 P. (CII, 7289)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Francisca Gutierrez, muger de Francisco Moreno, e yo Francisco Moreno, su marido, vecinos que somos desta villa de Yllora... estando yo la dicha **Francisca Gutierrez enferma del cuerpo, e yo el dicho Francisco Moreno sano...** creyendo como verdaderamente creemos todo lo que tiene y cree la santa madre Yglesya de Roma e lo que fiel xpiano deve tener e creer... hazemos e ordenamos nuestro testamento en la forma e manera syguiente:*

...

- Yten mandamos... que nuestros cuerpos sean sepultados en la Yglesia de Nuestra Señora desta villa, en una sepoltura della, e se pague de limosna por ella lo ques costumbre de se pagar.

...

Yten mandamos que seamos enterrados en el ábito de señor San Francisco..

...

Yten mandamos para la obra de señora Santana desta villa un ducado de entre entrambos.

Yten mandamos para la obra de Nuestra Señora de la Yglesia desta villa, porque en ella emos rrecebido los Santos Sacramentos, que le den en limosna un ducado de nuestros bienes.

Yten mandamos que den de limosna para la obra de señor San Sevastián desta villa un ducado, e se pague de nuestros bienes.

[...]"

19/03/1545 P. (LXVI, 7083)

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Ysabel Sanchez, muger que soy de Pedro Sanchez, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo e sana en la voluntad... creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma... codiciando poner mi ánima en carrera de salvación e llegalla a piedad e misericordia de mi señor Ihuxpo, hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera siguyente:

[...]

- Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesya Mayor desta villa, en una sepoltura della...

[...]

*- Yten mando quel día de mi enterramiento **me acompañe la çera de la Cofradia de señor San Sevastián desta villa**, e se pague de limosna a la dicha Cofradía lo que se suele pagar por otros difuntos.*

[...]

*- Yten mando **que me acompañe en mi enterramiento la çera de la Cofradía de señora Santana desta villa**, e que se pague de limosna lo acostumbrado.*

[...] Yten mando que se digan tres misas rrezadas en rreverencia de Nuestra Señora de los Remedios.

[...]

*- Yten mando **para las obras de la Yglesya desta villa, e señor San Sevastián, e señora Santana, a cada una de las yglesyas sobre dichas un rreal a cada una**, e se paguen de mis bienes.*

- Yten mando para las obras pías e demandas de la Yglesia desta villa, a cada una un maravedí.

[...]

...dexo por mis albaças... a Pedro Sanchez, mi marido, e a Francisco de Games, my hijo...

En testimonio de lo qual... porque no se escrivir, rrogué a X^oval de la Peña firme por mi... en la villa de Yllora, [19/03], del nascimiento del Señor de [1545] años...

soy t^o xpoval de la p^a paso ante my diego de la peña / scrivano pu^{co}”

12/06/1545 P. (CXXXVI, 7031)

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Ysabel Sanches, muger que soy de Francisco Sanches, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... hago e ordeno este my testamento en la forma e manera syguiente:

...

-Yten mando para la obra de la Yglesya desta villa medio real; e para señora Santana otro medio real; e para señor San Sevastián otro medio real //

...

-Ytgen digo que me entierren e aconpañen a my enterramyento la çera de la Cofradía de señor San Sevastián desta villa, e que le den de limosna lo que se usa pagar por otros difuntos que no an sydo cofrades.

...

...dexo por mys albaçeas e testamentarios a Francisco Sanches, my marido, e a Myguel Sanches, my hijo... dexo por mys unyversales erederos a Myguel Sanches, my hijo, e a Ufemya Lopes, mys hijos e hijos de Francisco Sanches, my marido...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, firmó a my ruego Alonso Ximenes, sancristán. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, [12/06] del nasçimyento de nuestro salvador Ihuxpo de [1545] años...

A^ol ximenez

Paso Ante my Dig^o de la Peña / escriv^o puco”

01/12/1545 P. (CCXLIX, 6884)

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Martyn de Abolafio, resydiente que soy en esta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo... e creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma, e lo que buen cristiano deve tener e creer... hago e ordeno este my testamento en la forma e manera syguiente:

...

-Yten mando que digan en señora Santana desta villa dos mysas rezadas; y en señor San Sevastián desta villa una mysa rezada.

...

-Yten mando a la obra de la Yglesya desta villa un real, e a señora Santana otro real, e señor San Sevastián un real; e a las obras pías a cada una dos maravedís.

...

En estimonyo de lo qual... rogué a Xristoval Alguazil, vecino desta villa de Yllora, firme por my. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, primero día del mes de dizienbre, del nasçimyento del señor de [1545] años...”

Paso ante my Dig^o de la Pena / escrivano puco

Por testigo X^oval al / guazyl”

11/01/1546 P. (XXII, 5913)

*“Sepan quantos esta carta de traspaso de çenso e venta vieren, como yo **Juan Hernandez, sastre**, vecino que soy desta villa de Yllora... e yo Beatriz Muñoz, su muger... vendemos e traspasamos... a vos **Diego Hernandez... una casa cubierta de teja, con un sitio de guerta e corral**, que nosotros tenemos en esta villa a çenso perpetuo de la Yglesya de señor San Sevastián... Que alinda con guerto de los erederos de Hernan Garcia, e con la calle, e con la Yglesya de San Sevastián, e con los erederos de Andres Alonso...*

Que son:

-Dos reales e medio de çenso e trebuto cada un año perpetuamente, los cobreys vos el dicho Diego Hernandez, que son de un pedaço del sitio que nosotros le vendimos a Bartolome Sanches Carretero.

-Dos reales de çenso cada un año perpetuamente los aveys de aver vos el dicho Diego Hernandez, que son de otro pedaço de sitio que le vendimos e de Pedro Sanches de Najara.

-Un real de çenso e trebuto cada un año por otro pedaço de sitio que tiene del dicho sitio preñçipal.

Los quales dichos maravedís, de las dichas personas, aveys de aver vos el dicho Diego Hernandez, e aveys de dar e pagar de çenso e trebuto cada un año nueve reales de çenso e trebuto perpetuamente para syenpre jamás a la Yglesya de Señor San Sevastián desta villa... E porque nos days por lo deficado e mejorado veynte e un myll e dozientos e ochenta maravedís...

En testimonyo de lo qual... porque no sabemos escrevir, firmó un testigo. Ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, onze días del mes de henero, del nasçimyento del señor de [1546] años. Testigos que fueron presentes... Juan de Vydobro, sastre, e Juan de Jaen, e Francisco Martyn, vecinos de Yllora.

Por tº Juº de Vy / dobro”

25/01/1547 P. (XIII)

*“Yn Dey nómine amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Mari Hernandez, muger que soy de Juan Garçia**, vecina desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... y sana de la voluntad... hordeno este mi testamento...*

*... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa en la sepultura que a mis albaceas les pareciere, y me acompañen la cruz y clérigos de la dicha Yglesia, y la **Cofradía de señor San Sebastián**...*

[...]

Yten mando a la obra de la Yglesia desta villa, por los Santos Sacramentos que della he recibido, un rreal.

Yten mando a señora Santana y a señor San Sevastián, a cada una medio real.

... devo a Moreno, el especiero, cinco reales de cierto lienço.

- Yten mando quechen en el çepo desta Yglesia medio real.

- Yten mando que se den a señora Santana mis manillas y mis corales.

[...]”

14/02/1547 P. (XXXIX, 5496)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo **Mari Hernandez de Capilla, bibda, vecina que soy desta villa de Yllora**... estando enferma del cuerpo... e creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene y cre la santa madre Yglesia de Roma e todo lo que bueno e fiel cristiano deve tener y creer... hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente:*

...

-Yten mando que digan un novenario... y que la primera misa que se dixere deste novenario se ençienda la çera de señora Santana. Y que el día de mi enterramiento me aconpañe la çera de señor San Sevastián.

...

-Yten mando a la obra de señora Santana medio real; y a señor San Sevastián otro medio real; y a la obra de la Yglesia Mayor desta villa otro medio real.

...

Dexo por mis universales herederos a Maria Hernandez, muger de Alonso Garcia de Cuenca, e a mi nieta Maria, hija de Juana Hernandez, mi hija difunta, e hijas de Juan Hernandez, mi marido difunto... En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rogué Alonso Rosado que firme por mi de su nombre. Ques fecha en la villa de Yllora, [14/02] del naçimiento del señor de [1547] años...

Por 1º Alonso / Rosado”

08/06/1547 P. (CXXIII, 5649)

En el nonbre de Dios todo poderoso e de su bendita madre con toda la corte çelestial. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Alonso Diaz Vanegas, clérigo presbítero, vecino de la villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo... e creyendo como verdaderamente creo todo lo que tiene y cre la santa madre Yglesia de Roma... hago e hordeno este my testamento en la forma syguiente:

...

... E que me aconpañen con las çeras de las cofradías de que yo soy cofrade en esta villa... E que sy fuere traer la çera del Santo Sacramento de que se haze nueva Cofradía en esta villa, me aconpañen con ella e se le den a la çera de la dicha Cofradía, y entrada en ella, quatro reales.

...

-Yten mando a la obra desta Yglesia desta villa un real; e a señor San Sevastián medio real... e a nuestra señora de Guadalupe un real; e a señor Lazaro de Granada medio real.

...

Yten digo... que conplido este my testamento... del remanyente que fincare de mis bienes así muebles como rayzes, salvo los bienes de la donación que yo hize a my ermana Beatriz Vanegas... se vendan e se hagan dineros, e de los maravedís que dellos se hiziere se den a la Cofradía de señora Santana desta villa, e los pryostes della conpren con dichos maravedís rento para la dicha Cofradía. E de los dichos rentos dellos me digan, en la Yglesia de señora Santana desta villa, una mysa cada jueves de cada semana, cada jueves una mysa perpetuamente para syempre xamás, e un responso... E sean patrones desta dicha memorya la dicha Cofradía de señora Santana e los pryostes della, a los quales encargo la conçençia. Y las dichas mysas las digan los clérygos que los cofrades de la dicha Cofradía quysieren... e quyero que no se pueda entremeter en este caso nenguna persona syno los dichos cofrades...

...

-Yten quyero que vendidos todos mys bienes, sy de los maravedís que dellos se hiziere oviere más dineros de para conplir la memorya que yo dexo en señora Santana, e conplida ella se pudiere dezir una mysa más, se digan cada myércoles de cada semana, perpetuamente para syempre jamás, en la Yglesia de señor San Sevastián, una mysa rezada... e syno oviere para más de la memorya primera, no se diga más, e si oviere se haga e diga.

E para conplir e pagar este my testamento e lo en él contenydo, dexo por mys albaçeas e testamentaryos a Hernan Lopes, cura, e Alonso Hernandes Casado, vecinos desta villa... Dexo por mys herederos a la dicha my ermana Beatriz de Vanegas en quanto a la manda que yo le hize de mys bienes, y en lo demás a la memorya que yo dexo que se digan por my ányma perpetuamente...

A^ol Dias / Venegas

Pasó ante my Dg^o de la Peña / escrv^o pu^{co}”

07/04/1548 P. (LXV, 5049)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Beatriz Alonso, muger que soy de Martyn Peres**, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma en el cuerpo e sana en la voluntad... hago e hordeno este mi testamento en la forma... siguiente:*

- Yten mando... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Mayor desta villa, en una sepoltura della... e me entierren con el ábito de señor San Francisco.

...

*- Yten mando **que me digan en señora Santana desta villa tres misas rrezadas.***

*- Yten mando **que me digan en señor San Sevastián desta villa tres misas rrezadas.***

...

*- Yten mando **a la obra de la Yglesya desta villa medio real, e la obra de señora Santana un real; e señor San Sevastián medio real; e las obras pías e demandas de la Yglesia desta villa, a cada una dos maravedís; e para rredención de cativos medio real.***

...”

18/06/1548 P. (XCVII, 5157)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Anton de Molina**, vecino que soy desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo e sano en la voluntad... hago e hordeno este mi testamento en la forma... siguiente:*

... que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesya Mayor desta villa en mi sepoltura...

[...]

- Yten mando que den de limosna a la Cofradía del Santo Sacramento desta villa dos reales.

*- Yten mando de limosna para la obra de la Yglesia desta villa tres reales; e a señor **San Sevastián tres reales**; e a señora Santana quatro reales.*

- Yten mando para rredención de cativos un rreal, e a las obras pías a cada una quatro maravedís.

- Yten mando a la Señora de Guadalupe un rreal, e que por quanto yo soy cofrade e pago a Nuestra Señora de Guadalupe ciertos maravedís por las ánimas de mis defuntos, según pareçerá por el padrón de la Cofradía, de lo que yo pago cada un año por San Myguel mando que perpetuamte para siempre jamás se pague a la dicha Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe todos los maravedís que yo pago quedarán en el padrón; e dexo para pagar esta limosna una haça que yo tengo en el Tejar, ques la del fresno, linde con Rodrigo Alonso... y el camino... e dexo por patrón della a mi hijo Anton de Molina, que la aya e tenga con que pague a la dicha Cofradía e diga por mi ánima cada un año, perpetuamte, en el día que yo falleciere... una misa cantada...

*- Yten digo que devo a la Cofradía de señor **San Sevastián quatro reales**; mando que se los paguen.*

[...]

- Yten digo que yo fuy casado con Marina Lopez, hija de Alonso Lopes Navarro...

- Yten digo que yo casé segunda vez con Marya de Ayllon, mi muger...

[...]

En testimonyo de lo qual... firmé mi nombre... en la villa de Yllora, [18/06/] del nascimyento del señor de [1548] años...

anton de / molyna

pasó ante my / Dgº de la peña / scrvo pu^{co}”

24/07/1549 P. (CVIII, 4520)

“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, como yo Francisco Lopez de Luna, vecino que soy desta billa de Yllora... arriendo e doy a renta a vos Bartolome Sanches Redondo, estante en esta billa, una casa... que alinda con Alonso Ramos, y con solar de Torralba, y la guerta de señor San Sevastián, y la calle real.... por tiempo de çinco años... por preçio de çinco ducados cada un año...

E yo el dicho Bartolome Sanches Redondo... abiendo entendido lo suso dicho... me obligo.. de no dexar la dicha casa por el dicho tiempo so pena de pagar la renta de bazío...

En testimonio de lo qual... yo el dicho Francisco Lopez firmé mi nonbre, e por mi el dicho Bartolome Sanches no saber escrebir firmó un testigo. Ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, [24/07/1549] años. Testigos Xpoval de la Peña, e Benito Hernandez, y Juan Rodrigues Prieto, vecinos desta villa.

Soy tº Xpoval de la Peña

Fran^{co} Lopez / de Luna”

30/01/1551 P. (XXIII, 3884)

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Alonso de Perea, natural de Valdealiso en tierra de León, estante en esta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo e sano en la voluntad... creyendo como verdaderamente creo en todo lo que tiene e cree la santa madre Yglesia de Roma... hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente:

[...]

- Yten mando que si la voluntad de Dios nuestro señor fuere de me llevar desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Mayor desta villa...

[...]

- Yten mando para la obra de la Yglesia desta villa dos reales; e a señora Santana, e señor San Sevastián, e señor San Marcos desta villa, para su obra, a cada un real.

[...]

Yten me deve Bernabel Hacome, vecino de Bisnar, ocho ducados e medio de un novillo quél vendió mío en el dicho preçio.

Yten digo que me deven de mi soldada Bernabel Hacome e sus compañeros, dende la fin del mes de agosto pasado de [550] hasta mediado el mes de henero deste año de [551] años, que son quatro meses e medio a treze reales por cada mes. Mando que los cobren de ellos; e tengo rrecebido dello una camisa e unos calzones de frisa e un capote morisco. ³

Yten digo [que] en el hato de los dichos mis amos ay tres rreses cabras henbras, e la una mocha.

[...]

...dexo por mis albaçeas... a Pasqual Rodrigues e Juan Hortis, clérigo... a los quales encomiendo mi ánima, que cada como ellos lo hizieren con ella depare Dios quien por las suyas haga...

En testimonio de lo qual... porque no se escribir, firmó a mi rruego Antonio Hernandes, sancristán desta villa...

por tº antº / herz”

³ Alonso de Perez, repoblador que vino de León, trabajaba de pastor para moriscos de Viznar.

01/08/1557 P. (CXL, 1816)

“Testamento de Toribia Rodrigues.”

*En el nonbre de la Santísima Trenidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Toribia Rodrigues, muger de Juan Martyn de Castilla**, vecino desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo... hago e hordeno este mi testamento e última voluntad en la forma e manera siguiente:*

...

*- Yten mando que el día de mi enterramiento... me digan una misa e vegilia... y **que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia Mayor desta villa en mi sepultura; e aconpañen mi cuerpo todas tres cofradías de las quales soy cofrade...***

...

- Yten mando que den a la çera del Santo Sacramento medio ducado de limosna porque arda mientras menterraren; y a las otras cofradías de Santana y San Sevastián un real; y a las otras demandas a cada una dos maravedís... y para rredinçión de cautivos cristianos questán en poder de moros dos reales -

...

*En testimonio de lo qual... por no saber escribir, a mi rruego firmó un testigo...
antemy christoval de la p^a escrivano pu^{co}”*

05/03/1559 P. (1207)

“Testamento de Catalina Hernandes.”

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Catalina Hernandez, muger de Anton Gutierrez...** estando enferma del cuerpo... hago y ordeno este mi testamento en la manera siguiente:*

[...]

...y mando que den de limosna tres rreales para ayuda a hazer la caxa de señor San Sebastián –

*...en la villa de Yllora, a [05/03/1559] años, siendo testigos el maestro Migel Ximenez, beneficiado de esta billa... e **Melchior Hernandez...** vecinos de Yllora.*

t^o melchior / Hrrez. antemy christoval de la p^a / scrivano pu^{co}”

4

⁴ La “caxa” que se iba a hacer podría referirse a los enterramientos.

Catalina Hernandez hizo al menos tres testamentos. Éste del año 1559, otro en 1580 y un tercero en 1585. Dada la frecuencia de las epidemias en aquellos siglos y los escasos conocimientos médicos, algunas personas hacían testamento coincidiendo con algunas de las enfermedades que padecían.

10/07/1560 P. (447)
21/02/1565 P. (8641)

“Testamento de Ana Bazquez, biuda de Alonso Ruyz de Çuheros.”
 [...]

-Yten mando que digan dos misas rrezadas a las ánimas de purgatorio que no tienen quien rruerge a Dios por ellas.

*- Yten mando que den a las obras pías e demandas de la Yglesia desta billa, a cada una un marabedí; e para rredinción de cautibos medio real; y le den a señor San Sebastián desta billa çinco rreales de limosna para ayuda a su obra...
 [...]*

5

“Testamento de Ana Blazquez.”

“En el nonbre de nuestro señor Ihu Xpo e de su bendita madre nuestra señora la Birgen Maria, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo Ana Blazquez, biuda, muger que fui de Alonso Ruyz de Çuheros, ya difunto, que aya Gloria, vecino que soi desta villa de Íllora... estando enferma del cuerpo... hago y ordeno este my testamento en la manera siguyente:

...

- Yten, mando que si la boluntad de Dios nuestro señor fuere de me llebar desta presente bida, que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa en mi sepoltura... y me aconpañe la çera de señor San Sebastián desta billa adonde yo soy cofrade.

...

... En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó a my ruego un testigo. Ques fecha e otorgada en la villa de Íllora, a [21/02], del naçimyento de nuestro señor Ihu Xpo de [1565] años; siendo presentes por testigos el maestro Myguel Ximenez, beneficiado desta villa, y Juan Brabo, y Pedro Ruyz del Olmo el moço, y Pedro Ruyz del Olmo el biejo, y Alonso de Capilla, çapatero, vecinos desta villa, y Anton Derbas, vecino desta villa.

Ante my Christoval de la P^a / scrivano pu^{co}

El maestro / ximenez.”

⁵ Ana Bazquez (o Blazquez), no falleció de su enfermedad en 1560, y otorgó nuevo testamento cinco años después.

07/09/1577 P. (6668)

“Francisco Garcia Moro, su testamento.”

[...]

= Yten mando a las demandas de la puerta de la Yglesia, a cada una quatro maravedís; y a redención de cautivos medio real; y a la obra de señora Santana un real; y a la obra de San Sebastián medio real.

[...]”

01/05/1579 P. (6800)

“Andres Sanchez, su testamento.”

[...]

= Yten mando a señor San Sebastián ocho rreales para ayuda a un paño que quieren hazer para las andas.

[...]”

13/11/1579 P. (3906)

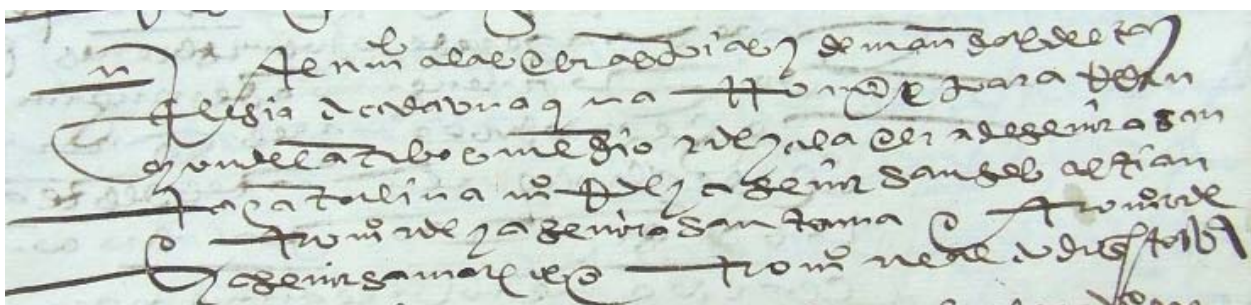
“*Maria Lopez Fraila, su testamento.*”

*En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Maria Lopez Fraila**, muger que soi de Juan Culordo, estando enferma del cuerpo... hago y ordeno este my testamento en la forma e manera siguiente:*

[...]

- Yten mando... a la obra de señora Santa Catalina medio real; y a señor San Sebastián otro medio real; y a señora Santana otro medio real; y a señor San Marcos otro medio rreal; todo en esta villa.

[...]



21 / 01 / 1580 P. (6859)

“*En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Juana Hernandez, biuda, muger que fuy de Miguel Fernandez**, vecina desta villa de Yllora... estando hechada en una cama enferma del cuerpo y sana de la voluntad... hago y ordeno este mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente:*

[...]

= Yten mando que si la voluntad de Dios nuestro señor fuere de mi llevar desta presente vida de la enfermedad en que estoy, que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa en una sepultura della, y acompañen mi cuerpo la Cofradía y çera del Santísimo Sacramento desta villa, y de señor San Sebastián, e de señora Santana, de las quales soy cofrade.

[...]

G° de guete escrivano pu^{co}”

22/09/1580 P. (5440)

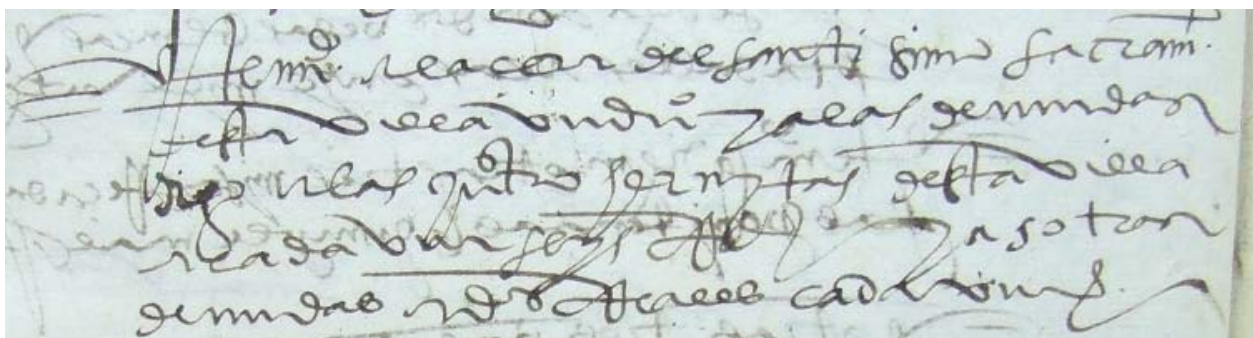
“*Maria Alonso, su testamento.*”

“*En el nombre de la Santísima Trenidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Maria Alonso, muger que soy de Andres Fernandez de Toro**, vecino desta villa de Yllora... estando hechada en una cama enferma del cuerpo, sana de la voluntad... hago y ordeno este mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente:*

[...]

= *Yten mando a la cera del Santísimo Sacramento desta villa un ducado; y a las **quatro hermitas desta villa a cada una seys reales**; y a sotras demandas a dos reales cada una.*

[...]



25/05/1581 P. (CXLII, 5263)

“La Cofradía de señor San Sebastián, poder al señor doctor Hurtado.”

“Sepan quantos esta carta de poder bieren, cómo nos **Pedro Hernandes de Santisteban** y **Juan Ortiz Quadrado**, beedores de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa de Íllora... y **Hernando Moro**, vecino y rrejidor desta dicha villa; y **Melchor Fernandez**; y **Hernan Garcia del Moral**; y **Pedro Rodrigues**; y **Martyn Lopez de Abolafio**; y **Andres Sanchez**; y **Pedro Ramos**; y **Juan Garcia de Capilla**; y **Diego Rodrigues**; y **Pedro Hernandes de Navalosa**; y **Pedro Hernandes Sebillano**; hermanos y cofrades de la dicha Cofradía de señor San Sebastián y vecinos desta dicha villa; por nos y en nonbre de los demás cofrades y ermanos de la dicha Cofradía, otorgamos y conozemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido... **al señor dotor Geronimo Hurtado**, estante en la çibdad de Roma, y a la persona o personas quél nonbrare y sostituyere, para que por nosotros y en nuestro nombre y de la dicha Cofradía pueda parezer y parezca ante su Santidad, y ante quien y con derecho se deba parezer, y pueda suplicar nos haga merçed de nos conçeder bula y jubileo para la dicha Cofradía de señor San Sebastián desta villa, para aora y para sienpre jamás, que se gane en la Ermita de señor San Sebastián desta villa el día de su fiesta de cada un año, con las ynduljençias y facultades y conforme la tiene la Cofradía de señor San Sebastián de Roma.

Y sobre ello ganar la bula o bulas que fueren neçesarias, y las sacar y rreçebir y hazer sobre todo ello todas las dilijençias y autos que fueren neçesarios de se hazer, que nosotros haríamos y hazer podríamos siendo a ello presentes [...] Y para lo aber por firme y baledero, obligamos nuestras personas e bienes y los bienes de la dicha Cofradía abidos y por aver...

Fecha y otorgada en la villa de Yllora, a beynte y çinco días del mes de mayo de myll e quinientos y ochenta y un años...

hr^{do} / moron

p^o hz de san / tistevan

Ju^o gr^a / de capilla

christoval de la peña scrivano”

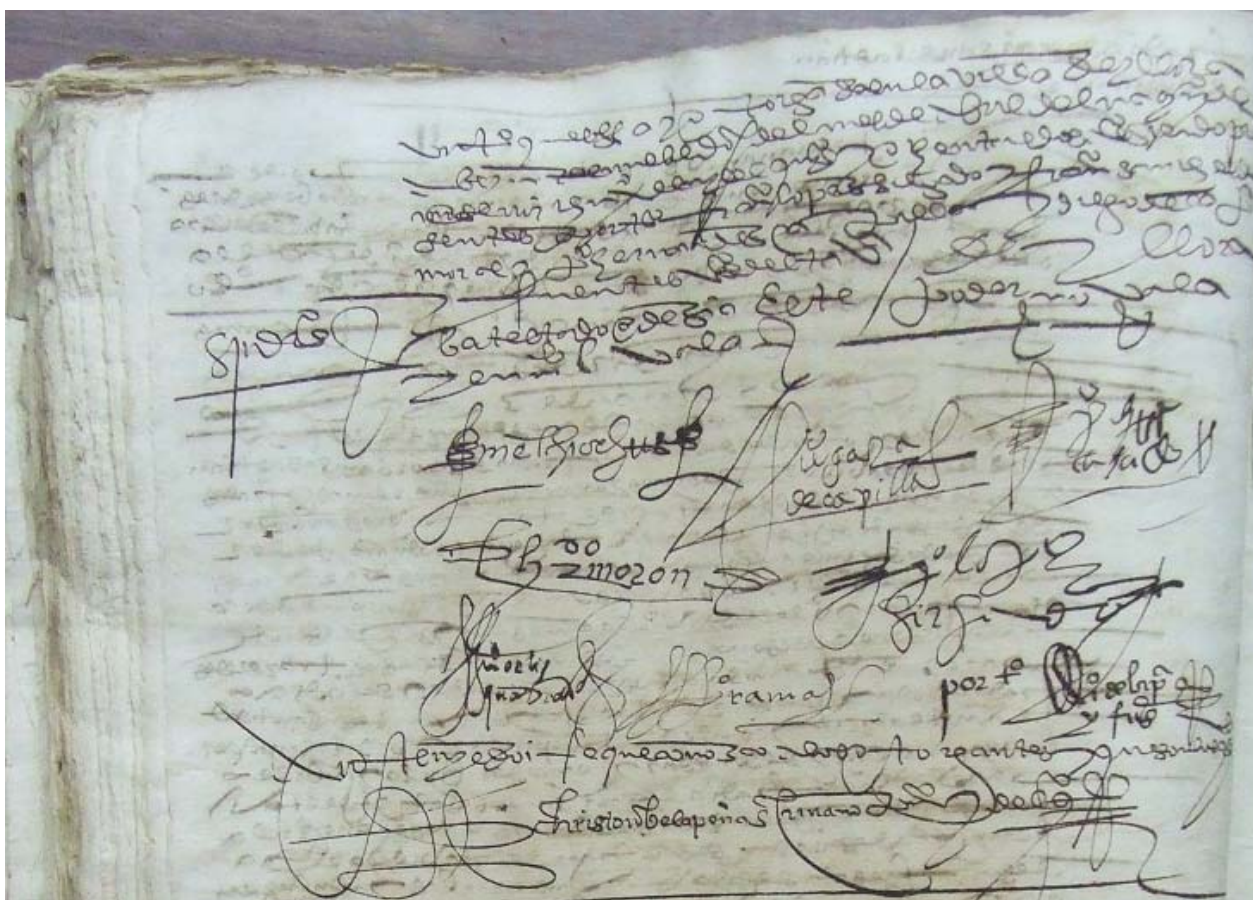
29/04/1582 P. (XCII, 4679)

“La Cofradía de señor San Sebastián, poder Andres Sanches.”

*“Sepan quantos esta carta de poder bieren, cómo nos **Pedro Rodrigues y Juan Ortiz Quadrado, behedores de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa de Íllora...** y Melchior Fernandez y Juan Garcia de Capilla, alcaldes ordinarios desta villa, e Pedro Lopez Silgado, y Alonso Lopes de Molina, e Pedro Ramos, y Hernando Moron, regidores desta villa, e **Pero Hernandez Casado, y Juan Garzia Machorrero, e Gonzalo Ruyz de la Fuente, hermanos cofrades de la dicha Cofradía de señor San Sebastián** y vecinos desta dicha villa; por nos y en nonbre de los demás cofrades y hermanos de la dicha Cofradía, otorgamos e conoçemos por esta presente carta que **damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido... a vos, Andres Sanches, hermano mayor de la dicha Cofradía** y vecino desta dicha villa, questays presente, y a la persona o personas que bos nonbráredes e sostituyéredes, para que por nosotros y en nuestro nonbre y de la dicha Cofradía podáis parecer e **parezcáis ante su Santidad**, y ante quien y con derecho se deba parecer, y **pidáis nos haga merçed de nos dar y conçeder bula y jubileo para la dicha Cofradía de señor San Sebastián desta villa, para agora e para sienpre jamás, que se gane en la Hermyta de señor San Sebastián desta villa el día de su fiesta de cada un año, con las yndulgencias y facultades y conforme como la tiene la Cofradía de señor San Sebastián de Roma.***

Y sobre todo ello puedan ganar la bula o bulas que fueren neçesarias y las sacar y reçibir, y hazer sobre todo ello todas la diligencias y autos que fueren necesarios de se hazer que nosotros queramos...

En testimonyo de lo qual, otorgamos esta carta... en la villa de Yllora, a [29/04/1582]...



29/03/1582 P. (LXIX, 4667)

“Ynes Gutierrez, su testamento.”

“En el nombre de nuestro señor IhuXpo y de su bendita madre nuestra señora la Birgen Santa Maria, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Ynes Gutierrez, biuda, muger que fui de Bartolome de Torralba**, ya difunto, vecina que soi desta villa de Íllora, estando enferma... hago y ordeno este mi testamento...

-Yten mando... a la **Cofradia de señor San Sebastián** desta villa dos reales porque me entierren con su Cofradía.

[...]”

11/06/1582 P. (4690)

“La Hermyta de señor San Sebastián qontra Hernan Perez.”

“En la villa de Íllora [...a 11/06/1582] años, ante my el scrivano público e testigos... parezió presente **Hernan Perez, albañyl**, vecino desta villa, y dixo que por quanto en dicho día se le remató la obra que se a de hazer en la Ermyta de señor San Sebastián desta villa, en preçio de nueve ducados, y con declarazió que a de enluzir, por el dicho prezio, toda la Hermyta de señor San Sebastián desde el arco de carbajo ⁶, xaharrándolo primero con yeso y tierra muy bien, y después enluçillo muy bien, y después de enluçido laballo, que quede muy bien hecho y a bista de ofiçiales que dello entiendan. Y le an de dar los materiales al pie de la obra çeuto la tierra para xaharrallo, que la a de poner a su costa.

Y desta manera açeutó el dicho remate y se obligó por esta presente carta que por los dichos nueve ducados hará la dicha obra en la dicha Ermyta luego, con las dichas declaraciones y condiçiones, so pena que sy ansy no lo hiziere e cunpliere el mayordomo de la dicha Ermyta, o quien su poder obiere, la pueda mandar hazer a su costa y por el costo dello lo puedan executar con solo su juramento, el qual queda difirido desde luego syn otra prueba ninguna. Y para lo conplir e pagar e aber por firme obligó su persona e bienes abidos e por aber, e dio poder a las Justicias de su magestad para la hexecució dello como por sentençia pasada en cosa juzgada...

Y lo firmó de su nonbre syendo testigos Diego de la Peña y Fuentes, y Andres Sanchez, y Pedro Rodrigues, vecinos desta dicha vylla.

Hernan / perez

crisobal de la peña / scrivano pu^{co}”

⁶ Carvajo.- Carvallo.- Roble, árbol. (RAL)

19/02/1583 P. (4541)

“La Cofradía de señor San Sebastián qontra Anton Rodrigues.”

*“Sepan quantos esta carta de reconocimyento [ilegible] vieren, como yo **Anton Rodrigues de Torralba**, vezino que soi desta villa de Yllora... digo que por quanto yo compré de **Pedro Gutierrez**, difunto, vezino que fue desta villa, un **solar y pedaço de corral en esta villa, linde con corral de Domyngo Fernandez** y con la calle real, questá en el sitio y propiedad del solar y casas que la **Cofradía de señor San Sebastián desta villa tiene dado a çenso perpetuo**. Lo qual compré en çierto preçio de maravedís y **con cargo de un rreal**, que haze [34] maravedís, de çenso perpetuo cada un año para syenpre jamás, que sobre la propiedad del dicho pedaço de corral y solar tiene la dicha Cofradía de señor San Sebastián desta villa. De manera que este rreconocimiento de çenso perpetuo cada un año **entra en los nueve reales que paga de çenso perpetuo cada un año a la dicha Cofradia Domingo Fernandez...***

Y agora el dicho Domingo Fernandez me a pedido reconozca por el dicho rreal de censo perpetuo cada un año a la dicha Cofradía...

En testimonyo de lo qual otorgué esta carta antel scrivano público... en cuyo registro firmé mi nonbre, ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a [19/02/1583]...

anton R^{es} de / toralba

christoval de la peña scrivo pu^{co}”

7

28/03/1583 P. (4275)

“Rodrigo Alonso Ballesteros / su testamento.”

*“En el nonbre de la Santísima Treenydad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Rodrigo Alonso Vallesteros**, vecino que soy desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo... hago y hordeno este my testamento y última voluntad en la forma e manera syguiente:*

[...]

Yten mando que den a la cera del Santisimo Sacramento. un ducado; y a la obra de Santa Catalina quatro reales; y a la obra de Santa Ana quatro reales; y a San Sebastián dos reales; y a San Marcos otros dos reales.

[...]”

⁷ Domingo Fernandez fue mayordomo de la Cofradía de la Santa Vera Cruz.

21/09/1583 P. (CCLXXXVII, 4613)

“Pedro Hernandez Buytrago qontra Anton Ruyz y Juan Rodriguez de Nabalosa.”

“En la villa de Yllora... a [21/09/1583] años, ante my el scrivano público e testigos... pareçieron presentes de la una parte **Pedro Hernandez Bueytrago, vecino de la vylla de Moclín**, y de la otra parte **Anton Ruiz de la Morena y Juan Rodriguez de Nabalosa, vecinos desta dicha vylla de Yllora**. Y se conzertaron en esta manera: *Que los dichos Anton Ruiz y Juan Rodriguez... se obligaban... de cortar y labrar en el Soto de Roma, dándoles liçençia para ello por su magestad o quien su poder obiere, la cantidad de madera que en esta escritura se declarará para la Hermita de San Sebastián de la dicha villa de Moclín; labrada de hacha a su costa en el dicho Soto, de çauz minbre, en esta manera:*

-Quatro estribos de a [19] pies de largo;

-otro estribo de [28] pies para el testero de la Hermita de un jeme de canto y una terçia de tabla todo lo de arriba;

-[60] pares de a quinze pies de largo;

-[20] tudillos de a doze pies de largo del mismo marco;

-çinco tirantes de a [27] pies de largo;

-dos limas de a [22] pies de largo;

-dos quadrales de a quarta de grueso y canto;

-quatro soleras de a [19] pies de largo, de quatro dedos de canto y una terçia de ancho;

-otra de [28] pies de lago de la misma horden;

-una hilera de a veinte pies de largo.

Y toda la dicha madera darán labrada en el dicho Soto de hacha como está dicho, puesta en cargadero, **para mediado el mes de otubre** que agora verná deste dicho año.

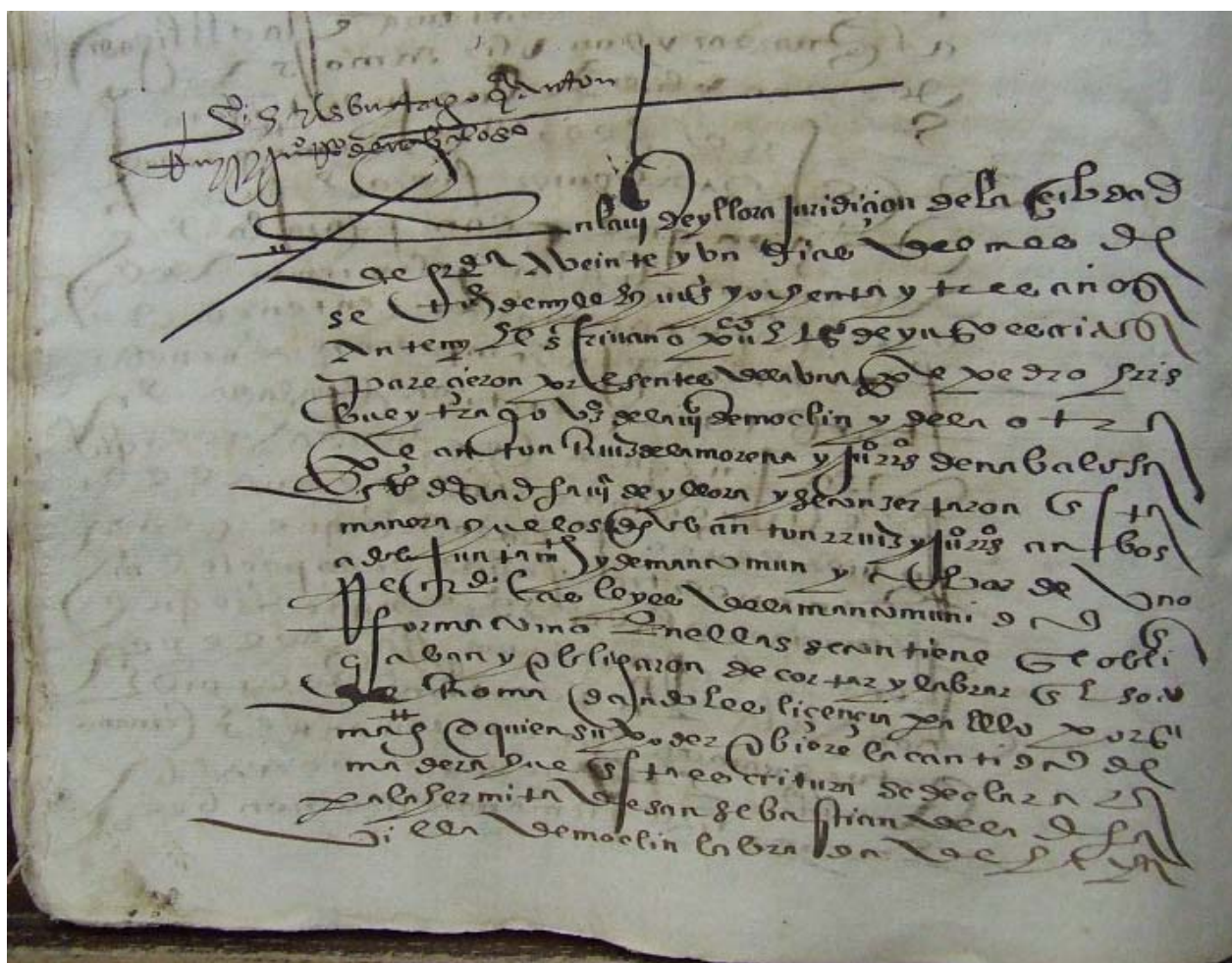
Esto por preçio de [27] ducados quel dicho Pedro Hernandez Bueytrago les a de dar y pagar en nonbre de la dicha Hermita en esta manera: Luego ocho ducados; y diez ducados para primero de octubre deste dicho año; y nueve ducados rrestantes acabada de labrar la dicha madera. Y de los dichos ocho ducados se dieron por contentos y entregados por quanto los rreçibieron en prsençia de my el scrivano...

Y el dicho Anton Ruiz lo firmó de su nonbre, y por los dichos Juan Rodrigues y Pedro Hernandes no saver escrevir firmó por ellos un testigo...

anton Ruiz / de la morena
Derechos un real.

por t° Ju° ortiz / quadrado

Ante mi... Christoval de la peña / scrivano pu^{co}”



03/02/1585 P. (4011)

“Sepan quantos esta carta de oblligación vieren, cómo yo **Andres Sanchez de Molina, como hermano mayor, y Anton Rodrigues de Torralva, vecinos desta villa, como mayordomo de señor San Sebastián desta villa...** otorgamos y conozemos que devemos y nos obligamos de dar y pagar a vos **Pedro Ramos el viejo, vecino desta villa, mayordomo de la Cofradía del Santísimo Cruzifijo desta villa...** seys ducados, los quales os devo y son por razón que nos prestastes por nos hazer plazer y buena obra **para cubrir la Capilla de la Yglesia de San Sebastián questá descubierta...**

Los quales dichos seys ducados nos obligamos de dar y pagar en esta dicha villa para el día de Nuestra Señora de agosto que vendrá deste año de la fecha desta carta...

Y lo firmé de mi nombre, y por my el dicho Andres Sanchez, un testigo, en Yllora, [03/02/1585] años...

anto R^{es} / de torralba

P^o martin

Ante my... g^o de guete scr^o pu.^{co}”

25/02/1585 P. (XXXIV, 4012)

*“Sepan quantos esta carta de censo perpetuo ynfistiosin vieren, cómo yo **Andres Sanchez de Molina**, vecino que soy desta villa de Yllora... asi como **hermano mayor y piostre que soy de la Cofradía de señor San Sebastián** desta dicha villa, otorgo y conozco, en nombre de los demás hermanos y cofrades de la dicha Cofradía... que doy a censo perpetuo... a vos **Anton Ruyz de la Morena**, carpintero, vecino desta villa, questáys presente... **un pedaço de solar que la dicha Hermita y Cofradía de señor San Sebastián tiene en esta villa, a las espaldas de la Capilla Mayor de la dicha Hermyta**, que alinda con solar que vos el dicho Anton Ruyz comprastes de Anton Rodrigues de Torralva, y con la calle, y con otro poco de solar que le queda allí a la dicha Hermita, que a de ser entre el dicho solar y la Hermyta a de quedar veynte y un pie de gueco y solar desde la Capilla Mayor al dicho solar que así os vendo al dicho censo.*

*Todo lo demas, poco o mucho, lo que allí oviere, os vendo al dicho censo, con todas sus entradas y salidas... **por preçio y contía de un real de censo perpetuo en cada un año**, pagado por el día de señor San Sebastián... Y avéys de tener y guardar... las condiçiones syguyentes:*

*-Primeramente con condiçión que **dentro de dos años primeros syguyentes... avéys de ser obligado vos el dicho Anton Ruyz y vuestros herederos, de labrar en el dicho solar un cuerpo de casa cubierto de texa**, para que este censo esté seguro... Y después de hecho le avéys de dar los reparos de que tuvyere neçesidad, para quel dicho censo esté seguro...*

...

*-Otro si, con condiçión que ny por el dicho Anton Ruyz ny vuestro herederos... no avéys de poder partir, ni devidir el dicho solar... ny lo dar, donar, trocar y cambiar... antes que tal traspaso se aya de hazer seays obligado a lo notificar y hazer saber a el prios que fuere de la dicha Cofradía, declarando con juramento el verdadero precio que... os dan. **Para que... os dé licencia para hazer el dicho traspaso, por virtud della, deys y pagéys a la dicha Hermita y Cofradía la dízima parte de los maravedís e otras coas que por ello os dieren... Y esta orden se a de tener y guardar tantas quantas vezes el dicho solar fuere vendido e traspasado...***

En testimonyo de lo qual... yo el dicho Anton Ruyz firmé my nombre, y por my el dicho Andres Sanchez un testigo. Ques fecha e otrogada en la dicha villa de Yllora, a [25/02/1585] años...

anton / Ruz

Derechos real y medio.

migel / erbas

Ante my... g^o de guete scrv^o pu^{co}”

27/04/1585. (L° 1° D F° 241)

*“Este dya falleció un onbre en casa de **Pedro Martín Serrano**, que lo mató una rrueda de carreta en el cortixo, y enterrose en San Sebastián.”*

24/09/1590 P. (2012)

*“**Francisco Hernandez el Bermejo**, su testamento.”*

*“En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Francisco Hernandez el Bermejo**, vezino que soy desta villa de Yllora, jurisdicción de la ciudad de Granada... hago y ordeno este my testamento y última boluntad en la forma y manera siguiente:*

[...]

- *Yten mando a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça, questá fundada en esta villa, de que soy ermano, hocho ducados, y que se paguen de mys bienes.*
- *Yten mando a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario desta villa un ducado, y se pague de mys bienes.*
- *Yten mando a la Cofradía de Santísimo Sacramento desta villa un ducado.*
- *Yten mando a la Cofradía de la Bera Cruz desta villa un ducado.-*
- *Yten mando a las cofradías de señor San Sebastián y señora Santana desta villa, a cada una un ducado.*
- *Yten mando un ducado para la obra de señora Santa Catalina.*
- *Yten mando un ducado para la obra mayor de la Yglesia desta villa.*

[...]”

14/02/1594 P.

“La Cofradía de señor San Sebastián, reconocimiento de çenso çontra Xpoval Martin de Jaen.”

“Sepan quantos esta escritura de reconocimiento de çenso vieren, cómo yo Xpoval Martin de Xaen, veçino en esta villa de Yllora, digo que por fin e muerte de Joan de Xaen, mi padre, difunto, que sea en Gloria, veçino desta villa, heredé **una casa en que de presente bivo en esta villa, enfrente de la carniçería della**, linde de casa que posee de presente Maria Ruiz, muger que fue de Domingo Fernandez, difunto, e agora lo es de Hernan Lopez Biolante, y con el Arroyo que **boxa junto a la dicha casa**, e la calle real.

E por la propiedad de la dicha casa se pagan a la Cofradía que en esta villa se sirve de señor San Sebastián dos reales e medio de çenso e tributo perpetuo en cada un año... E agora la parte de la dicha Cofradía me a pedido le haga escritura de reconocimiyento para la paga de los dichos réditos.

Por tanto... otorgo que reconozco por señor direto del dicho çenso a la dicha Cofradía de señor San Sebastián desta villa, e me obligo de le pagar ... los dichos dos reales e medio de çenso e tributo perpetuo en cada un año para el día de señor San Sebastián de cada año....

E lo otorgué según dicho es, y en el registro desta carta lo firmó un testigo a mi ruego porque no se escribir. En la villa de Yllora, a [14/02/1594] años, siendo testigos a ello Domingo Velarde, e Pedro de Salas, e Xpoval de Aranda, vecinos desta dicha villa.

A ello fui tº Domingo Velarde

Ante my... Pº Gr^{mo} de la Pª / scrivº pu^{co}

Derechos XXXVIII maravedís.”

“Sepan quantos vieren esta escritura de reconocimiento de çensso... como yo Joan de Cabriada, veçino que soy en esta villa de Yllora, digo que porque yo tengo e poseo **una casa en esta villa en el Barrio de señor San Sebastián** della, ques la parte de casa e solar que heredé por fin e muerte de Joan Diaz, mi suegro, y ansí mismo Martin de Cabriada, mi hermano, yerno del dicho Joan Diaz, le cupo otra tanta parte de casa y solar como a mi el suso dicho, y ansí llevó tanto uno como otro. **Que alinda todo ello con la Yglesia de señor San Sebastián de esta villa e con el Algarrovo e la calle real.**

E de la propiedad de la dicha mitad de casa e solar que a mi me pertenesçió se pagan a la Cofradía de Señor San Sebastián que se sirve en esta villa, dos reales de çenso e tributo perpetuo en cada un año para el día de señor San Sebastián...

E para pagar los dichos réditos, la parte de la dicha Cofradía me a pedido que por mi parte y por lo que a mí toca otogue escritura de reconocimiyento en favor de la dicha Cofradía... E lo otorgué según dicho es y en el registro desta carta lo firmé de mi nonbre, en la villa de Yllora, a [13/02/1594] años, siendo testigos a ello Domingo Velarde, e Hernando Garçia del Moral, e Xpoval Lopez Nabarro, veçinos desta dicha villa.

Juº de ca / briada

Ante my.... Pº Gr^{mo} de la Pª / scrivº pu^{co}

Derechos XXXVIII maravedís.”

*“Sepan cuantos vieren esta escritura de reconocimiyento de çenso, como yo Diego Hernandez Barroso, veçino desta villa de Yllora, digo que por quanto yo tengo e poseo **una casa en esta villa, que alinda con casa de Joan de Melguizo e con casa de Hernan Lopez Biolante, como marido ques de Maria Ruiz, cuya hera la dicha cassa,** veçinos desta villa, e con la calle real, sobre la qual dicha casa está y se paga a la Cofradía de señor San Sevastián desta villa, medio real de çenso e tributo perpetuo en cada un año para el día de señor San Sebastián.*

E porque la parte de la dicha Cofradía me a pedido le otorgue haga escritura de reconocimiyento... me obligo de pagar el dicho medio real de çenso e tributo perpetuo para el día de señor San Sebastián de cada un año...

E lo otorgué según dicho es y en el registro desta carta lo firmé de my nombre en la villa de Yllora, a quince días del mes de febrero de [1594] años, siendo testigos a ello Domingo Velarde e Hernando Moron e Bernardo de la Peña, veçinos desta dicha villa de Yllora.

*D^o H^{ez} / Barroso Ante my.... P^o Gr^{mo} de la P^a / scriv^o pu^{co}
Derechos XXXIII maravedís.”*

05/04/1597 P. (CLXVIII)

“Sepan quantos esta carta de dote vieren, como yo **Alonso Sanchez Alvaladejo**, vecino y **rejidor perpetuo desta villa de Yllora**.... digo que para serbicio de Dios nuestro señor está concertado que yo me aya de desposar y belar con vos **Mari Ruiz, viuda, muger que fuestes de Hernan Lopez, de segundo matrimonyo**, vecina desta villa... Y para que en todo tiempo se entienda lo que recibo con vos y para vos para ayudar las cargas del matrimonyo, otorgo y conozco que recibo los bienes que aquy yrán declarados...

...

-Más otra casa en nesta villa, que alinda con casas de Cristobal de Jaen y casas de Diego Fernandez Varoso, y **por la parte del corral alinda con señor San Sebastián** y la calle real. **Sobre la dicha casa tiene la Cofradía de señor San Sebastián desta villa dos reales y medio de censo perpetuo, que se pagan en cada un año**...

...

Montan los dichos bienes XXIX / D XC (29.590) marabedis

... En Yllora, a cinco dias del mes de abril de [1597] años...

Alº San / chez

Ante my.... Pº de Torres / scrvº puº

Syn derechos.”

13/12/1604 (Copias 1542-1604)

“Quenta de el cunplimyento de testamento.”

En la villa de Yllora, a treçe días de el mes de diçienbre de [1604] años, ante Bernardo de la Peña, alcalde ordinario deta dicha villa, pareçieron Francisco Ximenez y Pedro Fernandez Moreno, veçinos desta dicha villa, y dixeron que el dicho Pedro Fernandez Moreno, como albaçea de **Myguel Martin de Castilla, difunto**, vecino que fue desta dicha villa, a reçevido çiertos maravedís de los bienes que dexó el dicho Myguel Martin de Castilla para el cunplimiento de su testamento y gastos que se an fecho açerca de su muerte...

CARGO

...

DESCARGO

...

Cofradía de San Sebastián.

-Yten quatro reales que dio a Anton Rodriguez de Torralba, mayordomo de la Cofradía de **San Sebastián desta villa**, del dicho aconpañamyento y manda de testamento, según çédula de reçivo.

...”

21/11/1605 P. (CCCLII, 7410)

“La Cofradía de San Sebastián, reconocimyento qontra Sebastián Lopez.”

“Sepan quantos esta carta de rreconocimyento bien, cómo yo Sebastián Lopez, vecino desta billa de Yllora, digo que por quanto yo compré de Juan de Melgico, becino desta villa, una casa en ella, que alinda con casa mía, y casa de Diego Fernandez Barroso, vecino desta billa, y la calle real, por cierto precio de maravedís, con cargo de dos reales de censo perpetuo en cada un año, que sobre la propiedad de la dicha casa tiene la Cofradía de señor San Sebastián desta vylla, que se paga en cada un año por el día de señor San Sebastián, como se contiene en la escritura de venta que pasó en esta billa ante el presente escribano a [28/11/1602] años...”

Por tanto otorgo y conozco... que rreconozco por señor del dicho censo a la Cofradía de señor San Sebastián desta billa, a la qual... pagaré en cada un año los dichos dos rreales de censo...

Y lo otorgué según dicho es... en Yllora, a [21/11/1605] años, siendo testigos Antonio de Torres y Grabiél Fernandez y Pedro Fernandez Casalengua, vecinos desta villa.

Sebastián Lopez

Ante my.... Pº de Torres / scrvº puº

Sin derechos.”



14/02/1594 (Año 1605 - L° 1° SS F° 9 a 10 b)

“Xpobal Martyn de Jaen / rreconozimiyento.”

“S E P A N quantos esta escriptura de rreconozimiyento de censo vieren, cómo yo **Xpobal Martin de Xaen**, vecino en esta villa de Yllora, digo que por fin e muerte de Juan de Xaen, mi padre, difunto, que sea en Gloria, vecino desta villa, heredé una cassa, en que de presente vivo, en esta vylla **enfrente de la carnicería de ella; linde de cassa que posse de presente Maria Ruiz, muger que fue de Domingo Fernandez, difunto, e agora lo es de Hernan Lopez Violante, y con el Arroyo que baxa junto a la dicha casa, en la calle rreal.**

E de la propiedad de la dicha cassa se pagan a la Cofradía que en esta villa se sirve de señor San Sevastián, dos rreales y medio de censo y trebuto perpetuo en cada un año.

E después que yo sucedí en la dicha cassa, no e fecho escriptura de rreconocimiyento para la paga de los dichos dos rreales ~~y medio~~ de censo perpetuo, en cada un año, que se pagan, como dicho es, a la dicha Cofradía, e se pagan por el día de señor San Sevastián de cada un año.

E agora, la parte de la dicha Cofradía me a pedido le haga escriptura de rreconozimiyento para la paga de los dichos rréditos. Por tanto, como más convenga, otorgo que **rreconozco por señor direto de el dicho censo a la dicha Cofradía de señor San Sevastián desta villa, e me ovligo de le pagar, y a quien por ella fuere, por los dichos dos rreales y medio de censo o tributo perpetuo en cada un año, para el día de señor San Sevastián de cada año, que será la primera paga el día de señor San Sevastián de el año benidero de mill e quinientos e noventa e cinco años, e las demás pagas sucesivamente en cada un años perpetuamente para en todo tiempo, porque corre este dicho censo sobre mi e mis sucesores desde oy día de la fecha desta escriptura.**

E demás de lo ques dicho, cumpliré e guardaré el tenor e forma de las condiciones deste dicho censo que se a rreferido, en todo por todo como en ellas y en cada una dellas se contubiere, sin dellas escreptar cossa alguna, con las penas [¿] dellos. E quiero me conprehenda el perjuizio que si yo por mi persona las otorgara y a ellas ubiera estado presente. E pagaré los dichos rreditos en la parte que por la dicha escriptura de censo principal se declara.

E para la firmeza dello obligo mi persona e vienes muebles e rraíces, e las de mis sucesores avidos e por aber. E para la execucion e cumplimiento de lo que dicho es, doy poder a los juezes del rrey nuestro señor, de qualquier parte que sean, para que a lo que dicho es me apremien como por sentencia passada en cossa juzgada; e rrenuncio las leyes de mi fabor e la que dize que no balga la general renunciacion de leyes.

E lo otorgué según dicho es, y en el rregistro desta carta **lo firmó un testigo a mi rruego porque no se escrebir, a la villa de Yllora, a catorçe días del mes de febrero de mill e quinientos y nobenta y quatro años, siendo testigos a ello Domingo Berlarde, e Pedro de Salas, e Xpobal de Aranda, vecinos desta dicha villa.**

A ello fui testigo Domingo Velarde. Ante mi e le conozco Pedro Jeronimo de la Peña, escribano público.”

“E yo **Diego Ypolito Rojelio**, scribano público y del Qoncejo desta vylla de Yllora, fize trasladar la dicha escriptura de rreconocimiyento de los rréditos de dicho oficio, que según ellos pasaron ante Pedro Jeronimo de la Peña, scribano que fue desta vylla, y correspondo el dicho traslado escrito en dos fojas, con su orijen yncierto, en la dicha vylla, diez y ocho de nobiembre de mil y seisçiento y çinco años. Y fago my signo.

Dg° ypto

Derechos un rreal.”

15/02/1594 (Año 1605 - L° 1° SS F° 13 a 14 b)

“Diego Hernandez Barroso / rreconçimyento.”

“**S E P A N** quantos vieren esta escriptura de rreconozimiento de censo, cómo yo Diego Hernandez Barroso, vecino desta villa de Yllora, digo que por quanto yo tengo e poseo una cassa en esta villa, que alinda con cassa de Juan de Melquizo, y con cassa de Hernan Lopez Violante como marido de que es de Maria Ruiz, cuya era la dicha cassa, vecinos desta billa, e con la calle rreal. **Sobre la qual dicha cassa está y se paga, a la Cofradía de señor San Sebastián desta villa, medio rreal de censo e tributo perpetuo en cada un año para el día de señor San Sebastián.**

E porque la parte de la dicha Cofradía me a pedido le otorgue haga escriptura de rreconocimiento de lo suso dicho, atento que no e otorgado escriptura de rreconozimiento, por tanto, en la mexor forma e vía que de derecho aya lugar, por mi y en nomvre de mis herederos y sucesores presentes e futuros, otorgo y conozco por el thenor de la presente carta, que rreconozco por señor directo del dicho censo **a la dicha Cofradía de señor San Sevastián de esta billa**, a la qual, y a quien por ella fuere parte, me obligo de pagar el dicho medio rreal de censo e tributo perpetuo para el día de señor San Sevastián de cada un año. **Que la primera paga que tengo de hacer será el día de señor San Sevastián plazo de el año benidero de mill e quinientos e nobenta e cinco años**, e las demás pagas sucesivamente para el dicho día, pagado en esta billa a mi costa con las de la cobranza.

E corre el dicho censo sobre mi e sobre mis secadores desde oy día de la fecha desta escriptura e dende en adelante perpetuamente para en todo tiempo. E me obligo de guardar e cumplir las condiciones e declaraciones, pena de comisso de la escriptura del censo prencipal que la Cofradía tiene, cuyo thenor e forma de lo en ella contenido he aquí por rrepetido; e quiero me comprehenda el mismo perjuizio que si yo por mi persona las otorgara y a ellas presente fuera, sin dellas alterar ni ynobar cossa alguna.

E para la firmeza de lo que está dicho obligo mi persona e vienes avidos e por aver, e las personas e vienes de mis herederos e sucesores avidos e por aver. E para la execución de lo que dicho es, doy poder cumplido a los juezes del rrey nuestro señor, de qualquier parte que sean, para que a lo suso dicho me apremien como por sentenzia passada en cossa juzgada; e rrenuncio las leyes de mi favor e la que dize que no balga la general rrenunziación de leyes.

E lo otorgué según dicho es, y en el rregistro desta carta **lo firmé de mi nombre en la villa de Yllora, a quinze días del mes de febrero de mill e quinientos e nobenta e quatro años**, siendo testigos a ello Domingo Berlarde, e Hernando Moron, e Vernardo de la Peña, vecinos desta dicha villa de Yllora.

Diego hernandez barroso

Ante mi e le conozco Pedro Jeronimo de la Peña escribano público”

“+ E yo Diego Ypolito Rojelio, scribano público y del Qoncejo desta vylla de Yllora, fize trasladar la dicha escriptura de rreconocimiento de los rréditos del dicho oficio, que según ellos pasaron ante Pedro Jeronimo de la Peña, scribano que fue desta vylla. Y corregido el dicho traslado escripto en dos fojas, con su orijen ynçierto, en la dicha vylla, diez y ocho de nobiembre de mil y seisçientos y çinco años, y fago my signo.

Dg° ypoto

Derechos un rreal.”

Libro 1º SS Fº 1 –en orden desde el comienzo del libro sería el nº 54-)

*“Reconocimiento de los censos perpetuos que tiene el glorioso señor San Sebastián.
Son los siguientes:*

- ***Maria del Olmo, viuda de Anton Ruyz de la Morena**, paga rreal y medio de çenso perpetuo en cada un año. Cúmplese el día del señor San Sebastián..*
- ***Juan de Castro Cortes**, paga cada año medio rreal de censo perpetuo.*
- ***Los herederos de Martin de Cabriada**, pagan dos rreales de censo perpetuo en cada un año.*
- ***Los herederos de Juan de Cabriada**, pagan dos rreales de censo perpetuo en cada un año.*
- ***Pedro Sanchez Talabera**, paga un rreal de censo perpetuo en cada un año.*
- ***Francisco de Torres**, paga un rreal de çenso perpetuo en cada un año.*
- ***Pedro Sanchez de la Jara**, paga dos rreales de censo perpetuo en cada un año.*
- ***Pedro Martyn, albañil**, paga dos rreales de çenso perpetuo en cada un año, de su casa y de la casa que compró de Barroso.*
- ***Juan Diaz Borrego**, paga cada un año de çenso perpetuo un rreal y veynte y seys maravedís.*
- ***Diego Ximenez de Cuellar**, paga cada un año de çenso perpetuo un rreal y ocho marabedis.*

. XV rreales.”

- *Cúmplense estos çensos el día del glorioso y bienaventurado señor San Sebastián de cada un año.”*

⁸ Continúan los traslados de escrituras de reconocimiento de censos hasta la hoja 53 de este libro. A partir de lo cual comienzan las cuentas anuales de la Cofradía con las correspondientes al año 1632.

16/12/1605 P. (DCLXIII, 6108)

“La Cofradía de San Sebastián, reconocimyento contra Martyn de Cabriada.”

*“Sepan los que vieren esta escritura de reconocimiento de çenso, cómo yo Martin de Cabriada, vecino desta villa de Yllora, digo que por quanto yo ube y eredé por Catalina Fernandez, my muger, de Joan Diaz, su padre, difunto, vecino que fue desta villa, **la mytad de una casa en esta villa con todo lo que le perteneze, la qual casa perteneçia y perteneze a la posesión y sitio que la Ermita y Cofradía de San Sebastián desta villa dio a çenso perpetuo. La qual dicha casa alinda con el sitio que agora tiene la dicha Ermita y con casa de Francisco Fernandez de Vera. Y el sitio de la dicha casa se dio por quatro reales de çenso perpetuo en cada un año, de los quales perteneze la mitad a la dicha mitad de casa que como está dicho ube y tengo.***

*Y por parte de la dicha Ermita y su Cofradía se me a pedido reconozca el dicho çenso. Por tanto digo que reconozco por señor de él a la dicha Ermita y su Cofradía desta dicha villa, y **me obligo de pagar a la dicha Ermita y Cofradía... dos reales de çenso perpetuo en cada un año, corrientes dende el día de San Sebastián, en [20] días del mes de enero...***

En la dicha villa de Yllora, [16/12/1605] años...”

Año 1607. (L° 1° SVC F° 103)

“-Quarenta y quatro rreales que pago a Francisco Guixarro, mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, a quenta de la décima que debe la Cofradía de la Santa Bera Cruz, de una casa que bendió, ques la que dexó Domingo Fernandez, vecino desta villa, difunto, como más largamente parece por los autos que sobre ello se hizieron ante Pedro de Torres, scribano.”

9

Año 1608. (L° 1° SVC F° 106)

“Déçima - Yten se le dio e pagó a Luis Lopez Brabo, mayordomo de San Sebastián, de la décima que se le debe de la benta de la casa que se bendió a Anton Ruiz de la Morena.”

10

⁹ Ver todos los datos relativos a esta partida y venta de casa, en la documentación transcrita de mi trabajo *“La Cofradía de la Santa Vera Cruz, Santo Cristo de San Marcelo y Jesús Nazareno, de Íllora.”*

¹⁰ Nota anterior.

26/09/1611 P. (DXI)

“Pedimiyento y requerimiyento.”

“En la billa de Yllora, a [26/09/1611] años, ante my el scrivano y testigos pareció **Diego Fernandez Barroso**, vecino desta villa, y dijo quél tiene concertado de bender un pedaço de solar, ques en esta villa y alinda con corral de la biuda de Anton Ruiz de la Morena, y con corral de los erederos de Xpobal Martyn de Jaen, y el Arroyo; quél ubo y eredó por muerte de Maria Ruiz, biuda que fue de Domingo Fernandez, su tío. Sobre el qual, la Cofradía de señor San Sebastián desta villa tiene medio real de censo perpétuo, que se paga en cada un año por el día de señor San Sebastián. El qual tiene concertado de bender a Alonso Sanchez Albaladexo, vecino desta billa, con el cargo del dicho medio real de censo perpétuo en cada un año, y más dos ducados de traspaso.

Y porque la condiçión... es que no se pueda bender sino fuere pidiendo licencia a la dicha Cofradía, si lo quiere tomar por el tanto o dé licencia para bendello, por tanto pido y requiero al presente scrivano requiera a los oficiales de la dicha Cofradía si lo quieren tomar por el tanto o den licencia para hacer la dicha benta. Y firmó.

Testigos Antonio de Torres, y Francisco de Macuecos, y Juan Garcia de Arguijo, vecinos desta villa.

Diego Ferz / Barroso

Ante my P^o de Torres / scrv^o pu^{co}”

“En la dicha billa de Yllora, en este dicho día, mes y año dicho, yo el dicho scrivano yuso escrito dy y notifiqué el dicho requerimiento a **Bernabel Gutierrez, ermano mayor, y a Francisco Guijarro y Luis Lopez, beedores, de la Cofradía de señor San Sebastián**, que se sirbe en esta villa, los quales dijeron que otorgaban y otorgaron, en nonbre de la dicha Cofradía, la licencia que el dicho Diego Fernandes pide para hacer la dicha benta, pagando la décima que monta y dando a la dicha Cofradía el reconocimiento, sacado a su costa.

E luego el dicho Diego Fernandez dio y pagó a los suso dichos dos reales en que se concertó la dicha décima, y los suso dichos los reçibieron en my presençia y de los testigos, de que doy fee.... y dello otorgaron carta de pago.

Y firmó los que supieron y por los que no un testigo. Testigos Antonio de Torres, y Francisco Macuecos, y Juan Garcia de Arguijo, vecinos desta villa.

Bernabel / Gutierrez

Por t^o Ant^o de Torres

Ante my P^o de Torres / scrv^o pu^{co}”

04/12/1612 P. (DLXXXVI, 3949)

“Reconocimiento de çenso en favor de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa, y el doña Ursola Arias de Herrera, qontra Diego Serrano.”

*“En la villa de Íllora, a [04/12/1612] años.... pareció **Diego Serrano, tundidor**, vecino desta dicha villa... i dixo que por quanto aier que se contaron tres días deste presente mes, él **conpró... de Bartolome Lopez Ximenez i de Maria Lopez, su muger**, vecinos desta villa, **una casa en ella, en el Barrio del Algarrobo...** con cargo de **dos reales de çenso perpetuo en cada un año que se pagan a la Cofradía de San Sebastián...** i otro censo de... [23] reales i medio que se pagan en cada un año a doña Ursola de Herrera, vecina de Granada...*

...reconoció... el dicho censo de dos reales en cada un año a la Cofradía de San Sebastián que se sirbe en esta villa, i los pagará a el maiordomo ques o fuere de la dicha Cofradía, lo que saliere pro rrata, desde el día de la benta...

*Diego Serrano Ante my... Pº Fernandez / crespo scnº puº
No e llebado derechos y doy fee.”*

29/12/1617 P. (CCCCI, 8192 y CCCCXV, 8199)

“Pedro Sanchez Talabera, venta qontra Juan de Ortega i su muger.”

*“Sepan quantos esta carta de benta bieren, cómo nos **Juan de Ortega, mercader, y Francisca de la Paz, su mujer**, becinos que somos desta villa de Yllora... **bendemos.... a Pedro Sanchez Talabera, becino desta villa.... una casa... en el Barrio de señor San Sebastián, cubierta de teja, que alinda con casa de Alonso de Cabriada y solar de los erederos de Santaren y la calle real... con cargo de un real de censo y tributo en cada un año que se paga a la Cofadría de señor San Sebastián... questá sobre la propiedad de la dicha casa... Y por preçio de [215] ducados...**”*

“La Cofradía de señor San Sebastián, reconoçimiento qontra Pedro Sanchez Talabera.”

*“En la billa de Íllora, a [29/12/1617] años... Pedro Sanchez Talabera... dijo que por quanto oy, día de la fecha desta, Juan de Ortega, mercadel, y Francisca de la Paz, su mujer, le an bendido una casa en esta billa, en el Barrio de señor San Sebastián, cubierta de teja... con cargo de un real de censo perpetuo en cada un año que se paga, por el día de señor San Sebastián de cada un año.... conforme a la condición de **la escritura principal del dicho çenso, la qual y sus condiciones della, y el testamento que otorgó Francisco Hernandez de Bera, becino que fue desta villa, para guardallo y cunplillo y pagar el real en cada un año... se obligó el dicho Pedro Sanchez Talabera...**”*

*“Di traslado deste reconocimyento a **el licenciado Diego Torralba, hermano mayor de la Cofradía de señor San Sebastián...** en birtud de un mandamyento de un señor alcalde de Granada, en [23/10/1623] años. Doy fe*

Crespo”

28/03/1618 P. (CXXIII, 8739)

“Pedro Fernandez de Bera, poder de Anton Fernandez y su muger.”

*“Sepan los que bieren esta escritura de poder, cómo nos Anton Fernandez de Bera y Maria Perez, su muger, ambos a dos vecinos desta villa de Yllora... otorgamos todo nuestro poder... a Pedro de Vera, nuestro hijo... para que pueda yr y baya a la çuudad de Granada y a otras partes que le pareciere, y tomar a censo abierto sobre nuestras personas y bienes y sobre los bienes rraíces que aquí yrán declarados, hasta en cantidad de doçientos ducados... Y a la paga del prencipal y rréditos... nos pueda obligar y obligue a que los pagaremos... y cargarlos... sobre **unas casas principales en que de presente bibimos... en el Barrio de señor San Sebastián, que alindan la una con la otra, y ambas a dos alindan con casas de los erederos de Gaspar Martyn de Castilla, difunto, y con casa de Francisco Fernandez Mermejo, y por el corral con casa de Juan Lopez Serrano... y la calle y Placeta de la Ermyta de señor San Sebastián = ...***

En el registro de la qual lo firmo yo el dicho Anton Fernandez de Bera, y por my la dicha Maria Perez lo firmó un testigo por no saber escribir...

Yllora a [28/03/1618] años...

anton fez / de bera

Tº Fr^{co} ernandez

Llebé de derechos dos rreales y no más, y dello doy fee. Ante my... Antº de Torres / snº”

15/06/1618 P. (CCLVI, 8951)

“Juan Diaz, venta qontra Maria del Olmo, biuda.”

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo **Maria del Olmo, biuda de Anton Ruiz de la Morena**, vecina que soy desta billa de Yllora... digo que por quanto por el proceso de quantas que se hico de los bienes que quedaron por fin y muerte del dicho Anton Ruiz de la Morena, mi marido, entre los demás bienes que se me adjudicaron... por my dote y mytad de multiplicado, se me dio y adjudicó un sitio de corral y guerto en esta billa, que alinda con casas mias, y corral de Pedro Martyn, albañil, y corral de Juan Diaz, y corral de Diego Serrano... y con el cimiterio de la Ermyta de señor San Sebastián, y con el Arroyo; en que ay ciertos olibos y granados.*

El qual dicho sitio de corral... se me adjudicó con el cargo del prencipal de [46] ducados de censo abierto, que se paga a la Cofradía de la Bera Cruz desta dicha vylla los corridos del dicho prencipal, que son [36] rreales y ocho maravedís en cada un año... a rracón de catorce uno, según la antigua premática de su magestad.

El qual dicho sitio de corral y guerto e tratado con el dicho Juan Diaz Borrego de le dar la mytad... y es dende una peña gorda questá junto a unos olibos questán en el dicho corral, y de allí derecho a otra peña questá en la mytad del corral, y de allí derecho a las tapias questán hechas en el cimiterio de la Ermyta de San Sebastián, quedando una de las dichas tapias a la parte que me queda a my la dicha Maria del Olmo; y la dicha parte que le e de dar al dicho Juan Diaz alinda con el dicho cimiterio, y con corral y casa de Alonso de Cabriada, y corral de Diego Serrano, y corral de Pedro Martyn, albañil...

La qual dicha parte de corral, con los árboles questán dentro de los dichos linderos, e tratado con el dicho Juan Diaz de se le dar con el cargo de la mytad del prencipal del dicho censo... que son [23] ducados... el qual a de pagar de rréditos cada un año [18] rreales y quatro maravedís... a la dicha Cofradía de la Bera Cruz desta dicha billa. Y... me a de dar y pagar... por la dicha mytad de corral... [66] rreales...

...en cuyo rregistro lo firmé yo el dicho Juan Diaz, y por my la dicha Maria del Olmo firmó un testigo por no saber...”

26/05/1619 P. (DCV, 9829)

“Juan Diaz Borrego qontra el maestro Albaladexo.”

“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo el maestro Bartolome Sanchez Albaladexo, clérigo presvítero, vecino que soy de esta villa de Yllora... digo que por quanto yo compré de Diego Fernandez Barroso, difunto... un pedaço de corral que alinda con corral y guerto de Maria del Olmo, viuda de Anton Ruiz de la Morena, y con corral de Juan Diaz Borrego... y con el Arroyo que llaman de Caganchas; el qual dicho pedaço de corral lo compré con el cargo de medio rreal de çenso perpétuo en cada un año que me obligué a pagar a la Cofadría de señor San Sebastián...

Y agora del dicho corral e vendido nueve pies en ancho, que está çercado, al dicho Juan Diaz Borrego. Por tanto, otorgo y conozco... que bendo y traspaso a el dicho Juan Diaz Borrego el dicho pedaço de corral çercado, que tiene los dichos nueve pies de ancho... que lo que así bendo... alinda con el demás corral que ube y compré del dicho Diego Fernandez Barroso, y corral del dicho conprador, y por precio del dicho medio real de çenso que yo estoy obligado a pagar a la dicha Cofadría, que confieso es el justo balor del dicho pedaço de corral... y si más bale o puede baler... de la tal demasía e más balor... hago graçia y donaçión a el dicho conprador...

Y estando presente a esta escriptura yo el dicho Juan Diaz Borrego... dentro de un mes de la fecha de esta escriptura haré escriptura de reconocimiento en forma del dicho medio real de çenso perpétuo en favor de la dicha Cofradía... Y para seguridad de la paga del dicho çenso ypoteco, yo el dicho Juan Diaz Borrego, los dichos nueve pies de corral que me a bendido y traspasado el dicho bendedor, y otro pedaço de corral que asimismo ube y compré de Maria del Olmo, biuda de Anton Ruiz de la Morena... que el un pedaço de corral alinda con el otro... porque para este efeto y poteco los dichos dos pedaços de corral...”

25/01/1621 P. (CCCCLXXXIII, 1744)

“Juan Diaz Borrego, redención de çenso qontra la Cofradía de la Bera Cruz.”

“En la villa de Yllora, a [25/01/1621] años, ante mi el escrivano público y testigos aquí contenidos pareçieron Miguel Sanchez Gutierrez, ermano maior de la Cofradía de la Bera Cruz desta dicha villa este presente año, y Cristobal Ramos Berrocal y Pedro Ruiz del Olmo, familiar, beedores de la dicha Cofradía, y Antonio Ramos Berrocal, mayordomo della, y... dixeron que por quanto Juan Diaz Borrego, vecino desta dicha villa, compró un pedaço de corral, con los árboles que tiene, de Maria del Olmo, biuda de Antonio Ruiz de la Morena, vezino desta dicha villa, que alinda con casas de la dicha Maria del Olmo y corral de Pedro Martyn Arbañil, y corral del dicho Juan Diaz, y corral de Diego Serrano, y con el cimiterio de la Ermita de señor San Sebastián, y con el Arroyo, y... con corral de Alonso de Cabriada...

El qual dicho pedaço de corral compró el dicho Juan Diaz de la dicha Maria del Olmo con el cargo de [23] ducados de çenso abierto cuios rréditos se obligó a pagar, en cada un año [18] reales y quatro maravedís, a la dicha Cofradía... como consta de la escritura de benta... ante Gregorio de la Peña, escribano público de esta billa... a [15/06/1618] años.

Y agora, por parte del dicho Juan Diaz Borrego les a pedido a los dichos ermano maior y beedores y maiordomo, quiere rredemir los dichos [23] ducados del dicho principal del dicho censo... Y... otorgaron... que recibían... del dicho Juan Diaz Borrego los dichos [23] ducados... y en la dicha cantidad dieron por libre a el dicho Juan Diaz Borrego y el dicho pedaço de corral... del dicho censo... Y lo firmaron de sus nonbres...”

31/05/1625 P. (CXXXVI, 8058)

“Pedro Sanchez Talabera, su ynventario.”

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan los que bieren esta escritura de ynventario, cómo yo **Pedro Sanchez Talabera**, beçino que soy desta villa de Yllora... digo que por quanto yo fui casado de primero matrimonio con **Francisca Gutierrez**... la qual es difunta, y en ella ube una hija llamada **Ana**. Y atento que yo estoy casado de segundo matrimonio con **Maria Rodriguez**, biuda de **Bartolome Rodriguez Nabalosa**... atento que yo traigo a poder de la dicha **Maria Rodriguez** çiertos bienes... que gané durante el dicho primero matrimonio... y para que en todo tiempo conogte los bienes que son y lo que montan, se an apreçiado... en los preçios en que ban tasados...*

...

*-Una casa en esta dicha villa, cubierta de teja, questá en el Barrio de San Sebastián, y alinda con casas de **Alonso de Cabriada**, y corral de **Miguel Martyn Ballejo**... en preçio de [215] ducados. Y demás del dicho preçio, tiene la dicha casa un real de çenso perpetuo que se paga en cada un año a la **Cofradía de San Sebastián**...*

...

*-Un solar en el barrio de **San Marcos**, sacado de çimiento, linde con casas de **Bartolome Gonçalez** y el ejido conçeçil, en ocho ducados –*

*Montan los bienes deste ynventario CCCXCIX U DCCCC XL (499.940) marabedís.
...”*

23/04/1631 P. (DCXLI, 4767)

*“La Cofradía de señor San Sebastián, rreconocimyento de censo qontra **Francisco de Torres**.”*

*“En la villa de Yllora, en [23/04/1631] años, ante my el escribano público y testigos... pareció **Francisco de Torres**, sastre, vecino de esta dicha billa, y dixo que él tiene y posé, en esta dicha billa, una casa que alinda con casas de **Pedro Sanchez de la Xara**, y solar de los erederos de **Juan Martyn del Moral**... y con corral del dicho **Francisco de Torres**, y la calle rreal; la qual dicha casa fue primero y la poseyó **Sebastián Lopez**, herrero, difunto. Sobre la qual ay un censo perpetuo, de un rreal en cada un año, que se paga a la **Cofradía de señor San Sebastián**... y los oficiales de la dicha Cofradía le an pedido rreconozca por señor del dicho censo a la dicha Cofradía y se obligue a que pagará el dicho rreal del dicho censo... en cada un año.*

Por tanto... dixo que se obligaba... de dar y pagar, en cada un año, para sienpre xamás, al mayordomo ques o fuere de la dicha Cofradía, un rreal del dicho censo perpetuo...”

Año 1632. (Lº 1º SS Fº 2 a 4 b -primeras cuentas que se conservan de esta Cofradía-)

“Quantas que se tomaron a Domyngo Fernandez de Antunez el año de 1632.”

...

*Alcançe - Primeramente se le hace cargo al dicho Domingo Fernandez de [151] maravedís en que fue alcanzado **Francisco Fernandez de Castilla, mayordomo que fue el año pasado de [1631], como parece por las cuentas que dio en [24/01/1632], a que me rrefiero.***

*Censos - Más se le hace cargo al dicho Domingo Fernandez de Antunez, mayordomo que a sido, de quince rreales que pagan de censo perpetuo a la dicha Cofradía algunos vezinos desta villa en cada un año, **por el día del glorioso señor San Sebastián, que es a veynte días de henero en cada un año, como pareçe por las escrituras de rreconocimyento questán puestas en el principio deste libro, a que me rrefiero.***

*-Más se le haçe cargo al dicho Domyngo Fernandez de **treynta y un rreales diez maravedís, de diez y seys hermanos, que son los siguientes...***¹¹

...

*-Más se le discargan veinte y quatro rreales, de **quatro libras de pólbora y quatro docenas de cohetes para la fiesta del glorioso señor San Sebastián...***

*-Más se le discargan al dicho Domingo Fernandez siete rreales de un hombre que le ayudó a colgar y aderecar la Hermyta del señor San Sebastián, y **belas de sebo para las lumynarias.***

...

*-Más... [31] rreales, de **aderecar y rreparar el texado de la Hermita del señor San Sebastián, y albañyl y peones que ayudaron a ello.***

*-Más... catorçe rreales, de **siete fanegas de yeso para el dicho rreparo.***

*-Más... quatro rreales y medio de **treynta y seys tejas que se conpraron para la dicha obra.***

*-Más... [26] rreales de la **procesión, bísperas y mysa, el día de el señor San Sebastián, con dos rreales de bestuarios para la mysa, como parece por carta de pago del coletor desta Yglesia...***

*-Mas... [22] rreales que se dio de limosna al **padre fray Francisco de Cardenas, de la Orden de Nuestra Señora de la Bitoria, del sermón que dijo el día del glorioso Santo...***

*-Más se le discargan quatro rreales de **dos mysas que se dijeron por los hermanos cofrades bibos y difuntos, que cada un año tiene obligacion de haçer deçir la dicha Cofradía.***

*-Más se le discargan al dicho Domyungo Fernandez veynte y un rreales que se dieron a **Francisco Xuarez, por la dança que sacó el día del Corpus y el día del glorioso San Sebastián, como parece por su carta de pago a que me rrefiero.***

...

¹¹ Los nombres de estos nuevos hermanos o cofrades se encuentran en la tabla de miembros de la Cofradía, que acompaña este trabajo.

*-Más se le discargan al dicho Domingo Fernandez ocho rreales y medio, de los **derechos de la visita del señor gobernador.***

*-Más... cinco rreales del porte **de traer cinco fanegas y media de trigo del cortijo de Bracana a esta villa.***

*-Más se le discargan veynte rreales del salario y ocupación que tiene **Anton de Montefrio, munitydor, en rrepartir las cestas cada sábado para la demanda...***

*-Más se le discargan a el dicho Domyngo Fernandez seys rreales de los derechos destas cuentas.
[...]*

ante my / Blas myn n^o

Año 1633. (L^o 1^o SS F^o 5 b a 7 b)

*“**Quantas que se tomaron a Juan de Molina, del año de 1633.**”
[...]*

*-Más... cinco rreales y medio de **tres hermanos que entraron por cofrades, a sesenta maravedís cada uno...***

...

*Fiesta de San Roque - **Primeramente se le an de baxar al dicho Juan de Molina [16] rreales de la fiesta de mysa y bísperas el día del señor San Roque, de que tiene obligación la dicha Cofradía en cada un año, como pareçe por carta de pago del colector, firmada de su nonbre, su fecha en Yllora, a [05/09/1633]...***

*Fiesta de señor San Sebastián - **Más... [24] rreales que dio y pagó de limosna al dicho colector, de bísperas, y mysa, y procesión, el día del glorioso señor San Sebastián... su fecha en [20/01/1634]...***

*Sermón - **Más... veynte rreales que dio y pagó de limosna al padre fray Jeronymo, de la Orden de Nuestra Señora de las Merçedes, del sermón que predicó el día de San Sebastián... en Yllora, a [21/01/1634]...***

*Dos mysas rrecadas - **Más... quatro rreales que dio de limosna al padre fray Bartolome de Leon, de la Orden de la Santísima Trinydad, de dos mysas rreçadas que la dicha Cofradía tiene obligación de decir, en cada un año, por los cofrades vibos y difuntos... en Yllora, a [21/01/1634]...***

*Dança - **Más se le rreciben y pasan en cuenta veinte rreales que dio a Francisco Juarez, de la dança que sacó para el día del Corpus y día del glorioso señor San Sebastián, como parece aber confesado el dicho Francisco Juarez.***

*Pólbora y cohetes - Más se le rreciben y pasan en cuenta diez y nueve rreales y medio de **dos libras de pólbora y cohetes para la fiesta del glorioso Santo...***

...

*Un libro - Más se le rreciben y pasan en quenta **cinco rreales que costó este libro.***

...

*En la villa de Yllora, en [14/02/1635] años, pareció ante my Blas Martyn, notario, **Juan de Molina Abolafio, mayordomo que asido este año de [1633]**, y dixo que por las quantas que dio del dicho año de su mayordomía alcançó a la Cofradía en [527] maravedís, los quales **haçe gracia y donación dellos, y así se los remytió a la dicha Cofradía. Y no lo firmó porque dixo que no sabía escribir. Y dello doy fe.***

@nte my / blas my n^o”

Año 1634. (L° 1° SS F° 8 a 10 b)

“Año de 1634.”

[...]

*Entradas de hermanos - Más se le haçe cargo al dicho Pedro Ramos de doce rreales y veynte maravedís, de **siete hermanos que an entrado por cofrades, a sesenta maravedís de entrada cada uno...***

*Décima - Más se le haçe cargo al dicho Pedro Ramos de la **décima que se causó de la benta de la casa que bendió Diego de Cuellar a doña Maria del Olmo, en que cupo de décima [71] rreales y medio.***

*Mysa de las ledanyas - Más... ocho rreales de la **mysa cantada que se dixo en la Hermita de señor San Sebastián el día de la ledanya que ba a la dicha Hermita...***

*Pólbora y cohetes - Más se le rreciben y pasan en quenta [19] rreales y medio, de **dos libras de pólbora y cohetes para la fiesta del glorioso San Sebastián...***

*Trabajo - Más se le bajan y rreciben en quenta tres rreales y medio, los dos rreales se dieron **a un pechelín porque subiese a poner un cordel a la canpana, y rreal y medio se le dio a Tomas, aguador, por llebar el púlpito a Santa Catalina...***

...”

16/01/1635 P. (CCCCX, 8551)

“La Cofradía de señor San Sebastián, rreconocimiento qontra doña Maria del Olmo.”

“Sepan los que vieren esta escriptura de reconozimyento, cómo yo doña Maria del Olmo, vezina que soy de esta villa de Yllora.... digo que por quanto yo compré de Diego Jimenez de Quellar y Maria Gutierrez, su muxer, una casa cubierta de texa, en esta villa, linde con casas de Pedro Martyn, albañill, y Juan Diaz Borrego... y la calle real, por escriptura ante Francisco de Flores, scribano de su magestad y público y del Concejo de Villanueva Mesia...

Y la dicha venta fue con cargo de un real y un quartillo de zenso perpétuo, en cada un año, que sobre la propiedad de la dicha casa y corral della tiene la Cofradía de señor San Sebastián... Y el dicho zenso perpétuo es con décima y comiso... Se concertó la dicha décima con Mateos Sanchez de Avrill, hermano mayor que de presente es de la dicha Cofadría, y con Xpobal Lopez Navarro, beedor, y Pedro Ramos, maiordomo della, en seys ducados y medio, y que avía de otorgar escriptura de reconozimyento del dicho zenso.

...reconozco que me constituyo por zensuaria de la dicha Cofadría, de los dichos real y quartillo del dicho zenso perpetuo en cada un año...

Y estando presentes... los dichos Mateo Sanchez de Abril, hermano mayor de la dicha Cofadría, y Xpobal Lopez Navarro, beedor, y el dicho Pedro Ramos, mayordomo della, confesaron ser zierito... que la dicha décima concertaron con la dicha doña Maria, antes que se efetuase la dicha venta, en los dichos seys ducados y medio, de los quales el dicho Pedro Ramos, mayordomo, se dio por contento y entregado...

Yllora, en [16/01/1635] años, siendo presentes el maestro Bartolome Sanchez Albaladexo, y Rodrigo de Roças Calmaestra, y Salvador Gutierrez, vecinos de esta dicha villa.

doña m^a / del olmo biolante

Fui t^o Rodrigo De Rozas / y Calmaestra

Ante my... Sebastián lopez / de rroças, sn^o puco

Llebé dos reales de derechos con la salida a el otorgamiento del oficio, y no más. Y doy fe.”

22/10/1635 P. (XXXI, 438)

“Francisca Diaz, su testamento.”

“Yn Dei nómine amen. Sepan todos los que esta escritura de testamento vieren, cómo yo Francisca Diaz, muxer que soi de Hernan Garzia Palomino, vecino desta villa de Íllora, estando como de presente estoi enferma de el cuerpo... hago y ordeno este mi testamento...

... mando... aconpañen mi cuerpo... las cofradías de la Yglesia que declaro soy cofrade de todas...

...

-Yten mando una cara de almohada labrada con seda dorada y açul a señora Santana; y la otra cara mando a Nuestra Señora de la Cabeza; para sus ermitas.

-Yten mando a señor San Sebastián una cara de almohada labrada con seda dorada y azul; y la otra cara a señor San Antonio; para sus ermitas.

-Y mando a señora Santa Catalina quatro reales.

...

En testimonio de lo qual... lo firmó un testigo a mi ruego porque no se escrevir... Íllora, a [22/10/1635] años...”

Año 1635. (L° 1° SS F° 11)

[...]

*Entradas de cofrades - Más... [24] rreales y doce maravedís de **catorce cofrades que an entrado en la dicha Cofradía, a rracón de sesenta maravedís de cada uno de entrada...***

...

*Cordel de la lámpara y llabe - Primeramente... de **un cordel para la lámpara**, y tres rreales de **una llabe y aderezar la cerraja de la puerta de la Hermita**, y un rregistro de listones de seda de colores para el mysal dos reales y [16] maravedís, que por todo son **seys rreales y [16] maravedís...***

*El escalón de piedra en la puerta - Má... nueve rreales y [32] maravedís de un escalón de piedra y yeso que se hico a la puerta de la dicha Ermyta: Seys rreales de los albañyles, y tres rreales de fanega y media de yeso, y **lo demás de agua y vino...***

...

*Alargar el coro - Más... setenta y quatro rreales y doze maravedís que tubo de toda costa **en la obra que se hiço en alargar el coro en la dicha Hermita...***

*Altar del Corpus - Más... treynta rreales que pagó... al licenciado Roque Lopez, de las figuras, cuerpos y [¿] rramos de altar, que dio el dicho licenciado **para el altar que se hico el día del Corpus...***

*Carpintero - Más... diez maravedís que di **al carpintero que hico el altar...***

*Gastos del altar - Más... [20] rreales y [22] maravedís de los demás **gastos que por menudo tubo el dicho altar...***

*Llebar y traer las figuras - Más... doce rreales de **llebar y traer de Granada todos los aderecos para el dicho altar**, a Jusepe Rodriguez vezino desta villa...*

...

*-Más... doce rreales y [16] maravedís del alquiler **de las cabalgaduras que se alquilaron para hacer la demanda de trigo el agosto...***

...

*Música - Más... [24] rreales que dio y pagó **al maestro de capilla Francisco Garcia el día del glorioso San Sebastián...***

...

*Cera - Más... [19] rreales y [16] maravedís que pareçe dio **Pedro Ruyz del Olmo, cerero, vezino desta villa, para el gasto de la dicha Hermita de todo el año...***

...”

Año 1636. (L° 1° SS F° 14 b)

“En la billa de Yllora, en [16/06/1636] años, el dicho señor bicario mandó que la dicha Cofradía tenga Libro de la limosna que se pide los domingos de todo el año, y los que la pidieren la rregistren ante el escribano de la dicha Cofradía. Y la limosna que llegaren de trigo y cebada los agostos, no la puedan bender sin liçençia del dicho señor bicario, y por boz de pregonero se rremate en la Placa pública, para que se saque testimonio del rremate y se presente en las quantas que se tomaren. Y las entradas de hermanos las ponga el escribano que tubiere los dichos libros.

Y esto se cunpla so pena descomunióon mayor y de quatro ducados para obras pías. Y lo firmó.

Y no se haga elección sin estar presente el señor vicario so la dicha pena.

El Maestro B^{me} / sz de Albaladejo Antemy / Fran^{co} rrodriguez n^o”

15/09/1636 P. (CCXCIII, 4056)

“Pedro Lopez Berdiel venta qontra Melchor Martyn Conlindro y su muger.”

“Sepan los que bieren esta escritura de venta, cómo nos Melchor Martin Colindre y Maria Goncalez Torralba, su muger, becinos que somos desta villa de Yllora.... bendemos.... a Pedro Lopez Berdiel... una casa cubierta de texa... en el Barrio de señor San Sebastián, que alinda con casas de Juan de Castro Cortes... y el Arroyo que baja del Pilarexo, y dos calles reales... Con el cargo de ocho maravedís de censo perpétuo en cada un año que se pagan a la Cofradía de la Ermyta de señor San Sebastián... y por precio y contía de [70] ducados que por su cónpreda abemos rrecibido del dicho Pedro Lopez...”

Año 1636. (Lº 1º SS Fº 15 b a 21 b)

“Quantas que se toman Andres Fernandez Crespo del año de 1636.”

[...]

-Más se le hace cargo... de [77] rreales de la décima de la casa que compró Juan de Castro Cortes en setenta ducados, como parece por la escritura que della se hizo ante Antonio de Torres, escivano publico...

[...]

-Más se le hace cargo... de siete rreales de entrada de quatro cofrades en la dicha Cofradía, a sesenta maravedís cada uno.

[...]

Gastos del monumento - Primeramente... [25] rreales que gastó en quatro alfaxías que compró para hacer el dicho monumento, y otros gastos por menudo...

Çera - Más... [18] rreales y medio de ocho belas blancas para el dicho monumento, como parece por carta de pago firmada de Perdro Ruyz del Olmo, su fecha en Yllora, en [05/05/636]...

Gastos del altar para el día del Corpus - Más... [72] rreales y seys maravedís del gasto que se hizo en el altar para el día del Santísimo Sacramento, en esta manera: [30] rreales que pagó al licenciado Roque Lopez, vezino de Granada, de las figuras y aderentes que truxo para el altar; más doce rreales que dio y pagó de llebar y traer las dichas figuras, como parece por carta de pago del dicho lizenziado, su fecha en Granada, en [15/06/636] años.

-Más diez rreales que pagó a Alonso Martyn, carpintero, de hacer el dicho altar, y tres rreales a Francisco Bazquez que le ayudó...

[...]

Derechos - Más se le discargan ocho rreales que pagó; los seys dellos a Antonio de Torres, escribano público, de los pregones y remates del trigo y cebada, y los dos rreales al pregonero.

Cubrir las bardillas - Más se le discargan cinco rreales que pago de cubrir las tapias de la cerca del corral de San Sebastián.

Hachas blancas - Más se le rreciben en quenta cincuenta y seys rreales que pesaron dos hachas blancas nuevas que pagó a Diego Serrano, cerero...

Misa rrecada - Más dos rreales de la mysa rrecada que dixo el licenciado Portillo el día del glorioso San Sebastián, por los cofrades vibos y difuntos, como lo manda las Constituciones de la dicha Cofradía.

[...]

Derechos destas cuentas - Más... seys rreales que dio y pagó al presente notario, de la ocupación destas cuentas y otras cosas de entre año.

[...]

alº de cabriada

Andres fernandez / Crespo

Ante my / blas mynº”

11/11/1636 P. (CCCCXXXVI, 4154)

“Maria del Olmo, su testamento.”

*“En el santísimo nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escritura de testamento, cómo yo **Maria del Olmo, biuda, muger que fuy de Anton Ruiz de la Morena, difunto, becina que soy de la villa de Yllora y labradora en el cortixo de Asquerosa....** estando en el dicho cortixo acostada en una cama, enferma del cuerpo... en la forma siguiente ordeno my testamento.*

...

*-Yten mando... que lo que Niculas Ruiz, my hijo, eredare de my lijítima lo tome en **una casa que yo tengo en la villa de Yllora, en el Barrio de señor San Sebastián, que alinda con su Ermyta.***

...

*-Y ansimismo declaro debo al dicho Anton Ruiz de la Morena, my hijo, cien reales que me prestó el año pasado de [635], **para pagar los segadores que traxe el dicho año...***

Nonbro por mis erederos unibersales al dicho Anton Ruiz de la Morena y a Niculas Ruiz del Olmo, mis hijos lijítimos y del dicho Anton Ruiz, mi marido... Firmó un testigo por my, por no saber... en el cortixo de Asquerosa.... en [11/11/1636]...”

Año 1637. (L° 1° SS F° 15 / 15 b)

“Elección del año de 1637.”

“En la villa de Yllora en [20/01/1637] años, Bartolome Ximenez, hermano mayor de la Cofradía del señor San Sebastián, y Domyngo Fernandez de Antunez y Pedro Ramos, beedores de la dicha Cofradía, se juntaron en la **Hermita del glorioso Santo** a nonbrar nuevos ofiçiales para este año de [1637]; **la qual se hiço por botos de cofrades** y se hiço en la forma siguiente:

<u>Botantes</u>	<u>Hermano Mayor</u>	<u>Beedores</u>	<u>Mayordomo</u>
Bartolome Ximenez	X°bal Lopez Nabarro	Alonso Cabriada Francisco Fernandez Vermejo	Juan Barbero
Domingo Fernandez	...		
Pedro Ramos	...		
Benyto Gallardo	...		
Marcos Diaz	...		
Martyn Perez	...		
Alonso Lopez Abolafio	...		
X°bal Capilla	...		
Juan de Macias	...		
Anton Martyn	...		
Andres Fernandez	...		
...			

12

¹² En este año se produce un salto en la numeración de los folios del libro, que pasa de del folio 15 al 19.

Año 1638. (L° 1° SS F° 22 b / 23)

“Elección del año de 1638.”

“En la villa de Yllora, en veinte días del mes de henero de [1638] años, Cristobal Lopez Nabarro, hermano mayor de la Cofradía del glorioso San Sebastián, y Alonso de Cabriada y Francisco Fernandez Vermejo, beedores de la dicha Cofradía, **se juntaron en la Hermita del dicho Santo, como lo an de costunbre de se juntar a elegir oficiales nuevos cada un año para el buen gobierno de la dicha Cofradía, a canpana tañyda, por botos de los cofrades y hermanos de la dicha Cofradía, la qual elección se hiço en la forma y manera siguiente:**

<u>Botantes</u>	<u>Hermano Mayor</u>	<u>Beedores</u>	<u>Mayordomo</u>
X°bal Lopez	Pedro Ramos	Jusepe Badillo	Juan Lopez
Jusepe Badillo	Pedro Ramos	Pedro Ramyrez Fernando Soberbio	Juan Lopez
Pedro Ramyrez	Pedro Ramos	Jusepe Badillo X°bal Capilla	Juan Lopez
X°bal Capilla	...		
Pedro Garcia Gabilan	...		
Fernando Soberbio	...		
Andres Fernandez Crespo	...		
Alonso Lopez	...		
Francisco Lopez	...		
Anton de Molina Capilla	...		
Anton Martyn Berdejo	...		
Juan de Solana	...		
Tome Jimenez	...		

Año 1637. (Lº 1º SS Fº 23 b a 30)

[...]

De un acompañamiento y un testamento - Más... quatro rreales y [16] maravedís del entierro de Jil de Torralba, y de un testamento...

[...]

-Más se le hace cargo al dicho Juan Lopez, de siete rreales y dos maravedís de quatro cofrades que entraron en la dicha Cofradía, a sesenta maravedís cada uno de entrada.

[...]

Mynystriles el día del Corpus - Más se le rreciben y pasan en cuenta quatro rreales que dio y pagó el día del Corpus a los mynystriles, por yr la música por el Santo y traerlo a la Yglesia...

Pólbora - Más se le rreciben y pasan en cuenta diez rreales, de dos libras de pólbora para la bíspera de los santos, en la noche, tirar con escopetas...

...”

13

14/01/1639 P. (CCCXL, 5839)

“Diego Lopez Abolafio, benta qontra Luisa Martyn, biuda de Pedro Martyn.”

*“Sepan los que bieren esta escritura de benta, cómo yo **Luisa Martin, biuda de Pedro Martin, albañil, becina que soy desta villa de Yllora... bendo... a Alonso Lopez Abolafia, becino de esta dicha billa.... una casa cubierta de texa... en esta billa, en el barrio de la Carnicería Biexa, que alinda con casas de doña Maria del Olmo, y casas de Pedro Sanchez de la Jara... y por la parte del corral con corral... de Juan Diaz Borrego....***

Y con el cargo de dos rreales de censo perpetuo que... se pagan a la Cofradía de señor San Sebastián... Y aunque una de las condiciones de la escritura... del dicho censo es que no se pueda bender la dicha casa sin que primero tenga licencia de los oficiales de la dicha Cofradía, la qual tengo rrecebida dellos y concertada la décima del precio en que se bende dicha casa.

Y ansimismo con cargo de [46] rreales de rréditos de un censo que está cargado sobre la dicha casa, que se pagan a la Cofradía de la Santa Bera Cruz, que se sirbe en la Yglesia desta villa...

Y por precio y contía de [185] ducados...”

¹³ Se producen dos saltos en la numeración del libro, uno que pasa del folio 23 al 26, y otro del folio 27 al 30.

Años 1638 y 1639. (L° 1° SS F° 32 a 41) ¹⁴

“Quantas que se tomaron a Juan Lopez de Castilla, del año de 1638 y de 1639.”

...

Cofrades - Más se le hace cargo al dicho mayordomo de sesenta maravedis de la entrada por cofrade Juan de Macuecos.

Cofrades - Más se le hace cargo al dicho mayordomo de tres rreales y medio de la entrada de Juan Martyn de Castilla y su muger Ana Ruyz; y otros tres rreales de la entrada de Juan Lopez Torralba y Catalina Lopez, su muger.

Décima - Primeramente se le hace cargo... trecientos rreales de la décima de la casa que vendió la muger de Pedro Martin Albañyl a Alonso Lopez Abolafio, en tres myl rreales, como pareçe por la escritura, a que me rrefero.

Adobio de un cordel - Más... diez rreales de un cordel para la canpana y un adobio de la cruz del pendón...

Obra de la Ermyta - Más...[92] rreales de la obra que se hico en la Ermyta... y costó los materiales de texas, y yeso, y cal, y arena, y agua, y jornales del dicho maestro y peones...

Púlpito - Más... [23] rreales de la hechura y clabos y madera del púlpito.

Barda - Más... seys rreales, los tres de una carga de barda para bardar el corral, y los otros tres de la carta de pago de la décima y papel sellado.

...

ell Matheo Gutierrez

tome ximenez

@temy blas myn^o” ¹⁵

¹⁴ Se produce un salto en la numeración que pasa del folio 35 al 41, aunque no parece que falte hoja alguna.

¹⁵ Estas son las últimas cuentas de la Cofradía que firmó el notario Blas Martin. En todas ellas cobró sus derechos.

20/01/1639 (L° 1° SS F° 30 b)

“Año 1639”

“En la villa de Yllora, en [20/01/1639] años, Pedro Ramirez y Jusepe Badillo, veedores, y Juan Lopez de Castilla, mayordomo de la Cofradía del glorioso señor San Sebastián, **a canpana tañyda para elejir oficiales para este año de [1639]**, y los demás hermanos, se hiço la elección en la manera siguiente:

	<u>Hermano mayor</u>	<u>Beedores</u>	<u>Mayordomo</u>
Pedro Ramyrez	Juan de Molina	Andres Fernandez Jusepe Badillo	Juan Lopez
Benito Ramyrez Lopez	Juan de Molina	Jusepe Badillo Pedro Ramyrez	Juan
Juan Lopez	Juan de Molina	Pedro Ramyrez Jusepe Badillo	Andres Fdz.
Francisco Ximenez	Juan de Molina	Pedro Ramyrez Jusepe Badillo	Juan Lopez
Martyn Perez	Juan de Molina	Pedro Ramyrez Francisco Fernandez	Andres Fdz.
Marcos Diaz	Juan de Molina	Pedro Ramyrez Jusepe Badillo	Juan Lopez
Francisco Fernandez de Castilla	Juan de Molina	Pedro Ramyrez Jusepe Badillo	Juan Lopez
X°bal Capilla Lopez	Juan de Molina	Jusepe Badillo Pedro Ramyrez	Juan
Juan Fernandez Soberbio	Juan de Molina	Pedro Ramirez Jusepe Badillo	Juan Lopez
Alonso Lopez Abolafio	Juan de Molina	Pedro Ramirez Jusepe Badillo	Juan Lopez
Sebastian Soberbio	Juan de Molina	Pedro Ramyrez Jusepe Badillo	Juan Lopez
Andres Fernandez Crespo	Juan de Molina	Pedro Ramyrez Jusepe Badillo	Juan Lopez

Y así fecha la dicha elección, parece por ella salió con más votos para hermano mayor Juan de Molina Abolafio, y por beedores Pedro Ramyrez y Jusepe Badillo, y por mayordomo Juan Lopez de Castilla; a todos los quales yo el presente notario notifiqué los dichos sus oficios y los aceptaron, y que cunplirán sus obligaciones. Y no lo firmaron por no saber.

Y dello doy fee.

Ante my Blas myn n^o

ano 1639

causada y lloca en el dia de...

... y se acordó que se eligiese un hermano mayor y dos beedores y un mayordomo...

... y se acordó que se eligiese un hermano mayor y dos beedores y un mayordomo...

... y se acordó que se eligiese un hermano mayor y dos beedores y un mayordomo...

...	Ju ⁿ de Molina	Pedro Ramyrez	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Jusepe Badillo	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Pedro Ramyrez	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Jusepe Badillo	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Pedro Ramyrez	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Jusepe Badillo	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Pedro Ramyrez	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Jusepe Badillo	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Pedro Ramyrez	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Jusepe Badillo	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Pedro Ramyrez	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Jusepe Badillo	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Pedro Ramyrez	Juan Lopez
...	Ju ⁿ de Molina	Jusepe Badillo	Juan Lopez

... y se acordó que se eligiese un hermano mayor y dos beedores y un mayordomo...

26/08/1639 P. (DCCXIII, 6131)

“Luisa Martyn, biuda, carta de pago del mayordomo de la Cofradía de Santo Bastian.”

“En la villa de Yllora, en [26/08/1639] años, ante my el scrivano público y testigos aquí contenidos, pareció **Juan Lopez de Castilla, becino desta billa y mayordomo que dixo ser de la Cofradía de señor San Sebastián...** y otorgó que a rreçibido... de Luisa Martin, biuda de Pedro Martin, albañil de oficio, vecino que fue desta dicha billa, por mano de Alonso Lopez Abolafio... [296] rreales que a montado la décima parte del precio en que la suso dicha bendió al dicho Alonso Lopez Abolafio una casa en esta vylla, linde con casas de Pedro Sanchez de la Xara y doña Maria del Olmo. Sobre la qual dicha casa tiene la dicha Cofradía cierto censo perpetuo, y conforme a las condiciones dél... le pertenece a la dicha Cofradía la décima del precio en que se bendiere...”

09/04/1640 P. (CLIII, 7523)

“Pedro Ramirez, su poder a Francisco Ximenez.”

“En la billa de Yllora, a [09/04/1640] años, ante mi el escribano y testigos aquí contenidos, pareció **Pedro Ramirez, vecino desta dicha billa y mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián...** y otorgó su poder... a Francisco Ximenez Piedrahita, su suegro... para que... pueda... cobrar, en xuiçio y fuera dél, de **Juan Lopez, barbero, vezino desta dicha villa y mayordomo que fue de la dicha Cofradía, [324] rreales en que como tal mayordomo fue alcanzado en las quantas que se le tomaron por ante Blas Martin, notario de la Yglesia desta dicha villa...**

Y firmó un testigo a su ruego por no saber...”

Año 1640. (L° 1° SS F° 43 b a 47)

[...]

Alquile del corral - Más se le haçe cargo a el dicho mayordomo çinco rreales que pagó Alonso de Cabriada, del alquiler del corral que tiene la Ermita.

Música - Más se le rreciben... [30] rreales que pagó a Esteban Fernandez, maestro de capilla, y los demás conpañeros, de la çelebración de la dicha fiesta de señor San Roque...

Letanía - Más... ocho rreales que pagó a el dicho coletor de la misa que se dixo en la dicha Ermita el dia que ba la procesión a ella en las rrogaciones y letanías questa Yglesia haçe...

[...]

@ntemy / Andres frz CresPo / Not^o” ¹⁶

Año 1642. (L° 1° SS F° 52 b / 53)

“Gracia que haçe Juan Fernandez, del alcançe.”

“En la billa de Yllora, en [05/03/1642] años, ante el presente notario pareçió Juan Fernandez de Castilla, beçino desta billa y mayordomo que a sido de la Cofradía de señor San Sebastián que se sirbe en la Yglesia desta dicha billa, a quien doy fe conozco. Y dixo que por quanto oy dicho día a dado quantas de todo lo que fue a su cargo de dicha Cofradia, que consta dellas destotra parte, y en dichas quantas consta alcança a la dicha Cofradía en treinta y dos rreales y catorçe marabedís, como consta de dicho alcançe; y por deboçión que tiene a el glorioso San Sebastián y aberlo pedido el señor bicario y demás ofiçiales de dicha Cofradía, haçe graçia y donación, buena, pura, perfeta, acabada, ynrebocable, a la dicha Cofradía del dicho alcançe, y se obliga que agora ni en tiempo alguno pedirá el dicho alcançe ni sus erederos, y si lo pidieren no quiere ser oydo en juicio ni fuera dél. Y para ello obliga su persona y bienes, da poder a las Justiçias que desta causa deban conoçer, como de sentençia pasada en cosa juzgada, rrenuncia las leyes de su favor y la jeneral del derecho.

Y así lo dixo, otorgó y firmó, testigos el señor licenciado Mateo Gutierrez, Pedro Sanchez Talabera, y el licenciado Alonso de Cabriada, y Sebastián Fernandez Soberbio, beçinos desta villa y oficiales de la dicha Cofradia.

ju° frz

@ntemy / Andres frz CresPo / Not^o”

¹⁶ Primer año en que firma las cuentas de la Cofradía como notario Andres Fernandez Crespo, el cual no cobró derechos hasta las cuentas del año 1653.

Año 1642. (Lº 1º SS Fº 53 a 58)

“Quentas que da Alonso de Cabriada del año de 42.”

[...]

*Entradas de cofrades - Más se le haçe cargo a dicho mayordomo de **nuebe rreales que dieron de limosna algunos ermanos debotos, porque los sentasen por cofrades dicha Cofradia, que consta del Libro de asiento qué personas son.***

*Adobio del cáliz y un tornillo - Más... doçe rreales que pagó a **Francisco Garcia Camino, çerrajero, por el adobio de haçer un tornillo para la cruz del pendón de dicha Cofradía, questaba quebrada, y haçer una henbrilla para el cáliz questá en dicha Ermita, que ansimismo estaba quebrado...***

*Enpedrado - Más... quatro rreales que pagó a **Pedro Alvarez, portugués, del adobio y enpedrar un pedaço que enpedró, questá junto a la puerta de la dicha Ermita...***

Açeite - Más... quatro rreales y [16] marabedís que a gastado en el açeite que a conprado por menudo para la lánpara de dicha Ermita.

*Lánpara - Más... un rreal que gastó en conprar **una lánpara de bidrio, porque se abía quebrado la que tenía...***

*Junçia - Más... Seis rreales que pagó a **Juan Perez de Miranda, beçino desta billa, de dos cargas de junçia que traxo dicho día del Corpus para el Altar y calle, que se haçe en la dicha Ermita...***

*Bardar la parez - Más... seis rreales que tubo de costa el **bardar la pared de corral de dicha Ermita, porque estaba sin barda y porque no se hundiera con las aguas...***

...”

20/01/1643 (L° 1° SS)

“En la villa de Yllora, en [20/01/1643] años, estando en la Ermita del glorioso San Sebastián en su día, y abiendo precedido lisencia del señor licenciado Mateo Gutierrez, vicario, beneficiado y cura de la Yglesia desta villa, Sebastian Fernandez Soberbio y Juan Fernandez de Castilla, beedores de la Cofradía del glorioso señor San Sebastián, y Alonso de Cabriada, mayordomo de dicha Cofradía, y algunos de los ermanos y cofrades della, para elejir ofiçiales este presente año que sirban la dicha Cofradía; y así juntos los dichos oficiales y cofrades, enpecaron a hacer la dicha elección en la forma y manera siguiente:

<i>Botantes</i>	<i>Ermano mayor</i>	<i>Beedores</i>	<i>Mayordomo</i>
<i>Sebastian Fdez. Soberbio</i>	<i>Bartolome Ximenez</i>	<i>Juan Fdez. de Castilla Xtobal Lopez Alcaraz</i>	<i>Ld° Alonso de Cabriada</i>
<i>Juan Fdez. de Castilla</i>	<i>Sebastian Fdez. Soberbio</i>	<i>X°tobal Lopez Bartolome Ximenez</i>	<i>Cabriada</i>
<i>El Ld° Alonso de Cabriada</i>	<i>Juan Fdez. de Castilla</i>	<i>X°tobal Lopez Sebastian Soberbio</i>	<i>Bartolome Ximez.</i>
<i>Francisco Ximenez</i>	<i>Juan Fdez. de Castilla</i>	<i>X°tobal Lopez Sebastian Soberbio</i>	<i>Cabriada</i>
<i>Bartolome Ximenez</i>	<i>Juan Fdez. de Castilla</i>	<i>X°tobal Lopez Sebastian Soberbio</i>	<i>Cabriada</i>
<i>Domingo Fdez. de Antunez</i>	<i>Juan Fdez. de Castilla</i>	<i>X°tobal Lopez Soberbio</i>	<i>Cabriada</i>
<i>Juan Fdez. Nabalosa</i>	<i>Juan Fdez. de Castilla</i>	<i>Sebastian Soberbio X°tobal Lopez</i>	<i>Ld° Cabriada</i>
<i>Anton Martyn</i>	<i>Juan Fernandez</i>	<i>X°tobal Lopez Soberbio</i>	<i>Cabriada</i>
<i>Ld° Baltasar Garcia</i>	<i>Juan Fdez. de Castilla</i>	<i>Sebastian Soberbio X°tobal Lopez</i>	<i>Cabriada</i>
<i>Francisco Fdez. de Castilla</i>	<i>Juan Fdez. de Castilla</i>	<i>X°tobal Lopez Sebastian Soberbio</i>	<i>Cabriada</i>
<i>Juan Barbero</i>	<i>Juan Fdez. de Castilla</i>	<i>Sebastian Soberbio X°tobal Lopez</i>	<i>Cabriada</i>
<i>Juan Perez Nabarro</i>	<i>Juan Fdez. de Castilla</i>	<i>X°tobal Lopez Sebastian Soberbio</i>	<i>Cabriada</i>

Y así fecha la dicha elección y no abiendo más botos, pareçe por ella que salen electos por hermano mayor Juan Fernandez de Castilla, y para beedores Sebastian Fernandez Soberbio y X^otobal Lopez de Alcaraz, y para mayordomo el licenciado Alonso de Cabriada, clérigo de menores órdenes. Los quales, estando presentes, dixeron acetan los dichos nonbramientos en ellos fechos y serbirán la dicha Cofradía este presente año de [43] hasta el dicho día benidero de [44].

Y lo firmaron los que supieron y por los que no un testigo, siendo testigos Juan Fernandez Nabalosa y Bartolome Ximenez, veçinos desta dicha villa.

Ju^o Fez Al^o de cabriada T^o Ju^o Fez / nabalosa

Fui presente Andres Fez Crespo / Not^o”

Año 1643. (L^o 1^o SS F^o 58 b a 66) ¹⁷

[...]

*Entradas de cofrades - Más... treinta y quatro rreales que conforme el Libro de asiento dieron de limosna **algunos debotos porque los sentasen por cofrades**. Que por dicho Libro consta qué personas son y cantidades que pagaron.*

...”

¹⁷ Se produce en este año un salto en la numeración de las hojas del Libro de Cuentas, que va del folio 60 al folio 64, pero no parece que se deba a la falta de hojas.

Año 1644. (L° 1° SS F° 66 a 69 b)

“Quantas que da Alonso de Cabriada del año de 644 hasta el de 645.”
[...]

Gastos - Má... doçe rreales que conforme un memorial de gastos parece se gastaron en el Altar que se hace en la pared de la dicha Ermita el día del Corpus...

...

Adobio - Más se le discargan quatro rreales que pagó a Alonso Martin, carpintero, del adobio que hico en la puerta de la dicha Ermita, de una tabla que se echó en ella por estar quebrada.

Manteles - Más... doçe rreales que costó y pagó a Juan Texero por la texedura de unos manteles quel suso dicho texió para el Altar de la Ermita de señor San Sebastián; quel lino para ellos lo abían juntado de limosna, y así solo tubieron de costa los dichos doçe rreales que costó la dicha texedura.

...”

Año 1645. (L° 1° SS F° 217 a 218)

“Elección de oficiales este año de 1645.”

“En la villa de Yllora, a [20/01/1645] años, abiendo preçedido lisençia del señor licenciado Mateo Gutierrez, vicario, beneficiado y cura de la Yglesia desta villa, se juntaron en la Ermita de señor San Sebastián, Juan Fernandez de Castilla, ermano mayor de la Cofradía del glorioso Santo, y Sebastián Fernandez Soberbio y Cristobal Lopez de Alcaraz, beedores de dicha Cofradia, y el licenciado Alonso de Cabriada, mayordomo della, para efeto de haçer elecçión de ofiçiales que sirban la dicha Cofradía este presente año, **como lo an de uso y costunbre de se juntar en dicha Ermita para haçer la dicha elecçión de dichos ofiçiales.** En la qual se an de botar un ermano mayor, dos beedores y un mayordomo, los quales la an de serbir hasta el día de señor San Sebastián del benidero de seisçientos y quarenta y seis.

Y así, estando juntos los dichos ofiçiales y algunos de los ermanos y cofrades, se enpeçó en la forma y manera siguiente:

<u>Botantes</u>	<u>Hermano mayor</u>	<u>Beedores</u>	<u>Mayordomo</u>
Juan Fernandez de Castilla		...	
Sebastián Fernandez Soberbio		...	
Xtobal Lopez de Alcaraz		...	
El licenciado Alonso de Cabriada		...	
Jusepe Badillo		...	
Mateo Fernandez Moreno		...	
Alonso Martin, carpintero		...	
Juan Barbero		...	
Francisco Gallardo		...	
Juan Fernandez Nabalosa		...	
Juan Lopes Costilla		...	
Anton Capilla		...	

Y así fecha dicha elecçión, pareçe por ella que sale con más botos para ermano mayor Juan Lopez Costilla, y para beedores Anton Fernandez Capilla y Andres Martin de Castilla...”

Año 1645. (L° 1° SS F° 69 b / 70)

“Graçia que haçe Alonso de Cabriada.”

“En la villa de Yllora, a [07/05/1645] años, ante mi el presente notario público y testigos aquí contenidos, y ante su merced el licenciado Mateo Gutierrez, vicario, beneficiado y cura de la Yglesia desta dicha villa, pareçió Alonso de Cabriada, beçino della, a quien doy fe que conozco yo el dicho notario, y dixo que por quanto él fue mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, que se sirbe en dicha Yglesia, el año pasado de [644]; y en las quantas que dio finales de lo que abía sido a su cargo, alcançó a la dicha Cofradía y sus bienes en [1.810] marabedis. Y por la deboçión que tiene con el glorioso Santo, dixo que haçe graçia y donaçión, buena, pura, perfeta, acabada e ynrrerocable, con ynformaçión amplia, de la dicha cantidad a la dicha Cofradía.

Cerca de lo qual rrenuncia las leyes del ordenamiento rreal que ser o ser puedan en su fabor, eçeto con que se paguen de la dicha cantidad beinte rreales que se le deben a Anton Martin, munidor ques de dicha Cofradía, y de la demás cantidad haçe la dicha graçia y se obliga que agora ni en tienpo alguno no pedirá el dicho alcançe, ni sus erederos...

ell Matheo Gutierrez

al° de cabriada

Ante my Adres frz CresPo / Not°

Año 1645. (L° 1° SS F° 70 / 70 b)

“Vissita.”

“En la villa de Yllora, a [06/05/1645] años, el Yll^{mo} y R^{mo} señor don Martin Carrillo y Aldrete, arçobispo de Granada, del Consejo de su magestad &.ª, mi señor, aviendo su señoría Yll.^{ma} vissitado personalmente la Yglesia Parrochial desta villa, vissitó la Cofradia de señor San Sebastián que se sirve en ella, y bio las quantas dadas por Juan Fernandez de Castilla y Alonso de Cabriada, sus mayordomos, desde el año de [1641] hasta el de [644] inclusive, las quales halló buenas y bien fechas, y por tales las aprobó y en ellas interpusso su autoridad y decreto judiçial; y agradeció a los dichos mayordomos la limosna que haçen a la dicha Cofradia en remitirle los maravedis en que la alcançan.

Y mandó que los mayordomos que fuesen della no hagan gastos superfluos, sino lo muy neçesario y forcosso porque no se enpeñe, a los quales se les encarga la conçiencia y buena administraçión, y cobrança de los çensos, y que se reconozcan los que no lo estubieren. Y lo firmó.

Mrn Arzpo de Gr^{da}

Antemi / ell.^{do} Di° Tendillo s°

-oOo-

25/08/1645 P. (CCCLXXIII, 4854)

“Alonso de Frutos, benta qontra Martyn de Cabriada el biejo y su muger.”

*“Sepan los que bieren esta escriptura de benta, cómo nos **Martyn de Cabriada el biejo, y Ana Ruiz, su muxer... bendemos... a Alonso de Frutos... una casa cubierta de texa... en esta dicha billa, en el Barrio de la Hermita de señor San Sebastián, que alinda con corral de la dicha Hermita y con casa de Bartolome Berdejo... y la Placeta de la dicha Hermita... con el cargo de dos rreales de censo perpetuo, que sobre la dicha casa están inpuesto, que se pagan a la Cofradía de la Hermita de señor Santo Bastian... Que para haçer y otorgar esta escriptura de benta y traspaso declaramos abemos pedido lisençia a Tome Fernandez Gallego, mayordomo ques de la dicha Cofradía, y nos la tiene concedida de palabra, y le emos pagado la décima que le pertenece desta benta y traspaso... Y por preçio y contía de [40] ducados...***

Y estando presente yo el dicho Alonso de Frutos... recibo en mi la dicha casa con el dicho cargo de los dichos dos rreales de çenso perpetuo que sobre ella están puestos y cargados, y se pagan a la Cofradía de señor Santo Bastian...

Yllora, a [25/08/1645] años...”

25/09/1645 P. (CCCCXVI, 4952)

“Alonso de Cabriada, cesión en su favor de Alonso de Frutos de una casa.”

*“En la billa de Yllora, a [25/09/1645] años, ante mi el escribano y testigos... pareció Alonso de Frutos... y dixo que por quanto **abrà tiempo de un mes... que conpró de Martyn de Cabriada el biejo y Ana Ruiz, su muxer... una casa... en el barrio de señor Santo Bastian, que alinda con corral de la dicha Hermita y cassa de Bartolome Berdexo... y Placeta de la dicha Hermita, con el cargo de dos rreales de censo perpetuo que sobre la dicha casa tiene y se pagan a la dicha Cofradía de Santo Bastian...***

*Y agora Alondo de Cabriada, vecino desta billa, a traydo mandamiento ante uno de los señores alcaldes desta Corte... en que **dice que la dicha casa era de sus abuelos y que la quiere tomar por el tanto por agolengo; el qual dicho mandamyento se le notificó. Y él quiere, de su boluntad, sin pleyto ninguno, çeder la dicha benta en el dicho Alonso de Cabriada...***

-ooOoo-

Año 1645. (Lº 1º SS Fº 71 a 74 b) ¹⁸

*“Quentas que da Tome Fernandez, desde el año de 645 hasta el de 646.”
[...]*

Cofrades - Más se le haçe cargo a el suso dicho de ocho rreales que dieron de limosna porque los sentasen cofrades, algunos que no lo eran.

...

Obra - Primeramente... [27] rreales que gastó en obra que se hiço en la Ermita de San Sebastián y rreparos del texado... en dos fanegas y media de yeso y nobenta texas, y la manufactura.

...

Tafetán - Más se le discargan çinco rreales que costaron dos pedaços de tafetán para la banderica que tiene San Sebastián, amarillo y carmesí.

...

Fiesta de San Roque - Más... [16] rreales que pagó a el dicho coletor, de las bísperas y misa cantada que se dixo en la dicha Ermita el día de señor San Roque, cuya fiesta çelebra la dicha Cofradía por tener su ymajen...

Música - Más... [30] rreales que pagó a Esteban Fernandez, maestro de capilla, y demás conpañeros, por la çelebraçión de la dicha fiesta...

...

Anton Martyn - ... munidor... [20] rreales.

A el dicho - Más... onçe rreales que pagó a el dicho Anton Martyn, que los quedó batestando Alonso de Cabriada, mayordomo que fue de la dicha Cofradía, y de çierto alcançe que la alcanço en sus quantas hiço graçia con que se pagasen los dichos onçe rreales - ¹⁹

...”

¹⁸ A partir de la hoja nº 74, no estan numeradas las hojas del resto de libro, por lo que sigo la numeración mediante recuento.

¹⁹ En realidad, fueron 20 reales los que mandó Alonso de Cabriada que se pagasen al munidor, que es lo que se le solía dar cada año.

Año 1646. (Lº 1º SS Fº 219 b)

“Decreto de elección de mayordomo.”

“En la villa de Yllora, a [04/03/1645] años, el señor licenciado Mateo Gutierrez, vicario, beneficiado y cura desta dicha villa, y Juan Lopez Costilla, ermano mayor de la Cofradía de señor San Sebastián que se sirbe en esta Yglesia, y Anton Capilla y Andres Martin de Castilla, beedores de dicha Cofradía, se juntaron como lo an de uso y costunbre para ante el notario ynfrascripto. Dixeron que por quanto los dichos ofiçiales y otros cofrades hiçieron elección de tales ofiçiales para que biesen la dicha Cofradía este presente año, en la qual elección salió electo por mayordomo de la dicha Cofradía Juan de Melquiço, vezino desta dicha villa, que consta de la dicha elección que se hiço en beinte del mes de enero que agora pasó deste dicho año, y abiendo mirado el Libro de asiento de los cofrades de la dicha Cofradía se halla quel dicho Juan de Melquiço no es cofrade della. Y notificándole cómo a salido electo por tal mayordomo, diçe que no lo açeta por quanto no es cofrade.

Y por escusar pleitos y otros ynconbenientes, dixeron que mandaban y mandaron que se guarde la costunbre antigua que se tiene en haçer la dicha elección, y en el ynterín todos los suso dichos nonbran por tal mayordomo para que sirba la dicha Cofradía a Andres Garçia, beçino desta villa, ques cofrade y persona de toda satisfacción; y que sirbirá la dicha Cofradía y acudirá a ella a lo que fuere neçesario en este dicho año hasta beinte de enero del benidero de [647]. Y se le notifique este nonbramiento y, açetado, se le entrieguen los bienes de la dicha Cofradía con quenta y rraçón y por ynventario como se acostunbra.

Y así lo dijeron y firmaron los que supieron.

ellº Matheo Gutierrez [¿] [¿] @ntemy / Andres frz CresPo / Nº”

Año 1646. (Lº 1º SS Fº 76 a 80)

“Quantas que da Antres Garcia del año de 1646 hasta el de 647.”

[...]

*Limosna - Más se le haçe cargo a el suso dicho de beinte y çinco rreales que se llegaron de limosna para la dicha Cofradía, el día y otro después **que se traxo a esta villa el Santo Christo de las Penas, cuya santa ymajen está colocada en la Ermita de señor San Sebastián por aberla hecho la dicha Cofradía a su costa.***

[...]

*Acompañamientos - Más... ocho rreales que dieron de limosna a la dicha Cofradía la parte de algunos difuntos, **porque les aconpañase con la cruz y cera en los entierros, por no ser cofrades.***

[...]

*Cofrades - Más... ocho rreales que dieron de limosna a dicha Cofradía algunos debotos, **porque los sentasen por cofrades porque no lo eran.***

[...]

Ministriles - Más... quatro rreales que pagó a los ministriles desta villa porque aconpañasen a señor San Sebastián quando se baxó a la Yglesia para la proçesión del dicho día del Corpus.

*Fiesta de San Roque - Más... [16] rreales que pagó a el dicho coletor, de la **celebraçión de la fiesta de señor San Roque, cuya festibidad çelebra la dicha Cofradía en su Ermita por tener su ymajen, y acostunbra a çelebrar su fiesta conforme las Constituçiones...***

[...]

*Jesús de las Penas - Más se le rreçiben y pasan en quenta de dichos marabedís de su cargo a dicho mayordomo, **tresçientos y treinta rreales que dio y pago a Antonio Gomez, escultor, vezino de la çiudad de Granada, de la hechura que tubo de toda costa el Santo Cristo de las Penas que se truxo a esta villa y se hiço por quenta de dicha Cofradía. Y consta de carta de pago del suso dicho.***

...”

26/03/1647 P. (CLV, 8356)

“Juan Diaz Borrego, su capital.”

*“En la villa de Yllora, a [26/03/1647] años, ante mi el escribano público y testigos... pareció **Juan Diaz Borrego, vecino desta dicha villa, viudo de Quiteria Martin... Y dixo que por quanto él está casado... con Catalina Martin, viuda de Marcos Diaz Canalexo, el domingo que agora pasó que se contaron [24/03]. Y de los bines que la suso dicha truxo a su poder le tiene otorgada escritura de dote...***

Y agora, para que en todo tienpo conste los bienes que él lleba a el dicho matrimonio, quiere dellos haçer ynventario y capital. Por tanto, en presençia de la dicha Catalina Martin, haçe el dicho capital de los bienes que aquí se declararán...

...

Monta este capital IX U CCC XVI reales

...

Y declara que demás de los dichos bienes posee el dicho Juan Diaz y es usufructuario de los bienes que aquí se declararán... que le dejó mandados Quiteria Martin, su primera mujer... que son los siguientes...

-Lo primero unas casas en esta villa en el Barrio de la Carniçería Biexa, que alindan con casa de doña Maria del Olmo, y con el Arroyo que baxa de la Dehesa Alta desta villa, y corral de la Ermita de señor San Sebastián; sobre la qual tiene un çenso perpetuo la Cofradía de señor San Sebastián...

Año 1647. (Lº 1º SS Fº 80 a 83)

*“Quantas que se toman Andres Garcia, desde 20 de enero de 647 hasta el dicho día de 648 años.”
[...]*

*Ministriles - Más... quatro rreales que pagó a los ministriles desta villa **porque acompañaran el glorioso Santo desde su casa a la Yglesia de dicha villa, el día del Corpus, para yr en la proçesión con las demás ymágenes, como se acostumbra.***

[...]

*Música - Más... [45] rreales que pagó a Esteban Fernandez, maestro de capilla en esta dicha villa, **porque el suso dicho y demás cantores y ministriles çelebraron la fiesta de señor San Sebastián...***

*Dança - Más se le rreçiben en quenta al suso dicho diez rreales que dio a los jitanos **porque bailaran para la çelebraçión de dicha fiesta de señor San Sebastián.***

...”

Año 1648. (Lº 1º SS Fº 84 a 88)

“Quantas que da Bernabe de Rabaneda desde 20 de enero de 648 hasta el dicho día de 649.”

[...]

Limosna del Día de la Cruz - Más se le haçe cargo a el suso dicho de seis rreales que se llegaron de limosna el día de la Ynbención de la Cruz, tres de mayo, en la fiesta que la Cofradía de la Santa Bera Cruz haçe su proçesión. Y consta en dicho libro.

[...]

Déçima - Más... [88] rreales que se causó de la déçima de la casa que bendió doña Maria del Olmo a Francisco Ximenez de Rabaneda, vezino desta villa, sobre la qual esta ynpuesto un rreal y ocho marabedís de çenso perpetuo, como consta de la escritura de rreconocimiento dello.

[...]

Aderezo del Santo - Más se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho beinte y dos rreales que pago a Juan Destorga, pintor, porque encarnó el cuerpo de señor San Sebastián questaba maltratado.

Cordel y cadena - Más... diez rreales que costó un cordel y un pedaço de cadena de hierro que se conpró para la canpana questá en el canpanario de dicha Ermita, por estar sin ella...

Obra - Más... beinte rreales, que los doçe dellos se gastaron en seis fanegas de yeso, y los ocho en el maeso y un peón, en una obra que se hiço en poner una puerta para el corral questá junto a dicha Ermita, questaba sin ella...

Puerta - Más... [27] rreales que pagó del preçio de una puerta que se puso en el dicho corral...

Junçia y rramos - Más... [18] rreales que costaron tres cargas de junçia y tres de rramos para el adorno de la pared y plaçeta donde se haçe el Altar el día del Corpus...

...”

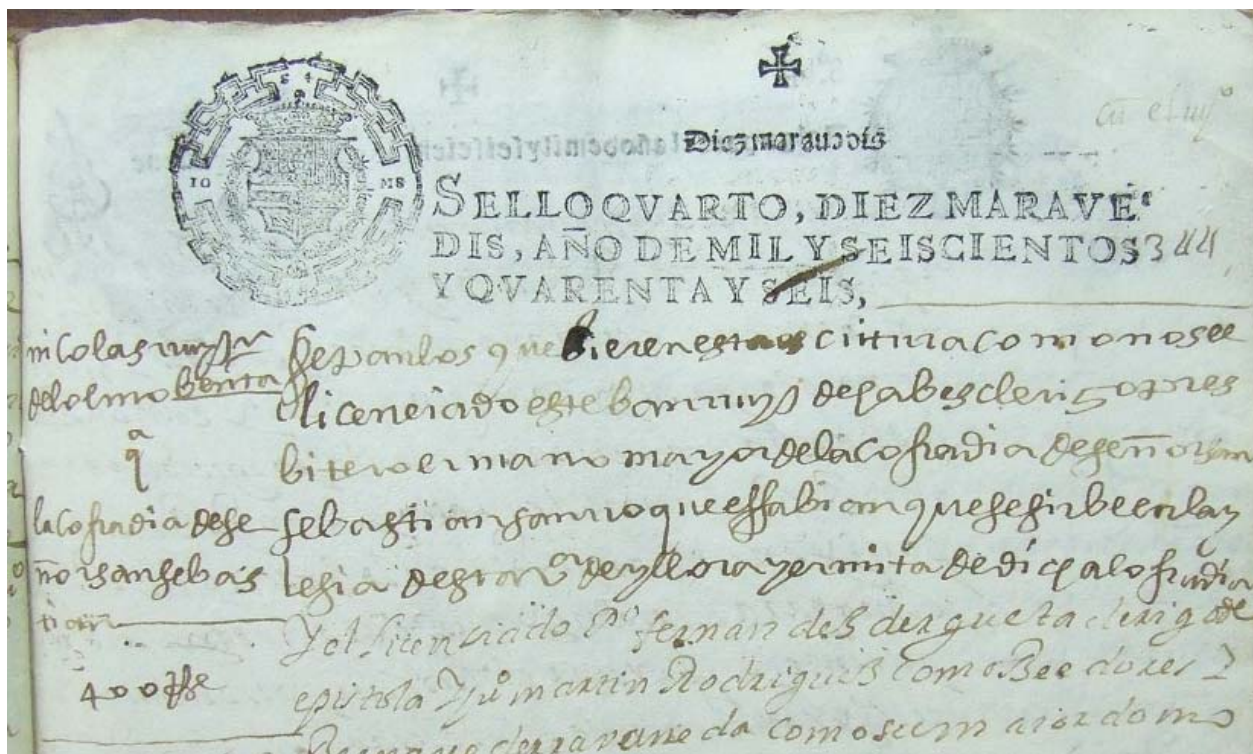
06/05/1649 P. (139, 2649)

“Anton Ruiz de la Morena y Nicolas Ruiz del Olmo, transación y concierto.”

“En la villa de Yllora, en [06/05/1649] años, ante mi el escribano público y testigos aquí cotenidos, parezieron, de la una parte **Anton Ruiz de la Morena, y de la otra Nicolas Ruiz del Olmo, hermanos**, vezinos desta dicha villa, a quien yo el dicho escribano doi fee que conozco. Y dijeron que por quanto **por fin y muerte de Anton Ruiz de la Morena, su padre, que a muchos días que murió, entre los suso dichos y los demás herederos se hizieron quantas y partición de sus vienes y hazienda con Maria del Olmo, su madre...**

Y abrá cinco años... que murió la dicha su madre... y los vienes que quedaron por su fin y muerte, que fueron una casa cubierta de teja en esta villa, linde con la Hermita de señor San Sebastián, y por la otra parte con casa de Juan de Castro Cortes... y con la calle rreal... Y los demás vienes muebles y lavor que tenía en el cortijo del Esquerosa, donde era labrador...

Y de dichos vienes, de conformidad de anvos a dos... los dibidieron; y el dicho Nicolas Ruiz del Olmo... rezivió y tiene en su poder la dicha casa prinzipal de la morada de la dicha su madre, con la qual y otros vienes muebles y ganado quedó pagado... Y con los vienes que rrezivió en su poder el dicho Anton Ruiz de la Morena quedó ansimismo pagado y satisfecho enteramente...”



02/09/1649 P. (CCCXLIII, 2972)

“Nicolas Ruiz del Olmo, benta gontra la Cofradía de señor San Sebastián. 400 reales.”

“Sepan los que bieren esta escritura, cómo nos el licenciado Esteban Ruiz de Chabes, clérigo presbítero, ermano mayor de la **Cofradía de señor San Sebastián, San Roque e Fabian**, que se sirbe en la Yglesia desta villa de Yllora y Ermita de la dicha Cofradía, y el licenciado Pedro Fernandez Dergueta, clérigo de epístola, y Juan Martin Rodriguez, como beedores, y Bernave de Ravaneda, como su maiordomo... por sí y en nonbre de los demás hermanos della, dezimos que por quanto la **Hermita de señor San Sebastián y sitio della tiene a las espaldas de la Capilla Maior de la Yglesia della, un solar pequeño que es entre la dicha Capilla Mayor y casa de Nicolas Ruiz del Olmo...** que no le es de ningún aprovechamiento, antes de gasto por los reparos que cada día se ofrecen de la cerca. **Y por ser como es sitio tan corto no se puede en él fundar casa ni otra cosa que sea de utilidad para la dicha Cofradía.**

Por cuias causas y razones, y estar alcanzada, y escusar los rreparos que en dicho sitio y gastos es forçoso haçer, y **porque ansímismo se a de haçer y fabricar a la parte del medio día, en la dicha Capilla Mayor, una Sacristía pequeña** donde se puedan tener los ornamentos y adornos de la dicha Hermandad, y para que en ella se rebistan los saçerдotes que fueren a celebrar en ella, y para estar [deteriorado] no y a lo otro **no tiene dineros la dicha Cofradía** ni para pagar deudas... Como tales hermano maior, beedores y maiordomo... y en nonbre de la dicha Cofradía y ermanos della... **bendemos... a el dicho Nicolas Ruiz del Olmo... el dicho solar**, por ser como es muy úitl y conbeniente y escusar los gastos que cada día se ofrezzen a la dicha Cofradía... que como ba dicho **es el sitio que ai entre la casa del suso dicho y la dicha Capilla Mayor, para que pueda arrimar a ella la dicha su casa, obrar y redificar en él lo que le pareciere; y para obrar a de poder quitar el estribo que la dicha Capilla Mayor tiene en la esquina del testero de ella que alinda con el dicho Nicolas Ruiz, para mejor fortalecerla y fundar su obra arrimada a ella, y bolverá a hacer y disponer el dicho estribo de forma que la dicha Capilla no reciva detrimento ninguno y quede más bien reparada y asegurada de lo que oi está.** Y desde la dicha esquina a desçender la zerca linea recta, para que quede por del suso dicho el sitio referido de solar y corral que le perteneze. Y si por raçón de lo suso dicho algun aperada o daño biniere a la dicha Capilla, a de ser por quenta y riesgo para lo aderezar como conbenga a satisfazió de nos los suso dichos o de los demás oficiales que nos suzedieren...

Y todo el dicho solar referido, con lo que le perteneze de corral, **alinda con la dicha Capilla Maior y corral que le queda a la dicha Hermita, y por la otra parte con casa y corral del dicho Nicolas Ruiz y con la calle rreal; el qual... lo bendemos.... por preçio y contía de [400] reales...**

Y estando presente a esta escritura yo el dicho Nicolas Ruiz... recivo en la dicha benta el solar en ella contenido de la dicha Cofradía... y que el dicho Nicolas Ruiz, **por la parte del corral de la dicha Hermita a de poder, desde el estribo** ²⁰ **que ba rreferido a el otro de la otra esquina de la dicha Capilla Maior y Arco della, cercar, para tener seguros los materiales en el inter que haçe su obra tan solamente, porque esto a de quedar y es de la dicha Hermita y Cofradía...**

Yllora, a [02/09/1649] años, siendo testigos Francisco Martin Serrano y el licenciado Bartolome Rojo...”

²⁰ Estribo.- Macizo de fábrica, que sirve para sostener una bóveda y contrarrestar su empuje. Contrafuerte.- Machón para fortalecer un muro.

Año 1649. (Lº 1º SS Fº 88 b a 92)

“*Quantas que da Bernabe de Rabaneda desde 20 de enero de 649 hasta el dicho día de 650.*”

[...]

Décima - Más... beinte y dos rreales que montó la décima de una casa pequeña que bendió Bernabe Berdexo y sus ermanos a los erederos de Alonso de Cabriada.

Solar - Más se le haçe cargo a el suso dicho de quatroçientos y beinte rreales que fue el preçio en que se bendió un pedaço de corral del que tiene la dicha Ermita, a Nicolas Ruiz del Olmo, que le alindaba como consta en la escritura que se hiço de dicha venta.

[...]

Hechura de San Roque - Más se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho quatroçientos y beinte rreales que pagó a Pedro de Mena Medrano, escultor, vezino de Granada, de la hechura que hiço de señor San Roque de talla, dorado, que se truxo a esta villa y está en la Ermita de señor San Sebastián. Y consta de su rreçibo.

Hechura de San Roque - Más se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho quatroçientos y beinte rreales que pagó a Pedro de Mena Medrano, escultor, vezino de Granada, de la hechura que hiço de señor San Roque de talla, dorado, que se truxo a esta villa y está en la Ermita de señor San Sebastián. Y consta de su rreçibo.

[...]

Andas - Más se le rreçiben y pasan en quenta de dichos marabedís de su cargo, setenta y siete rreales que se pagaron a el dicho Pedro de Mena, del balor de las andas doradas que hiço para Señor San Roque.

[...]

Obras - Más... [114] rreales que conforme un memorial tubo de toda costa la obra que se hiço en la Ermita de señor San Sebastián, que fue neçesario para ella de [350] texas [37] rreales, de un cahíz de yeso [27] rreales, y del maeso y peones cinquenta rreales, que se les dio por la dicha obra...

...”

Año 1650. (Lº 1º SS Fº 93 a 97)

“Quenta que da Francisco Gutierrez desde 20 de enero de 1650 hasta el dicho día de 1651.”

[...]

Cofrades - Más... siete rreales que dieron de limosna a dicha Cofradía algunos debotos porque los sentasen cofrades della.

[...]

Escalera - Más... beinte rreales que pagó a Alonso Martin Rodriguez, carpintero, vezino desta villa, del preçio de una escalera de madera que hiço para el serbiçio de dicha Ermita, que tiene diez y ocho escalones.

Llabes - Más... seis rreales que ansimismo pagó a Francisco Garçia Camino, çerraxero, beçino desta villa, de una llabe y adereço de otras que hiço para la puerta y unas arcas...

[...]

Obras - Más... [375] rreales que dio y pagó a Alonso Martin Rodriguez y Simon Gonçales, maestros de albañiles, y otros peones, por quenta de la obra que los suso dichos an hecho en la dicha Ermita, en desenbolber el texado y pilastras de la Capilla Mayor. Y para este efeto pusieron los materiales, que dicha obra se haçe a tasaçión y por un tanto, y así por quenta della pagó a dichos albañiles los [375] rreales...

Açeite - Más... ochocientos maravedís que tubieron de costa [25] libras de açeite que se an gastado en la lánpara de dicha Ermita, en alunbrar a el Santo Christo de las Penas y demás santos della, a rrazón cada libra de a [22] maravedís...

...”

Año 1651. (Lº 1º SS Fº 97 b a 102)

“Quenta que da Simon Gonçalez, de 20 de enero de 651 hasta el dicho día de 652.”
[...]

Adereços - Más... doçe rreales que pagó a Alonso Martin Rodrigues, carpintero, beçino desta villa, de aderecar un bastidor para el çielo de brocatel, y apretar las cuñas de la canpana, y adereçar la puerta de la Ermita...
[...]

Obras - Más... [507] rreales que parese sigún el libro de gastos, en la obra que el dicho Simon Goncales a hecho en dicha Ermita, en rredificar la Capilla Mayor, cubrirla y enluçirla, y parte de la Yglesia. Donde se gastaron [81] fanegas de yeso a dos rreales y medio; y treinta fanegas de cal a dos rreales; treinta y tres rreales en texa; doçe rreales de agua; ochenta rreales del maestro a ocho rreales, porque se mantenía, a diez días; [120] rreales de beinte peones, a seis cada uno cada día, que se mantenían. Que todo haçe dha cantidad.

...”

21/08/1652 P. (CLVIII, 7028)

“Pedro Ramos de Quenca, su testamento.”

*“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que bieren esta escritura de testamento, cómo **Pedro Ramos de Quenca, vecino que soy desta billa de Yllora y alcalde hordinario** della, estando en una cama, enfermo de el cuerpo... ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:*

...

*-Yten digan **doze misas de Nuestra Señora de la Cabeza, y se digan en su Ermita desta billa** –*

*-Yten otras **doze misas de señora Santa Ana en su Hermita desta billa** –*

*-Yten otras **doze de Jesús de las Penas** –*

...

*-Yten mando a redención de cautibos **quatro reales** –*

*-Y a los lugares santos de Jerusalén **doze reales** –*

...

-Yten mando que un día después de mi entierro se amasen tres fanegas de trigo y en pan se repartan a los pobres desta billa, y esta limosna repartan mis tres hixas –

-Yten mando den de limosna a la Cofradía de Jesús Nazareno un cuarto de arroba de açeyte para que se gaste en la lánpara de su Capilla –

-Yten mando otro cuarto de arroba de açeyte a la dicha Cofradía para que se gaste en la lánpara de la Capilla del Santo Xristo –

-Yten mando otro cuarto de arroba de açeyte a la Cofradía de las Ánimas –

*-Yten mando otro cuarto de arroba de açeyte para que se gaste en la lánpara de Jesús de las Penas **questá en señor San Sebastián** –*

-Yten otro cuarto de arroba de açeyte a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza para que se gaste en su lánpara en la Ermita desta villa –

-Yten mando otro cuarto de arroba de açeyte a la Cofradía de señora Santa Ana desta billa para que se gaste en su lánpara –

*-Yten mando otro cuarto de arroba de açeyte a la Cofradía de señora Santa Catalina para que se gaste en las dos lánparas **questán en su Ermita** –*

-Yten mando a Anton Ramos, mi hermano, un bestido, ropilla, calzón y ferreruelo, que yo tengo de paño fino; y un luto que yo tengo; asimismo las medias de seda, y un sombrero, y los zapatos...

...

*-Y ansimismo mando al dicho Anton Ramos, mi hermano, **una túnica de lienzo morado** que yo tengo –*

*-Yten mando a doña Maria, mi hixa y hixa de **Antonia Lopes Palomino, mi muxer, difunta**, el terzio y remaniente del quinto de todos mis bienes...*

...

....nonbro por mis albazeas y testamentarios a **Pedro Ramos Palomino**, mi hixo, y a **Blas de Rozas**, mi yerno... Dexo y nonbro por mis herederos unibersales a **Pedro Ramos Palomino**; y a **doña Catalina Palomino** mujer de **Bartolome Gutierrez**; y a **Juan Ramos Palomino**; y a **doña Ana Palomino** muxer de **Blas de Rozas**; y a **doña Maria Ramos de Quenca**; todos çinco mis hixos lexítimos y de la dicha Antonioa Lopes Palomino, mi muxer...

En testimonio de lo qual... lo firmé de mi nonbre... en la dicha billa de Yllora, en [21/08/1652] años, siendo testigos Andres Galan, y Juan Roxo el mozo, y Andres Martyn de Castilla, y Gregorio Paes de Rozas, vecinos desta dicha billa.

P^o Ramos

Ante my... Pedro de Torres / sn^o pu^{co}

Sin derechos, de que doy fe.”

Año 1652. (L^o 1^o SS F^o 103 a 106 b)

“*Quentas que da Alonso Camarero en 20 de enero de 652 hasta el dicho día de 653.*”
[...]

Fiesta de San Roque - Más... [28] rreales que pagó a dicho coletor de la çelebraciónn y fiesta del señor San Roque, en sus bísperas, proçesión y misa, por tener su santa ymajen en dicha Ermita...

Fiesta de San Sebastián - Más... [28] rreales que pagó a dicho Juan Fernandez, coletor, de la çelebración y fiesta de las bísperas, proçesión y misa el día de señor San Sebastián, cuya fiesta es la principal que celebra dicha Cofradía...

...”

Año 1653. (Lº 1º SS Fº 107 b a 111 b)

“Quentas que da Alonso Martin Rodriguez desde 20 de enero de 1653 hasta el dicho día de 654.”

[...]

Limosna de Jueves Santo - Más... [16] rreales que se llegaron de limosna el Jueves Santo en su Ermita, mientras pasaba la proçesión de la Santa Bera Cruz por ella...

[...]

Fiesta de San Roque - ...

Música - ...Esteban Fernandez, maestro de capilla...

[...]

Fiesta de San Sebastián - ...

Música - Más se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho çinquenta rreales que pagó a Francisco de Balberde, maestro de capilla que fue en esta villa, y demás cantores y ministriles, de la çelebraçión de dicha fiesta...

[...]

Gasto de altar y monumento - Más... [28] rreales... en el altar que se haçe el día del Corpus en el monumento que se haçe en dicha Ermita...

[...]

Derechos de quantas - Más... ocho rreales que pagó a el presente notario, de los derechos destas quantas, y haçer la elecçión de ofiçiales, y inbentario de los bienes desta Cofradia.
21

[...]

Y presente el dicho Alonso Martin juró en forma de derecho aber dado dichas quantas bien y fielmente, a su mejor saber y entender, salbo error. Y bista por dicho señor vicario y ofiçiales, las aprobaron y las dieron por bien fechas y acabadas. Y el dicho Alonso Martin dixo rremitía a la dicha Cofradía los dichos [47] marabedís en que a sido alcançada la dicha Cofradía. Y todos los suso dichos las otorgaron, y firmaron los que supieron...

l^{do} Fran^{co} de Castro

Alº mn / rodrigz

Pº moreno / albarado

Juº mⁿ

fui p^{te} ellº Ares frz CresPo / Nº”

²¹ Primeras cuentas, desde el año 1640, en que cobró derechos el notario Andres Fernandez Crespo.

10/11/1653 P. (CCCLVII, 8429)

“La Cofradía de señor San Sebastián, reconocimiyento de censo qontra Francisco de Rabaneda.”

*“Sepan los que bieren esta escriptura de reconocimiyento de censo perpetuo, que yo Françisco de Rabaneda, vezino que soy desta villa de Íllora.... ube y **conpré de doña Maria del Olmo Biolante... una casa cubierta de teja que... alinda con casa de Juan Diaz Borrego,** y casas de la capellanía que de presente posee el maestro Alonso Lopez Abolafio... y la calle real, **questá en el Barrio que diçen de la carniçería bieja.** La qual conpré... **con cargo de rreal y quartillo de çenso perpetuo que se paga a la Cofradía de señor San Sebastián...***

Benta y traspaso que pasó ante Sebastián Lopez de Roças, scribano público que fue desta dicha villa, en ella, en [24/07/1647]...”

10/11/1653 P. (CCCLVIII, 8446)

“La Cofradía de señor San Sebastián, reconocimiyento de censo qontra Maria Rodriguez, biuda de Pedro Sanchez Talabera.”

*“Sepan los que bieren esta escritura de reconocimiyento de zenso perpetuo, que yo Maria Rodriguez, biuda de Pedro Sanchez Talabera, vecina que soy desta billa de Yllora... **poseo una casa en esta dicha billa, en el Barrio que dizen de señor San Sebastián,** linde con casa de Juana de Cabriada, y por el corral con solar de Miguel Martyn Ballejo... **sobre la qual dicha casa tiene la Cofradía de señor San Sebastián... un real de zenso perpetuo...**”*

10/11/1653 P. (CCCLIX, 8457)

“La Cofradía de señor San Sebastián, reconocimyento de zenso qontra Juana de Cabriada.”

*“Sepan los que bieren esta escritura de reconocimyento de zenso perpétuo... cómo yo Juana de Cabriada, vecina que soy desta billa de Yllora... **poseo una casa en esta dicha billa en el Barrio de señor San Sebastián**, linde con casa de Maria Rodriguez, biuda de Pedro Sanchez Talabera, y casa que de presente posee Alonso de Frutos, que era de Martyn de Cabriada, mi tío... y **por el corral con el Algarrobo**, y solar que de presente posee Juan Martyn, albañil... y **la Plazeta de señor San Sebastián**.*

*Que sobre la dicha casa está cargado un zenso perpetuo de dos reales en cada un año, que se pagan a la Cofradía de señor San Sebastián... **Que la dicha casa la ube y heredé de Alonso de Cabriada, mi padre...**”*

29/12/1653 P. (CCCXCVI, 8467)

“La Cofradía de señor San Sebastián, reconocimyento de zenso perpétuo qontra Alonso de Frutos.”

*“Sepan los que bieren esta escriptura de reconocimyento de çenso perpetuo, que io Alonso de Frutos, vecino que soy desta villa de Yllora... **poseo una casa en esta dicha villa, en el Barrio que diçen de señor San Sebastián**, linde con casa de los herederos de Alonso de Cabriada, y corral de Joan Diaz Borrego. **La qual dicha casa compré de Martin de Cabriada...** ante Antonio de Torres, scribano público que fue desta dicha villa.*

Sobre la qual está cargado un çenso perpetuo de dos reales en cada un año, que se pagan a la Cofradía de señor San Sebastián...”

Año 1654. (Lº 1º SS Fº 111 b a 115 b)

“Quantas que da Domingo Goncales desde 20 de enero de 654 hasta el dicho día de 655.”
[...]

*Gasto de altar y monumento - Más... [23] rreales que conforme un memorial de gastos por menudo parece gastó en adereços para el monumento que se **haçe en dicha Ermita el Jueves Santo, y el altar que se haçe en la calle para el día del Corpus...***²²

...”

Año 1655. (Lº 1º SS Fº 115 b a 120)

“Quantas que da Alonso Garcia de Cordoba desde 20 de enero de 655 hasta dicho día de 656.”
[...]

*Letanía - Primeramente... ocho rreales que pagó a Juan de Miranda, colector de la Yglesia desta villa, de la **misa cantada que se dixo en la Ermita de señor San Sebastián, el día de la sigunda letanía, que ba la proçesión a ella...***

[...]

Música - ... a Francisco Anjel, maestro de capilla...

[...]

*Derechos de notario y procurador - Más... beinte rreales que tubo de costa los **despachos, peticiones, y pedimentos, y comision del señor probisor, para bender el pedaço de corral questá junto a dicha Ermita. Que dellos consta aber pagado dicha cantidad.***

[...]

*Derechos de quantas - Más... [16] rreales que a pagado a el presente notario, los ocho dellos de la **ynformación que hiço de utilidad para la venta de dicho corral, autos, pregones; y los otros ocho de los derechos destas quantas y elección de mayordomo y ofiçiales.***

[...]

*Papel - Más se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho **un rreal, de diez pliegos de papel que conpró para añadir en este libro para haçer estas quantas.***

...”

22

El subrayado es mío.

Años 1656 y 1657. (L° 1° SS F° 120 b a 123 b)

“Quentas que da Anton Ramos desde 20 de enero de 656 hasta dicho día de 658, que son dos años.”

[...]

*Música - Más... cinco ducados en rreales que pagó a dicho maestro de capilla **el día de señor San Sebastián el año de [56], porque estotro no ubo música...***²³

[...]

*La cruz de plata - Más... [390] rreales que tubo de costa **la cruz de plata que se hiço para el pendón que tiene la dicha Cofradía; que los [250] pagó a Gaspar de Medina, y [140] a Juan de Ruesta, plateros beçinos de Granada...***

[...]

*Obra - Más... [26] rreales que gastó en esta manera: De seis fanegas de cal doçe rreales; nuebe que pagó a Juan Martin, maestro de albanil, y çinco rreales a un peón, porque se sustentaban dello; **en el adereço del caballete de la Ermita de señor San Sebastián, porque se calaba todo...***

...”

²³ Al parecer tampoco hubo sermón el año 1657, porque sólo se abonó al predicador el sermón del año 1656. Pero sí se celebró la fiesta los dos años, ya que se abonaron 28 reales en cada año a los beneficiados de la Iglesia.

Años 1658 y 1659. (L° 1° SS F° 124 b a 129 b)

“Quentas que da Xºtobal de Frutos de dos años, desde 20 de enero de 58 hasta dicho día de 1660.”

[...]

Limosna de Juebes Santos - Más... [17] rreales que se llegaron de limosna en la Ermita de señor San Sebastián, que pasa la proçesión por ella, y consta del libro de quenta y rraçón de los dos años rreferidos.

[...]

Letanía - Primeramente... [16] rreales que pagó a el coletor de la Yglesia desta villa, en nonbre de los señores beneficiados della, de las dos misas cantadas que se dixeron en la Ermita de señor San Sebastián en los dos días que fue la segunda proçesión de letanía a ella, como se acostumbra...

Fiesta de Jesús de las Penas - Más... [28] rreales que pagó a dicho coletor en dicho nonbre, de la fiesta de Jesús de las Penas, cuya ymajen esta colocada en dicha Ermita, y se celebró terçero domingo de Quaresma...²⁴

Adobio - Más... nueve rreales que pagó a Juan Martin Rodriguez, carpintero, del adobio de la puerta del corral que tiene dicha Ermita...

...”

²⁴ Dado que por los dos años se abonaron en las otras fiestas 56 reales (28 cada año), es de suponer que esta fiesta de Jesús de las Penas se celebró solamente uno de los dos años de estas cuentas.

Año 1660. (L° 1° SS F° 129 b a 133)

[...]

*Fiesta de San Sebastián - Primeramente... [28] rreales que pagó a **Francisco Anjel, colector de la Yglesia** desta villa, en nonbre de los señores beneficiados della, de la fiesta en **bísperas, misa y proçesión a la Ermita de señor San Sebastián**, en su bíspera y día...*

*Música - Más... çinquenta reales que pagó a **dicho Francisco Anjel, maestro de capilla**, y demás cantores y ministriles, de la çelebraçión de dicha fiesta...* ²⁵

*Puerta - Más... [162] rreales que pagó a **Juan Martin Rodriguez, carpintero, de una puerta y un unbral que hizo para la dicha Ermita**, y se puso en medio de la Yglesia, para que las proçesiones entrasen en dicha Ermita...*

*Yeso y albañiles - Más... çinquenta y un rreales que **Juan Martin, maestro de albañil**, declaró se gastaron en doçe fanegas de yeso y otros materiales, y lo que costó y llebó el suso dicho, en poner la puerta y otros rreparos que se hicieron en dicha Ermita.*

*Ministriles - Más... quatro rreales que pagó a los ministriles, **de traer a señor San Sebastián y señor San Roque desde su casa a la Yglesia desta villa, para la proçesión del día de el Corpus.***

...”

²⁵ Al menos este año, Francisco Angel Machuca, maestro de capilla, fue también el colector de la Iglesia.

Año 1662. (L° 1° SS F° 137 a 140)

*“Quantas que da Anton de Mesa desde 20 de enero de 662 hasta dicho día de 1663.”
[...]*

*Décima - Más... [22] rreales que montó la **décima de un solar que bendieron los erederos de Maria Exiçiacca, que compró Antonio de Castro**, beçino desta billa, que estaba comprehendido en las casas de que se paga çenso, y se bendió en duçientos y beinte rreales.
[...]*

*Obra - Más... [63] rreales y medio que parece por un memorial firmado de **Marcos Martin, maestro de albañil**, se gastó en la obra que se hiço en dicha Ermita, que tubo de toda costa en yeso, texa, ladrillos y manufactura...*

...”

24/01/1663 P. (II, 9618)

“Antonio Castro, venta qontra Anton de Mesa y otros.”

*“Sepan los que bieren esta escriptura de venta, cómo nos Anton de Mesa; y Juan Garcia de Castro y Maria del Olmo, su muger; y Pedro del Olmo y Maria Ortiz, su muger; y Juan Torralba y Maria de Torralba, su muger; todos **hijos y yernos de Francisco de Mesa y de Maria yciaca, su muger, difuntos... bendemos... a Antonio de Castro**, vecino desta billa... **un solar que nosotros abemos y tenemos en el Barrio de señor San Sebastian, que quedó por muerte de los dichos nuestros padres y suegros, que alinda con el dicho conprador, con su corral, y con una quarta parte de solar de Anton de Torralba Santisteban, y con Nicolas Ruiz del Olmo, y la calle rreal.***

*El qual... se lo vendemos con todo lo que le pertenece y puerta que sale a la dicha calle... con el cargo de quatro maravedís de çenso en cada un año, perpetuo, que se paga a la **Cofradía de señor San Sebastián... que son la quarta parte de [16] maravedís de çenso que se pagan a la dicha Cofradía del dicho solar y de las demás partes que le alindan... y por precio y contía de [207] rreales... Yllora, en [24/01/1663] años...”***

Año 1663. (L° 1° SS F° 140 b a 143)

“Quantas que da Anton de Mesa desde 20 de enero de 1663 hasta dicho día de 664.”
[...]

Música - ... [50] rreales... a los cantores y ministriles...²⁶

Un asta - Más... [28] rreales que costó una asta nueva para el pendón carmesí que tiene dicha Cofradía, y una llave para una arca...

Fasistor - Más... [17] rreales que pagó a Juan Martin Rodriguez, carpintero, del adereço de un atril y un fasistor nuevo que hico...

...”

Año 1664. (L° 1° SS F° 143 a 146)

“Quantas que da Anton Ramos desde 20 de enero de 1664 hasta dicho día de 665.”
[...]

Fiesta de San Roque - Primeramente... [28] rreales que pagó a los señores beneficiados de la Yglesia desta villa, de la fiesta de señor San Roque, en sus bísperas, proçesión y misa, en la Ermita de señor San Sebastián...

[...]

Fiesta de San Sebastián - Más... [28] rreales que pagó a dichos señores beneficiados, de la fiesta de señor San Sebastián, en sus bísperas, proçesión y misa en dicha Ermita...

[...]

Adereço de cáliz - Más... [16] rreales que costó de adereçar el cáliz que tiene dicha Cofradía, porque se salía por el pie y no se podía deçir misa con él.

[...]

Ministriles y jitanos - Más se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo ocho rreales que pagó a los ministriles y dança de xitanos el día del Corpus, porque truxesen a señor San Sebastián a la Yglesia desta villa para la proçesión del Corpus.

...”

²⁶ Se desconocen los motivos por los cuales el maestro de capilla Francisco Angel Machuca no estuvo presente durante cinco años (1663 a 1667), volviendo a actuar a continuación. En los años 1666 y 67 ejerció como maestro de capilla Manuel Cordero.

Año 1665. (L° 1° SS F° 146 b / 147)

“Visita.”

“En la villa de Yllora, a [11/11/1665] años, el señor doctor D. Diego Ruiz de Palacios, canónigo de el Sacromonte, juez hordinario de Testamentos, Patronatos y Obras Pías de este arzobispado, estando en visita general, visitó este Libro de la Cofadría de señor San Sebastián, y las quantas que se tomaron a los mayordomos que an sido desde la última visita...

Y que de aquí adelante, el trigo o cevada que se diere de limosna, no se venda sino fuere con yntervención de el hermano maior y demás oficiales y con licencia del vicario. Con apercevimiento que lo que de otra manera se hiciere, se hará cargo al mayordomo al precio que más alto fuere en el año que suceda lo rreferido. Para todo lo qual dio comisión al vicario desta villa, con facultad de zitar, excomulgar y absolber; y, en caso necesario, ynbocar el auxilio de la Justicia secular. Y lo firmó.

D,^r Palacios

@temy / Pedro Ruiz Escudero / n.º

Pago doce reales de los derechos de esta visita, y uno de la zitación.”

Año 1665. (L° 1° Fm F° 139 b-142 b)

“En la villa de Yllora, en [10/11/1665], el señor doctor don Diego Ruiz de Palacios, canónigo de la Iglesia Collegial de el Sacromonte, juez ordinario de Testamentos, Patronatos y Obras Pías, y visitador general de este arzobispado por el ylustrísimo y reverendísimo señor don Joseph Argaiz, mi señor arzobispo de Granada, visitó en ella...

-Yten, que dicho vicario tenga cuidado de que los maiordomos de San Sevastián reparen, con la primera limosna, la esquina de Ermita que amenaça ruina, en el frontispicio de la puerta principal.

Y lo firmó de que doy fe.

D^r Palaz^s

Ante my / Pedro Ruiz Escudero / nº”

Año 1665. (L° 1° SS F° 147 b a 150 b)

“Quentas que da Anton Ramos desde 20 de enero de 665 hasta dicho día de 666.”

“En la villa de Yllora, en [14/02/1666] años, el señor licenciado Francisco de Castro, vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa y comisario del Santo Ofiçio de la Ynquisiçion ²⁷, y Juan Nieto de Cuebas, ermano mayor de la Cofradía de señor San Sebastián, que se sirbe en dicha Yglesia, y Juan Martin Serrano y X^otobal Cobo, beedores de la dicha Cofradía, dixeron que Anton Ramos, mayordomo della, dé quenta de un año, que començó a correr desde el día de señor San Sebastián del año pasado de [665] hasta dicho día deste presente año...

[...]

Ministriles - Más... quatro rreales que pagó a los ministriles desta villa, por llebar el Santo Sebastián de su casa a la Yglesia para la proçesión del Corpus.

Jitanos - Más se le rreçiben en quenta a el suso dicho quatro rreales que pagó a los dançantes, por que aconpañaran el Santo para dicha proçesión.

[...]

Derechos de visita - Más... doçe rreales que pagó a Pedro Ruiz Escudero, notario de testamentos, que bino a la visita que hiço el señor doctor don Diego Palaçios, bisitador jeneral deste arzobispado, questán puestos por rreber las quantas.

...”

²⁷ El licenciado Francisco de Castro, que como vicario y beneficiado de la Iglesia de Íllora venía tomando las cuentas de la Cofradía desde el año 1648, en este año 1665 comienza a dejar constancia de su cargo de comisario del Santo Oficio de la Inquisición.

Año 1666. (Lº SS Fº 151 a 154 b)

“*Quantas que da Anton Ramos desde 20 de enero de 666 hasta dicho día de 667.*”

“*En la villa de Yllora, en [12/02/1667] años, el señor licenciado Francisco de Castro, vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa y comisario del Santo Ofiçio de la Ynquisiçion, y Juan Serrano de Priego, ermano mayor de la Cofradía de señor San Sebastián que se sirbe en la Yglesia de dicha villa, y Juan Berdexo y Pedro Lopez Berdexo, beedores de dicha Cofradía, dixeron que Anton Ramos, mayordomo della, dé quantas de un año que començó a correr desde [20/01/666] hasta dicho día deste presente año...*”

Limosna de frai Francisco - Más se le haçe cargo a dicho mayordomo de quarenta y quatro rreales de la limosna que enbió frai Francisco Montori, del Orden de Nuestra Señora de la Merçed de la çiudad de Granada, para que se comprase çera para dicha Cofradía.

[...]

Música - Más se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo çinquenta rreales que pagó a Manuel Cordero, maestro de capilla, y demás cantores desta villa, en la çelebraçión de dicha fiesta...

Ministriles y dança - Más se le rreçiben a el suso dicho, ocho rreales que pagó a los ministriles y dançantes el día del Corpus, por traer y aconpañar el glorioso Santo desde su casa a la Yglesia para la proçesión de dicho día.

Pintores - Más... [54] rreales que pagó a los pintores que pintaron y doraron la Capilla questá en dicha Ermita.

Obra - Más... [30] rreales que pagó a Juan Martin Rodriguez, maestro de albañil, que tubo de toda costa la obra que se hiço en dicha Ermita...

Limpiar la Ermita - Más... [34] rreales que costó de limpiar la Ermita, ansí de la obra que avía hecho en ella, como de aber hecho el órgano para la Yglesia desta villa, de lo que quedó en ella.

28

Adereço de la canpana - Más... [54] rreales que costó y se le pagaron a Juan Martin Rodriguez, de una cabeça y un çeño de hierro que echó en la canpana questá en dicha Ermita.

Cordeles - Más... diez rreales que costaron unos cordeles de cáñamo para la canpana.

...”

²⁸ Construyó un órgano nuevo para la Iglesia de Íllora el licenciado Jacinto de Olibares, de la ciudad de Baza, sobre los años 1665/6; que, como vemos por los gastos de la Cofradía de este año, los trabajos de la construcción del citado órgano se hicieron en la Ermita de San Sebastián. Por la construcción del órgano se le abonaron al citado organero, 1.462 reales en el año 1667, más 300 reales en el año 1671 por haber venido desde Baza a afinar el órgano.

Año 1667. (Lº 1º SS Fº 155 a 158)

“Quentas que da Anton Ramos desde 20 de enero de 667 hasta dicho día de 668.”

*“En la villa de Yllora, en [09/02/1668] años, el señor licenciado Francisco de Castro, vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa y comisario del Santo Ofiçio de la Ynquisiçión, y **Juan Serrano de Priego el moço, ermano mayor** de la Cofradía de señor San Sebastián que se sirbe en la Yglesia desta villa, y **Juan Berdexo y Bartolome Berdexo, beedores de dicha Cofradía, y Pedro Lopez Berdexo, mayordomo** della, dixeron que **Anton Ramos, mayordomo que a sido** de dicha Cofradía, que començó a correr desde el día de señor San Sebastián, beinte de enero de el año pasado de [667], hasta dicho día deste presente año, de lo que a sido a su cargo, y el dho Anton Ramos dixo está presto de dar dichas quantas...*

[...]

Limosna de Juebes Santo - Más se le haçe cargo [...] siete rreales que se llegaron de limosna el Juebes Santo en la proçesión de la Santa Bera Cruz...

Limosna del Día de la Cruz - Más... seis rreales que se llegaron de limosna el día de la Ynbenciñón de la Santa Cruz, tres de mayo, en la proçesión que haçe la Cofradía de la Santa Berra Cruz Altocón...

[...]

*Obra - Más... [296] rreales que se gastaron en la obra que se hiço en dicha Ermita **en poner la canpana y rredificar un pedaço de la Yglesia que se abía hundido**, en materiales y maestro y peones, que consta por declaraçión de Juan Martin, albañil.*

...”

Año 1668. (Lº 1º SS Fº 159 a 161 b)

“*Quantas que da Pedro Lopez Berdexo desde el día de señor San Sebastián de 668 hasta dicho día de 669.*”

*“En la villa de Yllora, en [22/02/1669] años, el señor licenciado Francisco de Castro, vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa, y comisario del Santo Ofiçio de la Ynquisiçión, y Juan Serrano de Priego, ermano mayor de la Cofradía de señor San Sebastián que se sirbe en la Yglesia desta villa, y **Juan Berdexo y Bartolome Berdexo, beedores de dicha Cofradía, dixerón que Pedro Lopez Berdexo, mayordomo della, dé quantas de un año, que començó a correr desde el día de señor San Sebastián, beinte de enero del año pasado de [668], hasta dicho día deste presente año. El qual dixo está presto de dar dichas quantas...***

*Çensos - Primeramente se le haçe cargo a dicho mayordomo de quinze rreales que se pagan de los çensos contenidos en las escrituras questán en este **Libro**, perpetuos, en cada un año, que por ellas consta lo que cada uno paga.* ²⁹

*Déçima - Más... [?] rreales que montó la déçima de la casa que bendieron los erederos de Francisco de Torres a Juan Fernandez Montero, beçino desta villa, ques lo que perteneçió conforme la escritura; **que dicha casa es una de las que se pagan çenso perpetuo a dicha Cofradía, un rreal en cada un año.***

[...]

*Música - Más se le rreçiben en quenta a dicho mayordomo [55] rreales que pagó a **Francisco Anjel, maestro de capilla**, y demás cantores y ministriles, de acudir a çelebrar dicha fiesta...* ³⁰

[...]

*Limones y naranxas - Más... doçe rreales que se conpraron de **limones y naranxas para adereço del monumento...***

[...]

*Obra - Más... [275] rreales que se gastaron en la obra que se hiço en dicha Ermita y **haçer el canpanario en otra parte porque se abía hundido...***

*Adobio de pùlpito - Más... nuebe rreales que costó de **adereçar el pùlpito questá en dicha Ermita...***

...”

²⁹ Hasta ese momento estos censos se venían pagando prácticamente sin incidentes desde su inicio. El hecho de que los inmuebles obligados a pagarlos estuvieran prácticamente agrupados, lindando unos con otros, hacia que sus propietarios percibieran como obligación común la que cada uno tenía con la Cofradía, en la parte de censo que respectivamente le correspondía.

³⁰ Después de unos cinco años en que no aparecía dirigiendo a los cantores, volvió el maestro de capilla Francisco Angel Machuca a su cometido profesional en la Iglesia de Íllora.

Año 1669. (Lº 1º SS Fº 162 a 165)

“Quantas que da Pedro Lopez Berdexo desde el día de señor San Sebastián de 669 hasta dicho día de 670.”

[...]

*Sermón - Más se le rreçiben y pasan en quenta a dicho Pedro Lopez [33] rreales que pagó a el síndico del Conbento de San Pedro de Alcántara desta villa, del sermón que predicó en la fiesta de San Sebastián el padre frai Juan de Mora, rrelijioso de dicho Conbento. Y consta de su rreçibo.*³¹

Fiesta de San Roque - Más... quarenta rreales que pagó a dichos señores beneficiados, de la proçesión jeneral y fiesta que se hiço la bíspera y día de señor San Roque en la Ermita de San Sebastián...

Música - Más... [77] rreales que pagó a Francisco Anjel, maestro de capilla en esta Yglesia, de la çelebración de dicha fiesta, en la música de cantores y ministriles...

Sermón - Más... [33] rreales que pagó a el síndico del dicho Conbento de San Pedro de Alcántara desta villa, del sermón que predicó en dicha fiesta de San Roque el padre fray Miguel Gutierrez, rrelijioso de dicho Conbento, y predicador en Adbiento y Quaresma en esta villa. Y consta de rreçibo.

[...]

Ministriles - Más... quatro rreales que pagó a los ministriles por traer a los santos desde su casa a la Yglesia para la proçesión del Corpus.

*A Felipe - Más se le rreçiben en quenta a el suso dicho otros quatro rreales que pagó a Felipe porque tocó el tanborín en conpañía de los santos para la proçesión.*³²

...”

³¹ El año 1669 es el primero en el que los religiosos del Convento de San Pedro de Alcántara, de Íllora, asumen la predicación en las distintas fiestas que celebraban las cofradías.

³² Pudiera tratarse de Felipe de Santiago, cristiano nuevo, esclavo del licenciado Felipe de Santiago, presbítero; que fue bautizado a la edad aproximada de 34 años, en 1645.

Año 1670. (L° 1° SS F° 165 b a 168 b)

“Quantas que da Juan Barragan desde el día de señor San Sebastián de 1670 hasta dicho día de 1671.”

[...]

*Limosna de Juebes Santo - Más... [16] rreales que se llegaron de limosna en la **Semana Santa**...*³³

[...]

*Sermón - Más... [33] rreales que pagó a el **síndico del Convento de San Pedro de Alcántara desta villa, del sermón que predicó el padre frai Francisco Jaime, rrelijioso de dicho Convento, en dicha fiesta. Y consta de su rreçibo.***

...”

Año 1671. (L° 1° SS F° 172 a 175 b)

“Quantas que da Juan Barragan desde el día de señor San Sebastián de 671 hasta dicho día de 672.”

[...]

*Sermón - Más... [34] rreales que pagó de limosna a el **síndico del Convento de San Pedro de Alcántara desta villa, del sermón que predicó en dicha fiesta el padre frai Juan de Castro, predicador de dho Convento. Y consta de su rreçibo.***

[...]

*Horquillas - Más... beinte rreales que costaron **quatro baras con sus horquillas de hierro para las andas de señor San Sebastián.***

*A Felipe - Más se le rreçiben en quenta seis rreales que pagó a **Felipe por que tocó el tanboril en la fiesta de San Sebastián.***

...”

³³ Primera vez en que se refieren a la Semana Santa, como al periodo en que se recogieron las limosnas; hasta entonces únicamente se habían nombrado los días Jueves o Viernes santos.

Año 1675. (Lº 1º SS Fº 186 a 188 b)

“Quentas que da Juan Garcia Delgado desde señor San Sebastián de 1675 hasta dicho día de 1676.”

[...]

*Fiesta de San Roque - Primeramente... [32] rreales que pagó, los [28] dellos a los señores beneficiados desta Yglesia, y quatro a los **diáconos que fueron bestidos en la proçesión en la fiesta de señor San Roque**, que haçe dicha Cofradía por estar su ymajen en la Ermita...*

*Sermón - Más... [33] rreales que pagó a el **síndico del Conbento de San Pedro de Alcántara desta villa, del sermón que predicó en dicha fiesta el padre frai Juan de Bera, predicador, rrelijioso de dicho Conbento**. Y consta de rreçibo de dicho síndico.*

[...]

*Fiesta de San Sebastián - Más... [32] rreales, que los [28] pagó a dichos señores beneficiados, y quatro a los **diáconos que fueron bestidos desde esta Yglesia en la proçesión y misa cantada que se dixo en dicha Ermita el día de señor San Sebastián**.*

*Fiesta de Jesús de las Penas - Más... [28] rreales que pagó a dichos señores beneficiados, y dos a los **diáconos que se bistieron en la misa cantada que se dixo en la Ermita de señor San Sebastián, en la fiesta de Jesús de las Penas, questá en ella su santa ymajen**, y çelebra dicha Cofradía.*

*Adobio de la cruz de plata - Más... [25] rreales que pagó a **Nicolas de Naba, platero beçino de Granada, del adobio de la cruz de plata del pendón, que se abía quebrado**, y así fue forçoso el adereçarla porque no podia ponerse...*

...”

Año 1676. (Lº 1º SS Fº 189 a 191 b)

“Quentas que da Pedro Rodriguez desde señor San Sebastián de 676 hasta dicho día de 677.”
 [...]

Limosna de Juebes Santo - Más... doçe rreales que se llegaron de limosna el Juebes y Biernes Santo en dicha Ermita, que pasan las proçesiones por ella en dichos días, que haçe la Cofradía de la Santa Bera Cruz...

[...]

Fiesta de San Roque - ...

Sermón - ...

*Música - Más... sesenta rreales que pagó a Diego Clabixo, maestro de capilla que fue desta Yglesia, y demás cantores y ministriles, de la çelebraçión de dicha fiesta, en bísperas, proçesión y misa...*³⁵

Dos lánparas - Más... dos rreales que costaron dos lánparas de bidrio para dicha Ermita.
 [...]

*L.^{do} Lucas Garrido p.^o rrodriguez
 fui p.^{te} el.^{do} Andres frz CresPo / N.^o”*

Año 1677. (Lº 1º SS Fº 192 a 194)

“Quentas que da Pedro Rodriguez desde el día de San Sebastián de 677 hasta dicho día de 678.”
 [...]

Limosna de Semana Santa - Más... [16] rreales que se llegaron de limosna Juebes y Biernes Santo en las proçesiones que haçe la Cofradía de Santa Bera Cruz que pasan por la Ermita de San Sebastián, donde está el monumento...

[...]

Derechos de notario – ... ocho reales...

[...]

M.^o Alonso lopez Abolafia”

³⁵ El año 1674 fue el último en que participó Francisco Angel Machuca, maestro capilla. El año siguiente, 1675, no hubo música en ninguna de las fiestas que celebró la Cofradía.

Año 1678. (Lº 1º SS Fº 194 b a 197)

“Quentas que da Francisco de Rabaneda, maiordomo que fue de la Cofradía de señor Santo Bastian, que corre desde el día de señor San Sebastián de 1678 y se cumple otro tal día de 1679 años.”

[...]

*Zensos - Primeramente... quinze rreales que le pagan de zenso a dicha Cofradía, en cada un año diferentes personas, vezinos desta villa, **impuestos sobre diferentes casas, cubiertas de texa, que están en esta villa en el Barrio de señor San Sebastián. Que las que son consta de las escripturas que están por cabeza deste Libro.***

[...]

*Arquile de mula - Más... [18] rreales que pagó **por el arquile de una mula en tres días, para la demanda del trigo el agosto.***

[...]

*Señor Santo Bastian, fiesta - Más... [117] rreales que pagó por la fiesta de señor Santo Bastian, en esta forma: **A el predicador pagó [55] rreales; a los señores beneficiados pagó [56] rreales por vísperas, misa y prozesión; y a los ministriles pagó seis rreales por que tocaron sus instrumentos en dicha fiesta.***

*Fiesta de señor San Roque - Más... [79] rreales que [¿] pagó por la fiesta de Yglesia de señor San Roque, en esta forma: [55] rreales que pagó a el predicador, y [24] rreales que pagó a los señores beneficiados por las vísperas, misa y prozesión. **Que son dicha cantidad.***

[...]

Derechos de quantas - ... ocho reales...

[...]

El Mº Alonso Lopez Abolafia

Fran^{co} de raba / neda”

Año 1679. (L. 57 P. 15)

“Los mayordomos que aquí firmamos avemos recebido de los albaceas de el licenciado Francisco Lopez de Castilla quatro reales cada uno. Y por no saver firmar firma un testigo, en Yllora, en primero de noviembre de 1679.³⁶

El SS^{mo} Sacramento

La S^{ta} Vera cruz

Diego de miranda

N^a S^{ra} de la Cabeza

N^a S^{ra} de el Rosario

t^o P^o Cabello / davila

t^o Diego de miranda

Señora Santa Ana =

S. Sebastián

Ju^o graia

por testigo = Ell^o Alonso Ramos quixada

S^{ta} Catalina =

Las Benditas Ánimas

t^o Ell^{do} Alonso Ramos Quixada

Ju^o de almodobar”

³⁶ El licenciado Francisco Lopez de Castilla, presbítero, fue oficial de la Congregación de San Rogelio en los años 1652 y 53.

Año 1679 y 1680. (L° 2° Fm F° 99 b y 102)

“De abrir una sepultura en la Yglesia de San Sebastián para enterrar una pobre, en 23 de julio, di a Padilla dos reales.”

*“De solar treinta y una sepolturas mayores y nueve menores, desde la de Thomas Ximenez hasta la de Sebastián de Aparicio, a real las mayores y a medio las menores. Di treinta y cinco reales y medio, en 23 de Julio. **Y esto es sin las de los pobres en las ermitas.**”*

Año 1680. (L° 1° SS F° 197 b / 198)

“Visita”

“En la villa de Yllora, en treinta de nobienbre de mill y seiscientos y ochenta años, el Yll^{mo} señor D. Fr. Alonso Bernardo de los Rios, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su magestad, estando en visita hordinaria de la Yglesia desta villa, visitó este Libro de la Cofadría de señor San Sevastián... las aprobó quanto a lugar en derecho...

Y mandó que dichos mayordomos, de aquí adelante, no agan gastos superfulos, de jénero que se agan alcanzes a dicha Cofadría respecto de no tener efectos ni caudal de que poder pagar. Con aperzevimiento que no se les pasará en quenta lo que así gastasen...

Don Joseph Alvarado / y Fajardo @ntemy / Sevastián Diaz / n°”

37

³⁷ Curiosamente no firma el arzobispo; como tampoco lo hizo en diferentes libros de la Iglesia que también visitó, excepto en el Libro de Visitas, en que sí lo hizo.

Año 1679. (L° 1° SS F° 198 b a 200 b)

“Quenta que da Pedro Cruz, maiordomo de la Cofradía de señor Santo Bastian, beinte de enero de 1679, y se cunple el año de su maiordomía otro tal día de 1680 años.”

[...]

Dézimas de la casa que compró D. Francisco Crespo - Más se le haze cargo a el dicho, de duzientos rreales que pagó de dézimas D. Francisco Crespo, de la casa que compró el dicho de Antonio de Castro. Sobre la qual está impuesto un zenso perpetuo cuios réditos se le pagan a dicha Cofradía.

[...]

Fiesta de señor Santo Bastian - ... [128] rreales...

Obra que se hizo en la Ermita - Más... [272] rreales que costaron los ladrillos y manifiatura en la obra que se hizo en la Ermita de señor Santo Bastian.

Fiesta de señor San Roque - ... [80] rreales...

[...]

Derechos de quantas - ... ocho rreales...

[...]

Liz,^{do} Don Pedro Ruiz / De Vilches

@nte mi / diego de miranda”

³⁸ Estas cuentas se quedaron sin firmar por los que fueron sus protagonistas, es decir, el maestro Alonso Lopez Abolafio y el mayordomo Pedro Cruz, que consta se reunieron para tomar estas cuentas el día primero de diciembre de 1680. Las personas que las firman debieron hacerlo varios años después y a la vista de esta ausencia de refrendo de las cuentas.

Esta anomalía está relacionada con el comienzo de la epidemia de peste del año 1681, pues, como veremos, las siguientes cuentas de la Cofradía, que también firman el licenciado D. Pedro Ruiz de Vilches y Diego de Miranda, corresponden a los años 1689/1691, o sea, nueve años después.

Año 1689. (L° 1° SS F° 201 a 203)

“*Quentas que da Diego Ramos Jontiberos de tres años que corren desde el día 20 de enero de 1689 a 1691.*”

*“En la villa de Yllora, en [03/08/1691] años, **Diego Ramos Jontiberos**, mayordomo de la Cofradía de señor Santo Bastian **por debozión, sin elección de los cofrades**, cumpliendo con los autos del señor licenciado D. Pedro Ruiz de Bilches, bicario y beneficiado de las yglesias de dicha villa, en orden a que los maiordomos de las cofradías diesen cuentas, parezió ante el presente notario y dio quantas de tres años, que corren desde el día beinte de enero de [1689] y se cumplió otro tal de [1691] años.*

Y es advertencia que el estar dicha Cofradía sin mayordomos que la sirbiesen, desde el año de [1680] hasta el de [1689], fue por razón que en la epidemia se llenó y enterraron en la Yglesia de dicha Hermita muchos defuntos que murieron del mal, hasta que se llenó de cuerpos muertos. Lo qual a causado temor a todos los becinos para entrar a serbir dicha Cofradía; hasta que el dicho Diego Ramos se dedicó a esta buena obra. El qual da su cuenta en esta forma:

Cargo de maravedís contra Diego Ramos, maiordomo

- *Primeramente se le haze cargo a el dicho Diego Ramos de quinze rreales que pagan de zenso perpetuo a esta Cofradía las personas siguientes:*
- *Maria del Olmo, viuda de Anton Ruiz de la Morena, sus herederos pagan un real y medio en cada año. Plazo día de señor Santo Bastián.*
- *Juan de Castro Cortes, sus herederos pagan medio real de zenso perpetuo en cada año, plazo señor Santo Bastián.*
- *Los herederos de Martin de Cabriada pagan dos reales en cada año de zenso perpetuo, plazo señor Santo Bastián.*
- *Los herederos de Juan de Cabriada pagan dos reales de zenso perpetuo en cada año, plazo señor Santo Bastián.*
- *Los herederos de Pedro Fernandez Talabera pagan un real de zenso perpetuo en cada año a dicho plazo.*
- *Francisco de Torres paga un real de zenso perpetuo, a dicho plazo, a dicha Cofradía.*

- *Pedro Sanchez de la Hara, pagan sus herederos dos reales.*
- *Pedro Martin Albañil paga dos reales en cada año.*
- *Juan Diaz Borrego, pagan sus herederos un real y beinte y seis maravedís de zenso perpetuo.*
- *Diego Ximenez de Quellar, sus herederos un real y ocho maravedís de zenso perpetuo en cada un año.*

[...]

Discargo de maravedís que da Diego Ramos, maiordomo

- *Primeramente... [84] rreales que pagó a los señores beneficiados por las tres fiestas de señor San Roque, a [28] rreales cada fiesta.*

- *Más... [84] rreales que asimismo pagó a los dichos beneficiados de las tres festibidades de señor Santo Bastian, a [28] rreales cada una con los diáconos.*

[...]

- *Más dio en data treze rreales que pagó a **Lorenzo Martin, albañil, por aderezar el tejado de la Capilla Maior, que se jundió un quartón encima de la boveda. Y quatro rreales de una carga de ramos y juncia para el altar del Corpus.***

- *Más dio en data ocho rreales que a de aber el presente notario por tomar esta quenta.*

- *Más dio en data beinte rreales que a pagado en dichos tres años de los alquilees de cabalgaduras para la demanda del trigo el agosto.*

[...]

Liz^{do} Don Pedro Ruiz / De Vilches

@ntemi / Diego de miranda / n^o

12/03/1691 P. (995, 6276)

“Cathalina de Cabriada, muger de Sevastián de Vera, su testamento.”

...

*-Declaro que la casa en que de presente bibo, que es en esta villa en la Calle de San Sevastián, y alinda con casas de Juan Ruiz de Talavera... era de my, la otorgante, y de Maria de Cabriada, y Alonso de Cabriada, y Ysavel de Cabriada, y Juana de Cabriada, y de Jazinta de Cabriada; todos ermanos que éramos. Y de los suso dichos an muerto Ysavel... y Juana... las quales me mandaron sus dos partes que les tocava... y con que a mi me toca tengo tres partes en ella... **Sobre la qual está ynpuesto un zenso de un real de réditos, que se paga en cada un año a la Cofradía de señor San Sevastián... Y el dicho zenso es perpetuo.***

...

-Yten declaro que en dicha Calle de San Sevastián está otra casa que linda con la referida por la parte de arriva, que era la una parte de my... y la otra de la dicha Juana de Cabriada...

...

-Yten mando a el dicho Juan de Alvarado, mi sobrino, beinte ducados; los quales le mando en las tres partes que tengo declarado me tocan en la casa prinzipal que bibo, que es la que linda con el dicho Juan Ruiz de Talavera...”

Año 1693. (Lº 1º SS Fº 203 b)

“Esta Cofradía de señor Santo Bastian no tiene mayordomos que la sirban.”

“Bisita”

“Bisto este libro por el señor doctor D. Diego de Morales, canónigo de Granada y bisitador ques deste arzobispado, y que no tiene mayordomo esta Cofradía, su merced dio comisión al bicario para que juntte a los hermanos, y no abiendo quien sea hermano mayor y mayordomo, dicho bicario y demás beneficiados desta Yglesia administren los bienes y rentta de dicha Cofradía, y los distribuygan en conformidad de la fundación, y den quenta en la primera bisita; y para que puedan perzebir y cobrar los zensos y bienes de dicha Cofradía.

Y lo firmó en Yllora, en ocho de abril de noventa y tres años.

D Morales

Sevastián Diaz / nº”

07/05/1694 (L° 1° SS F° 204)

“Visita.”

“En la villa de Yllora, en siete días del mes de mayo de [1694] años, el Yll.^{mo} señor don Martin de Ascargorta, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su magestad, visitó su señoría Yl.^{ma} este Libro de la Cofadría de señor San Sevastián, que se sirve en su Hermita, en la que parece no averse tomado cuenta desde fin del año pasado de [691], a causa de dezirse no aver avido maiordomos que cumplan con sus encargos y obligaciones.

Y proveiendo su señoría Yll.^{ma} de rremedio, mandó que el vicario desta Yglessia haga yuntar los hermanos de ella en la forma ordinaria, y que hagan elecciones de maiordomos como es costumbre, aperziviéndoles que no lo haciendo se pondrà cobro a los zensos y producto de ella y hagan las fiestas en lo que alcancare, por los beneficiados desta Yglesia, sin su yntervención.

*Y no lo pudiendo conseguir, pondrà cobro a las dichas rentas corridas y que corrieren y arà se execute este nuestro decreto **haciendo se agan las fiestas en lo que alcancaren.** Y de todo pondrà [¿] a continuazió de esta visita.*

Y lo cumpla con apercevimiento para que se le dé comisió en forma, y para la cobranca de quales dévitos, y tomar cuentas, con facultad de ligar y absolver.

Y lo firmó en ss.^a Yll.^{ma} el arzobispo mi señor.

Martin Arpo de Granada

Ante mi / D.ⁿ Pedro de Jauregui / Y Ascargorta / s.^o

Gratis.”

Año 1692. (L° 1° SS F° 204 b a 207)

“Quentas que da Juan de Abril Santos de un año que corre desde el día tres de agosto de 1692 a 1693 años.”

[...]

- *Primeramente... [34] reales que dio a los señores beneficiados por la fiesta de Iglesia que se le hizo a el señor San Roque. **I entran los órganos** como consta por sus reçibos.*

- *Más se le pasan en data [33] reales que se le dieron a los señores beneficiados por la fiesta de mi señor San Sebastián. **I entran los órganos** como consta por sus rezibos.*

- *Más... dieziseis reales de **quatro caballos que se alquilaron para arrexer la demanda del trigo el agosto...***

- *Más... ocho reales que dio por **dos caballos para acabar de arrexer la limosna del trigo por las eras.***

- *Más... treinta reales de **quatro libras de belas blancas, de a quatro onzas**, que se compraron para el monumento, como consta por el rezibo del zerero.³⁹*

- *Más... quarenta reales que costó **beinte fanegas de guieso para hazer obra en la Armita, porque se estaba la Capilla Maior caiendo.***

- *Más... [24] reales que costó, **doze de texa i otros doze de cal i arena.***

- *Más [40] reales que di **al maestro por zinco días que estubo haziendo la obra**, a ocho reales cada día.*

- *Más... beinte reales de **un hombre que estubo asistiendo al maestro de albañil, aiudándole en la obra todos los zinco días**, a quatro reales cada día...*

- *Más... doze reales que costó de **traer, con un borrico, piedra i arena...***

- *Más... ocho reales que a de aber al presente notario por tomar estas quantas.*

[...]

Liz,^{do} Don Pedro Ruiz / DeVilches

ante mi / eusebio de Miranda / n^o”

³⁹ Si cada libra constaba de 16 onzas, se compraron 64 onzas; que divididas entre las cuatro onzas que pesaba cada vela, se usaron 16 velitas en el monumento. Cada velita pesaría unos 115 gramos.

Año 1693. (L° 1° SS F° 207 b a 209 b)

“Quantas que da Francisco Lopez de Ureña, maiordomo de mi señor San Sebastián, de un año que corre desde el día beinte de enero de 1693 años i se cumple otro tal día de 1694 años.”

[...]

-Más se le haze cargo de quatro reales que importó el balor de media fanega de zebada que se bendió para los gastos, i se juntó de limosna por las eras.

...

- Más... [28] reales de siete portes de siete caballos que se dieron para arrexer la demanda del trigo el agosto por las eras...⁴⁰

...”

Año 1694. (L° 1° SS F° 211 a 212 b)

“Quantas que da Joseph de Nabarrete de un año que corre desde beinte de enero de 1694 años i se cumple otro tal día de 1695 años.”

[...]

- Más... [24] reales, de seis portes de seis caballos en que se arrexió la limosna del trigo el agosto por las eras...

- Más... quatro reales que costó de traer quatro fanegas de trigo de Zijueta, que dieron de limosna.

- Más... seis reales que se gastaron de comida el agosto, quando se iba en la demanda. I se le pasan en data por ser pobres i no poderlo suplir.

...”

41

⁴⁰ El trigo recogido fueron 11 fanegas.

⁴¹ La cuenta carece de su parte final, total de gastos, saldo, aprobación y firmas. Estas son las últimas cuentas que recoge este libro de la Cofradía de San Sebastián, que es el más antiguo que se conserva de dicha Cofradía.

15/05/1699 P. (45, 5501)

“Doña Maria de el Olmo, viuda de Miguel Gutierrez Biolante, su testamento.”

...

*-Declaro que por muerte de Nicolas Ruiz del Olmo, mi padre, le mandó a doña Catalina del Olmo, mi yja, doncella, que oy tengo en mi casa, [50] ducados... y aora quiero los tome **en esta casa que de presente bivo, que está en esta villa y linda con la Hermita de señor San Sebastián,** y casa de don Francisco Crespo...*

*-Yten mando y mejoro en el térzio y remaniente de el quinto de todos mis vienes a la dicha **doña Catalina de el Olmo, mi yja y de el dicho mi marido, por ser algo yncapaz;** y lo que tocare de dicha manda y mejora **lo tome la dicha mi yja en la dicha casa mencionada en la cláusula antecedente, bajándole un zenso perpetuo de un real de réditos en cada un año que se paga a la Cofradía de señor San Sebastián de esta villa; y otro zenso abierto de catorze reales de réditos en cada un año que se paga a la Cofradía de la Santa Bera Cruz de esta villa, ympuesto sobre un guerto que tiene la dicha casa...***

Y en dicha forma hago la dicha manda y mejora a la dicha mi ija, por el amor y boluntad que le tengo y dicha yncapacidad...

...

-Yten declaro abrá [48] años, poco más o menos, que casé con el dicho mi marido...

...

-Yten declaro abrá [25] años, poco más o menos, que casó Juan Geronimo Canalejo, vezino de esta villa, con doña Ana de el Olmo, mi yja y del dicho mi marido...

-Yten declaro abrá un año... que casó don Miguel Gutierrez, mi yjo, con doña Francisca Capilla Ramos Berrocal...

...

Y la otorgante... no firmó porque dijo no saber...”

11, 26 y 28/05/1709 (Legajo 57 Pieza 2)

“Sepan los que vieren la presente escritura de venta y enagenación perpetua, cómo nos, Juan Alvarado Moreno y D^a Francisca Lopez Camarero, su muger, vezinos que somos de esta villa de Yllora... vendemos... a Joseph de Mazuela, vecino de esta villa... una casa con otra azesoria que está arrimada a ella, con otro pedazo de solar corto que está arrimado a la casa azesoria, así a la parte del corral de la Hermita de señor San Sevastián.

Que dichas casas y solar lindan con casa de Maria Ortiz, viuda de Juan Ruiz de Quenca, y con el dicho corral de señor San Sevastián, y con corral de la casa de la capellanía que de presente posee Dⁿ Mathias de Torres, vezino de la ziuudad de Granada, y con corral de Juana de Molina, viuda de Juan Perez Prinzipe, y con corral de los herederos de Pedro de Atenzia, y corral de Fernando Sovervio...

Las quales dichas dos casas... con el dicho pedazillo de solar les vendemos al dicho Joseph de Mazuela... [con] un senso avierto al redimir y quitar, de [20] ducados de principal, que se paga de réditos lo que le toca en cada un año, que son, según la premática real de su magestad, seis reales y veinte maravedís... a la Cofradía del Santísimo Sacramento desta villa. Y otro senso perpetuo de [120] reales reales de prinzipal, que... se pagan quatro reales en cada un año a la Cofradía de señor San Sevastián, zita en su Hermita de esta villa, por los días de dicho señor San Sevastián, de cuia Cofradía y de su mayordomo en su nombre tenemos lizenzia para esta venta.

Y ajustadas y pagadas sus dízimas... por prezio y quantía... de [2.960] reales de vellón...

Y estando presente yo Dⁿ Mathias Ruiz Moron, vezino que soi de esta villa de Yllora y mayordomo de la Cofradía de señor San Sevastián de ella... como tal mayordomo de ella declaro y otorgo aver dado lizenzia a los dichos Juan de Alvarado y su muger para esta venta, de quien e rezevido las dízimas que se an ajustado por ella con los corridos causados... del senso que se declara en esta escritura...

Yllora, en [11/05/1709] años

“Rezeví de Juan de Albarado Moreno, por mano de Joseph de Mazuela, vezino de esta villa de Yllora, [207] reales de bellón, los mismos que ynportan los derechos de alcavala y cientos de las dos casas que el dicho Juan de Albarado bendió a el dicho Joseph de Maçuela, en esta villa en la Plaçeta de señor San Sebastián.

Y como recaudador que soi de dichos derechos desta villa y su término, doi esta carta de pago y finiquito de dichos derechos causados de dicha benta de dichas casas.

Y por la berdad lo firmé en Yllora, en [26/05/1609] años.

207 reales vellón.

D. Ju^o calodro”

“Reçebí de Juan de Albarado Moreno, por mano de Joseph de Mazuela, becino desta billa de Yllora, cien reales que ynportaron las dízimas que le tocaron a señor San Sebastián, de las dos casas que el dicho Juan de Albarado bendió a Joseph de Mazuela, en esta billa en la Placa de San Sebastián.

Y como mayordomo que soi de dicho señor San Sebastián, le di esta en Yllora, en 28 de mayo deste año de [1709] años –

Son 100 reales de vellón.

Dⁿ Matias / Ruiz moron”

15/08/1710 (L. 60 P. 45)

“Estando en la Yglesia Parroquial de esta dicha villa, **en la sacristía de ella**, su merzed dicho señor vicario, en el dicho día [15/08/1710] años, **aviéndose tocado la campana que se acostumbra tocar para las elecciones y nombramientos de oficiales que sirvan la dicha Cofradía**, y aviéndose convocado los vezinos para la elección, presente su merzed dicho señor vicario, dio prinzipio la dicha elección y **entraron a botar los vezinos cofrades**, y dieron sus botos a las personas siguientes:

<u>Votantes</u>	<u>Maiordomo</u>	<u>Ofiziales</u>	<u>Hermano mayor</u>
D ⁿ Pedro de Nava	Pedro de Mesa	Pedro de Soto y Clemente Garzia	Pedro Manseira
D ⁿ Manuel del Castillo	El dicho	Los dichos	El dicho
Bernave Fdez. Crespo el mayor	El dicho	Los dichos	El dicho
Diego Leon	El dicho	Los dichos	El dicho
Juan Martin Gavilan	El dicho	Los dichos	El dicho
Alfonso Mo ^s	El dicho	Los dichos	El dicho
Francisco Contreras	El dicho	Los dichos	El dicho
Francisco Manuel Ramos	El dicho	Los dichos	El dicho
Francisco Mazuela	El dicho	Los dichos	El dicho
Francisco Almanches	El dicho	Los dichos	El dicho
Bernave de Ravaneda	El dicho	Los dichos	El dicho

Y en el estado que estava la elección y reconociendo su merced dicho señor vicario que no acudían más vezinos, mandó se pretinuase el toque de canpana; y aviendolo hecho una y muchas veces y **no acudiendo más vezinos a votar, mandó se cierre la elección** y que el presente escribano la regule.

Y fecho todo se conozió aver salido por oficiales de dicha Cofradía de señor San Sevastián, Pedro de Mesa Santistevan, por maiordomo; por hermano maior Pedro Manseira; y por veedores Pedro de Soto y Clemente Garzia.

Y por su merzed visto, mandó que el presente notario les aga saver a los suso dichos cómo an salido por tales ofiziales de la dicha Cofradía de señor San Sevastián, para que se tengan por tales y **cuiden de sus vienes, cobren sus rentas y dispongan todo lo nezesario para que la dicha Cofradía vaya en aumento** y no en desminución. Y si para ello nezesitaren de testimonio por donde conste ser tales ofiziales, el presente notario se lo dé. Y así lo mandó y firmó.

Liz,^{do} Vilches

Juan del Pino / y esPaña / n^o”

“En la villa de Yllora, en el dicho día [17/08/1710] años, yo el infraescripto notario nitifiqué y hize saver el auto de su merzed dicho señor vicario a los contenidos en esta elección en sus personas; los quales dixeron la azetavan y zetaron con las condiziones que por dicho señor vicario se mandó. Y así lo dixeron.

Juan del pino y esPaña / n.^o”

**“LIBRO DE LA COFRADÍA DE SEÑOR SAN SEBASTIÁN I SAN ROQUE,
SITA EN LA VILLA DE ÍLLORA”**

“Hermanada con la Venerable y Santa Escuela de Christo.”

“Año de 1722.”

-oOo-

Año 1722 (L° 2° SS F° 4)

“Memoria de todos los zensos que tiene y se pagan a esta santa Hermita de señor San Sebastián y señor San Roque.

Año de 1722

La casa de D. Francisco Crespo.

Casa de D.^a Christobalina.

Casa de Joseph Mazuela.

Casa de Diego Serrano.

Corral de Alonso Perez.

Casa de Ana Moreno.

Casa de Eufemia de Atenzia.

Capellanía de D. Pedro Martin de Herbas.

Casa de Juan Roman Zorita.

Capellanía de D. Pedro Ruiz Palomino.

Corral de D. Roque de el Olmo.

Corral de señor San Sebastián que lo posee Joseph de Mazuela, con el cargo de dos reales de zensso en cada un año.”

24/09/1722 (L° 2° SS F° 5)

“Quentas que da D.” Juan Martin Abolafia, de un año de su mayordomía que corre de 1720 a 1721.”

“En la villa de Íllora, en [24/09/1722] años, ante su merzed el señor lisenziado don Andres Fernandez Chrespo, bicario... Juan Martin Abolafio... maiordomo que fue de la Cofradía de señor San Sebastián, sita en la Iglesia Parroquial della, a dar quantas de un año [23/01/1720] i se cumplió en otro tal día del año [1721].

Cargo

Zensso - Primeramente se le haze cargo a dicho maiordomo de seis reales que a cobrado de zensso de Joseph de Mazuela. Ympuestos, quatro reales sobre la casa en que bibe el suso dicho, que está en el Barrio de señor San Sebatian, linde con la Armita por la una parte, y por la otra con casa de Diego Serrano; y los otros dos reales sobre el corral que era de la Armita de señor San Sebastián; y el dicho Joseph Mazuela tomó dicho corral con el cargo de dichos dos rreales de zensso que a de pagar en cada un año - 006

Zensso - Más se le aze cargo de un rrial que a pagado de zensso Fernando Soberbio, el qual está ympuesto sobre la casa i corral que el suso dicho tiene y posee en la Cuesta del Algarrobo... linde con casa de Eufemia de Atenzia i corral de Alonso Perez - U 001

...

Data

Cuartones - ...siete cuartones que compró para dicha Armita. Costaron a siete reales cada uno... - = 49

Tablas - Más da en discargo doze tablas que compró dicho maiordomo. Costaron a dos reales cada una ... U 024

Fiesta de Iglesia - Más...[36] reales que dio a los benefiziados de la Parroquial desta villa, por la fiesta de Iglesia que se le izo a señor San Sebastián - 036

Fiesta de Iglesia - Más... [28] reales que dio a dichos benefiziados por la fiesta de Iglesia de señor San Roque – U 028

...

Sermón - ... a el Combento desta villa por el sermón que se predicó el día de señor San Sebastián - U 030

...”

06/10/1722 (Lº 2º SS Fº 7)

“Quantas que da Joseph Camarero, maiordomo que es de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año que corre de 1721 a 1722.”

“...desde el día [20/01/1721] a otro tal del año de la fecha...”

Cargo

Zensso - Primeramente se le aze cargo a dicho maiordomo de un rrial y medio que paga de zensso en cada un año a dicha Cofradía D.^a Francisco Chrespo, bezino desta villa, ympuesto sobre una casa y corral que el suso dicho tiene i posee en el Barrio de señor San Sebastián, linde con casa de D.^a Christobalina, bezina desta dicha villa y biuda de Juan de Arguelle; y por la otra parte con el Arroyo. Y dicho zensso [no] se le pide a dicho D.^a Francisco Chrespo por dar a dicha Cofradía muchas limosnas para ayuda a xazer la obra que se a xecho en dicha Armita de señor San Sebastián -

Zensso - Más se le aze cargo a dicho maiordomo de tres rreales corridos de dos años que a cobrado de zensso de D.^a Christobalina, bezina desta villa y biuda de Juan de Arguelle. I dicho zensso está ympuesto sobre una casa i corral que la suso dicha tiene y posee en dicho Barrio de señor San Sebastián, linda con la casa del dicho D. Francisco Chrespo y con la dicha Armita. Y es un rrial y medio en cada un año - U 003

Zensso - Más... seis reales que paga de zensso a dicha Cofradía, en cada un año, Joseph de Mazuela, bezino desta villa. Ympuestos, quatro reales sobre una casa prinzipal que el dicho tiene i posee en dicho Barrio, que en años pasados dicha casa estaba debidida en dos casas, y el dicho Joseph de Mazuela las compró y las xuntó en una; y dicha casa linda con casa de Diego Serrano, por la una parte, y por la otra con el corral que tenía dicha Armita. Y los otros dos reales están ympuestos sobre el dicho corral, que era de dicha Armita y el dicho Joseph de Mazuela compró dicho corral con el cargo de pagar dichos dos rreales de zensso a dicha Cofradía, en cad un año – U 006

Zensso - Más se le aze cargo de dos reales, corridos de dos años de zensso que debe a dicha Cofradía Diego Serrano, bezino desta villa. Y dicho zensso está ympuesto sobre una casa que el dicho tiene y posee en dicho Barrio de señor San Sebastián. Linda con casa de Joseph de Mazuela y con corral de Alonso Perez. Y paga dicha casa un rrial de zensso en cada un año a dicha Cofradía – U 002

Zensso - Más se le aze cargo de dos reales que debe de zensso, corridos de quatro años, Alonso Perez, Labrador del Cortixo del Chaparral, término desta villa. Y dicho zensso está ympuesto sobre un corral que el dicho tiene en esta villa, en el Barrio de la Cuesta del

Algarrobo, linde con casa y corral de Fernando Soberbio y con corral del dicho Diego Serrano. Y se paga de zensso de dicho corral medio rrial en cada un año - U 002

Zensso - Más se le aze cargo de un rrial que paga de zensso en cada un año a dicha Cofradía Fernando Soberbio, bezino desta dicha villa, ympuesto sobre una casa, cubierta de texa, y corral que el dicho tiene y posee en esta villa en dicha Questa del Algarrobo, linde con el dicho corral del dicho Alonso Perez, y con casa de Eufemia de Atenzia – U 001

Zensso - Más se le aze cargo a dicho maiordomo de quatro reales, corridos de dos años que debe de zensso a dicha Cofradía, Eufemia de Atenzia, bezina desta villa y biuda de Tesifon Lopez; ympuesto sobre una casa cubierta de texa que la dicha tiene en dicha Questa del Algarrobo, linde con casa de Fernando Soberbio, por la una parte, y por la otra con casa que es de la capellanía de que es capellán D.ⁿ Pedro Martin Delbas, clérigo de menores órdenes y bezino desta villa – U 004

Zensso - Más... seis reales, corridos de tres años, que debe de zensso a dicha Cofradía D.ⁿ Pedro Martin Delbas, clérigo de menores órdenes y bezino desta villa, ympuesto sobre una casa cubierta de texa que es de la capellanía de que es capellán el suso dicho. Y dicha casa está en esta villa, en el Barrio de la Questa del Algarrobo, linde con casa de Eufemia de Atenzia, por la una parte, i por la otra con casa de Juan Roman Zurita. Y dicha casa paga dos reales en cada un año de zensso a dicha Cofradía – U 006

Zensso - Más... dos reales, corridos de dos años, que debe de zensso a dicha Cofradía, Juan Roman Zurita, bezino desta villa, ympuesto sobre una casa cubierta de texa que el dicho tiene en esta villa, en dicha Questa del Algarrobo, linde con casa de Eufemia de Atenzia, por la una parte, i por la otra parte con casa que es de la capellanía de que es capellán D.ⁿ Pedro Ruiz Palomino, presbítero, bezino desta dicha villa. Y paga dicha casa a dicha Cofradía un rrial en cada un año – U 002

Zensso - Más... quatro reales, corridos de dos años, que debe D. Pedro Ruiz Palomino, presbítero, bezino desta villa, de zensso a dicha Cofradía, ympuesto sobre una casa cubierta de texa, que es de la capellanía de que es capellán el dicho D.ⁿ Pedro Ruiz Palomino. Y dicha casa está en esta villa, en el Barrio de dicha Questa del Algarrobo; linda por la una parte con casa de Juan Roman Zurita, y por la otra parte con el Arroyo y con casa de los erederos de Roque del Olmo, bezino que fue desta villa. I dicha casa paga a dicha Cofradía dos rreales en cada un año - U 004

...

Data

Fiestas de Iglesia - ...[56] reales que dio a los beneficiados de la Parroquia desta villa, por las dos fiestas de Iglesia que se le izieron a señor San Sebastián y San Roque – U 056

Letanía - Más da en descargo ocho rreales que dio a dichos beneficiados por la misa de la Letanía - U 008

Zera alquilada - Más da en descargo doze reais que costaron de alquile i merma quatro hachas que se alquilaron para el día del Corpus, para la prozesión que salieron dichas dos echuras de señor San Sebastián y San Roque - U 012

Ramos - Más da en descargo dos rreales que costaron una carga de ramos para poner en dicha Armita dicho día de Corpus - U 002

Zera en belas - Más da en descargo diez rreales que se gastaron en zera en belas, para el gasto de dicha Cofradía - U 010

Para la obra - Más da en descargo [24] rreales i medio que dio a dicho Juan Abolafio, maiordomo que fue desta Cofradía, su antezesor, para la obra que se abía xecho en dicha Armita y se le estaba debiendo - U 024 ½

Salario de quantas - Más se le pasan en data seis reales que a de aber a el presente notario por el trabaxo destas quantas - U 006

Dilixencias - Más da en descargo ocho rreales que a de aber a el presente notario por ocho notificaciones que a xecho, con auto de su merzed dicho señor bicario, y por la petición i probeido para la cobranza de dichos zenssos - U 008

...

Vistas estas quantas por su merzed dicho señor bicario, datas i alcanzes, las aprobó en aquella vía y firma que puede, inter puso su autoridad i decreto xudizial, como por derecho debe, i Juan Faustino Lopez i Francisco del Moral, bezinos desta villa i consiliarios desta dicha Cofradía, dieron por ziertas las partidas de cargo i data que da dicho maiordomo.

L.^{do} D.ⁿ Andres Ferz Crespo Joseph Camarero Antemi / Diego Eusebio / de Miranda”

Año 1723. (Lº 5º D Fº 465)

“Maria Jazinta Rodriguez, de estado donzella, hija de Fernando Alonso y de Ana Jazinta Rodriguez, defuntos, se enterró en la Yglesia Parroquial de esta villa a 22 de henero de 1723, en la Capilla Mayor...

Testó ante Gaspar Fernandez Crespo, escrivano de el Conzejo de esta villa, su fecha a 11 de diziembre de el año pasado de 1722. Dejó 2000 missas por su alma y yntenzión, y que (sacada la quarta) se dixesen...

A mandas forzosas 4 reales; 2 reales a cada cofradía que sirve en la Yglesia de esta villa. Mandó a la Cofradía y Hermita de San Sebastián de esta villa 500 reales para que se haga un ornamento para dezir missas en dicha Hermita...

Ymportan los derechos de este entierro, con quarta de misas y mandas forzosas, [1.325] reales y medio. Tocan a la Fábrica de esta Yglesia de todos derechos de este entierro sesenta y seis reales. – 66 reales.

D. Manuel de el Castillo”

19/04/1723 (L° 2° SS F° 11)

“Visita año de 1723”

“En la villa de Yllora, a [19/04/1723] años, el ylustrísimo señor D.ⁿ Francisco de Perea, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su magestad &^a, continuando en su visita, la hizo su ylustrísima deste Libro de Quentas de la Cofradía de señor San Sebastián y señor San Roque, sita en su Hermita desta villa, de que al presente parece es mayordomo Joseph Camarero.

Y abiendo reconozido las quentas dadas desde la última visita hasta fin del año pasado de [722], sus cargos, datas y alcances, y el que últimamente resultó contra dicho mayordomo y a favor desta Cofradía, de un real y [17] maravedís, su señoría ylustrísima aprobó dichas quentas...

Y dio su ylustrísima comisión al vicario desta villa, con facultad de ligar y absolber, y en lo nezasario ymbocar el real auxilio, para que prozeda a la cobranza de qualesquiera limosna y efectos que se debieren a esta Cofradía; y a que nnualmente se haga eleczión de nuebos mayordomos, se den las quentas por estos, y se haga entrego de vienes...

Y por esta así lo decretó y firmó su señoría ylustrísima. Doi fee.

Can. Arzobispo de Granada

20/08/1723 (L° 2° SS F° 12)

“*Quentas que da Joseph de Benabiez, maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año de su maiordomía que corre desde el año de 1722 a 1723.*”

...

Copón - Más da en discargo dicho maiordomo de treinta rreales que dio para acabar de pagar un copón que se izo de plata sobre dorada, y pesó ocho onzas y tres adarmes. Y dicho copón la Santa Ermandad de la Esquela de Christo, que está y se zelebra en la Ermita de señor San Sebastián, que está en esta villa. Y faltaron dichos treinta rreales, de que los pagó dicha Cofradía - U 030

Ramos - ... los rramos que se pusieron en dicha Armita el día del Corpus - U 003

...

Xunzia - ... una carga de junzia para dichas fiestas de iglesia - U 003

Sermón - Más da en discargo dicho maiordomo de treinta rreales que dio de limosna a el Combento desta villa, por el sermón que se rpedicó el día que se le izo la fiesta a señor San Sebastián - U 030

...

Vistas estas quantas por su merzed dicho señor bicario, las pasó y dio por buenas, ynterpuso su autoridad i decreto xudizial como por derecho debe.

Juan de Castellanos, ermano maior, y Andres Pasqual y Juan de Quesada, consiliarios desta dicha Cofradía i bezinos desta villa, dieron por buenas dichas quantas.

I firmaron los que supieron, i lo firmó su merzed dicho señor bicario. Doi fe.

L.^{do} D.ⁿ Andres Fez Crespo Andres pasqual Joseph benabides

Ante mi / Diego Eusebio / de Miranda / n^o”

17/11/1724. (L° 2° SS F° 14)

“*Quantas que da Juan Lopez Cantero, de un año de su maiordomía que corre de 1723 a 1724.*”

“En la villa de Íllora, en 17/11/1724] años, en cumplimiento del auto que se le notificó a Juan Lopez Cantero, maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián... probeído por su merzed el señor lisenziado Dⁿ Andres Fernandez Chrespo, comisario del Santo Ofizio de la Inquisición deste Reino y bicario de las Yglesias deta dicha villa y su partido, acudió ante su merzed, dicho señor bicario, dicho Juan Lopez Cantero, a dar quantas de un año de su maiordomía que empezó a correr desde el día [20/01/1723] y se cumplió en otro tal día deste año de la fecha.

Y empezó a dar su cuenta por ante mi el presente notario en la forma siguiente:

Cargo que se haze a dicho maiordomo

Sensos - Primeramente se le aze cargo... de [20] rreales que se pagan de zenso en cada un año a esta dicha Cofradía diferentes bezinos desta villa - U 020

Limosna de zebada - Más se le aze cargo de tres fanegas de zebada que se xuntó de limosna el agosto por las eras, y se bendieron a nueve rreales y cuartillo la fanega. Ymportan [27] rreales y tres cuartillos - U 0 27 ³/₄

Limosna de trigo - Más da en cargo dicho maiordomo de media fanega de trigo que se xuntó de limosna en dicho agosto, i se bendió en catorce rreales – U 014

Limosna de la taza - Más da en cargo dicho maiordomo de [28] rreales y medio que se xuntó de limosna con la taza el día de señor San Sebastián y señor San Roque, el día que se les izo la fiesta de Iglesia - U 028 ¹/₂

Dézimas - Más da en cargo dicho maiordomo de [190] rreales que importaron las dézimas de la casa que bendió Diego Lopez Serrano a Christobal Lopez de Alcaraz, becinos desta villa - U 190

Cargo U 280 reales y ¹/₄

Descargo que da dicho maiordomo de los maravedís de su cargo

Fiestas de Iglesia - Primeramente da en discargo... de [66] reales que dio a los benefiziados de la parroquial desta villa, por las dos fiestas de Iglesia que se le izieron a señor San Sebastián i señor San Roque – U 066

Letanía - Más da en discargo ocho rreales que dio a dichos benefiziados por la misa de la letanía – U 008

Sermón - Más da en discargo [37] rreales que dio de limosna a el Combento desta villa por el sermón que se predicó el día de la fiesta de señor San Sebastián – U 037

Zera alquilada - Más da en discargo siete rreales que dio de alquiler i merma de dos achas que se alquilaron para dichas fiestas, para alumbrar a las dos hechuras de señor San Sebastián y señor San Roque – U 007

Zera en belas - Más da en discargo ocho rreales que costó una libra de zera en belas para dichas fiestas – U 008

Eleczión - Más da en discargo cuatro rrelaes que dio a el notario por el trabaxo de azer la eleczión de ermano maior, consiliarios y maiordomo desta Cofradía – U 004

Dilixenzias - Más da en discargo diez rreales que dio a el notario por el trabaxo de notifiar diferentes autos probeidos por su merzed dicho señor bicario, y otras dilixenzias para cobrar dichas dézimas, y dar dichas quantas – U 010

Alquiles de cabalgaduras - Más da en discargo doze rreales que se gastaron de alquiler de dos días de dos cabalgaduras para rrecojer la limosna del grano el agosto – U 012

*Raso - Más da en discargo... nobenta reales que costaron zinco baras de raso de media nobleza para **un frontal para el Altar Maior de la Armita de dicho señor San Sebastián.** Costó la bara de dicho raso a [18] reales, como consta por el papel que dio D.n Martin de Barzana, bezino de la ziedad de Granada y mercadel de la frábica de rasos – U 090*

Costo de traer el dicho raso – Más da en discargo diez rreales de alquiler de una cabalgadura y costo del mesón para ir i traer dicho rraso de dicha ziedad de Granada – U 010

Zera en belas - Más da en discargo seis reales que costaron seis belas de a dos onzas para la Semana Santa i poner en el Altar de dicha Armita – U 006

Salario de quantas - Más da en discargo seis rreales que a de aber a el presente notario por el trabaxo destas quantas – U 006

Junzia – Más da en discargo... tres rreales que costó una carga de xunzia para el día de dicha fiesta de señor San Sebastián – U 003

*Zensos que se an cobrado en azeite - Más da en discargo... quatro rreales que pagaron de zenso D.ⁿ Francisco Crespo y D.^a Christobalina y Diego Serrano, y **pagaron dicho zenso en azeite, el qual se gastó en la lámpara de dicha Armita – U 004***

*Zensos que no se an cobrado – Más da en discargo de trezee rreales que no se am podido cobrar de zensos de diferentes personas que lo deben, como son **Joseph de Mazuela, Alonso Perez Prinzipe, Ana Moreno, Eufemia de Atenzia, D.ⁿ Pedro martin Delbas, clérigo de menores órdenes** – U 013*

Monta la data U 284 reales

Alcanze contra la Cofradía U 003 reales y 26 maravedís

*Vistas estas quantas por su merzed dicho señor bicario, cargo y data, las pasó y dio por buenas, ynterpuso su autoridad y decreto xudicial como por derecho debe, y **Luis Miranda, hermano maior desta dicha Cofradía**, dio por ziertas las partidas de cargo y data que da dicho maiordomo.*

Lid^o D.ⁿ Andres Fez Crespo

Juan Lopez Cantero

Ante mi / Diego Eusebio / de miranda n^o

11/01/1726 (L^o 2^o SS F^o 17)

“Quantas que da Gaspar Gallego, maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año que corre de 1724 a 1725.”

...

-Alquile de zera - Más da en discargo diez reales que costó de alquiler y merma, cuatro zirios de zera blanca los quales fueron alunbrando a las dos echuras de señor San Sebastián y San Roque, el Día del Corpus en la prozesión – U 010

...

Alquilees de cabalgaduras. Jabichuelas – Más da en discargo dicho maiordomo, de los nueve zelemines de jabichuelas que se le azen de cargo, por razón de mojarse en la era se bendieron en diez reales; los quales se gastaron y se le dieron por los alquileres de las cabalgaduras en que se arecojió la limosna del trigo el agosto por las eras – U 010

...

*Vistas estas quantas por su merzed dicho señor bicario, cargo y data, las pasó y dio por buenas, ynterpuso su autoridad y decreto judizial, como por derecho debe, y **Andres de Moraga, ermano maior desta dicha Cofradía**, dio por ziertas las partidas de cargo y data que da dicho maiordomo. Y no firmaron porque dijeron no saber.*

Y lo firmó su merzed de que doi fe.

Licd^o D.ⁿ Andres F^{ez} Crespo

Ante mi / Diego Eusebio / de miranda / n^o

08/02/1726 (Lº 2º SS Fº 19)

“*Quentas que da D.º Pedro Palomino de un año de su maiordomía que corre de 1725 a el de 1726.*”

...

Alcanze contra Juan Lopez Cantero - Primeramente se le aze cargo a el dicho maiordomo de seis reales y ocho maravedís... en que salió alcanzado por dicha Cofradía, Juan Lopez Cantero... maiordomo que fue desta Cofradía el año de [1723] a el de [1724] – U 006 - 8

Zensos - Más se le aze cargo de beinte reales que pagan de zenso a esta Cofradía diferentes becinos desta villa – U 020

Monta el Cargo U 0 26 reales 8 maravedís

...

*Zera alquilada - Más da en discargo [16] reales de alquiler y merma [de] cuatro hachas de zera blanca, las cuales **alumbraron el día del Corpus en la prozesión a señor San Sebastián y señor San Roque** – U 016*

...

*Lámpara - Más da en discargo [26] reales que costó **una lámpara de azofar para dicha Armita** – U 026*

...

Alcanze que no ha cobrado - ... seis reales y ocho maravedís.... – U 006 – 8

Ymporta el dis Cargo... 142 reales y 8 maravedís

Alcanze contra la Cofradía U 116 reales

*Vistas estas quantas por su merzed dicho señor bicario, Cargo y Data, la pasó y dio por buenas y interpuso su autoridad y decreto judizial como por derecho debe; y **Alonso Nabarro Jinojosa, bezino desta villa y ermano maior desta dicha Cofradía**, díó por ziertas las partidas de Cargo y Data que da dicho maiordomo.*

Y firmó el que supo. Y lo firmó su merzed, de que doi fe.

Lidº D.º Andres Fez Crespo Antemi / Diego Eusebio / de miranda / nº”

20/02/1727 (L° 2° SS F° 20)

“*Quentas que da D.º Pedro Palomino, maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián de un año que corre de 1726 y 1727.*”

...

Limosna de trigo - Más se aze cargo de catorze fanegas de trigo que se juntaron de limosna en el agosto por las eras. Y dicho trigo se bendió la fanega a doze reales. Ymportan – U 168

...

Monta el cargo U 221 reales y 8 maravedís

Data

Alcanze contra la Cofradía - Primeramente se le pasan en data a el dicho maiordomo de [116] reales.... en que salió alcanzada dicha Cofradía debiéndole a dicho maiordomo en las quantas antes destas - U 116

...

Débito de Juan Cantero - Más se le pasan en data seis reales y ocho maravedís que no a podido cobrar dicho maiordomo de Juan Lopez Cantero... - U 006 – 8

...

Obra - Más da en discargo [39] reales que se gastaron en la obra que se yzo en dicha Armita, en el maestro y peones, guieso y tejas, y otros materiales – U 039

Cordel - Más da en discargo nuebe reales que costó un cordel de cáñamo para la lámpara – U 009

...

Vistas estas quantas por su merzed dicho señor bicario, cargo y data, las pasó y dio por buenas.... Y Alonso Nabarro Jinojosa, ermano maior desta Cofradía y bezino desta dicha villa, do por ziertas las partidas...”

Año 1729. (Lº 6º D Fº 90 b / 91)

“Alonso Navarro Palomino, marido de D.ª Ysabel Gutierrez, feligres de la Yglesia Parroquial de Asquerosa, se enterró en la de esta villa de Yllora, a 19 de marzo de 1729 en la Capilla Mayor: 44 reales...”

Testo ante D. Antonio Garzia Briz, escrivano de el Cabildo de esta villa, su fecha 23 de febrero de el año pasado de 1726. Mandó... 500 reales de limosna a la Escuela de Christo, sita en la Hermita de San Sebastián de esta villa, para hazer una custodia para manifestar a el Santísimo en las funziones que tiene dicha Escuela.

Dejó por sus alvazeas a el padre maestro Fr. Juan Palomino, religioso de el señor San Augustin, de los Calzados de la zitudad de Granada, a D. Pedro Palomino y a D. Andres Ramos Quixada, vezinos de esta villa.

Ymportan los derechos de este entierro, con las mandas forzosas, doszientos y once reales y quartillo y los de Fábrica sesenta y seis reales.

D. Manuel de el Castillo”

(Nota al margen derecho:)

“Se cumplió esta manda / de la Escuela de Xpto.”
“L.º Mazias”

(Nota al margen izquierdo:)

“La Custodia que aquí consta, por averse estin / guido dicha Esquela, se llevó a la Yglesia del Tocón. / Y un copón que también / tenía dicha Escuela, lo he visto tener el sacristán / que oy es de esta Yglesia Parrochial, Dº Joseph Morales, en su caxón.”

08/03/1631 (L° 2° SS F° 21)

“*Quentas que da Andres Pasqual, maiordomo de la Cofradía del señor San Sebastián, de un año que corre de 1730 a 1731. No ha avido quantas que ajustar desde el año de 1727 hasta el año de [31] por no aver en este tiempo maiordomos.*”

*“En la villa de Yllora, en [08/03/1631], ante su merzed el señor licenciado D.º Andres Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de este Reyno y vicario de las Yglesias de esta villa y su partido, y por ante mi el presente notario, pareció **Andres Pasqual, vezino de esta villa y maiordomo de la Cofradía del señor San Sebastián...** a dar quantas de un año de su maiordomía que empezó a correr desde el día [20/01/1730] y se cumplió en otro tal día de este año de la fecha.*

Y empezó su quenta en la forma siguiente:

...

Agasajo - Más da en data treinta reales que gastó dicho maiordomo en el agasajo con los que llebaron los santos el Día del Corpus - U 030

Refresco - Más da en data quinze reales que ha gastado dicho maiordomo en el refresco que se da a los señores beneficiados las vísperas de las dos fiestas – U 015

Fuegos - Más da en data veinte reales que gastó dicho maiordomo en los fuegos de la fiesta del señor San Roque – U 020

...

*Vistas estas quantas por su merzed dicho señor vicario, cargo y data, las pasó y dio por buenas, ynterpuso su autoridad y decreto judicial, como por derecho debe, y **Andres Pasqual, ermano maior de esta Cofradía** y vezino de esta villa, dio por ciertas las partidas de cargo y data que da dicho maiordomo.*

Y firmó el que supo, y lo firmó su merzed, de que doi fe.

Lic.^{do} Crespo

Juº Bernardo / de Miranda / nº

Dº Andres pas / cual ybañez”

17/05/1732 (L° 2° SS F° 22 b)

“Visita año de 1732.”

“En la villa de Yllora, a [17/05/1732] años, el ylustrísimo señor **D.º Francisco de Perea, mi señor arzobispo de Granada**, de el Consejo de su magestad &ª, estando en visita ordinaria, la hizo su ylustrísima de este **Libro de Quenas de la Cofradía de señor San Sevastián y San Roque que se sirve en su Hermita de esta villa**. Y aviendo visto y reconocido las que se an tomado por el vicario desta villa a los mayordomos que an sido de dicha Cofradía, desde la visita antezedente hasta fin del año próximo pasado de [731], su ylustrísima las aprovó e ynterpuso su autoridad y judicial decreto para que se esté y pase por ellas.

Y respecto a que en los quatro años desde el de [727] hasta el de [730], parece no a avido mayordomos que sirvan esta Cofradía, la qual tiene de renta en cada un año [20] reales de diferentes zensos, cuios réditos de dichos quatro años ymporrtan [80] reales, de los quales se devió aver hecho cargo, que no hizo en la quenta de dicho año de [31], como así mismo de [13] reales que se dieron por no cobrados de dichos zensos en la quenta del año de [724]; **mandó su ylustrísima que el mayordomo actual ponga cobro a dichas cantidades** y que de ellas se le haga cargo en la primera quenta.

Y ratificó su ylustrísima la comisión que por su decreto de la visita antezedente tiene dada a su vicario de esta villa. Y lo firmó su ylustrísima de que doi fee.

Decreto de la Visita año de 1732
 en la villa de Yllora; yo el Sr. Arzobispo de Granada
 Francisco de Perea
 Antem
 en el Cor. de Carta

Año 1732. (L° 6° D F° 180 b / 181)

“Maria de Llerena y Arenas, viuda de Blas Martin Gabilan, se enterro en la Yglesia Parroquial de esta villa de Yllora, a 5 de cctubre de 1732, en la Capilla Mayor: 44 reales. Fue entierro a pino; puso la Yglesia la zera, sirvió la platta.

Testó ante D. Juan Ramos Quixada, escrivano de el Conzejo de esta villa, su fecha a dos de el corriente. Mandó enterrarse a pino en la Yglesia de esta villa. Mandó se digan 600 missas por su alma y yntenzión y por la de su marido y tres hijos defuntos, y que, sacada la quarta, las 300 se digan en el Convento de San Antonio Abad de la zitudad de Granada, y las restantes en esta villa y por los sazerdotes de ella. A las Mandas Forzosas 4 reales.

A el Convento de San Pedro de Alcántara de esta villa dos @ de azeite de limosna; otra @ de azeite de limosna para la lámpara de San Francisco de Asis que está en su Capilla de esta Yglesia Parroquial.

Dos lienzos de pintura que tiene, uno de un Ecçe Homo y otro de Nuestra Señora de las Angustias, mandó se pongan en la Hermita de Santa Cathalina de esta villa. Y otros dos lienzos, uno de un cruzifixo y otro de Nuestra Señora de el Rosario, se pongan en la Hermita de San Sebastián de esta villa.

Mandó que su ropa de vestir y la blanca, y quatro fanegas de trigo, se dé de limosna a los pobres; y que se entreguen 150 reales de vellón a el padre Fr. Pedro Martin Gabilan, su hijo, para que los distribuya en lo que le tiene comunicado.

Nombró por sus alvazeas a el lizenziado D. Francisco Mazias de Madrigal, beneficiado de esta Yglesia, y a el lizenziado D. Gaspar Fernandez Crespo, notario de el Santo Ofizio y theniente de cura de ella, y a el dicho padre Fr. Pedro Martin Gabilan.

Importan los derechos de este entierro, con quarta de missas y Mandas Forzosas, seisientos y doze reales y tres quartillos, y los de Fábrica sesenta y seis reales - - - 66 reales.

D. Manuel de el Castillo”

Año 1732. (L° 3° Fm F° 158 b)

“Más de limpiar de huesos y tierra la Hermita de San Sebastián, en que se ocupó un hombre un día - 002”

Año 1733. (L° 6° D F° 192)

“D.^a Maria Nieto, viuda de Juan Cabello, se enterró en la Yglesia desta villa de Yllora, en sepoltura propia (2 reales), en seis días del mes de abril de 1733 años...

*Testó ante D. Gaspar Fernandez Crespo, escrivano desta villa, su fecha en Yllora en dos días del mes de julio del año de 1721. Y por él consta... **Una arroba de azeite al Convento de señor San Pedro de Alcántara desta villa. Y asimismo manda se le dé anualmente, para siempre jamás, una arroba de azeite para la lámpara de señor San Sebastián en la Ermita desta dicha villa. Más cuatro reales a las Mandas Forzosas.***

*Y asimismo dexa echo vínculo de todo su caudal, y sobre dicho vínculo dexa declarado y funda una memoria perpetua, que a de ser la missa del ofizio del Juebes Santo; por él dexa declarado se den de limosna ventidos reales vellón en cada un año, y que tenga obligazió de pagarlos el dicho poseedor el día primero de Pascua de Resurrezzió de cada un año. **Y que en su sepoltura, ynmediata al asiento de la Villa, se pongan dos hachas enzendidas, y que, fenezido el ofizio, se le diga un responso sobre su sepoltura por el presidente y diáconos...***

L.^{do} D. Fran^{co} Mazias / de Madrigal”

20/08/1733 (Lº 2º SS Fª 33)

“Quentas dadas por Sebastián Martínez de Ayala y Joseph de Cuerbas, maiordomos de señor San Sebastián, de dos años de maiordomía, que son el de 1732 y 1733.”

“En la villa de Yllora, en [20/08/1733] años, ante su merzed el señor lizenciado D.ⁿ Andres Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisizi3n deste Reino y vicario desta dicha villa y su partido, y el presente notario, parezieron **Sebasti3n Zuber0s Martine3 y Joseph de Cuerbas, maiordomos de la Cofradía de señor San Sebasatian que se sirbe en esta dicha villa, en la Armita de dicho Santo**, y dixer0n tienen que dar quenta de dos años próximos, el de [32] y [33], que an serbido dicha Cofradía. Y la dan en la forma siguiente:

...

Limosna de la Armita - Más se les haze cargo a dichos maiordomos de [22] reales que se juntó de limosna en la Armita de San Sebastián, el día del Juebes Santo y de señor San Roque - U 022

...

-[36] reales de dézimas que an de cobrar de Antonio la Fuente, por vender una casa que pagaba memoria a dicha Cofradía...

...

Agasajo del año de 1732 - Más dan en data dichos maiordomos quince reales que gastaron en mojicones y vino para el agasajo a los señores eclesiásticos – U 015

Cadena de la Campana - Más dan en data dichos maiordomos quatro reales que costó una cadena para la campana - U 004

-Más dan en data dichos maiordomos [36] reales que le dimos a frai Antonio Crespo, de quatro fanegas de zebada, a razón de nueve reales, por aberselas dado a Andres Pasqual para que pagase la visita antezedente, por ser entonzes maiordomo desta Cofradía – U 036

...

Colazi3n del Día del Señor - Más dan en data dichos maiordomos [21] reales que gastaron en dulce para los que lleban los santos el Día del Señor - U 021

Bino para el ajasajo - Más dan en data diez reales que gastaron en bino para los que llebaron los Santos – U 010

Gasto de zera - Más dan en data dichos maiordomos [62] reales de la zera que se a gastado en dichos dos años en la prozesi3n del Día del Señor, y los días de las fiestas, y para el gasto de la Armita - U 062

Gasto de recojimiento de limosna de dichos dos años - Más dan en data dichos maiordomos [106] reales que an gastado en dichos dos años, en recojer la limosna, de comida mozos y cabalgaduras - U 106

Alcanze a favor de los maiordomos - Más dan en data dichos maiordomos [17] reales en que salió alcanzada dicha Cofradía en las quantas pasadas, a favor de los maiordomos - U 017

...

Sale de alcanze contra dichos maiordomos y a favor de dicha Cofradía U 078 reales

Las quales dichas quantas dixeron dichos maiordomos las an dado bien y fielmente..."

23/11/1733 (L° 2° SS F° 36)

"Visita año de 1733."

"En la villa de Yllora, a [23/11/1733], el señor D.^r D.ⁿ Juan Bernui Zapata, canónigo dignidad de la santa Yglesia Metropolitana de la ciudad de Granada, y bisitador general deste partido &^a, en continuación de su bisita, la hizo su señoría deste Libro de Quantas de la Cofradía de señor San Sebastián que está a cargo de Sebastián Martinez de Ayala y Joseph de Cuerba, maiordomos de dicha Cofradía.

Y abiendo bisto y reconocido las quantas antecedentes de dos años, que la una es del pasado de [732] y la última del presente, y abiendo hecho especulación de ellas, y halládo las estar dadas bien y fielmente por dichos maiordomos ante el bicario desta villa, y que por el resumen de ellas consta y pareze salen alcanzados dichos maiordomos en [78] reales de bellón en favor de dicha Cofradía, su señoría dijo que las aprobaba y aprobó quanto ha lugar en derecho; y para ello interpuso su autoridad y judicial decreto. Mandó se estén y pasen por ellas y dio por alcanzados en la referida cantidad a dichos maiordomos; y mandó que luego, in continenti, den satisfacción de ella y que se haga cargo en las quantas siguientes.

Rebalidó su señoría el decreto de la bisita antecedente de el ylustrísimo señor D.ⁿ Fran.^{co} de Perea, arzobispo que fue deste arzobispado, y mandó se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo, según y como por él se prebiene.

Y así lo mandó y firmó. Doy fee.

D^r D. Juan de Bernui Ante my / Fran,^{co} de Vargas Machuca / n^o"

30/08/1735 (L° 2° SS F° 37)

“Quentas tomadas a Sebastián Martínez y Joseph de Cuerbas, mayordomos de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa de Yllora.”

*“En la villa de Yllora, en [30/08/1735] años, ante su merced D.n Andres Fernandez Crespo, vicario desta villa, y el presente notario, parezieron **Sebastián Martínez de Aiala y Joseph de Cuerbas, maiordomos de la Cofradía de señor San Sebastián** desta villa, a dar **quentas de dicha Cofradía de dos años, que an sido el próximo pasado de [1734], en el qual no pidieron limosna alguna, y este presente de la fecha, que se cumplieron el día [17] deste presente mes y año...***

...

*Sermón de San Sebastián – Más dan en data [50] reales que dieron **a el pedricador que predicó el sermón de señor San Sebastián** el año pasado de [1734] - U 050*

*Fuegos - Más dan en data los dichos maiordomos [51] reales que tubieron de costa los **fuegos de señor San Sebastián** – U 051*

*Gasto de comida del predicador - Más dan en data... [24] reales que tubo de costa la **comida que se le dio a el dicho predicador** - U 024*

...

*Gasto de recoxer la limosna - Más dan en data los dichos maiordomos [50] reales que se gastaron en los **días de recoxer la limosna de comida mozos y cabalgaduras** - U 050*

*-Más dan en data doze reales que gastaron en **moxicones y bino en refresco que se da a los eclesiásticos los dichos días de las fiestas** - U 012*

...

Y los dichos Sebastián Martínez y Joseph de Cuerbas, maiordomos, dixeron se dan por contentos de dicho alcanze y que todas las partidas de cargo y data destas quentas son ziertas. Y dicho señor vicario dixo las aprobaba y aprobó, y las firmó y dichos mayordomos. Doi fee.

L^{do} Crespo

Sebastián martinez

Joseph de / Cuervas

antemy / Francisco Gar^a Briz / n^o”

26/08/1736 (L° 2° SS F° 39)

“Quentas tomadas a Sebastián Martínez y Joseph de Cuerbas, mayordomos de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa de Yllora.”

*“En la villa de Yllora, en [26/08/1736] años, ante su merzed el señor D.n Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición deste Reino y vicario desta villa y su partido, y el presente notario, parezieron **Sebastián Martínez de Aiala y Joseph de Cuerbas, maiordomos de la Cofradía de señor San Sebastián, a dar quantas de un año de su maiordomía, que empezó desde el día [17/08/735], y se cumplió otro tal día deste presente año. Y la dan en la forma siguiente:***

...

Fiesta de señor San Roque - Primeramente dan en data los dichos maiordomos... [42] reales que an pagado de la fiesta del día de señor San Roque, y del que fue la letanía a la Ermita de señor San Sebastián - U 042

...”

Año 1736. (L° 6° D F° 295 b)

“D.^a Luisa Nieto, de estado donzella, hija de Andres Nieto y de D.^a Maria Ruiz, su muger, defuntos, se enterró en la Yglesia Parroquial de esta villa de Yllora, el día 7 de septiembre de 1736, en sepultura propia: 2 reales. Fue entierro a pino; puso la Yglesia la zera; sirvió la plata.

Testó ante D. Gaspar Fernandez Crespo, escrivano de esta dicha villa, su fecha a 2 de julio de 1721... Mandó una @ de azeite de limosna a el Convento y religiosos de el señor San Pedro de Alcántara de esta villa.

Fundó vínculo mayorazgo, juntamente con su hermana D.^a Maria Nieto, en el qual y sobre sus possessiones fundó una memoria perpetua de una missa cantada, con vestuarios, que se â de dezir todos los años por sus almas, las de sus defuntos y por las benditas de el Purgatorio. La qual missa â de ser la misma que se zelebra en dicha Yglesia el Jueves Santo â el Santísimo Misterio de aquel día y por los beneficiados de dicha Yglesia. Con obligación de poner dos hachas en la sepultura de dichas dos hermanas, que está vajo de el Arco Toral â el lado de la Epístola, linde con el escaño de la Villa; y con obligación de dezir un responso rezado después de dichas missas sobre dichas sepulturas. Y por dicha memoria se an de pagar veinte y dos reales de limosna en cada un año por los días de Pascua de Resurrección, y se â de poner dicha memoria en las tablas de dicha Yglesia Parroquial [para que] conste; y â de empezar â correr por muerte de la dicha D.^a Luisa Nieto, que fue la última que murió. Y se â de dar, por los poseedores de dicho vínculo, una @ de azeite para la lámpara de la Hermita de el señor San Sebastián de esta villa...

Ymportan los derechos de este entierro, con quarta de missas y Mandas Forzosas, quatrocientos treinta y un reales quartillo, y los de Fábrica veinte y quatro reales – 24 reales.

D. Joseph Ant.º de Rabaneda”

20/08/1738 P. (Lº 2º SS Fº 41)

“*Quentas tomadas a Sebastián Martínez y Joseph de Cuerbas, mayordomos de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa de Yllora.*”

*“En la villa de Yllora, en [20/08/1738] años, ante su merzed el licenciado D.n Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Ofizio de la Ynquisizi6n deste Reino y vicario desta villa, y el presente notario, parezieron Sebastián Martínez y Joseph de Cuerbas, maiordomos de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa, a dar las **quentas de dos años de su maiordomía, que empezaron el año de [1736], el día [17/08], y se cumplieron otro tal día deste presente año.** Y la dan en la forma siguiente:*

...

*Trigo - Más se les haze cargo de **tres fanegas y media de trigo que juntaron de limosna este presente año. Y el año próximo pasado no se pidió ni se juntó nada por la esterelidad dél.** Y se bendió dicho trigo a [24] reales... - U 084*

*Zebada - Más se les haze cargo de **seis fanegas y quartilla de zebada que se juntaron de limosna en este presente año, y se bendió a doze reales...** – U 075*

...

*Fiesta de señor San Sebastián del año de [37] - Primeramente dan en data.... [36] reales que pagaron de la **fiesta de señor San Sebastián, y de la letanía del año pasado de [1737]** - U 036*

*Fiesta y letanía deste presente año de 38 - Más dan en data... [36] reales de la **fiesta que pagaron de señor San Sebastián, y letanía, deste presente año de la fecha** – U 036*

...

*Gasto del Día del Señor - Más dan en data.... [23] reales que gastaron para **sacar los santos de dicha Cofradía en la prozesión del Día del Corpus Cristi** - U 023*

*Gasto de recoxer la limosna - Más dan en data los dichos maiordomos [23] reales que gastaron en **recoxer el dicho trigo y zebada que consta en estas quentas, de comida mozos y cabalgaduras** - U 023*

...”

01/11/1738 (L° 2° SS)

“Visita año de 1738.”

“En la villa de Yllora, a [01/11/1738] años, el ylustrísimo señor Dⁿ **Phelipe de los Tueros y Huerta, mi señor arzobispo de Granada**, de el Consexo de su magestad &^a, en continuazión de la santa y general visita que su ylustrísima está zelebrando de la Yglesia Parrochial de esta villa, la hizo de este Libro de *Quentas* de la Cofradía de señor San Sevastián, que se sirve en la mencionada Yglesia.

Y en vista de las que se an liquidado desde la visita antezedente hasta de presente, que las últimas son dadas por **Sevastián Martínez y Joseph de Cuerbas**, hasta el día [17/08] pasado de este año, en que por su final resumen salen alcanzados en [48] reales vellón, su ylustrísima dixo las aprobaba y aprobó, ynterponiendo en ellas, para su mayor balidazión y firmeza, su autoridad y judicial ordinario decreto. Y mandó que a los actuales mayordomos se les haga cargo, por primera partida de sus quentas, de el zitado alcance.

Y para que la devozión de los vezinos desta villa y cofrades desta Hermandad se aumente, su ylustrísima concede ochenta días de yndulgencia a los que se exmeren en la puntual y rigurosa observancia de sus Constituciones.

Y da comisión a su vicario desta villa, con facultad de ligar y absolver, para que aviendo morosidad en los pagos, proceda a la caval cobranza de ellos.

Y por visita así lo decretó, mandó y firmó su ylustrísima, de que doi fee.



Pagó el maiordomo actual doze reales y medio de vellón, por averse hecho gracia de lo restante.”

20/08/1739 (Lº 2º SS Fº 43)

“Quenta tomada a Joseph de Cuerba, maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa de Yllora...”

...

Alcanze - Primeramente se le haze cargo a el dicho mayordomo de [35] reales y [17] maravedís en que salió alcanzado en las quantas antezedentes a estas, con Sebastián Martines, bezino qque fue desta dicha villa y su compañero en dicha maiordomía en el año próximo pasado, porque aunque el alcanze fue de [48] reales a favor desta dicha Cofradía, pagaron después de la dicha quenta [12] reales y [17] maravedís por la visita de dichas quantas, por lo qual no se le aze más que el dicho cargo referido - U 035 – 17

...

*Fiestas de los días de señor San Sebastián y señor San Roque - Primeramente da en data el dicho mayordomo [90] reales que a pagado en dicho año... de los **derechos parrochiales de las fiestas** que se an echo los días de señor San Sebastián y señor San Roque a dichos santos **en la Ermita de señor San Sebastián** desta dicha villa, **que es donde se zelebran**; y a los beneficiados de dicha Prrochia desta dicha villa por **la asistencia de la letanía que ba a la dicha Hermita** - U 090*

...

*Gasto de conponer la baranda i labar la ropa del Altar - Más da en data el dicho maiordomo zinco reales que pagó, los tres por **componer los asientos de la baranda que ai en dicha Ermita**, y los dos por labar los manteles del Altar de dicha Ermita – U 005*

*Gasto de azeite para la lámpara - Más da en data el dicho maiordomo quatro reales que gastó en **un quarto de azeite para la lámpara de dicha Ermita** - U 004*

*Gasto de componer el cáliz y patena - Más da en data el dicho maiordomo [78] reales que gastó y tubo de costa el **componer el cáliz y la patena de la dicha Ermita** - U 078*

...”

20/08/1740 (L° 2° SS F° 45)

“Quenta tomada a Joseph de Cuerba, de un año de su maiordomía, por serlo de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa de Yllora.”

“... de un año... que empezó el día [20/08] del año pasado de [1739], y cumplió el día de la fecha...”

...

*Limosna de la taça - Más se le haze cargo a el dicho mayordomo de **quatro reales que se juntaron de limosna en la prozesión de Biernes Santo** de dicho año... - U 004*

...

*Gastos de zera - Más da en data el dicho maiordomo [55] reales que gastó en **zera para las dichas fietas de dichos santos, y para sacarlos en la prozesión del Día del Señor** - U 055*

...

*Gasto de azeite y labar la ropa del Altar - Más da en data el dicho maiordomo seis reales que gastó, los quatro en **un quarto de azeite para la lánpara de la dicha Ermita**, y los dos por **labar la ropa del Altar** de dicha Ermita - U 006*

...”

20/08/1741 (L° 2° SS F° 47)

“Quenta tomada a Joseph de Cuerba, maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa de Yllora, de un año de su mayordomía.”

...

*Fiestas de señor San Sebastián y señor San Roque - Primeramente da en data... [104] reales que tubo de costo... **las fiestas de señor San Sebastián y la de señor San Roque, santos de la dicha Cofradía, que se zelebran en la Ermita de señor San Sebastián** - U 104*

*Gasto de zera - Más da en data... [53] reales que costó la **zera para las fiestas de dichos santos, y para sacarlos en la prozesión del Día del Señor** - U 053*

...

***Alcanzes de las dos quantas antezedentes a estas** - Más da en data el dicho maiordomo [91] reales y [27] maravedís, la misma cantidad en que salió alcanzada la dicha Cofradía en las quantas antezedentes a estas, en [23] reales, y en las otras más antezedentes en [68] reales y [27] maravedís, que ambos alcanzes componen la dicha cantidad - U 091 - 27*

...”

20/08/1742 (L° 2° SS F° 48)

“Quentas tomadas a Joseph de Cuerbas, mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián de esta villa de Yllora, de un año de su maiordomía.”

“...de [20/08] del año pasado de [1741], y cumple oi día de la fecha...”

...

Dézimas - Más se le haze cargo a el dicho mayordomo de [130] reales en que se ajustaron las dézimas de la benta de la casa que bendió en esta villa D.^a Catalina Marin, a Antonio Benabides... por tener dicha casa zenso perpetuo a esta Cofradía - U 130

...

Gasto de recoxer la limosna de trigo y zebada - Más da en data el dicho maiordomo [30] reales que gastó las cabalgaduras, mozo y comida, para recoxer la limosna de trigo y zebada del agosto de dicho año - U 030

Gasto de la obra del texado que se hizo en el texado de la dicha Ermita y conponer la puerta - Más da en data el dicho maiordomo [95] reales; los [90] que se gastaron en componer el texado de la dicha Ermita de señor San Sebastián, y los zinco en componer la puerta de dicha Ermita - U 095

...”

20/08/1743 (L° 2° SS F° 50)

“Quenta tomada a Joseph de Cuerba, mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián desta villa de Yllora.”

...

Zensos - Primeramente se le haze cargo a el dicho Joseph de Cuerba, mayordomo de la dicha Cofradía, de [20] reales que debió cobrar en dicho año de su mayordomía, de diferentes bezinos que pagan zenso a esta dicha Cofradía, como consta de la tabla de todos los suxetos y cantidades que cada uno paga, que está a el prinzipio de este Libro - U 020

...

Dézimas - Más se le haze cargo a el dicho mayordomo de zien reales que ymportó la dézima de la benta de la casa de D.^a Christobalina de la Peña que compró D.ⁿ Luis Crespo, bezino desta dicha villa, por pagar, como paga, zenso perpetuo a dicha Cofradía - U 100

...”

que to das las paxtidas. de Cargo Plata de las
 cuentas sueltas de Berla de las. que los dho
 ciento. Tres de veinte y siete man. en que se
 le Alcanzando. a la dha Cofradia. Es de luego
 los de dona. en obsequio. de los dho. y no pedi
 na. en tiempo Alguno Cosa alguna por dho. H
 canre, y visto por su mer dho. Vicario dio
 las gracias. a el dho. Mayor como por dho. limo
 na. y dixo a probaba ya proba esta quen
 ta en la mejor forma que puede y debe
 y la firmo el dho. Mayor como: Lo ppe. de

que Don Jee =
 Don Gaspar
 Felix Crespo

Joseph de
 Cervera
 Ca. scilicet
 Officiario. y ad. d. n. r.

08/10/1745 (L° 2° SS F° 54)

“Visita año de 1745.”

“En la villa de Yllora, a [08/10/1745], el señor licenciado D.ⁿ Salvador Joseph de Espinosa, avogado de los Reales Consejos, juez apostólico, subdelegado del tribunal de la Santa Cruzada, visitador del Real Hospital de señora Santa Ana, canónigo de la santa Yglesia Metropolitana, apostólica de Granada, y visitador ordinario deste partido por el ylustrísimo señor D.ⁿ Phelipe de los Zueros y Huerta, mi señor, del Consejo de su magestad &^a, continuando la santa visita desta Yglesia, la hizo su merced deste Libro de Quentas de la Hermandad del señor San Zebastian que en ella se sirve, y de que al presente son mayordomos Rojelio Martinez y Manuel Ramos, vezinos desta villa.

Y aviendo visto y reconozido las quantas tomadas en el tiempo desta visita, y que están bien y fielmente, y **se reconose la especial devoción de los cofrades**, su merced dijo las aprovaba y aprobó quanto a lugar en derecho; y daba y dio las devidas gracias a los hermanos desta Hermandad por el zelo y devoción con que sirven al Santo glorioso, y revalidaba su merced la comisión dada al vicario desta villa para que tome quantas anuales y haga todo lo demás que necesario sea para el gobierno de dicha Hermandad.

Y por visita así lo mando, decretó y firmó.

L.^{do} Espinosa

Antemy / Manuel Prieto / n.^o”

11/08/1746 (L° 2° SS F° 56)

“Quantas que se toman a Rogelio Martinez, maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año que empezó el día 20 de agosto de 1744, y cumplió otro tal día de agosto de 1745.”

“En la villa de Yllora, en [11/08/1746] años, ante su merced el señor D.ⁿ Joachin Policarpo de Santa Coloma, beneficiado, cura y vicario de las Yglesias de esta villa y su partido, y ante el presente notario, pareció **Rogelio Martinez, maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián que se sirve en la Hermita de esta villa, a dar quantas de su maiordomía de un año, que empezó el día [20/08/1744] hasta otro tal día de agosto de [1745]. Las cuales dan en la forma siguiente:**

...

Décimas - Yten se le haze cargo de [480] reales vellón que importó el ajuste de décimas de las casas que las Madres Agustinas, de Cabra, vendieron a D.ⁿ Juan de Castellanos, cura de esta Yglesia - U 480

...

Descargo

Fiestas y letanía - Primeramente se le reziven en data [118] reales que an importado los derechos de las fiestas de Yglesia y letanía del año de esta quenta - U 118

...

Viaxe a Cabra - Yten se le reziven y da en descargo [54] reales vellón que gastó en un viaxe que dio a Cabra, a la cobranza de las expresadas décimas en el cargo - U 054

...

Y dicho maiordomo Rogelio Martinez dixo que todas las partidas de cargo y descargo de estas quantas son ciertas y verdaderas, se dio por alcanzado en los dichos [402] reales y [17] maravedís que resultan de dichas quantas, que están formadas sin colusión o engaño, salvo ierro de pluma o summa que cada que se advierta se a de desazer.

Y vistas por su merced dicho señor vicario dixo las aprovava y aprobó quanto a lugar en derecho, y dio por alcanzado al dicho maiordomo en la expresada cantidad de [402] reales y [17] maravedís vellón, y mandó se tubiese presente este alcance para las próximas quantas. Y las firmó su merced, y **no dicho maiordomo porque dixo no saver, e io, de que doi fee.**

Dⁿ Joachin Policarpo / de S^{ta} Coloma Por Rogelio maratines / Manuel / Ramos
Ante mi / Joseph Morales / n.^o”

21/01/1747 (Lº 2º SS Fº 57)

“Quentas que se toman a Rogelio Martinez y Dⁿ Manuel Ramos, maiordomos de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año que principió el día 21 de agosto del año de 1745, y finalizó el día 20 de agosto de 1746.”

...

Por manera que monta el cargo que se les haze a dichos maiordomos [422] reales vellón, y no se les haze cargo de granos porque declararon no aver pedido...

...

Obra - Más se les rezive en data [97] reales y medio que se gastaron en obra para reparar la Hermita - U 097 – 17

Derechos de visita - Más se les rezive en data doze reales que dieron de derechos en la próxima antecedente visita, y no las pusieron en las anteriores quantas por olvido - U 012

...

*Dⁿ Joachin Policarpo / de S^{ta} Coloma Por Rogelio Martinez y por mi / Manuel Ramos
Ante mi / Joseph Morales / n.^o”*

06/10/1748 (L° 2° SS F° 58)

“Quentas que se toman al licenciado Dⁿ Francisco Mazias de Madrigal, beneficiado, y al licenciado Dⁿ Juan de Castellanos, cura de esta Yglesia, y maiordomos de la Cofradía de señor San Sevastián, de un año que empezó el día 20 de agosto de 1746, y finaliza otro tal de 1747.”

“En la villa de Yllora, en seis días del mes de octubre de [1748] años, ante su merced el señor licenciado D. Joachin Policarpo de Santa Coloma, beneficiado, vicario y cura de la Yglesia Parroquial de esta villa y su partido, y en presencia del ynfrascrito notario, parezieron el licenciado D.ⁿ Francisco Maxias de Madrigal, beneficiado de dicha Yglesia, y el licenciado D.ⁿ Juan de Castellanos, cura de ella, maiordomos de la Cofradía de señor San Sevastián que se sirve en la Hermita de esta villa, a dar quantas de su maiordomía de un año, que empezó día [20/08/1746] y terminó otro tal día del año de [1747]. Las quales dan en la forma siguiente:

Cargo

Alcanze - Primeramente se les haze cargo de [183] reales y nueve maravedís que an devido cobrar de Rogelio Martinez y D.n Manuel Ramos, maiordomos que fueron de dicha Cofradía, en cuia cantidad salieron alcanzados como consta en sus últimas quantas... - U 183 - 9

...

Aderezo - Ytem, diez reales vellón de componer las horquillas y puerta baja de la Hermita - U 010

...

Diadema y felchas - Ytem, doscientos reales vellón que tuvieron de costo la diadema y flechas de plata de señor San Sevastián, como consta de papel de D.ⁿ Juan de Lechuga, maestro de platero, que presentaron para esta quenta - U 200

...

Y los declarados maiordomos confesaron que las partidas del cargo y decargo de esta quenta son ziertas y verdaderas, y se dieron por alcanzados en los [163] reales y [26] maravedís vellón que resultan de estas Quentas...

Y vistas por dicho señor vicario dijo las aprovava y aprobó quando a lugar en derecho, y dio por alcanzados a dichos maiordomos en la expresada cantidad... y mandó se tuviese presente este alcanze en las siguientes quantas.

Y lo firmó su merzed y dichos maiordomos, de que doi fee.

Decretos de esta Junta son Licitos y Verdaderos, y se descomponen p.^o Alcanzados
 en los cueros de esta y veinte y seis mrs. q.^o que se han de dichas Juntas
 las que estan firmadas sin colusion ni engaño, salvo de uno de Luma suena
 que nunca que se. Nunca se aderezare, y Vista p.^o M.^o S. Yucan de la
 Caprouana y otros quanto a Lupa en dicho, y dio p.^o Alcanzados a
 Maioresmos en la cofradia cantidad de cinco setenta y tres y veinte y
 seis mrs. q.^o mando se tienen presente esta. Alcanse en las siguientes
 Juntas, y lo firmo su. M.^o S. Maioresmos de que doi fe
 D.^o Joachin de Olazago. D.^o San. Majas. D.^o de Castellanos
 & C. Oloma. De Madrigal.

Ante mi
 Joseph Morales

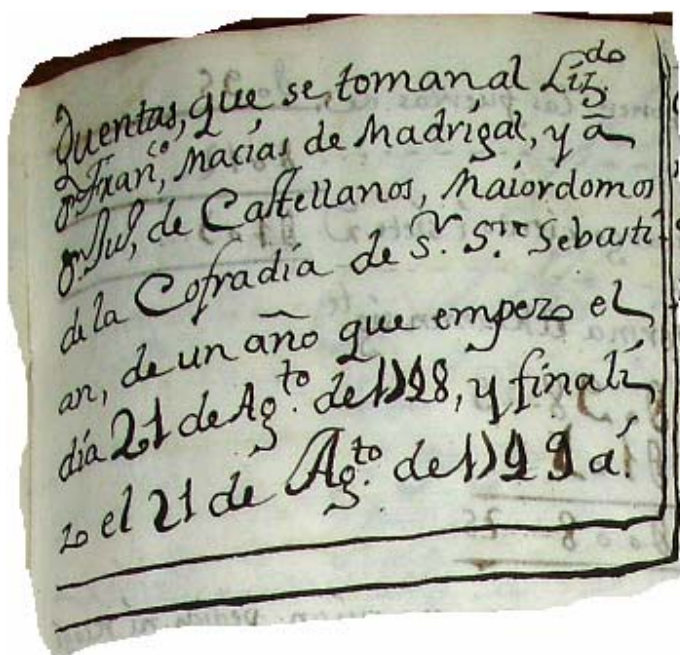
25/01/1749 (L° 2° SS F° 59)

“Quentas que se toman al licenciado D.^o Francisco Mazias de Madrigal, beneficiado, y al
 licenciado D.^o Juan de Castellanos, cura de esta Yglesia y maiordomos de la Cofradia de
 señor San Sevastian, de un año que empezó día 20 de agosto de 1747 y finaliza otro tal de
 1748.”

...

20/09/1749 (L° 2° SS F° 60)

“Quentas que se toman al lizenciado Dⁿ Francisco Macias de Madrigal y a Dⁿ Juan de Castellanos, maiordomos de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año que empezó el día 21 de agosto de 1748, y finalizó el 21 de agosto de 1749 años.”



Aderezo - Ynten doze reales de componer las puertas de la Hermita - U 012

...

Y los expresados maiordomos declararon no avían pedido ni recogido limosna alguna, y que las partidas del cargo y data son ciertas y verdaderas; y que el alcance que resulta contra la Cofradía, de ocho reales y [25] maravedís, dixerón lo remitían a favor de dicha Cofradía...

Y vistas pro dicho señor vicario dixo las aprobava y aprobó, quanto a lugar en derecho, y las firmó con dichos maiordomos, de que doi fee.

S.^{ta} Coloma Lz.^{do} D. Fran.^{co} Mazias / de Madrigal D.ⁿ Ju.^º de Castellanos
Ante mi / Joseph Morales / n.^º”

17/11/1749 (L° 2° SS F° 61)

“Visita año 1749.”

“En la villa de Yllora, en [17/11/1749], el señor D.^r D.ⁿ Salvador de Espinosa, canónigo de la santa Yglesia de Granada, y visitador deste partido, por el arzobispo mi señor &^a, continuando en la segundo visita desta Yglesia la hizo deste Libro de la Hermandad del señor San Sebastián, cita en su Hermita desta villa, y de que son mayordomos D.ⁿ Francisco Mazias y D.ⁿ Juan de Castellanos, beneficiados y curas desta Yglesia, y que comparecieron a esta visita.

Y vistas las quantas dadas en este tiempo, que son las antecedentes, y que están formadas con toda formalidad y como se deve, y que no consta de alcance ni perjuicio ⁴², su merced dijo las aprovava y aprobó quanto a lugar en derecho, y mandó se esté y pase por ellas. Y que el vicario desta villa continúe en su comisión y facultades que le están conferidas por los antecedentes decretos de visita, y lo firmó.

D^r Espinosa

Antemy / Manuel Prieto / n^o”

⁴² El alcance de 8 reales y 25 maravedís que resultó de las cuentas de dicho año, fue donado por los citados mayordomos.

06/09/1750 (L° 2° SS F° 62)

“Quentas que se toman al lizenciado D.ⁿ Francisco Macias de Madrigal y a D.ⁿ Juan de Castellanos, maiordomos de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año que empezó el día 21 de agosto de 1749, y terminó el día 21 de agosto de este de 1750.”

...

Letanía - Yten se les abonan ocho reales que pagaron por la letanía de este año, según praxis antigua - U 008

...

Yten ocho reales y [25] maravedís que les devía dicha Cofradía, como consta de las quantas anteriores - U 008 – 25

Yten treinta reales que pagaron por los derechos de visita de las quantas antecedentes, que fueron cinco años - U 030

...

Y los referidos maiordomos declararon no aver pedido limosna alguna ni rezivido otro ingreso que el expresado de los censos por lo calamitoso del año; y que las partidas de su cargo y data son ciertas y verdaderas a excepción de los ocho reales y [25] maravedís, que se descargan por ierro, pues están remitidos en las quantas antecedentes, y asimismo remiten y perdonan la cantidad en que salen alcanzando a su favor a dicha Cofradía; y que con la enmienda del ierro arriva citado están estas quantas formadas bien y legalmente, sin colusión ni engaño.

Y vistas por su merced dicho señor vicario dixo las aprovava y aprobó quanto a lugar en derecho, y las firmó, y dichos maiordomos, e io, de que doi fee.

Dⁿ Joachin Policarpo / de S,^{ta} Coloma L.^{do} D. Fran.^{co} Mazias / de Madrigal
Dⁿ Ju^o de Castellanos Antemi / Joseph Morales / n.^o”

30/12/1751 (L° 2° SS F° 62 b)

“En la villa de Yllora, en [30/12/1751] años, ante su merzed el señor licenciado Dⁿ Joachin Policarpo de Santa Coloma, cura, benefiziado y vicario de las Yglesias de esta dicha villa y su partido, parezió el licenciado Dⁿ Francisco Mazias de Madrigal, benefiziado más antiguo de esta Yglesia y mayordomo de la Cofradía de señor San Sevastián que se sirve en su Hermita en esta villa, y ante el presente notario dijo no tenía partida de cargo y data de que dar quantas de esta Cofradía, pues solo paravan en su poder [19] reales y [17] maravedís, que son los mismos que anualmente se pagan de zenso a esta Cofradía; pues por lo calamitoso de los años...”

11/01/1752 (L° 2° SS F° 63)

“Visita año de 1752.”

“En la villa de Yllora, en [11/01/1752], el señor D^r Dⁿ Miguel Pastor, canónigo de la santa Yglesia Metropolitana de Granada, visitador ordinario de las Yglesias del partido de Montes, por el ylustrísimo señor dean y Cavildo de dicha santa Yglesia, sede arzobispali vacante, estando haciendo visita, la hizo de este Libro de Quantas de la Hermandad de señor San Sevastián, sita en su Hermita de esta dicha villa.

*Y aviendo visto y reconocido la visita antecedente y las quantas subseqentes, formadas por el vicario de esta villa a Dⁿ Francisco Macias de Madrigal y a Dⁿ Juan de Castellanos, benefiziado y cura de la Yglesia de esta villa, que son por lo respectivo **al año de [1750], por la que dichos mayordomos alcanzaron a dicha Hermandad en [113] reales y ocho maravedís, los que remitieron y perdonaron, y que por lo respectivo a el año próximo pasado de [751], como parece por la nota de la foxa antecedente no hubo efectos de que dar quantas, su merzed dixo aprovaba y aprovó la referida de el año de [750], y dio gracias a dichos mayordomos por el zelo y deboción con que a su propria costa an servido sus empleos. Y lo firmó.***

D^r Pastor

Ante my / Joseph Garcia de Castro / z.”

10/09/1757 (L° 2° SS F° 65)

“Quantas, que se toman â D.ⁿ Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa, y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de tres años que se quantan desde el día 21 de agosto de 1750 hasta el día 21 de agosto de 1753.”

...

... declaró no tener otra partida de cargo ni descargo, porque por los malos años no se recogió limosna alguna; y por no aver efectos no se a hecho fiesta alguna...”

Año 1755. (L° 7° D F° 281 b)

“Ynes Muñoz Barroso, viuda de Alonso Ramos, se enterró de limosna en la Hermita de señor San Sevastian, de Yllora, el día 30 de marzo de 1755.”

“Dⁿ Joseph Morales”

“Pobre”

“Ésta la mataron, Sávado Santo, de un escopetazo, por jugar.”

20/09/1756 (L° 7° D F° 309 b)

“Pedro de Raya, marido de Maria Capilla, se enterró de limosna en la Hermita de señor San Sevastian de esta villa de Yllora, el día [20/09/1756] años.

Dⁿ Joseph Morales”

“Pobre”

“Este defunto lo mató un toro en la fiesta de señor San Rogelio.”

11/09/1757 (Lº 2º SS Fº 66)

“Quentas que se toman a D.” Juan de Castellanos, maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año, que dio principio el día 21 de agosto de 1753, y terminó el 21 de agosto de 1754.”

...

Fiesta - Yten treinta i ocho reales vellón de la fiesta de San Sebastián, dados al colector por la de este año - U 038

Caveza de la campana - Yten por echar la caveza a la campana, se le abonan [65] reales vellón, que dio a Pedro del Olmo... - U 065

Cadena - Yten se descarga de diez reales que pagó por componer la cadena de la campana, e alargarla - U 010

...”

12/09/1757 (Lº 2º SS Fº 67)

“Quentas que se toman a D.” Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parroquial de esta villa de Yllora, y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año que es desde el día 21 de agosto de 1754 hasta otro tal día del año de 1755.”

...

Puerta - Yten se descarga de [150] reales que pagó por la puerta para la Hermita, como consta del rezivo de Pedro del Olmo - U 150

Clavazón - Yten se descarga de [38] reales que pagó al herrero por componer la clavazón de la puerta viexa; por un gorrón, manga y chapeta, para la puerta nueva - U 038

Yeso - Yten es data doze reales de seis fanegas de ieso para sentar la puerta - U 012

Albañil - Yten se descarga de quatro reales vellón que dio al albañil por sentar la puerta - U 004

...”

13/09/1757 (L° 2° SS F° 68)

“Quentas que se toman a D.” Juan de Castellanos, cura de esta Yglesia y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de dos años que corren desde el día 21 de agosto del año de 1755 hasta otro día 21 de agosto de 1757.”

“En la villa de Yllora, en [13/09/1757] años, ante su merzed el señor D.n Joachin Policarpo de Santa Coloma, vicacio, beneficiado y cura de las Yglesias de esta villa y su partido, y en presencia de mi el infra escripto notario, pareció D.n Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa y maiodormo de la Cofradía de señor San Sebastián, sita en la Hermita de dicho Santo, a dar quantas de la expresada Cofradía, de dos años, que empezaron el día [21/08/1755] y terminan el día [21/08/1757].

Y por no averse recogido limosna en los referidos años, y ser pocas las partidas de cargo y data, se unen para la quenta dos años. la que dio y se formó como se sigue:

...

Obra - Yten se descarga de [32] reales que gastó en el año de [57], en recorrer los texados, gasto de mezcla, y cien tejas - U 032

...

Declaración.

Y declaró dicho maiordomo que por aver sido tan malos los años anteriores no se recogió limosna de granos.”

28/06/1758 (Lº 2º SS Fº 69)

“Visita año de 1758.”

“En la villa de Yllora, en [28/06/1758] años, su merced el señor D^r Dⁿ Pasqual de Narvaez, canónigo dignidad de chantre de la santa Yglesia Metropolitana de la ziuudad de Granada, y visitador de este partido por el ylustrísimo dean y Cavildo de dicha santa Yglesia, sede archipiscopali vacante &^a. Continuando su merced la santa visita la hizo de este Libro de la Cofradía de señor San Sevastián que se sirve en esta villa, de la qual es maiordomo D.ⁿ Juan de Castellanos, presvítero, cura de ella.

Y habiendo visto y reconosido todas las quantas que están puestas en este libro y dadas por el suso dicho, desde la última visita hasta ésta, las halló su merced fielmente tomadas y sin reparo alguno, por lo que las aprovava y aprobó quanto puede y ha lugar en derecho, baxo de la protexta ordinaria; y en ellas, para su maior validación, fuerza y firmeza, ynterponía e ynterpuso su autoridad y ordinario decreto judicial y condenó a las partes a que estén y pasen por ellas. Y dio por alcanzado al caudal de esta Cofradía en [21] reales vellón.

Y por visita así lo proveió y firmó. Doy fee.

D.^r Narbaez

Ante my / Dⁿ Ju.^o de Covaleda / n.^o

Pagó la parte 12 reales 17 maravedís.”

13/04/1763 (L° 2° SS F° 70)

“Quentas que se toman a D.º Juan de Castellanos, cura de la Yglesia Parrochial de esta villa y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de dos años, que son desde el día 21 de agosto del año de [1757] hasta el 21 de agosto de 1759.”

...

*Y vista esta quenta, y que de ella resulta estar deviendo la Cofradía diez reales y medio al expresado maiordomo... y **que por aver sido años de poca cosecha no avía pedido limosna de granos...** su merced dicho señor vicario dixo las aprovava y aprovó... y mandó que el maiordomo presente se aplique a justificar los censos que se pagan a dicha Cofradía y que para las siguientes quantas se ponga cada censo separado con toda claridad, de forma que evite la confusión que pueda resultar, así en perjuicio de la Cofradía como de los censualistas.*

Y lo firmó con dicho maiordomo, de que doi fee.

D.º Joachin Policarpo / de S^{ta} Coloma

D.º Ju.º de Castellanos

Ante mi / Joseph Morales / n.º”

16/04/1763 (L° 2° SS F° 71)

“Quentas que se toman a D.º Juan de Castellanos, cura de la Yglesia Parrochial de esta villa y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de dos años que empiezan el día 21 de agosto de 1759, i terminan el día 21 de agosto de 1761.”

...

Cargo

*Zenso.- Primeramente se le haze cargo a dicho maiordomo de **quatro reales vellón** que a debido cobrar en el tiempo de esta quenta del lizenciado D.º Pedro Ruiz Palomino, presbítero, como poeedor de una casa perteneciente a la capellanía que fundó Quiteria Martin de Jaen, muger que fue de Juan Diaz Borrego e hixa de Christoval Martin de*

Jaen, que reconoció dicho censo ante Hipolito Rogelio, en 14 de febrero de 1594 años. Y dicha casa linda con el Arroio de Caganchas y con casa que posee Juana Canalexo, viuda de Antonio Benavides - U 004

Zenso - Yten se le haze cargo a dicho maiordomo de dos reales que a debido cobrar del tiempo de esta quenta, del censo que paga Juana Canalexo, biuda de Antonio Benavides, como poseedora de una casa y corral que está en la salida de la Cuesta del Algarrovo, lindando con casa de la capellanía que fundó Quiteria Martin, y casa de la capellanía que fundó Alonso Lopez Abolafia. Que parece reconoció el censo de un real cada año Anton Rodriguez, por escritura ante Xptobal de la Peña, a 19 de febrero de 1589 años - U 002

Zenso - Yten se le hace cargo de quatro reales que a debido cobrar en el tiempo de esta quenta de dos reales del pepetuo que paga [espacio en blanco], como poseedor de la capellanía que fundó Alonso Lopez Abolafia, que la tiene al presente adjudicada. A la qual capellanía pertenece la casa de que procede el censo y está al principio de la subida de la Quenta del Algarrovo, y linda con casa de Juana Canalexo, y casa que a comprado Bartolome Nieto - U 004

Zenso - Más se haze cargo de quatro reales que a debido cobrar de Bartolome Nieto, como poseedor de una casa en la Cuesta del Algarrovo, linde con casa de la capellanía que fundó Alonso Lopez Abolafia, y casa de Joseph Moraga; cuió censo parece reconoció Sebastián Lopez, herrero - U 004

Zenso - Yten se le haze cargo de dos reales que a debido cobrar en los años de esta quenta de Joseph Moraga, como poseedor de una casa en la Cuesta del Algarrovo, que linda con casa de Bartolome Nieto y corral del presente maiordomo - U 002

Zenso - Yten se le haze cargo de dos reales que a debido cobrar de D.^a Maria Cantero, como poseedora de una casa en la Plazeta de San Sebastian, que alinda con casa y corrales del presente maiordomo, y por abaxo con una cavalleriza que es propia de Francisca Madrigal Macias, a quien la dexó Dⁿ Francisco Macias de Madrigal, beneficiado que fue de esta Yglesia, quien compró este pedazo de corral de D.^a Maria Rodriguez, viuda de Diego Lopez Serrano; quien lo vendió livre de censo. Y por ser parte del corral de la casa que poseía, y oi tiene, D.^a Maria Cantero, no paga cosa a la Cofradía. Este censo reconoció Pedro Sanchez Talabera por escritura ante [espacio en blanco] en 29 de diciembre de 1617 años - U 002

Zenso - Yten se le haze cargo al presente maiordomo de nueve reales vellón que paga, a correspondencia del tiempo de esta quenta, a dicha Cofradía, en la forma siguiente:

-Dos reales cada año por la casa que fue de Juan de Cabriada, quien reconoció el censo por escritura ante Geronimo de la Peña, a 14 de febrero de 1594.

-Otros dos reales cada un año por la casa que fue de Martin de Cabriada, que reonoció el censo por escritura ante Diego Hipolito, a 19 de diciembre de 1605.

Y de estas dos casas que compró Joseph Mazuela a Juan de Albarado Moreno, hizo la que al presente posee dicho maiordomo, sobre que paga quatro reales cada año.

Y el otro real que se a mencionado, es (por los dos años de esta quenta) por el corral que posee y compró de Christoval Navarro y Andres de Losa, con el cargo de medio real de censo en cada año a dicha Cofradía, por escriptura ante Dⁿ Francisco Garcia Briz, en 3 días del mes de septiembre de 1745 años. Cuio corral linda con casa y corral de Joseph Moraga; con la cavalleriza que posee Francisca Macias de Madrigal; con corral de D^a Maria Cantero; y corral de las casas del presente maiordomo - U 009

Zenso - Yten se le haze cargo de quatro reales vellón que a debido cobrar de Dⁿ Luis Fernandez Crespo, como poseedor de una casa que labró en el solar que compró a Alonso Camarero, como apoderado de Nicolas Mazuela, con el cargo de dos reales cada año a dicha Cofradía, por escriptura ante Dⁿ Francisco Garcia Briz, en 25 de octubre de 1743, que está en el registro de dicho año a foxas 248. Cuia casa linda con la del presente maiordomo y la Hermita de señor San Sebastián - U 004

Zenso - Yten se le haze cargo de tres reales vellón que a debido cobrar de D.ⁿ Luis Fernandez Crespo, del tiempo de esta quenta, por el censo que corresponde a dicha casa que linda con la Hermita, y con otra casa propia del referido, que perteneze al sitio que se dio a censo para fabricar la que posee Dⁿ Francisco Fernandez, su hixo - U 003

Zenso - Yten de tres reales vellón que a debido cobrar de Dⁿ Francisco Fernandez Crespo, como poseedor de la casa que está en la Calle de San Sebastián, y alinda con el Arroio, con casa de Dⁿ Luis Fernandez, su padre (que es la arriva referida, que antes era de esta casa y solar quando la vivía Dⁿ Francisco Crespo, su abuelo, por cuia razón no paga censo), y por el corral linda con corral de la capellanía que fundó Quiteria Martin - U 003

Trigo - ...

...”

19/04/1763 (Lº 2º SS Fº 72)

“Quentas que se toman a Dn Juan de Castellanos, cura de la Yglesia Parroquial de esta villa, y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, desde el día 21 de agosto de 1761 hasta el 21 de agosto de 1762, que es un año.”

...

Censos - Yten se le haze cargo de [18] reales y medio que a debido cobrar de los zensos en el año de esta quenta - U 018 – 17

Décimas - Yten se le haze cargo de veinte reales que paga Joseph Moraga por una parte de casa que compró – U 020

...

Descargo

Zenso no cobrado - Primeramente... treinta reales vellón de quinze años en que a estado aderezada la casa que compró Bartolome Nieto, por aver estado arruinada, y los deve dicho poseedor a quien le a dado espera a fin de que la repare – U 030

...

Obra - Más da por descargo [54] reales que se gastaron en componer los texados y la campana - U 054

...”

08/01/1765 (L° 2° SS F° 75)

“Quentas que se toman a D. Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora y mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de dos años que se cuentan desde el día 21 de enero de 1762 hasta otro tal día del año 1764.”

...

Nota.

Yten declara dicho maiordomo estar deviendo Dⁿ Joseph Quixada, vezino de la villa de Moclín, hasta el día de esta quenta, [21] @ de azeite, por estar obligado dicho Dⁿ Joseph a dar una @ en cada año para la lámpara de Jesús de las Penas, como consta del folio 3 de esta libro –

...

Misas - Yten se descarga de [32] reales porque a pagado en los dos años de esta quenta por dos misas cantadas el día del Santo - U 032

Obra - Yten se descarga de [49] reales vellón que a gastado en yeso, mezcla, texa y manifiatura, para recorrer los texados de la Hermita – U 49

...”

20/02/1765 (L° 2° SS F° 76)

“Quenta que se toman a Dn Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año que cumplió el día [20/01/1765].”

...

Declaración.

Yten declara el expresado maiordomo estar deviendo Dⁿ Joseph Quixada, vezino de Moclín, hasta el día de esta quenta, [22] @ de azeite. Y que para su cobranza está practicando las combenientes diligencias.

...”

12/02/1766 (L° 2° SS F° 77)

“Quentas que se toman a Dn Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de la villa de Yllora, y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año que cumplió el día [20/01/1766].”

...

Y vista y reconocida por dicho señor vicario esta quenta, y que de ella resulta alcanzado el nominado maiordomo en [58] rreales y [26] maravedís vellón, y [23] arrobas de aceite, lo dio por alcanzado.

Y aviendo declarado que por el mal año no se pidió limosna, de que resulta el poco cargo, y que aunque ha escrito varios papeles y ha hecho otras diligencias para la cobranza del aceite, no lo ha podido conseguir; y mandó su merced continuase las diligencias hasta el efectivo pago...”

20/06/1766 (L° 2° SS F° 77 b)

“Visita año de 1766.”

“En la villa de Yllora, en [20/06/1766], el ylustrísimo señor D.ⁿ **Pedro Antonio Barroeta y Angel, mi señor arzobispo de Granada**, del Consejo de su magestad &^a, continuando la santa visita desta Yglesia la hizo deste **Libro de Cuentas perteneciente a la Hermandad de señor San Sevastián, que se sirve en su Hermita desta villa**. Y habiendo reconocido las dadas desde la última visita hasta fin del año próximo pasado, y que de ellas no resulta agravio ni reparo notable, S.S.Y. las aprobó... y declaró legítimo el alcance... que de las últimas resulta a favor de dicha Hermandad y contra su actual mayordomo.

Y dio comisión al vicario desta villa, con facultad de ligar y absolver, e impartir el real auxilio, para que prozeda contra D.ⁿ **Joseph Ramos Quijada**, vezino de la villa de Moclín, como posehedor de vínculo que en ésta fundaron D^a **Maria** y D^a **Luisa Nieto**, a que en el tiempo de quatro años y en porciones iguales, satisfaga las [23] arrobas de azeyte que de dicha anterior cuenta resulta estar deviendo a dicha Hermandad, por la obligación que tiene, por el goze de dicho vínculo, de dar una en cada un año para la lámpara del Santo Xpto de las Penas que se venera en dicha Hermita.

Y a que a más de ello haga pago de lo corriente, apremiándole a lo uno y otro, en caso necesario por embargo y exacción de las rentas de dicho vínculo, practicando, hasta que tenga efecto, quantas diligencias sean oportunas.

Y en visita así lo decretó y firma S.S.Y. de que hago fe.

Handwritten document showing signatures and text. The text includes "firma S.S.Y. de que hago fe", "Arzobispo", and "Ante mí Angel de Arce Secr.".

12/04/1769 (Lº 2º SS Fº 79)

“*Quantas que toman a Dⁿ Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora, y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año, que cumplió el día [20/01/1767].*”

Cargo

Zensos - Primeramente se le haze cargo a dicho maiordomo de [18] reales y medio que a debido cobrar de los zensos del año desta quenta - U 018 – 17

Décimas - Más se le haze cargo de [88] reales vellón que cobró de las décimas de la casa que vendió Juana Canalexo y Antonio Benavides, su hixo, a Antonio Texero - U 088

Décimas - Yten de [70] reales que prozedieron de décimas de la casa que vendió Antonio Texero a Joseph Perea - U 070

Décimas - Más de [170] reales que cobró de la venta que hizo Maria Cantero a Alphonso de Zuñiga - U 170

Alcanze - Yten de [58] reales [26] maravedís vellón, rsto de la quenta anterior - U 058 – 26

Nota.

Declaró el referido maiordomo que los compradores de las casas precitadas reconoció cada uno el zenso en la misma escriptura; que pasaron ante D.ⁿ Feliz de Jerez, escribano del Cavildo y número de esta villa.

Nota.

Que medio real que pagava a esta Cofradía de réditos en cada un año, por un pedazo de corral, el patronato que fundó el maestro Bartolome Sanchez Albaladexo, que oi posee D.ⁿ Roque del Olmo, no se cobra por averse llevado el Arroio de Caganchas dicho pedazo de corral. Y por esta causa se cobran solo [17] reales y medio.

Monta el cargo U 405 - 16

...

Derechos de visita - Yten [25] reales vellón de pago en visita, por la aprovación de quantas - U 025

...

*Y vista y reconocida esta quenta por dicho señor vicario, y que de ella resulta dever el nominado maiordomo a la Cofradía [333] reales [33] maravedís vellón, y **aviendo declarado estar deviendo Dⁿ Joseph Ramos Quixada, hasta el día de esta quenta, [25] @ de azeite... mandó cuide de cobrar el azeite en la forma que se refiere en el decreto de su ylustrísima...***

13/04/1769 (Lº 2º SS Fº 80)

*“**Quentas que se toman a D.ⁿ Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora, y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de dos años que cumplieron el día [20/01/1769].**”*

...

Obra – Más se le reziven por descargo [159] reales y medio vellón, que gastó en la obra que se hizo en la Hermita, por el mes de octubre del año próximo pasado, como consta del papel de Francisco Ureña, maestro de abañil... - U 159 - 17

...

Declaración.

Y aviendo confesado el citado maiordomo que con dos @ de azeite del tiempo de esta quenta, y las [25] citadas en la quenta anterior, deve Dⁿ Joseph Ramos Quixada [27] @ de azeite; y por aver entregado en el un año de los de esta quenta quatro @, queda restando [23] @...”

12/02/1770 (L° 2° SS F° 82)

“Quantas que se toman a Dn Juan de Castellanos, cura más antiguo de la Yglesia Parrochial de esta villa y maiordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de un año que cumplió el día 20 de enero de 1770.”

...

Descargo

Derechos de quantas - Primeramente da en descargo [24] reales vellón de los derechos de esta quenta i los tres antecedentes - U 024

Patena - Más [45] reales que costó dorar la patena – U 045

...

Azeite.

...declaró que Dⁿ Joseph Quixada está deviendo [20] @ de azeite, en cuia cantidad entra la @ del año de esta quenta, y rebaxa quatro @ que entregó por enero de [1769]...”

14/05/1771 (L° 2° SS F° 83)

“Cuentas tomadas a Dⁿ Melchor de Castellanos, en nombre de Dⁿ Juan de Castellanos, su hermano, defunto, mayordomo que fue de la Cofradía de señor San Sebastián.”

“En la villa de Yllora, en [14/05/1771] años, ante su merzed el señor Dⁿ Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, bicario y cura de la Yglesia Parrochial desta villa y su partido, y de mi el presente notario, parezió Dⁿ Melchor de Castellanos, benefiziado de dicha Yglesia, en nombre de Dⁿ Juan de Castellanos, su ermano, mayordomo que fue de la Cofadría de señor San Sebastián que se sirbe en su Ermita desta villa, a dar la cuenta de un año que cumplió el día [20/01/1771]. La qual dio en la forma siguiente:

Cargo

Cargo de zensos - Primeramente se le haze cargo de [18] reales y medio que a debido cobrar de los zensos del año destas cuentas - U 018 – 17

-Más se le haze cargo del balor de [16] @ de aceyte que a cobrado en los años pasados de D. Joseph Ramos Quixada, por mayor cantidad que está debiendo a esta Cofadría. Se le haze cargo a el prezio de [27] reales la arroba, que rebajadas quatro que en los respectibos quatro años se an consumido en la lámpara del Santo Christo de las Penas, para quio fin se destinaron, resultan, a el expresado prezio, doze arrobas, que balen [324] reales - U 324

*-Más se le haze cargo de [50] reales vellón que a debido cobrar de Pablo Crespo, por las **dézimas de la casa que bendió a Alfonso Mazuecos, quio zenso de dos reales reconozó, como consta por escriptura otorgada ante Dn Feliz de Xerez, escribano de esta quenta - U 050***

Monta el cargo U 392 reales y 17 maravedís

Data

*-Primeramente da en data [38] reales que a pagado por las **letanías y fiesta del glorioso martir señor San Sebastián - U 038***

*-Más da en data por **no cobrados [50] reales de las dézimas de la venta de la casa de que le ba echo cargo en esta cuenta - U 050***

-Más da en data [37] reales y [17] maravedís que le salió debiendo esta Cofadría a el expresado mayordomo - U 037 – 17

*-Más da en data [90] reales vellón que a entregado a Manuel Leal, mayordomo **nuebamente nombrado para esta Cofadría - U 090***

*-Más da en data **doze reales vellón por los derechos de la formazió de la cuenta - U 012***

*-Más da en data veinte reales que a gastado en **dos libras de zera - U 020***

Monta la data U 247 reales y 17 maravedís

...”

15/06/1772 (L° 2° SS F° 84)

“Cuentas tomadas a Manuel Leal, mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, deste año de 1772.”

....quenta de un año de su mayordomia, que cumplió el día [20/011772]...”

Cargo

Alcanze - Primeramente se le haze cargo de [145] reales vellón que debió cobrar de Dⁿ Melchor de Castellanos, de cuya cantidad... su defunto hermano salió alcanzado en las quantas antezedentes - U 145

-Más se le haze cargo de [90] reales que rezibió de dicho anterior mayordomo - U 090

Azeyte - Más se le haze cargo de [74] reales vellón, prozedidos de dos arrobas de azeyte que a cobrado de las atrasadas de Dⁿ Juan Quixada, que se bendieron a prezio de [37] reales vellón cada una - U 074

Zensos - Más se le haze cargo de [18] reales y [17] maravedís que a debido cobrar de zensos ynpuestos en diferentes casas, por sus solares... y son las ymmediatas a la Hermita de dicho Santo - U 018 - 17

U 327 – 17

Data

-Primeramente da en data ocho reales vellón que a pagado a el colector desta Yglesia por la misa que en uno de los días de rogaciones se zelebró en dicha Hermita - U 008

...

-Más da en data siete reales y [28] maravedís prozedidos de diferentes piezas de esparto, una alquza, y jabón que para labar la ropa se a consumido - U 007 - 28

-Más declaró aber cobrado la arroba de azeyte que paga anualmente Dⁿ Joseph Quixada para la lámpara del Santo Xristo de las Penas, la que a distribuido en la dicha lámpara como consta de su obligazió –

...

-Adbirtiende no aber cobrado del dicho Dⁿ Melchor de Castellanos, benefiziado desta Yglesia, la cantidad de [145] reales vellón en que salió alcanzado por su defunto ermano...”

20/05/1773 (Lº 2º SS Fº 86)

“Quenta tomada a Manuel leal, mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, deste presente año de 1773.”

“...cuenta de un año de su mayordomía que cumplió el día [20/01/1773]...”

Cargo

...

Más alcance de Dⁿ Melchor de Castellanos - Más se le haze cargo de [145] reales vellón que debió cobrar de Dⁿ Melchor de Castellanos... - U 145

Débito de Pablo Crespo - Más se le haze cargo de zien reales que a debido cobrar de Pablo Crespo por las dezimas de la casa - U 100

Azeyte - Más se le haze cargo de tres @ de las que estaba debiendo a esta Cofradía Dⁿ Joseph Quixada, las que vendidas a prezio de [28] reales montan... - U 084

...

-Más da en data [65] reales y [22] maravedís... que se an gastado en la obra que se a echo en dicha Ermita - U 065 - 22

...

-Más da en data doze reales que a pagado a el señor vicario y presente notario por la formazió desta cuenta - U 012

-Más da en data por no cobrados de Dⁿ Melchor de Castellanos [145] reales; los que constan en el cargo desta cuenta... - U 145

-Más da en data zien reales que a debido cobrar de Pablo Crespo; los mismos de que se le hizo cargo en esta cuenta... - U 100

...”

04/02/1774 (L° 2° SS F° 88)

“En la villa de Yllora, en [04/02/1774] años, ante el señor Dⁿ Rafael Francisco del Castillo, vicario de esta villa, y de mi el presente notario, parezió Manuel Leal, vezino desta villa y mayordomo de la Cofadria del señor San Sevastián, a dar su cuenta del año que a cumplido.

...

-Más se le aze cargo de tres arrovas de azeite de las atrasadas, que a debido cobrar de Dn Joseph Quixada, fuera de la arrova anual para la lámpara, que a prezio de [30] reales importan... - U 090

...

Data

-Primeramente de un amito y zintas... - U 013 – 17

...

-Más de yeso para la obra, y de maestro y ofizial... - U 015

-Más de dos escaños que se izieron con madera de la dicha Hermita... - U 016

-Más de solar la Hermita... - U 031

...

-Más por no cobrados de D.ⁿ Melchor de Castellanos, [45] reales - U 045

...”

04/02/1775 (L° 2° SS F° 90)

...

-Y no aviendo más partidas de data, declaró aver cobrado de Dⁿ Josef Quixada la arroba de azeite que anualmente paga, y se ha consumido en la lámpara de dicho Santo...”

20/05/1775 (L° 2° SS F° 92)

“Visita año de 1775”

“En la villa de Yllora, a [20/05/1775], el señor D^r D.ⁿ Francisco Perez de Quiñones, canónigo de la santa Yglesia Metropolitana de Granada, visitador ordinario de este partido por el ylustrísimo señor dean y Cabildo, sede archiepiscopal vacante &^a. Continuando su santa visita, la hizo su merced en esta Yglesia de un libro perteneciente a la Hermandad de señor San Sebastián, sita en su hermita de eta villa, de que es actual mayordomo Manuel de Leal, y compareció a esta visita.

Y vistas las quantas dadas desde la última visita hasta la última que se dio en [04/02] de este presente año, y que no contienen colusión ni reparo notable, su merced dijo las aprobaba y aprobó en toda forma y quanto ha lugar en derecho, inteponía e interpuso su autoridad y decreto judicial para su maior validación y firmeza, condenando a las partes a que estén y pasen por ellas. Y mandó su merced que del alcance de la última quenta se le haga cargo en la subseguente al citado mayordomo.

Y en visita así lo decretó y firmó, de que doy fee.

D^{or} Quiñones Antemy / D.ⁿ Josef Ant.^o Espinosa / Perez / n.^o
Derechos de visita y citación 12 reales 17 maravedís.”

17/07/1775 P. (383, 2419)

“Como mayordomo que soi de la Cofradía de señor San Sebastián de esta villa, sita en su Hermita, concedo facultad y licencia en forma a Torquato de Bera, vecino della, para que, sin incurrir en pena alguna, venda una casa suia propia ymmediata a la Cuesta del Algarrobo desta villa, linde por la parte de poniente con casa de la capellanía que posee D.ⁿ Juan de Palma, y por lebante con otra de la que es capellán D.ⁿ Pedro Ruiz Palomino, **sobre la que está ympuesto un censo perpetuo con dézima que se paga de réditos acnuales [34] maravedís a la dicha Cofradía, por quanto no la necesita, por la dézima parte menos y haverme pagado la décima de la cantidad en que la tiene tratada de bender. Y en la escriptura que otorgare a de obligarse el comprador a la paga de dichos réditos.**

Y para que conste lo firmé en esta villa de Yllora, a [17/07/1775] años.

Manuel Leal”

10/02/1776 (L° 2° SS F° 93)

“En la villa de Yllora, en [10/02/1776] años, su merzed el señor Dn Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, cura y vicario de la Yglesia Parroquial de la villa de Yllora y su partido, hizo parecer ante sí, y de mí, el presente notario, a D. Manuel Leal, mayordomo de la Cofadría del señor San Sevastián, a dar la quenta de su respectivo año, que formó en el siguiente modo:

Cargo

...

Dézima - Más es cargo de [105] reales que cobró de José Perea, por dézima de la casa que compró y paga zenso a esta Cofadría, con la obligación de décimas - U 104

-Más es cargo de zien reales vellón que a debido cobrar de Antonio Gonzales, por dézima de la dicha casa, segunda vez vendida - U 100

...

Data

...

-Más son data [43] reales y [17] maravedís vellón que se gastaron en unos manteles para el Altar de dicha Hermita - U 43 r. 17 ms.

-Más es data [29] reales y medio de un frontal que se compró para dicho Altar - U 029 – 17

...

Y no aviendo más partida, se pasa al resumen de esta quenta, previniendo aver cobrado la arrova de azeite que paga en cada un año Dⁿ Jose Quixada para la lámpara del señor San Sevastián...”

30/01/1777 (L° 2° SS F° 95)

...

*-Más es cargo [18] reales y [17] maravedís vellón que a debido cobrar de las **memorias de las casas contiguas a la Hermita - U 018 - 17***

-Más una arrova de azeite que a debido cobrar de Dⁿ Josef Quixada, y declaro averla rezivido en propia espezie -

...”

30/01/1778 (L° 2° SS F° 97)

“Cuenta tomada a Manuel Leal, mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, deste presente año de 1778.”

...

-Más es data [42] reales que le costó el sacar los testimonios que se remitieron a la zitudad de Granada para cobrar las dízimas que tiene esta Cofradía. Y se los dio a Dⁿ Feliz de Xeres, escribano desta villa - U 042

...”

22/05/1778 (L° 2° SS F°)

“Visita de la Hermandad de San Sebastián, año de 1778.”

“En la villa de Yllora, a [22/05/1778] años, el ylustrísimo señor D.ⁿ Antonio Jorge y Galvan, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su magestad &^a, en continuación de la santa visita que S.S.Y. está haciendo en esta Yglesia, la hizo de este Libro de Cuentas de la Hermandad de San Sebastián que se sirve en ella. Y vistas y reconocidas todas las dadas desde la última visita hasta de presente, y que las partidas de sus gastos están **lexítimamente abonadas por estar hechos en culto del Santo, que es el fin para que se instituyó dicha Hermandad**, S.S.Y. dixo las aprobaba y aprobó quanto a lugar en derecho, interponiendo para ello su autoridad y judicial decreto. Y mandó se siga en adelante en los mismos términos, sin abonar otras partidas que las que sean de culto del Santo.

Y lo firmó S.S.Y. de que yo el presente secretario de visita doy fe.

Antonio Arzobispo de Granada,
Ante mi
Juan Figueroa
SS. de Yllora
22 de Mayo de 1778

Gratis quo ac omnia pro hac vice.”

15/03/1780 (L° 2° SS F° 101)

“Cuenta tomada a Manuel Leal, mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, de dos años, el de 1779 y el de 1780.”

“En la villa de Yllora, en [15/03/1780] años, ante su merzed el señor Dn Rafael Francisco del Castillo y Zenzano, exsaminador sinodal deste arzobispado, cura de la Yglesia Parrochial desta dicha villa y bicario de su partido, y de mi el presente notario, parezió Manuel Leal, mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, a dar la cuenta de dos años cumplidos de su mayordomía, a causa de no abiéndose pedido limosna y extinguidos a el parecer los zensos, por no aberse encontrado ynstrumento que justifique la identidad de ellos, se omitió hasta la conclusión de los maravedís que abía en poder de dicho mayordomo; que es en la forma siguiente:

...

-Más da en data [43] reales que pagó a Dⁿ Feliz de Xerez, escribano desta villa, y demás dilixencias judiciales que se practicaron por los ynstrumentos para la edientidad de los zensos, que no tubo efecto - U 043

...

*Y bista y reconocida esta cuenta por su merced dicho señor vicario... mandó se anotase aquí aberse practicado las dilixencias correspondientes para la subsistenzia de los zensos que a esta Cofadría pagaban las casas que según las anteriores cuentas se dezían estar fundadas en el solar de señor San Sebastián; y mediante a haberse negado a la dézimas en cuiá posesión se estaba, y a la paga anual del zenso, se requirió ante el juez por bía de reserba de derecho, y no tubo lugar la ynstanzia por falta de ynstrumento justificatibo.*⁴³

Y para que así todo conste en lo subzesibo, mandó su merzed se ponga por dilixencia, de que yo el presente notario doy fee.

⁴³

A pesar de los documentos que habrían estado años atrás y que constan relacionados en los libros de cuentas de la Cofradía, también en los protocolos antiguos que custodiaban los notarios y escribanos de la villa se encontraban las sucesivas escrituras de imposición y de reconocimiento de estos censos con las condiciones inherentes a ellos. Sin embargo, no se llevó a cabo por el notario ni por el mayordomo la búsqueda de esta documentación para demostrar ante el juez el derecho de la Cofradía a la percepción de los censos.

montes de Yllora y al pago anual
 del Zeno i de Zenzano a nbe el pu
 ez q'bra de verbas de año. no
 subo lugar la instancia q' fal
 ba de instrum. justificativo;
 y para q' escrito se comete en corub
 z escrito mandosum en z. e. r. opor
 ga q' D. n. de Yllora de q' p' el pre
 notario, Do. n. de
 D. n. de Yllora de q' p' el pre
 Manuel Zenzano
 Antem. n.
 D. n. de Yllora de q' p' el pre

23/08/1782 (L° 2° SS F° 103)

“En la villa de Yllora, en [23/08/1782] años, el señor D.º Rafael Francisco del
 Castillo i Zenzano, vicario i cura de la Yglesia Parroquial desta villa i electo abad de la
 Yglesia Coelgial de la ciudad de Motril, dixo: Que en atención a no haberse encontrado los
 instrumentos para justificar la entidad de los çensos perdidos desta Cofradía, i no haberse

pedido la limosna para ella, que el presente maiordomo continúe con su celo cuidando de la Hermita i percibiendo, como hasta aquí, la arroba de aceite que paga D.^o Josef Quixada para la lámpara de dicha Hermita, la que hasta el presente declaró dicho maiordomo estar cobrada, y consumida annualmente en dicho fin.

Y para que así conste se pone por diligencia que firmó dicho señor vicario de que doi fe.

103

En Madrid a 11 de Mayo en veinte y tres días del mes de Mayo de mil, setecientos ochenta i dos años.

Yo D.^o Rafael Juan del Castillo y Lenzano, Vicario, i Cura de la Iglesia Paroquial de esta Ciudad, electo Abad de la Iglesia de la Ciudad de Toledo; digo: Que en virtud de no haberse encontrado los intrusos que multiplican la envidiosidad de los censos perdidos de esta Cofradía, i no haberse pedido la limosna para ella, que el presente Maiordomo continúe con su celo, cuidando de la Hermita, i percibiendo como hasta aquí la arroba de aceite que paga D.^o Josef Quixada para la lámpara de dicha Hermita, la que hasta el presente declaró dicho Maiordomo estar cobrada, i consumida annualmente en dicho fin. Y para que así conste, se pone por diligencia que firmó dicho Sr. Vicario. Yo doi fe.

Rafael Juan del Castillo y Lenzano Manuel Leal

Ante mí

Don Juan de

12/02/1783 (L° 2° SS F° 104-05)

“En la villa de Yllora, en [12/02/1783] años, el señor doctor Dⁿ Francisco del Solar, cura y vicario de ella, en atención a que por Manuel Leal, mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastián, se ha echo presente no tener de qué dar quenta por no averse recojido limosna alguna, ni cobrado los censos de dicha Cofradía por no tener ésta instrumentos para ello, y solo aver percebido la arroba de azeite que paga de memoria Dⁿ Joseph Quixada, y que la Hermita de dicho Santo se alla amenazando ruyna a causa de las muchas aberturas que se dejan ber en su antiguo edificio, y que de no acerse quanto antes la prezisa obra que nezesita (como declara el arquitecto de esta villa) es seguro que dentro de poco tiempo se arruine la espresada Hermita.

En cuya intelixencia, su merced dicho señor vicario, dijo devía de mandar y mandó, en uso a las facultades reserbadas que tiene, conferidas de S.S. ylustrísima el arzobispo mi señor, que para la permanencia de dicha Hermita y su reparazón, y que no se berifique su ruína (como se deja ber), y sí se aumente el culto que no tiene dicho Santo a causa de la desidia de sus mayordomos, lo que se conseguirá agregando las donaziones a dicha Cofradía y sus bienes a la Congregación ferborosa de hermanos del Rosario de la Aurora que se sirbe en la espresada Hermita, los que con su ardiente celo, deboción y buenas limosnas que recojen, arán los esfuerzos a fin de sostenerla.

Para cuio efecto se nombren, como con efecto su merced nombra, un hermano mayor que lo sea Gaspar de Solbas, y sea a su cargo percivir las limosnas y dotaziones, encerrarlas en el arca que para este efecto se hará, con tres llaves, que la una tendrá el capellán de dicha Aurora, otra dicho hermano maior, y la restante uno de los mayordomos que se nombrarán; a la que, con asistencia de todos, se exsijirán los maravedís que se necesitan para gastos, con la prebención que se no se abonarán a dicho hermano mayor más partidas que las que lexítimamente gastare en culto de la Auropa, dicho Santo, y la reparazón de su Hermita, para cuyo efecto tendrá un libro para el asiento de quantas que anualmente se han de dar judicialmente, llebando para ello quenta y razón por meses de la limosna que se recoje y gasta; y al fin de cada uno, si ubiere sobrante, enzerrarlo en dicha arca. Asimismo comprará otro libro para que en él anote los débetos que quieran anotarse para hermanos, para por este medio gozar el cúmulo de indulgencias que están conzedidas a los hermanos del Santo Rosario, de que se dará un tanto de ellas. Assimismo su merced nombró por mayordomos a D. Joseph de Cuellar y Francisco Valencia, los que tendrán por obligazón pedir las limosnas, entregarlas al hermano mayor, y cuidar el aseo, limpieza de dicha Hermita y sus bienes, de que se aga imventario de todo, y por él se entreguen en ellos; y esto mismo se ejecute en entrando nuevos mayordomos.

También nombró su merced por munidores de esta Hermandad, que se ha de nombrar LA AURORA DE SAN SEBASTIÁN, a Francisco y Pedro Quintanilla, los que tendrán de cargo llamar a los debotos para que se lebanen al Santo Rosario, encargando

como encarga dicho señor vicario a estos como a los anteriormente nombrados, no se entivien en aumentar esta tan edificativa quanto importante debozión.

Asimismo dio su merced facultad a dicho hermano maior y mayordomos para que agan las dilixencias posivles a fin de cobrar los censos que tenía la Cofradía de San Sebastián, los que teniendo efecto su cobro se inbiertan en culto al dicho Santo y Aurora.

Y para que así conste y tenga efecto esta agregación, dicho señor vicario mandó que se pusiese por dilixencia, que firmó con dichos nuevos hermanos y antiguo mayordomo de San Sebastián. De que doy fee.

D.^r D.ⁿ Fran.^{co} del Solar

Manuel Leal

Joseph de Cuellar

D.ⁿ Fran.^{co} Rojo de Castilla / Capellán

Gaspar de Solvas

Ante mi / Salvador Balverde”

“Auto.

Archívese este Libro para su permanencia entre los recados de esta vicaría, y póngase razón de la anterior dilixencia en el libro que deberán comprar los hermanos de la Aurora de San Sebastián. Así lo probeyó, mandó y firmó dicho señor vicario en dicha villa de Yllora, en [13/02/1783] años, de que doy fee.

Salvador Balverde”

Año 1783 (L° 3° SS F° 273)

“Obra Pía.”

“D.^a Maria Nieto, biuda de Juan Cavello, y D.^a Luisa Nieto, su hermana, de estado doncella, otorgaron testamento, bajo cuia disposición fallecieron, que pasó en esta villa ante Gaspar Fernandez Crespo, escribano de Cavildo de ella, su fecha en [02/07/1721], por el qual fundaron un vínculo que comprehende barias posesiones... Y mandan que, muerta la última de las dos, el poseedor que entrare a poseer dicho vínculo dé en cada un año, por fin de febrero, una arroba de aceite para alumbrar al Santo Christo de las Peñas que se benera en la Hermita del señor San Sebastián de esta dicha villa de Yllora.

Posee este vínculo el presente año de 1783, D.ⁿ Joseph Quixada, bezino de la villa de Moclín.

Salvador Balverde”

Año 1785. (L. 60 P. 81)

“Yll.^{mo} señor.

Señor.

*El doctor D.ⁿ Francisco del Solar, cura y vicario de la Parroquial de Yllora, ante V.S.Y., con el maior respeto, haze presentte a V.S.Y. que **con motibo de estarse en el día trabajando en la solería de la Yglesia maior de dicha villa, y estando próxima la festividad de el Corpus Xpti, dicho vicario ha dispuesto se celebren los Divinos Officios de toda su Octava en el Combento de San Pedro de Alcántara que hai en ella, a causa de lo mui estrecho de la Hermita de San Sebastián, que haze suplemento de Parroquia.***

Y por consiguiente ha señalado esttacion cómoda y de toda decencia por donde ha de ir la procesión de dicho día, por no estar proporcionada con dicho Combento la acostumbrada.

En cuio estado, noticiosa la Justicia de la villa de lo expuesto, repugna el que se mude de estacion y curso en dicha procesión, ignorando, como ignora, es proprio, y pribativo de la jurisdicción eclesiástica el dirijir. y ordenar todo género de procesiones.

Por lo que dicho vicario a V S.Y. pide y suplica que, en uso de su jurisdicción y facultades ordinarias, se digne aprobar lo dicho determinado por el suplicante; o, para evitar inconvenientes, transferir dicha procesión para quando se concluia la obra de la Parroquia, con tal que se celebren los demás Oficios Divinos de toda la octava en dicho Combento como dicho es.

Dios N.^{mo} Señor guarde a V.S.Y. muchos años.

Villa de Yllora, 19. de Maio de 1785.

*A los pies de V.S.Y., su más atento capellán y súbdito
Fran.^{co} del Solar”*

“Granada 23, de Mayo de 1785.

*Con vista de quanto expone el suplicante, mandamos **que la procesion de Corpus se celebre en este pueblo en el domingo inmediato siguiente a la translacion de S.M. a la Parroquia, con lo qual se evitaràn los inconvenientes que cita, celebrándose los Oficios de la Octava, y demas funciones durante ella, en el Convento.***

D.^r Vera

Por mandado de S.Y. el arzobispo mi señor

D.^r D.ⁿ Antonio Muñoz Patòn / ser.^o”

*“En la villa de Yllora, en [25/05/1785], el señor doctor D.ⁿ Francisco del Solar, cura y vicario de la Yglesia Parroquial de esta villa, dijo se le ha remitido, de la Secretaría de Cámara del Yll.^{mo} señor arzobispo de Granada (mi Señor), el memorial decretado que antezede. Y intelixiendo su merced de lo en él providenciado, dijo lo obedecía y obedeció con el respeto devido; y **mandó que el infrascriptto notario saque copia a la letra del expresado decreto, y testimoniada en manera que haga fee, y con carta de oficio, se pase y entregue a D.ⁿ Geronimo Camarero, alcalde de esta villa, a fin de que por éste se cuide el maior aseo, limpieza y compostura de las calles y Plaza por donde deba pasar el SS.^{mo} en su processión el día que en dicho decreto se manda.***

Y para los efecttos que aya lugar, su merced mandó, que por el presente notario se ponga a continuación de este su auto, testimonio o notta de la entrega de dicho testimonio y officio. Y lo firmó. Doy fee.

D.^r D.ⁿ Fran.^{co} del Solar

Antte mi / Salvador Balverde”

“Libro de la Cofradía de la Virgen de la Aurora de San Sebastián de esta villa de Yllora, para el asiento de las anuales quantas, y da principio el año de 1789.

“Este libro pertenece también al Santísimo Rosario que sale con la adlocación de la Aurora.”

-oOo-

02/01/1789 (L° 3° SS F° 1)

“Auto.

En la villa de Yllora, en [02/01/1789] años, el señor D.º D.º Francisco del Solar, cura de la Yglesia Parroquial de esta villa y vicario de su partido, dijo que se halla su merced informado de que por Francisco Valencia y demás cofrades del Santo Rosario de Aurora, que se sirbe en la Hermita del señor San Sebastián de esta villa, se piden y recojen limosnas en las noches de los días festivos, como también que salen estos al dicho fin por el partido de esta vicaria en vísperas de Pascua, y que imbierten aquellas en cera para el Santo Rosario y limosna de la misa que se dice por las madrugadas, en los días clásicos, después del rosario.

Su merced mandó se haga saber al expresado Francisco Valencia que desde esta fecha llebe quenta y razón del ingreso e imbersión de las zítadas limosnas para en fin de cada un año dar su respectivas quantas (como es debido), con apercebimiento que de no hazerlo así se procederá contra el suso dicho a los efectos que aia lugar, y su merced nombrará de oficio otra persona que así lo cumpla.

Y lo firmó. Doy fee.

D.º D.º Fran.º del Solar

Salvador Valverde”

“Hecho saber.

Yncontinenti, en dicha villa, día, més y año, yo el notario hize saber lo mandado en el auto antezedente a Francisco Valencia en él contenido, en su persona. Quien en intelixencia de ello dijo hará lo que se le manda. Doy fee.

Valverde.”

10/02/1790 (L° 3° SS F° 2)

“Quenta dada por Francisco Valencia, mayordomo de la Cofradía de la Aurora, del año 1789.”

*“En la villa de Yllora, en [10/02/1790] años, ante el señor D.º D.º Francisco del Solar, cura y vicario de ella, y de mi el notario, se presentó Francisco Valencia, bezino de esta villa y mayordomo de la **Cofradía de la Aurora, servidera en la Hermita del señor San Sebastián**, para dar la quenta de un año de su cargo, cumplido último de diciembre del año próximo pasado de [89]. Y es la siguiente:*

Cargo

-Primeramente se le haze cargo de la cantidad de [92] reales vellón que declara quedaron existentes dentro del arca de esta Cofradía, como sobrantes del año de 88 - 092

-Yten se le haze cargo de la cantidad de [345] reales vellón que asimismo declara averse recojido en las noches de los días festivos, en que ha sacado el Rosario de Aurora - 345

-Yten se le hace cargo de [124] reales vellón y [17] maravedís que igualmente declara haverse juntado en la Pascua de la limosna de aguilando - 124 - 17

Monta el cargo 561 - 17

Y no contando haver más partida de cargo, se pasa a las de data que son las siguientes:

Data

*-Primeramente da en data este mayordomo [42] reales vellón que ha gastado en **componer los faroles de esta Cofradía - 042***

*-Yten da en data [18] reales vellón gastados en **componer las seis campanillas de esta Cofradía - 018***

*-Yten da en data [90] reales vellón que ha gastado en **componer el solado de la Hermita - 090***

*-Yten da en data tres reales vellón por **una binageras que ha comprado de christal - 003***

*-Yten da en data [38] reales y medio vellón, gastados en **tres libras y media de cera que se han consumido en las misas y faroles - 038 - 17***

-Yten da en data [292] reales vellón pagados al capellán que dice la misa de Aurora, por [52] misas que se han dicho en el año de esta quenta, a saber: la limosna de [42] a seis reales; y las [10] a quatro reales - 292

-Yten da en data doze reales vellón por la formación y aprobación de esta quenta - 012

Ymporta la data - 495 – 17

Liquidación:

<i>Cargo - - - - -</i>	<i>561 – 17</i>
<i>Data - - - - -</i>	<i><u>495 – 17</u></i>
<i>Resultan a favor de la Cofradía - - - -</i>	<i>066</i>

Cuia quenta, bista por dicho señor vicario, dijo la aprobaba y aprobó quanto puede y por derecho debe. Y dicho mayordomo declaró estar consistentes en el arca de esta Cofradía los [66] reales vellón sobrantes de esta quenta. Y su merced mandó continue con su mayordomía y que no buelva a hazer gasto alguno de obras sin la interbención de su merced.

Y para que todo conste se pone por dilixencia que no firmó dicho mayordomo porque dijo no saber. Lo firmó el señor vicario. Doy fee.

D.^r D.ⁿ Fran.^{co} del Solar Ante mi / Salvador Valverde”

“Auto.

En la villa de Yllora en [10/02/1790] años, el señor D.^r D.ⁿ Francisco del Solar, cura y vicario de ella, dijo que para la debida estavilidad y permanencia de los bienes de la Hermita del señor San Sebastián y demás que son propios de la Aurora, es combeniente y debe de acerse ymbentario de ellos.

Por lo qual devía de mandar y mandó se haga el zitado ymbentario expresivo de los bienes que sean propios de la zitada Hermita y de los de la Aurora, los que se entreguen a Francisco Valencia para su custodia y responsavilidad. Y fecho, traígase este libro para los efectos que aya lugar.

Y lo firmó su merced. Doy fee.

D.^r D.ⁿ Fran.^{co} del Solar Salvador Valverde”

22/05/1792 (L° 2° SS F° 106)

“Visita Año 1792.”

“En la villa de Yllora, en [22/05/1792], el ylustrísimo señor Dⁿ Juan Manuel de Moscoso y Peralta, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad, &^a Haviendo visto el presente libro que corresponde a la Cofradía del glorioso San Sebastián, no encontrando cuentas ni otra diligencia posterior a la visita anterior, de notar en ello la poca unión y devoción al Santo, S. Y. dijo que para que no decaiga el culto que se deve continuar a esta efijie, tan oportuna y devida, dava comisión al vicario desta villa para que, exortando celosamente y como lo acostumbra a sus feligreses, proporcione que unidos se promueva y dé el culto competente.

Y por visita así lo proveyó, mandó y firmó S.Y., de que doy fe.

El Arpo

Gratis.

Ante my / D.^r D.ⁿ Antonio Muñoz Paton / s.^{no}”

Año 1796. (L° 8° FM F° 130)

*“Yt da en data cinco mil ochenta y tres reales y diez y seis maravedís vellón **gastados en la redificación de la Ermita de señor San Sevastián** en esta villa [...] - 5 U 083,,16”*

30/12/1798 (L° 3° SS F° 4)

“Auto.

*En la villa de Yllora, en [30/12/1798] años, el señor D.º D.º Francisco del Solar, cura de ella y vicario de su partido, **haviendo bisto la decadencia que tiene la Cofradía de la Virgen de la Aurora, servidera en la Hermita de señor San Sevastián de esta propia villa, faltando aquel celo que se esperimentava sacando el Rosario por las calles con el mayor ejemplo de este pueblo;** y por consiguiente haver faltado la misa que se decía los días de fiesta por las madrugadas, a costa de las limosnas que se rrecojían para este efecto, **a beneficio de los trabajadores para hir a sus destinos en los días havilitados para el trabajo;** como también el no haver dado Francisco Valencia, mayordomo de esta Cofradía las quantas desde el año de [89] hasta de presente, como se le previno por auto de [02/01] de dicho año; **ni tampoco haver verificado el ymbentario que asimismo se mandó por el de [10/02/1790].***

*Y para el remedio de todo lo espuesto y promover la devoción a Maria Santísima de la Aurora, desde luego, y sin descargar a Francisco Valencia de la obligación **a dar las cuentas de esta Cofradía desde el citado año de [89] hasta el presente de [98], nombró por mayordomos de esta dicha Cofradía a D.º Cristobal Perez y a Manuel Montalban,** bezinos de esta villa, cuyo nombramiento se les haga saver para su aceptación, encargándoles el cumplimiento de esta obligación por ceder todo en servicio de Dios nuestro señor; **y a su consecuencia se forme el ymbentario de los vienes de esta Cofradía, como está mandado,** y se les entregue en esta forma para la responsavilidad de estos mayordomos.*

Y lo firmó dicho señor vicario de que doy fee.

D.º D.º Fran.º del Solar

Carlos Galindo”

“Hecho saver.

*En la villa de Yllora, en [31/12/1798] años, yo el notario **hize saver el nombramiento de mayordomos que antecede, a D.º Christobal Perez de la Hinojosa y a Manuel Montanvan,** en sus respectivas personas. **Los que, enterados, dijeron que aceptavan dicho nombramiento** y se ofrecían a su devido cumplimiento. Y lo firmaron. De que doy fee.*

Xpb. Perez Ynojosa

Manuel de montalban

Carlos Galindo”

20/03/1801 (L° 3° SS F° 5)

“Auto.

En la villa de Yllora, en [20/03/1801], el señor D.ⁿ Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de ella, con vista de que la diligencia antezedente de [30/12/98], espresa que Francisco Valencia, vezino de esta dicha villa y mayordomo que fue de la Virgen de la Aurora, está obligado a rendir las quantas de su cargo, correspondientes a los años de [90] inclusive, hasta el de [98], y que no lo a executado, su merced mandó se le haga saver comparezca ante dicho señor vicario y de mi el notario para dar las referidas quantas sin demora alguna. Y lo firmó. De que doy fee.

D.ⁿ Juan Garcia Briz

Carlos Galindo”

“Notificación.

Ynmediatamente, yo el notario hize saver lo mandado en el auto que antezede a Francisco Valencia en su respectiva persona, y manifestó quedar enterado. Doy fee.

Galindo”

23/03/1801 (L° 3° SS F° 5 b)

“Comparesencia.

“En la villa de Yllora, en [23/03/1801], ante el señor D.ⁿ Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de ella, y de mi el notario, se presentó Francisco Valencia, de esta vezindad, mayordomo que fue de la Virgen de la Aurora que se sirve en la Hermita de señor San Sebastián de esta villa, y dixo que no tenía quenta alguna que dar por los años descubiertos de la mayordomía de su cargo, a causa de haverse entiviado la devoción del Santo Rosario, con cuyas limosnas, y algunas otras muy cortas que solía recoger en los cortijos, se costeaban los gastos de azeyte para la lámpara y faroles, zera, y limosna de las misas de alva que en los días de fiesta se decían en dicha Hermita. Y que con motivo de esta decadencia, an sido menos las limosnas recogidas que los gastos causados en la dicha lámpara y misas que siempre se han dicho en los referidos días de fiesta, como es público, y que en su conciencia tiene echos más gastos que lo que han producido las espresadas limosnas, asegurandolo con juramento.

Y para que así conste, dicho señor vicario mandó ponerlo por diligencia, la que no firmó por no saver. Lo hizo su merced. Doy fee.

D.ⁿ Juan Garcia Briz

Carlos Galindo”

Auto.

*En dicha villa, día, mes y año, el señor vicario de ella, vista la comparencia antezedente y lo que en la misma se espresa por Francisco Valencia, en orden a las quantas que este devía dar por los años de su descubiertu, recombenido e **informado de que es cierto la decadencia del Rosario de Maria Santísima, la de las limosnas, y los gastos superiores a ellas**, su merced mandó se exceptúe y tenga por exceptuado de la dicha obligación.*

Y por este su auto así lo determinó y firmó, de que yo el infraescrito notario doy fee.

D.ⁿ Juan Garcia Briz

Carlos Galindo

02/04/1801 (Lº 3º SS Fº 7)

“Quenta dada por D.ⁿ Christobal Perez de la Hinojosa y Manuel de Montalban, correspondiente al año de 1798.”

*“En la villa de Yllora, en [02/04/1801], ante el señor D.ⁿ Juan Garzia Briz, beneficiado y vicario de ella, y de mi el notario, se presentaron D.ⁿ **Christobal Perez y Manuel de Montalvan, mayordomos de la Cofradía de la Aurora, servidera en la Hermita de señor San Sebastián**, para dar la quenta de un año de su cargo, cumplido en fin de diciembre pasado de [98]. La que se forma en el modo que sigue:*

Cargo

Primeramente se les cargó a dichos mayordomos de [66] reales vellón que declaran haverse juntado de limosna en las pocas noches que sacaron el Santo Rosario, en el año de esta quenta - U 0066

-Ytt es cargo [50] reales vellón que asimismo declaran haver juntado de limosna en bollos de azeyte, rosquillos, granadas, melones & en los cortijos - U 0050

-Ytt se les haze cargo de [20] reales vellón que recojieron de limosna los días de Pasqua en dinero efectivo - U 0020

Total cargo - U 0136

...

Aprovación.

Cuya quenta, bista por el señor vicario, dijo la aprobava y aprobó quanto ha lugar en derecho. Y el mayordomo Manuel de Montalvan hizo donación de los [65] reales con [17] maravedís que resultan de alcance en contra de la Virgen de la Aurora, por estar gastados en el culto de la Señora, de lo que su merced le dio las devidas gracias, y mandó su continuación.

Y por este su auto así lo proveyó y firmó con los mayordomos, de que doy fee.
D.ⁿ Juan Garcia / Briz manuel de montalban Xpl. Perez
Ante mi / Carlos Galindo”

04/04/1801 (L° 3° SS F° 8)

“Quenta dada por los mayordomos de la Aurora. Año de 1799.”

“... para dar la quenta de un año cumplido en fin de diciembre del pasado de [99]...”

04/04/1801 (L° 3° SS F° 9)

“Quenta dada por D.ⁿ Christobal Perez y Manuel de Montalban, del año de 1800.”

...

Cargo

Primeramente se les haze cargo a dichos mayordomos de [105] reales que declaran haver juntado de limosna en rosquillos, bollos de azeyte, melones &, en los cortijos - U 0105

Ytt es cargo cien reales y [16] maravedís vellón que higuualmente declaran han juntado con los zepos en las noches que sacaron el Santo Rosario de Maria Santísima - U 0100 – 16

Ytt se les haze cargo de [22] reales vellón que recojieron de limosna en dinero efectivo los días de Pasqua de Natividad - U 0022

Total cargo - U 227 - 16

Data

-Primeramente dan en data [26] reales vellón importe de **dos libras de zera, a treze reales, para el gasto de las misas - U 0026**

-Ytt dan en descargo [96] reales vellón gastados en **azeyte y algodón para la lámpara y faroles - U 096**

-Ytt dan en data seis reales vellón gastados en **lavar la ropa del Altar de dicha Hermita - U 006**

-Ytt dan en descargo cien reales vellón pagados por **veinte misas de Aurora, que se an dicho en diferentes días en la espresada Hermita - U 100**

-Ytt dan en data [36] reales vellón pagados **por la formación y aprovación de esta quenta y de las dos antezedentes - U 036**

Total data - U 264

Liquidación

Cargo - - - - -	227 - 16
Data - - - - -	<u>264 - 00</u>
Alcanze a favor de los mayordomos -	036 - 18

Aprovación.

Cuya quenta, bista y reconozida por el señor vicario, dijo la aprovava y aprobó quanto puede y de derecho deve. Y el mayordomo Manuel Montalban hizo gracia y donación de los [36] reales con [18] maravedís que resultan de alcanze en contra de la Virgen, por estar gastados en obsequio de esta Señora; de lo que su merced le dio las gracias por su devoción. Y mandó continúen en su mayordomía procurando en adelante hazer gastos que sean compatibles con las limosnas que se rrecojan, poniendo sus quantas con la distinción claridad que corresponde tanto en el cargo como en la data.

Y por este su auto así lo proveyó y firmó con los mayordomos, de que yo el notario doy fee.

D.ⁿ Juan Garcia / Briz

Manuel de montalban

Xp.^l Perez

Ante mi / Carlos Galindo”

15/07/1801 (L° 3° SS F° 10)

“Visita año de 1801.”

“En la villa de Yllora, en [15/07/1801], el señor D.ⁿ **Juan Garcia Briz**, beneficiado y vicario de esta villa, visitador de todas las yglesias y pueblos de ella y su partido, y de las de Montefrío y su vicaría, por el Ex.^{mo} e Yll^{mo} señor D.ⁿ **Juan Manuel de Moscoso y Peralta**, mi señor arzobispo de Granada, prelado Gran Cruz de la real, distinguida Orden española de Carlos Tercero, de el Consexo de su majestad.

Continuando su santa visita en la Yglesia Parroquial de esta villa, la hizo **de este Libro de la Cofradía de San Sebastián y Nuestra Señora de la Aurora**, que se sirbe en una de las Hermitas de ella, y con presencia de el anterior, que obra en él el decreto de la última celebrada, y las cuentas y dilixencias extendidas desde dicho tiempo hasta la antecedente. El señor visitador aprobó todo lo obrado, y en ello, para su mayor balidación, fuerza y firmeza, interponía e interpuso su autoridad y ordinario judicial decreto quando puede y debe.

Y mandó que los actuales mayordomos y los que les sucedan actiben tan santa deboción, de forma que no descaezca el culto que debe dárseles a las referidas ymágenes, y **que se haga ynventario y entrego de los vienes de la citada Cofradía** a los expresados mayordomos, para que conste los que son y estén responsables a ellos.

Y por este su auto así lo probeyó, determinó y firmó el señor visitador, de que yo el ynfrascripto notario doi fe.

D.ⁿ Juan Garcia Briz

Ante my / Segundo Miguel / Muñoz de Leon

Derechos de esta visita y citación trece reales de vellón.”

09/08/1802 (L° 3° SS F° 10 b)

“Quenta dada por Manuel de Montalvan del año de 1801.”

“En la villa de Yllora, en [09/08/1802] años, ante el señor licenciado D.ⁿ **Felipe Ruiz de Prado**, cura propio, vicario de ella y su partido y examinador sinodal de este arzobispado, y de mi el notario, se presentó **Manuel de Montalvan**, mayordomo de la **Virgen de la Aurora**, que se sirve en la **Hermita de San Sebastián** de dicha villa, para dar la quenta de **un año de su cargo, cumplido en fin de diciembre del año pasado de [1801]**. La que se forma como sigue:

Cargo

-Primeramente se le hace cargo a dicho mayordomo de [500] reales vellón que declara haverse juntado de limosna en las noches que ha salido el Santo Rosario - U 500

...

-Ytt se le hace cargo de [22] reales vellón que dicen juntó de limosna el día de San Sebastián – U 022

...

Data

-Primeramente da en data [105] reales vellón gastados en tres misas cantadas que se han dicho en la Hermita de San Sebastián - U 105

-Ytt es data [85] reales vellón gastados en el estipendio de [21] misas rezadas dichas en diferentes días del año de esta quenta, en la citada Hermita – U 085

-Ytt da en descargo [120] reales vellón gastados en dos faroles nuevos de cristal, con hasta, y conducción de ellos, para quando sale el Rosario – U 120

-Ytt es gasto [55] reales vellón pagados por la composición de quatro faroles viejos - U 055

-Ytt da en data [13] reales vellón pagados por los derechos de la visita en el año de esta quenta - U 013

...

-Ytt es descargo [280] reales vellón gastados en [140] libras de azeyte ⁴⁴ para la lámpara y faroles - U 280

-Ys es gastos diez reales vellón pagados por los candados y llaves para los zepos de la limosna - U 010

-Ytt da en data [30] reales vellón gastados en la compostura de la tambora, pandereta, cuerdas, y parches para ellas - U 030

-Ytt da en descargo [40] reales vellón gastos en... cuerdas para los violines, y alguna gratificación que se ha dado a los que los tocan en el Rosario - U 040

...

Aprobación.

Cuya quenta, vista y reconocida por el señor vicario, dijo la parobava y aprobó quanto puede y de derecho deve. Y el mayordomo, Manuel de Montalvan, hizo donación de los [198] reales que resultan de alcance a su favor, por estar gastados en el culto de Maria Santísima de la Aurora; en cuya vista el señor vicario determinó ponerlo por diligencia que firmó con dicho mayordomo, de que doy fee.

L.^{do} D.ⁿ Felipe Ruiz / de Prado manu.^l montalbanez Ante mi / Carlos Galindo”

⁴⁴ Cerca de seis arrobas de aceite, lo que denota que este año se utilizó la Ermita en muchas ocasiones.

11/08/1802 (L° 3° SS F° 11 b)

“Auto.

En la villa de Yllora, en [11/08/1802] años, el señor licenciado D.ⁿ Felipe Ruiz de Prado, cura propio de ella, vicario de su partido y examinador sinodal de este arzobispado, teniendo noticia de la decadencia que se experimenta en la laudable devoción de sacar el Santo Rosario de Maria Santísima de la Aurora todas las noches, y deseando su merced activar en el modo más posible esta tan apreciable devoción y que se aumente el culto de dicha Señora, determinó hacer nombramiento de nuevos mayordomos, como en fecho nombró, a D.ⁿ Francisco de Rute y a D.ⁿ Alfonso Ramos Perez, vezinos de esta villa, y personas de buenas moralidades, que con su notoria eficacia contribuirán al aumento de esta dicha devoción. Y mandó que el presente notario les notifique este nombramiento poniendo por diligencia su aceptación, para que como tales mayordomos cumplan su encargo y percivan las limosnas que se diesen por los fieles, dando cuenta anualmente de ellas y su imbersión.

Asimismo dicho señor vicario determinó que el anterior mayordomo, Manuel de Montalvan, quede encargado en el cuidado y limpieza de la Hermita de San Sebastián, en la qual se halla Nuestra Señora de la Aurora y de la que an de sacar su Santo Rosario; dando éste a los nuevos mayordomos cuenta de los productos y gastos que haya havido hasta el presente día, para que se encarguen y descarguen de los que sean en la que se les tomará fin de diciembre de este año.

Y lo firmó el referido señor vicario, de que yo el notario doy fee.

L.^{do} D.ⁿ Felipe Ruiz de Prado

Carlos Galindo”

“Notificación.

Ynmediatamente, yo el notario notifiqué e hize saver el nombramiento de mayordomos que antezede a D.ⁿ Francisco de Rute y a D.ⁿ Alfonso Ramos Perez, los que dijeron lo aceptavan y se ofrecían a su cumplimiento. Y el Manuel de Montalvan se constituyó a la obligación que se le impone en dicho nombramiento.

Y lo firmaron. Doy fee.

Alfonso Ramos Perez

Man.^l montalban

Fran.^{co} de Rute / y Mazuecos

Carlos Galindo”

01/07/1807 (L° 3° SS F° 19)

“Cuenta de Nuestra Señora de la Aurora, dada por sus mayordomos hasta fin de mayo de este año de 1807.”

“En la villa de Yllora, en [01/07/1807] años, ante el señor licenciado D.º Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de ella y su partido, examinador sinodal de este arzobispado, y de mi el notario, se presentaron D.º Francisco de Rute y D.º Alfonso Ramos Perez, mayordomos de Nuestra Señora de la Aurora y señor San Sebastián, para dar la cuenta de los productos y gastos que han tenido desde el mes de [11/1806] hasta esta fecha, que con motivo de los terremotos se harruinaron diferentes personas, a efecto de sacar todas las noches el Santo Rosario de dicha Señora de la Aurora. Cuya cuenta se les forma del modo siguiente:

Cargo

Dinero - Primeramente se les hace cargo a dichos mayordomos de [275] reales vellón que confiesan haver juntado de limosna en la noche que se sacó el Santo Rosario, con toda solemnidad, y asistencia de los señores eclesiásticos y de la S.ª Justicia - U 0275

Ytem se les hace cargo de [956] reales vellón que han juntado de un zerdo que rifaron, con lisencia del señor alcalde mayor de Granada, a beneficio de Nuestra Señora de la Aurora - U 0956

Yten se les hace cargo de [400] reales vellón que confiesan haver juntado de limosna en la Pasqua de Navidad del año de [806] - U 0400

Yten se les hace cargo de [150] reales vellón que confiesan haver recojido de limosna con los cepos, en toda la temporada que han sacado el Santo Rosario - U 0150

Total cargo - U 1.781

Data

Cera - Primeramente dan en dada cien reales vellón, gastados en la cera que se arquiló la noche del Rosario solemne - U 0100

Lisencia - Ytem dan en data [14] reales vellón que gastaron en la lisencia para rifar el zerdo - U 014

Cerdo - Ytem dan en descargo [280] reales vellón que les costó el dicho cerdo - U 0280

Rifa - Ytem dan en data once reales y [17] maravedís que gastaron en comida para dicho cerdo y papel para las cédulas de dicha rifa - U 011

Faroles - Ytem dan en descargo [989] reales vellón que han importado diez faroles que se han hecho nuevos, una cruz para la vandera, y composición de los faroles biejos. Cuya cantidad ha recibido Antonio de Toro y Enciso, vezino de Granada - U 0989

Carbón - Ytem gastado en carbón para la obra de dichos faroles, [32] reales y medio - U 032 – 17

Gratificación - Ytem gastado en diferentes mandados que se ofrecieron a Granada durante la obra, doce reales vellón - U 012

Hastas - Ytem es data [36] reales vellón gastados en las hastas para los faroles - U 036

Portes - Ytem dan en descargo [30] reales vellón gastados en traer y llevar a el farolero - U 030

Cera – Ytem de una libra de cera [17] reales - U 017

Función - Ytem dan en data [49] reales vellón gastados en la función que se le hizo a el señor San Sebastián en su día, inclusa la cera que se arquiló - U 048

Misas - Ytem dan en data [80] reales vellón, importe de diez Misas de Alba que se han dicho en diferentes días - U 080

Música - Ytem gastado en gratificar los músicos que asistieron a dichas misas, [25] reales vellón – U 025

Guitarra - Ytem es gasto [30] reales vellón, importe de una guitarra que han comprado para cantar las coplas de la Aurora - U 030

Obra - Ytem dan en descargo [23] reales vellón gastado en yeso y manufactura de quitar las tablas viejas y poner las nuevas en donde se colocan los faroles que sirben en el Santo Rosario - U 023

Carpintero - Ytem dan en data [25] reales vellón pagados a Lorenzo de Torres, carpintero, por venir y componer las tablas de dichos faroles - U 025

Gratificación - Ytem es gasto diez reales vellón que se dieron de gratificación a Gorge Perea por haver asistido a la limosna de la Pasqua - U 010

Ropa - Ytem dan en data [18] reales vellón gastados en labar la ropa del Altar, en cerillos para encender los faroles, y en limpiar la Hermita de la obra - U 018

Cuentas - Ytem dan en data [28] reales vellón pagados por la formación y aprobación de esta cuenta, y por el nombramiento y notificaciones de mayordomos anterior a ella - U 028

Total data - U 1.809

Nota – Los expresados mayordomos confesaron que en los años anteriores hasta el [802], a causa de haverse perdido enteramente la devoción de sacar el Santo Rosario, no tenían cuenta alguna que poder dar. En virtud de lo qual se les forma la liquidación de esta cuenta.

Liquidación:

<i>Cargo - - - - -</i>	<i>1.781</i>
<i>Data - - - - -</i>	<i><u>1.809</u></i>
<i>Alcance a favor de los mayordomos -</i>	<i>0028</i>

Aprobación - Cuya cuenta, bista y reconocida por el señor vicario, su merced dijo la aprobaba y aprobó quanto puede y ha lugar en derecho, por estar lejítimamente hecha y conforme con los recados de justificación presentados para ella; y mandó que estos mayordomos continúen en su mismo encargo procurando, con su ferboroso celo, activar quanto sea posible la lohable devoción de sacar el Santo Rosario todas las noches, que se hagan pago de las limosnas que recojan, del alcace que resulta a su favor, y que en adelante lleven cuenta mensual de los productos y gastos que se originen, con la división que corresponde.

Y por este su auto así lo determinó y firmó de que yo el presente notario doy fee. Y firmó el que supo de los mayordomos.

L.^{do} Dⁿ Felipe Ruiz / de Prado

Ante mi / Carlos Galindo”

Año 1807 y 1810. (L° 2° NSC F° 15 a 18 b)

“Relacion de lo gastado en la obra y reparacion que se hizo de la Hermita de San Sebastián de esta villa, desde el día [27/03] hasta el [08/05] siguiente del año [1807]. Y de todos los enseres imbertidos en ella pertenecientes a la de Nuestra Señora de la Caveza, demolida en virtud del decreto dado por el Excmo S.º D.º Juan Manuel de Moscoso y Peralta, dignísimo arzobispo de esta Diócesi, en [06/09/1805]. Como de los demás enseres de la Hermita de la Calle Real, que se destechó por recalarse toda e irse pudriendo las maderas, y no haver fondos con que remediarlo.

Cuya relación procede en la forma siguiente:

Primeramente se gastaron el día 27 de marzo en que principió la obra, en jornales de maestro albañil, oficial, cinco peones, maestro de carpintero, dos bestias y diez fanegas de yeso [111] reales - 0 U 111

Yt día 28 [...] 0 U 0 96

Yt día 29 [...] 0 U 048

Yt día 30 [...] 0 U 100

Yt día 31 [...] 0 U 112

Yt día 1.º de abril [...] 0 U 097

[...]

Yt día 1.º de mayo, de maestro, oficial, seis peones y dos bestias, [63] – 0 U 063

[...]

Yt día 8, de maestro, oficial, ocho peones, dos bestias, tres fanegas, yeso, y un cordel para la campana [98] reales – 0 U 098

Yt que se gastaron en tejar, mil y seiscientas tejas, además de las que se subieron servibles de la Hermita de la Calle Real; y costaron, con su porte, [352] reales – 0 U 352

Yt que se gastaron [74] tablas, además de las que se aprovecharon de las viejas y de las de la dicha Hermita. Y costaron [152] reales – 0 U 152

Yt que se gastaron [136] fanegas de cal, a tres reales la fanega. E importaron [408] reales – 0 U 408

Yt dados por mi a D.º Pedro Alonso de la Peña fundidor de campanas, por la que fundió para la misma Hermita de San Sebastián, deducido el valor de la que había y del esquilón de Nuestra Señora de la Caveza [128] reales – 0 U 128

Yt dados al sobrestante que hubo en la obra llevando cuenta y razón de mi orden, [132] reales - 0 U 132

*Yt que costó **baxar el bestuario, ymágenes y demás, de la Hermita demolida a la de San Sebastián** [56] reales – 0 U 056*

Suma total 4 U 254

Cuyas partidas de gastos suman la total cantidad de [4.254] reales vellón.

*Y para que así conste en lo subcesivo, lo certifico yo el licenciado D.ⁿ Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de la Parroquial de esta villa y su partido, en [10/09/1810] =
L^{do} Dⁿ Felipe Ruiz de Prado*

Año 1810. (Legajo 58 Pieza 32)

*“Relación de los censos **edificios de que se incautó el Estado**, con espresión de la Corporación a quien pertenecían, pueblo, clase e ymporte de los mismos, según la relación del año 1810.*

...

18 Hermita de San Sebastián. Yllora. Urbana.

...”

22/10/1816 (L° 3° SS F° 20 b)

“Visita año de 1816.”

“En la villa de Yllora, en [22/10/1816], el Yll^{mo} señor D.ⁿ Blas Joaquin Alvarez de Palma, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad &ª, continuando su santa visita en esta Yglesia Parroquial, la hizo de este **Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de la Aurora y señor San Sebastián, que se sirve en su Hermita**. Y reconocidas las cuentas que han presentado de dos años, desde la última visita hasta de presente, que se hallan en debida forma, S.S.Y. dijo las aprobaba y aprobó quanto ha lugar en derecho, declarando por legítimo el alcance que resulta a favor de los mayordomos en las últimas.

Y en atención a que no obstante las repetidas providencias que en distintos tiempos ha dado el vicario actual a esta villa, dirigidas a escitar la devoción de estos feligreses hacia Maria Santísima por medio de su Santo Rosario, no han producido los efectos que debían esperarse, S.S.Y. les exorta nuevamente para que, persuadidos de las grandes ventajas que nos proporciona la protección de nuestra Madre Maria Santísima, hagan revivir en sus corzones la devoción que le tubieron sus mayores, para que reunidos con tan santo fin, canten sus divinas alavanzas en todas las madrugadas de los días de fiesta, recuden las limosnas con que los fieles quieran contribuir a su culto, dando cuenta de ellas todos los años ante el vicario, quien en nombre de S.S.Y. les hará presente este su auto. Y que igualmente les concede [80] días de yndulgencias por cada vez que practiquen estos dichos actos de religión.

Así lo proveyó, mandó y firmó, de que certifico.

su Auto, y que igualm^{te} les concede ochenta dias de Yndul-
gencias por cada vez que practiquen estos dichos actos de relig.
Así lo proveyó mandó y firmó de que certifico =

El Arzobispo

Ante mí
D. D. Miguel a Reyes
Sec.º

Año 1819. (L° 9° FM F° 29 b)

“Obra - Ytt es data mil doszientos cincuenta y un reales gastados en la Hermita de San Sebastián, en el modo y forma que aparece en la cuenta [...]”

24/10/1823 (L° 3° SS F° 21 b)

*“En la villa de Yllora, en [24/10/1823], ante su merced el señor vicario de esta villa y su partido, el licenciado D.ⁿ Felipe Ruiz de Prado, cura propio, comparecieron **Faustino Muñoz Moreno, Pedro Agea Bervel, Juan de Agea Bervel, Francisco Lopez Gutierrez, Pedro Miranda Ramos, Antonio Navarrete Ruiz, Antonio Navarrete Torralva, Antonio Almanchez, Juan de Molina Benavides, Juan de Raya, Pedro Sanchez Gutierrez, Juan Ruiz de Quesada**; feligreses y vezinos de la misma villa, y dixeron que para mayor honrra y gloria de Dios y de la Virgen santísima, **querían restablecer y mantener la deboción del Santo Rosario.***

*Y para ello, **unidos en cierta especie de confraternidad, obligarse a sacarlo por las calles de noche y por las madrugadas de los días festivos, pedir y recuadar las limosnas con que los fieles contribuyan para tan santo y loable fin; y con este motivo hacerse participantes de las yndulgencias y gracias particulares que estan concedidas por los sumos pontífices, y particularmente las que concedió el Yll^{mo} señor arzobispo D.ⁿ Blas Joaquin Alvarez de Palma, en la santa visita que hizo de esta Yglesia Parroquial y constan de su decreto, que nos ha leydo y de que nos ha informado el citado señor vicario.***

*Que asimismo, y para que su devoción y buen deseo sea más permanente y constante, querían y havían resuelto unirse los citados hermanos **por mutuas obras de caridad y misericordia exercidas entre sí; y se obligaban:***

*-Lo primero, **asistir a los entierros de los que fallecieren de ellos, conduciéndolos y llevándolos al Campo Santo o enterramiento.***

*-Los segundo, **el mandar decir un novenario de misas por cada uno de dichos hermanos que fallecieren.***

*-Los tercero, **a cantar todas las noches una salve en la puerta del hermano que esté enfermo, desde el día en que se le administre el sagrado viático.***

-Lo cuarto, a pedir por las calles y casas limosna para alimentar y socorrer al hermano que callere enfermo y carezca de advitrios y medios de susistir.

-Lo quinto y último, a confesar y comulgar todos los primeros domingos del mes, y aplicarse mutuamente en beneficio de sus almas y de los hermanos defuntos, el fruto espiritual que Dios quiera concederles en dicha confesión y comunión.

Que igualmente es su voluntad celebrar todos los años la función del Santísimo Rosario en el día domingo que la Yglesia tiene dedicado a su festividad; y a rendir cuenta y razón de las limosnas que recauden y de su imbersión según y en la forma que se expresa en el dicho auto y decreto de visita. Y a obedecer en todo y por todo las ordenes y disposiciones de su Yll.^{ma} el señor arzobispo y del señor vicario de este partido como inmediato superior y gefe de esta Cofraternidad y rehuión.

En virtud de lo qual, y mediante a que el mismo señor vicario conoce los buenos y saludables efectos que puede producir la devoción de los citados hermanos, sus feligreses, **cooperando por su parte** y llevando haderido efecto lo que por su Yll.^{ma} el señor arzobispo de esta diócesi se le recomendó en el mencionado auto de visita, **les dio las gracias** por su celo y piadosos designios en promover la dicha devoción del Santo Rosario, **aprovava y aprobó las obligaciones a que han querido sugetarse**, y los exortó con todo el fervor de su zelo al cumplimiento de ellas, previniendo que desde el día lleven la devida cuenta y razón de las limosnas que recauden, las apunten en el libro manual que tienen, por meses, y las rindan todos los años ante su merced y su notario para estamparlas y ponerlas en este libro a fin de que recaiga en ellas la competente aprovación.

Y para que todo conste, su merced mandó ponerlo por dilixencia que firmó con los que supieron, de que yo el notario doy fee.

doy fee
 D. Felipe Ruiz de Arce
 D. Juan de Vera Verbal
 Juan Ruiz de Segura
 Juan de Lopez Guzman
 Ante mí
 Carlos Zalando

Año 1824 (L° 3° SS F° 23)

“Cuenta que yo, D.ⁿ Mariano Ramos, presbítero, capellán de la Hermandad de la Aurora de esta villa, doi del ingreso y gastos que a avido en ella desde [12/1823] hasta el mismo mes de [1824]. Y es como sigue:

Yngreso

[Relación de meses e importes. Sin concepto.]

1.388

Cuenta del gasto ordinario

[Relación de meses e importes, sin concepto, excepto el siguiente:]

-En un farol nuevo y composición de otros - 357

Total - 1.128

Cuenta del gasto de las misas

[Relación de meses y misas en cada mes, con su importe calculado a 10 reales misa.]

Total 610”

45

⁴⁵ Así termina la cuenta, sin liquidación ni saldo ni aprobación ni firmas.

21/05/1825 (L° 3° SS F° 24)

“Visita año de 1825”

*“En la villa de Yllora, en [21/05/1825], el señor D.^r D.ⁿ Urbano Nieto y Navarro, visitador Parroquial de esta y otras vicarias, por el Yllmo. S.^{or} D.ⁿ Blas Joaquin Alvarez de Palma, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de S.M. &^a, continuando la santa visita en esta Yglesia, la hizo de este **Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de la Aurora.***

*Y con vista del auto de la anterior visita, de la diligencia extendida en octubre de [1823], y de las anteriores cuentas dadas desde diciembre del mismo [23] hasta enero de [25], y de otras varias noticias recibidas de personas fidedignas sobre el estado de esta Hermandad, su señoría resolvió **que se presenten las cuentas de cargo y data desde [10/1816] hasta el presente** por las personas que hallan intervenido en la recolección de las limosnas y aplicación de ellas; **que se proceda contra aquellos hermanos que de las cuentas resulten no haver aplicado los fondos de la Hermandad a los santos objetos por que a sido creada y conservada en esta Yglesia; que jamás se permitan los bailes tolerados con el fin de proporcionar ingreso a los fondos de la Hermandad; que las Costituciones de que se hace mérito en la diligencia precitada, sean elevadas a la superior consideración de S.S.Y. para su aprobación; que se proceda en noviembre a la elección de hermano mayor con arreglo a la práctica; y que atendido el celo por la devoción del Santo Rosario, de Juan de Molina Benavides, Pedro Agea, y Faustino Muñoz Moreno, sean estos los que se conserben, hasta el dicho noviembre, interviniendo en los fondos de esta Hermandad.***

Y por este su auto así lo mandó y firmó su señoría, de que certifico.

D.^r Nieto Navarro / visit.^r ecco. D.ⁿ Luis de Landa / y Vila / sc.^o”

20/11/1828 (Lº 3º SS Fª 24 b)

“Cuenta de Nuestra Señora de la Aurora, dada por su capellán y mayordomos, hasta el 28 de octubre de 1828.”

*“En la villa de Yllora, en [20/11/1828], habiendose presentado ante el S^{or} D.ⁿ Jose Antonio de Gracia y Escobar, cura propio de esta Yglesia, D.ⁿ Miguel de Vega, teniente de cura, y D.ⁿ Francisco de Prado Moreno, pidiéndole el permiso **para sacar por las calles del Santísimo Rosario, con la advocación de la Aurora; y para el beneficio de la misa, por la madrugada, a los travaxadores que, con dolor de nuestro corazón, se iban a travaxar sin cumplir con este precepto; y de ver no se le dava a Maria Santísima, nuestra madre, ningún culto, por averse perdido esta devoción desde el año de [1824]; su merced dixo, que por su parte dava su licencia, y que fiado de su celo, procurasen yevar cuenta exsacta de las limosnas que recolectasen y los gastos que se iciesen, para su aprobación.***

Cuya cuenta es como sigue:

...

-Yd es también cargo [210] reales que produjo la limosna de agosto, de los varios granos que se rrecogieron - 210

...

-Yd es data [55] reales gastados en cera para las misas de Alva y función el día de la Virgen - 055

-Yd es también data [34] reales gastado en cohetes, en la noche de San Sebastián y día de la función de la Virgen - 034

-Yd son data [40] reales con nueve maravedís, gastados en composición de campanillas, algodón, cuerdas, y demás menudencias para los instrumentos - 040

-Yd es también data veinte reales que se le dieron a los acólitos por los repiques de campanas en el día del señor San Sebastián y noche de la Virgen, mientras el Rosario por la caye - 020

-Yd es data noventa reales gastados en un biolín que se compró a D.ⁿ Manuel Tauste, por no tener ninguno la Hermandad - 090

-Yd son data [552] reales gastados en [84] misas de Alva... que a havido en todo el año - 552

...

-Yd es también data once reales gastados en los tocadores y cantores - 011

-Yd es data quatro reales pagados a Pedro Ramos Martin, por la conducción de los faroles, arcas, y demás enseres de la Hermandad que estaban en el Combento, a la Yglesia - 004

...

Aprobación.

Cuya cuenta, bista y reconocida por el señor cura D. Jose Antonio de Gracia y Escobar, dixo la aprobaba y aprobó quanto puede y ha lugar en derecho... encargó a los mayordomos entrantes y capellán que altivasen el celo de los fieles con su egeemplo en el Santísimo Rosario, para que no decallese el culto y devoción de Maria Santísima; y que luego que huviese algunas limosnas en el fondo, se les satisfaga a los mayordomos cesantes la cantidad de los [76] reales y cinco maravedís que tienen suplidos; y que dichos mayordomos yeven con claridad las limosnas recolectadas en las noches que salga el Santísimo Rosario, con especificación el día y mes, las de Pasqua aparte, y las de agosto por los cortijos y casas...

Y lo firmó en Yllora, a [20/11/1828], con el capellán y mayordomo, su merced dicho señor cura.

*Gracia D.ⁿ Mig.^l de Vega y / Benitez Presv.^o Fran.^{co} de Prado
Josef de Torres / y Ramos”*

29/10/1829 (L° 3° SS F° 27)

“Cuenta de Nuestra Señora de la Aurora, dada por su capellán y mayordomos hasta el día 28 de octubre de 1829.”

“En la villa de Yllora, en [29/10/1829], D.ⁿ Miguel de Vega, teniente de cura y capellán de Nuestra Señora de la Aurora, y los mayordomos Pedro Quintanilla y Jose Berdexo, se presentaron ante el señor D.ⁿ Jose Antonio de Gracia y Escobar, a dar sus cuentas (como cura de esta Yglesia Parroquial) de las limosnas que han recolectado en el año de su encargo, con el Santísimo Rosario de noche, en la Pasqua y agosto.

Y son en la forma siguiente:

...”

03/12/1830 (L° 3° SS F° 29)

“Cuenta de Nuestra Señora de la Aurora, dada por su capellán y mayordomos hasta el último día del mes de noviembre de 1830.”

...

-Yt es cargo [64] reales vellón de un zenso que paga Antonio Ybañez, de una casa, a la Virgen del Rosario, de quatro reales anuales. Y son de [16] años que no los pagava - 064

...

-Yd es data doce reales gastados en dos campanillas nuevas en cambio de tres quevradas - 012

-Yt es data también [43] reales gastados en las demandas de Pasqua y agosto - 043

-Yt es data [154] reales gastados en la composición de [16] faroles... - 154 rs.

-Yt es también data [54] reales gastados en dos arrovas y quarto de aceite, para las luces en el Rosario de Noche y algunas Madrugadas - 054

-Yt es data seis reales gastados en cuerdas para los ynstrumentos y algodón para las luces - 006

-Yd es data también [40] reales que se le dieron por el semón de la función de la Virgen, a el padre fray José Garcia, religioso de este Combento - 040

-Yd es data [50] reales que se pagaron por la función de la Virgen a el colector de esta Parroquia, y cera para las misas de Alva - 050

-Yd y finalmente es también data [595] reales, limosna de [85] misas de Alva, que se an dicho en este año - 595

...”

08/01/1832 (L° 3° SS F° 31)

“Cuenta de Nuestra Señora de la Aurora, dada por su capellán y mayordomos hasta último día del mes de diciembre del año de 1831.”

...

*-Yd es también data [17] reales y dies maravedís gastados en la **composición de tres estrellas, un tornillo y una campanilla** - U 017 – 10*

...

*-Yt es data también cinco reales gastados en algón, y **cuerdas para los instrumentos de biolín y viguela** - U 005*

...”

09/01/1833 (L° 3° SS F° 32)

“Cuenta de Nuestra Señora de la Aurora, dada por su capellán y mayordomos hasta fin de diciembre del año de 1832.”

...

“Aprobación.

*Cuya cuenta, vista y reconocida por el señor cura y vicario D.ⁿ Jose Antonio de Gracia y Escobar, dixo la aprovava y aprobó... Y encargó a los mayordomos y capellán que continúen con celo y exemplo **para avivar la devoción a el Santísimo Rosario en los fieles, que tan caída se haya, como se echa a de ver en las limosnas que en este año se an recogido, por la falta de sacar el Rosario por las caies de noche y las faltas de las misas de Alva...***

Y lo firmó dicho señor cura, con el capellán y mayordomos, en Yllora, a [12/01/1833].

Gracia

D.ⁿ Miguel de Vega / capellán

Rafael de la Peña”

